

# BOLETIN

LV (2005), NÚM. 3

CONFEDERACIÓN  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
MUSEÓLOGOS  
Y DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

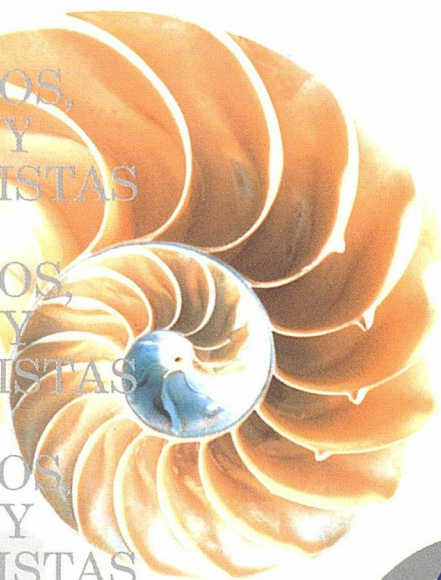
ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS



ANABA







# BOLETÍN

de la

---

CONFEDERACIÓN  
DE  
ASOCIACIONES  
DE  
ARCHIVEROS  
BIBLIOTECARIOS  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS

---



LV (2005), NÚM. 3, JULIO-SEPTIEMBRE. MADRID ISSN 0210-4164

*Directora:* JULIA M.<sup>a</sup> RODRÍGUEZ BARREDO

*Comisión de Publicaciones para este número:*

PEDRO GONZÁLEZ GARCÍA  
ANTONIO GONZÁLEZ QUINTANA  
M.<sup>a</sup> PILAR GALLEGO CUADRADO  
LUIS-DANIEL FERNÁNDEZ OVALLE  
ANGÉLICA ZAPATERO LOURINHO

*Editor:* Confederación de Asociaciones de Archiveros,  
Bibliotecarios, Museólogos y Documentalistas

*Dirección Postal:* Boletín de la ANABAD.  
c/Recoletos, 5  
28001 Madrid. Tel.: 915 751 727  
Fax: 915 781 615  
c.e:anabad@anabad.org

*Precio de suscripción:* 14.560 ptas. / 87,51 Euros

*Precio número suelto:* 3.700 ptas. / 22,24 Euros

*Canje.* Sólo se mantendrá con las demás asociaciones profesionales o con aquellas publicaciones que se consideren de interés para la biblioteca de la ANABAD.

*Periodicidad:* Trimestral.

*Impresión:* Gráficas VARONA, S.A. (Salamanca)

ISSN 0210-4164. D. Legal: M. 3.171.1958

*B*oletín de la ANABAD trata de ser un órgano de expresión y un medio de formación profesional permanente para todos sus asociados, al servicio de todos los archiveros, bibliotecarios, conservadores de museos y documentalistas de España.

Su campo son todos los problemas teóricos y prácticos que plantea la profesión de quien sirve a la difusión de la información científica de los bienes culturales y toda la información que pueda ser útil para el ejercicio de la misma y para que nos conozcan en otras latitudes.

Su responsable es la Confederación ANABAD. Cada colaborador lo es de sus propias ideas.

# SUMARIO

BOLETÍN DE LA ANABAD LV (2005), NÚM. 3, JULIO-SEPTIEMBRE. MADRID ISSN 0210-4164

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ORIGINALES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN DE LA ANABAD .....	7
---	---

## ARTÍCULOS

### *Archivos:*

CARRILLO-LINARES, Alberto. <i>Reflexiones y propuestas para una correcta interpretación de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español sobre el artículo 57 y el acceso a los archivos</i> .....	11
GONZÁLEZ PEDRAZA, José Andrés. <i>Organización y difusión en archivos de empresa: la guía del archivo de Hullera Vasco-leonesa</i> .....	49
HEREDIA HERRERA, Antonia. <i>Cuestiones de identidad archivística</i> .....	75
RUEDA-CLAUSEN MD, Christian Eduardo. <i>La historia clínica informatizada</i> .....	91
SÁNCHEZ FERRO, Pablo. <i>Propuesta para el establecimiento de unas normas y recomendaciones de consulta en sala</i> .....	105

### *Bibliotecas:*

ALONSO ROGRÍGUEZ, Albino y PÉREZ REGO, David. <i>Un caso destacado de publicaciones periódicas españolas: el almanaque agrícola ZZ de Zeltia</i> . .....	123
TORRES RAMÍREZ, Isabel de. « <i>Mujeres y libros siempre mal avenidos</i> ». <i>A vueltas con las bibliotecas de mujeres</i> .....	127

### *Documentación:*

REGUERA CAMPILLO, Moisés. <i>El informe técnico-pericial en Documentoscopia</i> . .....	143
---	-----

### *Museos:*

CATALDO, Giulia: <i>Reflexiones sobre museos y público</i> .....	159
--	-----

## RECENSIONES

<i>Jornadas de Archivos Etnográficos y Construcción Social de la Memoria</i> .....	171
<i>Sesión sobre los Archivos de Empresas como Fuentes para la Historia Económica en el VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica (Santiago de Compostela 13-16 de Septiembre de 2005)</i> .....	173





## NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ORIGINALES PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN DE LA ANABAD

1. Los trabajos deberán ser originales e inéditos y podrán ser elaborados por autores individuales o por equipos de investigación españoles o extranjeros, siendo su presentación en español.
2. No podrán presentarse trabajos que simultáneamente se hayan enviado para su publicación a otras revistas.
3. Se remitirán tres copias originales en papel y dos copias en formato electrónico (en disquete o CD-ROM) al domicilio del *Boletín de la ANABAD* y dirigidos a su Director/-a, quien dará acuse de su recepción a la dirección que se indique en los mismos. La dirección de envío es:

*Boletín de la ANABAD*  
C/ Recoletos, 5  
28001 Madrid  
Teléfono: 915 751 727  
Fax. 915 781 615  
Correo electrónico: [anabad@anabad.org](mailto:anabad@anabad.org)

4. Todos los originales irán acompañados de una hoja separada en la que se recogerán exclusivamente, los siguientes datos:
  - 4.1) El título del trabajo, en español y en inglés.
  - 4.2) El nombre y apellidos del autor o autores, indicando su categoría académica y/o profesional, y su lugar de trabajo.
  - 4.3) La dirección para la correspondencia, que en el caso de ser más de un autor, deberá ser la del primer firmante del trabajo.
  - 4.4) La fecha de elaboración del trabajo.
  - 4.5) Las palabras clave (no más de cuatro) en español y en inglés.
  - 4.6) Un resumen del trabajo de un máximo de 10 líneas con espaciado simple, que deberá hacerse en español y en inglés. Este resumen deberá referirse al objeto y fines del trabajo, los antecedentes y el planteamiento, la metodología y las conclusiones generales.
5. Por lo que respecta al trabajo en sí, éste recogerá en la primera página el título, el autor o autores, su cargo y su lugar de trabajo, las palabras clave y un resumen, en español y en inglés. A continuación, en la misma primera página y a partir de ella se desarrollará todo el contenido del trabajo.
6. Para las copias en papel, se deberá tener en cuenta las siguientes normas sobre formato y estilo:
  - 6.1) Los trabajos se enviarán en formato DIN A-4.
  - 6.2) El tipo de letra será Times New Roman a 12 puntos, a 1'5 de espaciado interlineal y con los cuatro márgenes no inferiores a 2'5 cm.
  - 6.3) Para las notas, referencias bibliográficas y citas, se seguirán las siguientes indicaciones:

Las notas, citas y referencias bibliográficas escritas **en papel** se redactarán conforme a la Norma española UNE 50104-1994: Referencias bibliográficas : contenido, forma y estructura. En *Asociación Española de Normalización y Certificación. Documentación*. Madrid: AENOR, 1997, p. 234-252. (Equivalente a la Norma Internacional ISO 690-1987). Al existir una norma en español, debemos adaptarnos a ella.

Las notas, citas y referencias bibliográficas referentes a **documentos electrónicos** se redactarán conforme a *Excerpts from ISO 690-2 : Information and Documentation : Bibliographic References : Part 2 : Electronic documents or parts thereof* [en línea]. Disponible en Internet *web*: <http://www.nla-bnc.ca/iso/tc4sc9/standard/690-2e.htm>

1. Las **notas**, deberán ir numeradas correlativamente mediante supraíndices y aparecerán referenciadas a pie de página de manera concisa (Autor/es, Título, página-página) precedidas de su número correspondiente. Estas notas, luego se redactarán completas en el apartado *Referencias Bibliográficas* al final del artículo, por orden alfabético.
2. Las **citas** aparecerán en el texto incluyendo apellido del autor y año de publicación. Si el autor/es forman parte de la redacción del texto se indicarán así: Crane (1972) o Stieg (1981, p. 556); pero si no forman parte de la redacción del texto, se indicarán así: (Crane, 1972). Cuando coincida citado el mismo autor/es, pero con referencia diferente en el mismo año, se indicará, junto a la fecha, una letra minúscula (a, b, c, etc...), así (Crane, 1972a). Estas citas, luego se redactarán completas en el apartado *Referencias Bibliográficas* al final del artículo, por orden alfabético.
3. Las **referencias bibliográficas**, que así es como debe denominarse este apartado, irán a la terminación del artículo y en orden alfabético. Habrá que utilizar el lenguaje de cada idioma del que es originario el documento a referenciar, **tal como indica la norma** (uso de puntos o no entre iniciales; abreviaturas; meses del año, etc.). Abajo se indican ejemplos aclaratorios para su uso (la grafía que llevan es la aceptada).
7. Para las copias en disquetes y CD-ROM (que deberán ir según las indicaciones que se han hecho para el papel) se deberá utilizar el tratamiento de texto Microsoft Word 6.0. De existir tablas, gráficos o esquemas insertados en el texto, deberán ir en archivos separados, especificando el tipo de archivo. Se deberán utilizar fuentes Times New Roman, sin colores ni sombreados.

### Reglas prácticas:

#### *Signos de puntuación*

Hay que fijarse muy bien en el uso de cursivas, negritas, signos de puntuación, espacios, etc...

- El punto (.) la coma (,) y el punto y coma (;) sólo llevan espacio detrás.
- Los dos puntos (:) llevan espacio delante y detrás, ya sea en el subtítulo, en los datos de publicación o en las notas. Siempre que pongamos dos puntos, les dejaremos espacio delante y detrás.

- Si en una referencia extranjera necesitamos poner una nota, esta nota si irá en español, ya que se supone que la nota es aclaratoria y, por tanto, debe ir en nuestro idioma en este caso. Si el que hace la bibliografía es un inglés, por ejemplo, la nota irá en inglés.
- Si ponemos iniciales de un nombre hemos de tener en cuenta que lleva punto entre ellas, si se trata de más de una. Esto, en otro idioma puede no ocurrir (por ejemplo, en inglés), pero siempre pondremos punto entre iniciales si se trata de un autor en lengua española.
- Cuando en las revistas tenemos que poner el mes, éste se deberá poner desarrollado, aunque la norma contempla también que vaya abreviado. De todas formas, será conveniente indicarlo de la manera en la que vaya en la publicación.
- Advertimos también que las referencias se hacen en bloque, es decir, que no llevan tabulador alguno.

#### *Abreviaturas de los meses del año.*

(Utilícese expresamente esta grafía con sus letras mayúsculas o minúsculas y su punto al final, si lo precisa, tal como se indica):

**Español:** en. feb. marzo abr. mayo jun. jul. ag. sept. oct. nov. dic.

**Inglés:** Jan. Feb. Mar. Apr. May June July Aug. Sept. Oct. Nov. Dec.

**Francés:** janv. fébv. mars avril mai juin juil. août sept. oct. nov. déc.

**Alemán:** Jan. Feb. März Apr. Mai Juni Juli Aug. Sept. Okt. Nov. Dez.

## EJEMPLOS PRÁCTICOS

### *Libros con un solo autor:*

LOMINADZE, DG. *Cyclotron waves in plasma*. Translated by AN Dellis; edited by S.M. Hamberger. 1st ed. Oxford : Pergamon Press, 1981. 206 p. International series in natural philosophy. Traducción de : Ciclotronnye volny v plazme. ISBN 0-08-021680-3.

**(Si la referencia se hace de un autor que escribe en lengua española, sí se indicará punto entre iniciales):**

JIMÉNEZ, C. R. *Mis queridos comilones*. Madrid : Temas de hoy, 2001. ISBN 84-8460-084-X.

### *Libros de 2 a 3 autores:*

MORENO FERNÁNDEZ, Luis Miguel y BORGONÓ S MARTÍNEZ, M<sup>a</sup> Dolores. *Teoría y práctica de la Clasificación Decimal Universal (CDU)*. Gijón : Trea, 1999. ISBN 84-95178-35-4.

**Libros de más de 3 autores:**

Se indicará el apellido y nombre y/o iniciales del primer autor, seguido de coma (,), y *otros o, et al., en cursiva*. Lo que resta de la referencia, se hará conforme a ejemplos anteriores:

RODRÍGUEZ BARREDO, Julia M<sup>a</sup>, y *otros*  
GALLEGO CUADRADO, M<sup>a</sup> Pilar, *et al.*

**Capítulo de libro:**

SAGREDO FERNÁNDEZ, Félix e IZQUIERDO ARROYO, José María. La concepción ordinaria de Ciencia de la Documentación. En LÓPEZ YEPES, José (compilador). *Fundamentos de información y documentación*. Madrid : EUDEMA, D.L. 1989, p. 53-77.

**Revista completa:**

*Educación y Biblioteca*. Madrid : TILDE : Asociación Educación y Bibliotecas, 1989- . ISSN 0214-7491.

**Artículo de revista:**

ARANA, Ramón. Inteligencia emocional y experiencia directiva. *Capital Humano*, en. 2001, n. 140, p. 68-74.

JERICÓ, Pilar. La gestión del talento : enfoque conceptual y empírico. *Boletín de Estudios Económicos*, diciembre 2001, vol. 56, n. 1, p. 422-441.

La designación de tipo de documento, por ejemplo [en línea], irá en el idioma de la persona que haga la referencia, en nuestro caso, en español (si tiene traducción), ya que es aclaratoria, tal como ocurre con la periodicidad de las revistas o indicar que está «Disponible en Internet».

**Libros electrónicos:**

TURABIAN, KL. *A Manual for Writers of Term Papers, Theses and Dissertations* [en línea]. 6th ed. Chicago : The University of Chicago Press, 1996. [fecha de acceso 11 mayo 1999]. Disponible en Internet *web*: <http://www.esc.edu/htmlpages/writer/turabian.htm>

**Revistas electrónicas:**

*Journal of Technology Education* [en línea]. Blacksburg (Va.) : Virginia Polytechnic Institute and State University, 1989- [fecha de acceso 15 marzo 1995]. Semestral. Disponible en Internet: <gopher://borg.lib.vt.edu:70/1/jte>. ISSN 1045-1064.

**Artículos de revistas electrónicas:**

STONE, Nan. The Globalization of Europe. *Harvard Business Review* [en línea]. May-June 1989 [fecha de acceso 3 septiembre 1990]. Disponible en: BRS Information Technologies, McLean (Va).

Reflexiones y propuestas para una correcta  
interpretación de la Ley 16/1985 del  
Patrimonio Histórico Español  
sobre el artículo 57 y el acceso a los archivos

---

---

ALBERTO CARRILLO-LINARES  
Universidad de Huelva  
alberto.carrillo@dhis2.uhu.es

1. INTRODUCCIÓN

Cuenta José Luis Comellas la anécdota, tantas veces recordada incompleta, del consejo que dio Franco, cuando llevaba treinta años gobernando España, como Jefe de Estado y Presidente del Gobierno, a un conocido personaje: «*Amigo Fueyo, le voy a dar un consejo aunque Vd. no me lo ha pedido: no se meta Vd. en política; la política es siempre peligrosa y acaba destruyendo a los hombres. Yo no quiero pensar lo que hubiera sido de mí si yo me hubiera dedicado a la política*»<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> COMELLAS, José Luis. *Historia de España contemporánea*, Madrid, Rialp, 1993, p. 487. Este mismo sentido negativo de la política se mantendría hasta el final de la dictadura, en su caso ligado a los sectores más inmovilistas: «*Los partidos políticos, para mí, son el opio del pueblo, y los políticos sus vampiros*», sentenció el general García Rebull. Entrevista en *Nuevo Diario*, suplemento de 28-IV-1974. Ap. RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, José Luis. *Reaccionarios y golpistas. La extrema derecha en España: del tardofranquismo a la consolidación de la democracia (1967-1982)*, Madrid, CSIC, 1994, pp. 169-170. Agradezco al profesor José Manuel Macarro Vera las puntualizaciones

De todos es sabido que el término «política» estaba durante la dictadura franquista impregnado de un halo peyorativo y maligno. Política era sinónimo de politiquero y perversidad; una corriente de pensamiento que no inventó Franco sino que procedía de las críticas destructivas vertidas sobre el liberalismo español desde el mismo siglo XIX y que sería recuperada por los grupos antiliberales y reaccionarios que secundaron activamente al Nuevo Estado nacido de la Guerra Civil<sup>2</sup>.

En cierta medida se trata de una herencia que, como una pesada losa, se ha mantenido viva hasta nuestros propios días, en forma, eso sí, de residuos sociales e ideológicos en los que en muchas ocasiones ni siquiera nos detenemos a reflexionar, de ahí que no podamos ser conscientes de la profundidad y del historial de esta interpretación. Parece que, en España, estudiar e investigar sobre la política pasada (gestión y hombres que la hicieron posible así como la oposición que surgió en la clandestinidad) es algo no del todo limpio, como si la política fuera —también a la luz de hoy— algo indigno y deshonesto que hay que cuidar para que siga oculta como si de un hecho delictivo se tratara. Desde luego, y bajo ningún concepto, ésta puede ser la herencia de un sistema democrático consolidado ni puede constituir la base sobre la que se sostenga una sociedad abierta y plural<sup>3</sup>.

Una parte de esta concepción negativa de la actividad política sigue viva y se manifiesta en diversos ámbitos de actuación y decisión, así como en algunos estratos sociales. Uno de ellos es el relativo al acceso a la documentación del periodo franquista e incide en la —incorrecta— interpretación que del art. 57.1c) de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español se ha venido efectuando, en parte, como trataremos de exponer, como consecuencia de la permanencia de ciertas ideas que tenían más que ver con un régimen antiliberal que con un sistema democrático, donde la actividad política, *per se*, debería dignificar a los hombres y mujeres que la hacen y que, en su día, la hicieron bajo las duras condiciones de la clandestinidad, semilla primera del actual modelo político. En este sentido, argumentaremos parcialmente de la exposición en torno a los fundamentos jurídicos que entendemos hacen insostenible la actual política de acceso a cierta documentación de la época franquista, con lo que se imposibilita la investigación de base, y que obliga a una interpretación más laxa de la letra impresa, de la Ley, para hacer valer el espíritu

---

sobre la anécdota y las consideraciones que realizó sobre el presente artículo. De igual modo, quisiera expresar mi agradecimiento a la profesora Concepción Barrero Rodríguez quien me sugirió algunas ideas que completaban el texto original. Con todo, las argumentaciones y conclusiones, incluyendo los posibles errores, son responsabilidad exclusiva del autor.

<sup>2</sup> Bien es cierto que el antiliberalismo es una tendencia de larga tradición en España, perceptible tanto en el bagaje de cultura política de la izquierda como en el de la derecha.

<sup>3</sup> Entendemos que pudo explicarse, al menos parcialmente, durante los primeros años de la transición, al poco del fallecimiento de Franco (lo que se ha dado en llamar en *consenso de la transición*), pero treinta años después, y ya consolidado el régimen democrático y ahuyentados los fantasmas de la reacción, resulta un tanto anacrónico e innecesario y, desde el punto de vista de la investigación, un verdadero atentado contra la libertad científica.

de la misma, expresión más depurada que debería ser de la democracia, que se sostiene, entre otros pilares, en el reconocimiento de la libertad y el pluralismo como instrumentos esenciales para el correcto funcionamiento de un modelo político de esta naturaleza<sup>4</sup>. En esta línea, la posición defendida por el Tribunal Constitucional fue clara desde la misma transición política a la democracia: «El art. 20 de la Constitución, en sus distintos apartados, garantiza el mantenimiento de una comunicación pública libre, sin la cual quedarían vaciados de contenido real otros derechos que la Constitución consagra, reducidas a formas huecas las instituciones representativas y absolutamente falseado el principio de legitimidad democrática que enuncia el art. 1, apartado 2, de la Constitución, y que es la base de toda nuestra ordenación jurídico-política. La preservación de esta comunicación pública libre, sin la cual no hay sociedad libre, ni por lo tanto, soberanía popular, exige la garantía de determinados derechos fundamentales comunes a todos los ciudadanos (...), pero también una especial consideración a los medios que aseguran la comunicación social y, en razón de ello, a quienes profesionalmente los sirven»<sup>5</sup>.

En segundo lugar, mostraremos las graves contradicciones a que lleva una interpretación y aplicación inadecuada del citado art. 57.1c), especialmente cuando atendemos a las exigencias docentes e investigadoras impuestas por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, al hacer absolutamente inviables y contradictorios los Planes de Estudio en las titulaciones universitarias de Historia o Humanidades, al detectarse una incoherencia insuperable en su propuesta docente, como afecta igualmente, en niveles superiores, a la misma Ley Orgánica de Universidades (LOU) o a la Constitución Española.

Así, el análisis se articulará tomando como espina dorsal estos dos elementos: derecho y deber constitucional y, en segundo lugar, hacer lógica y viable la docencia e investigación que se lleva a cabo en los centros de investigación y Universidades, según las exigencias que se le tienen reconocidas y que, por lo tanto, la sociedad espera. Con todo ello, expondremos una propuesta para que pueda servir como guía a un futuro e hipotético desarrollo reglamentario de la Ley del Patrimonio Histórico Español en lo tocante al acceso de determinada documentación que se refiere a antecedentes político-sociales durante la dictadura franquista. Por consiguiente, y debe quedar claro desde este momento, no proponemos una teoría general de acceso, sino particular, específica para las fuentes que contienen exclusivamente información de este tipo.

En concreto nos centraremos en una documentación muy precisa, como es la procedente de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, aunque las

---

<sup>4</sup> Como veremos, no existe jurisprudencia constitucional respecto al conflicto entre los derechos al honor, intimidad e imagen y la seguridad del Estado (argumentos técnicos esgrimidos para impedir la consulta de la documentación relativa al período franquista) frente al derecho a la investigación de carácter histórico, de ahí que nos veamos obligados a remitirnos a la colisión más próxima, sobre la que sí existe una abundante y consolidada doctrina: la que se da con la libertad de expresión y de información (comunicar y recibir).

<sup>5</sup> STC 6/1981, de 16 de marzo. Fundamento jurídico nº 3. Ponente: D. Francisco Rubio Llorente.

conclusiones que de aquí se extraigan serán válidas, en ocasiones, para otra de diferente procedencia (administrativa, judicial, empresarial, etc.). Por otro lado, y dada la diversidad de fuentes existentes de procedencia policial, atenderemos especialmente a las de la antigua Dirección General de Seguridad y las Jefaturas Superiores de Policía y sus adscritas Brigadas Regionales de Investigación Social. Pero no debe perderse de vista que son los ejemplos de los que nos valemos debido al conocimiento más exhaustivo que de ellos tenemos, pero que las valoraciones serán igualmente válidas para otros Cuerpos e Instituciones (Guardia Civil y Ejército, Centro Nacional de Inteligencia (antiguo CESID), Juzgados de diversas instancias, Tribunal de Orden Público, etc.).<sup>6</sup> La evaluación crítica que se realiza, tomando como casos los propuestos, podría completarse con otros, algunos sólo enunciados, y que en virtud de los argumentos expuestos están sometidos a las mismas circunstancias<sup>7</sup>.

Con el presente artículo pretendemos plantear algunas incongruencias que se detectan en la interpretación del art. 57.1c) de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico que están imposibilitando la investigación de base de un periodo de nuestra historia más reciente, precisamente por una incorrecta lectura del mismo. Los daños intelectuales y científicos son, evidentemente, muchos y afectan a un importante número de historiadores de la contemporaneidad. Con ello, trataremos de mostrar las deficiencias en la aplicación de la citada Ley y, al tiempo, los límites constitucionales que protegen la intimidad, el honor y la imagen de las personas y la Seguridad del Estado.

La primera confusión proviene de la existencia de dos leyes, con amplitudes de miras diferentes, que podrían ser empleadas para la evaluación de los criterios de acceso: la 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la 16/1985, del Patrimonio Histórico Español. Resulta paradójico —y a la vez natural, por estar más actualizada— que la 30/92 sea más permisiva, cuando se refiere a documentos

<sup>6</sup> Sobre la diversidad de órganos que durante la dictadura generaron información de este tipo, Cfr. <http://www.cni.es> (en «Información»- «1939-1975») (Con acceso: 14-IV-2005).

<sup>7</sup> Una evaluación más amplia y genérica (documentación notarial, médica, informaciones de Estado Civil, de carácter profesional sobre empleados públicos, procesos civiles, procedimientos penales y sancionadores, informaciones policiales o sobre afiliación a partidos políticos, documentación sobre el Consejo Nacional del Movimiento), con propuestas para un reglamento que desarrolle el art. 57.1c), de la Ley del Patrimonio Histórico Español, sobre acceso, y con referencias a Derecho comparado, puede encontrarse en RUIZ ALCAÍN, Ignacio. «Ministerio del Interior y Consejo Nacional del Movimiento», en *Lligall. Revista Catalana d'Arxivística*, n° 4, 1991, pp. 199-229. Para un estudio comparado sobre el acceso a la documentación Administrativa, Cfr. POMED SÁNCHEZ, Luis Alberto. *El derecho de acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos*, Madrid, Ministerio para las Administraciones Públicas, 1989, pp. 25-77. Un completo estudio sobre el derecho de acceso, con estudio de Derecho comparado (casos estadounidense, francés, italiano, UE y español), en FERNÁNDEZ RAMOS, Severiano. *El derecho de acceso a los documentos administrativos*, Madrid, Marcial Pons, 1997. De esta última obra sacamos las diferentes referencias que realizamos al derecho comparado.



clasificados como administrativos, que la 16/85, más restrictiva, refiriéndose a documentos de carácter histórico. Por lógica, la 30/92 debería haber sustituido en aplicación a la 16/85 puesto que es más actual. En la práctica archivística no es así, de ahí que en adelante nos centremos principalmente en la del Patrimonio Histórico que es la que se emplea en la gestión de la mayoría de los archivos históricos (municipales, provinciales, Histórico Nacional, e incluso General de la Administración) considerando que la 30/92 no tiene nada que ver con ellos y que está pensada para los archivos de gestión o intermedios. Pero es que, como trataremos de demostrar a continuación, en rigor, pese al tiempo transcurrido (que es la variable principal a la que se recurre para determinar si un documento es administrativo o histórico), la documentación a la que aludiremos tampoco es administrativa sino histórica, por lo que se podría considerar que ambas leyes entran en colisión si sólo se utiliza el criterio cronológico (25 o 50 años)<sup>8</sup>. En conclusión, es necesario una nueva ley, acorde con la transformación social, o, en su defecto, un reglamento que sea útil científica y socialmente y que establezca una diferenciación cristalina entre documento administrativo e histórico, y no sólo en base al principio cronológico sino —y muy en especial en este caso por las razones que apuntaremos— al del **contenido**<sup>9</sup>.

## 2. FUNDAMENTOS EN DERECHO: *SI LA LEY NO ESTÁ CONTRA NOSOTROS, ENTONCES ESTÁ DE NUESTRO LADO*

Como hemos adelantado más arriba, en nuestro caso nos referiremos a los expedientes procedentes de un Cuerpo de Seguridad del Estado, como es la Policía, en concreto la extinta Brigada Político-Social, una vez que ha perdido su valor policial (lo que quiere decir «administrativo») para ser sólo de interés histórico. Para empezar, la documentación que se ha conservado de la Policía no contiene datos o referencias que supongan un riesgo para particulares, los

---

<sup>8</sup> Y al revés: tampoco el hecho cronológico activa automáticamente la transferencia de los documentos a los archivos históricos, sino que debe determinarse por la autoridad competente, por un lado, su valor histórico y, por otro, su carencia de validez administrativa. Exactamente este fue el caso de la documentación policial a la que nos referiremos en adelante. *Vid. infra* n. 16. En efecto, como indica Severiano FERNÁNDEZ RAMOS, en alusión a la Ley de Archivos de Andalucía, «la cuestión estriba, por tanto, en determinar qué criterios rigen el acceso hasta tanto transcurre el citado plazo». «La Ley de Archivos de Andalucía. Una experiencia», en *Boletín ANABAD*, LI, n.º 4, 2001, p. 37. Este punto será, precisamente, el núcleo de nuestras reflexiones posteriores.

<sup>9</sup> En Francia, por ejemplo, la Comisión de Acceso a los Documentos Administrativos (CADA) declaró en su tercer informe que la información relacionada con el Orden Público municipal —recordemos que la documentación a la que hacemos alusión para el caso español tenía que ver con este concepto— sólo se restringiría en su consulta si afectaba a la seguridad pública. FERNÁNDEZ RAMOS, S. *Op. cit.*, p. 95, n. 81.

miembros de las Fuerzas de Seguridad o el mismo Estado. Se trata, casi siempre, de información objetiva sobre hechos ocurridos, etc., y nunca se desvelan métodos de trabajo que pudieran poner en peligro la viabilidad de los recursos con los que cuentan (enlaces, colaboradores, infiltrados, recursos y medios técnicos y humanos, estrategias de acción y prevención, estructuras orgánicas, técnicas de investigación, etc.). Queremos decir, nunca se desvela el *cómo* actúa la Policía, de manera que no hay interferencias posibles entre los dos campos de trabajo. En este sentido, la posibilidad de que afecte a la Seguridad del Estado es nula, por dos razones: 1º) por el tiempo transcurrido, lo que deja sin efecto y valor policial la información allí contenida, y 2º) porque, como indicamos, en estos expedientes no se desvelan nunca los métodos de trabajo de forma que de ninguna manera se podrían producir entorpecimientos o filtraciones en las actuaciones policiales que invalidaran los servicios o que pusieran en riesgo a las personas, instituciones o bienes muebles e inmuebles.

Entre la documentación policial nos podemos encontrar, para esta época, desde Circulares, Notas Informativas de periodicidad diaria, hasta Memorias, Informes y Panorámicas quincenales, mensuales y anuales, que contienen resúmenes de los hechos más destacados desde el punto de vista policial; correspondencia, informes confidenciales y de colaboradores (en este caso nunca se desvela la fuente de la que procede, si acaso se determina la fiabilidad de la fuente y el grado de certeza que tiene su contenido), hasta publicaciones periódicas de carácter interno. En este último grupo destacamos dos: los *Boletines informativos* y los *Boletines informativos de actividades estudiantiles*, ambos elaborados por la Brigada General de Investigación Social con la información que desde las diversas Brigadas Regionales se facilitaba. De toda esta documentación quedaron restos bien en la Dirección General de la Policía, bien en las Jefaturas Superiores de Policía, Brigadas Regionales de Investigación Social, Brigadas Locales de Investigación Social y, en ocasiones, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno (antiguos Gobiernos Civiles). Todo este conjunto de documentación se completa con el Archivo Central (de la ex Dirección General de Seguridad, depositado en la actualidad en el Archivo Histórico Nacional de Madrid y otra parte en la Dirección General de la Policía), y los Archivos Generales (sitos en las Jefaturas Superiores de Policía, ubicadas en las cabeceras regionales). En estos dos últimos casos, a diferencia de las referencias primeras indicadas, se trata de expedientes de carácter nominal (de personas, organizaciones —partidos, sindicatos, etc.—, centros culturales y/o recreativos, etc.), y en ellos podemos encontrar desde denuncias (de los nominales y a los nominales), hasta tramitaciones de documentación (DNI, pasaportes, expedientes de cancelación de antecedentes desfavorables, certificados de buena conducta —de cuando eran necesarios para obtener el pasaporte, la prórroga para incorporación a filas, o sencillamente, para sacarse el carnet de conducir o para poder trabajar—, o los antecedentes político-sociales referidos al periodo franquista.

Todos estos fondos documentales están vedados, de manera general, para los investigadores. La base legal sobre la que se ha venido sosteniendo la restricción al acceso a la citada fuente histórica generada en la dictadura (policial y judicial), es la ya aludida Ley del Patrimonio Histórico Español (en adelante, LPHE) 16/1985, de 25 de junio, que en su art. 57.1c), se refiere a los documentos que contienen «*datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen*» y en consecuencia «*no podrán ser públicamente consultados sin que medie consentimiento expreso de los afectados o hasta que haya transcurrido un plazo de veinticinco años desde su muerte, si su fecha es conocida o, en otro caso, de cincuenta años, a partir de la fecha de los documentos*»<sup>10</sup>. En este inciso se encierra el más importante escollo con el que se tienen que enfrentar archiveros e investigadores y sobre él precisamente centraremos las siguientes reflexiones. No se trata, llegado el caso, de responsabilizar a los archiveros de los problemas que vienen anejos al acceso a estos recursos sino de clarificarles, con el desarrollo reglamentario de la Ley del Patrimonio Histórico Español y la aparición de la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos, los criterios de consulta y las restricciones a la misma que, en cualquier caso, deberían ser las excepciones y no la norma, tal y como trataremos de exponer y argumentar.

La aplicación tajante de esta restricción ha dado lugar durante muchos años a que unas importantes fuentes informativas no hayan podido ser consultadas por los historiadores con el consiguiente daño científico que ello conlleva. El recurso habitual ha sido la aplicación del tope máximo que establece la ley, o sea, los 50 años, dado que en la mayoría de los casos resulta imposible determinar la defunción de las numerosas personas que aparecen mencionadas en la documentación. Los archiveros, por evitar asumir una competencia interpretativa de la ley que, en rigor, no les corresponde, y ante la duda, suelen optar por no permitir el acceso a los fondos, con lo que limitan su propia responsabilidad apoyándose en una lectura corta de la ley (lo cual es, dicho sea de paso, una manera de interpretar la disposición legal). En este sentido, los profesionales de los archivos y los investigadores están sujetos a una ley que no aclara ni desarrolla cuestiones sustanciales sobre los conceptos que impiden su consulta, una tarea, que quede claro, no les corresponde a ninguno de este grupo de profesionales. Son estos espacios oscuros los que reclaman urgentemente una aclaración en torno a los exactos límites de la ley, en relación con nuestro ordenamiento jurídico superior, descargando con ello la responsabilidad de los archiveros, garantizando las tareas investigadoras diseñadas desde los diversos centros (Universidades, CSIC, Fundaciones, etc.) y en beneficio exclusivo de la comunidad científica y de la misma sociedad, en tanto que bebe de los avances que la ciencia, el conocimiento y la cultura dan.

---

<sup>10</sup> BOE, 29 de junio de 1985. Sobre esta Ley, Cfr. GARCÍA-ESCUADERO, Piedad; PENDAS GARCÍA, Benigno. *El nuevo régimen jurídico del patrimonio histórico español*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1986, especialmente pp. 69-88.

La concreción de una de las desviaciones más frecuentes que afectan a la problemática relativa al acceso de la documentación más reciente —lo que quiere decir, uno de los problemas mayores con los que se encuentran los investigadores—, quizás nos ayude a clarificar el origen de muchas de las decisiones que se adoptan sobre esta materia, a saber: la confusión entre lo que la ley indica y lo que parece que indica (o al menos lo que algunas personas leen). Y debemos partir de una cuestión fundamental y que nunca debe perderse de vista, aunque en ocasiones se haya hecho: **la ley no prohíbe en ningún punto que aparezcan nombres propios en la investigación**. Y, en segundo lugar, ni siquiera veta de manera general el acceso a la documentación policial y judicial por el hecho de que aparezcan referencias personales, sino que consigna textualmente una forma verbal que deja abierta la puerta a la investigación —a los archiveros y a los investigadores—, como es la expresión «*que puedan afectar*», dando por entendido que entre la documentación de esta procedencia hay información que puede afectar a la seguridad, honor, imagen e intimidad y otra que puede no afectar, o directamente no afecta a los citados supuestos.

En este doble sentido —no corresponde a los administradores de los archivos y registros a interpretar la Constitución y la ley y posible incorrecta interpretación de las mismas— hacemos nuestras, las palabras de Ignacio Villaverde y las extrapolamos al caso que analizamos: «*La calidad administrativa de la fuente de información no trastoca la naturaleza del derecho a recibir información, en todo caso, podrá motivar ciertas especialidades procedimentales del acceso, que el legislador concretará en la ley correspondiente. La regulación legislativa del procedimiento de acceso debe asegurar que el derecho a recibir información pueda ejercitarse libremente y en condiciones de igualdad por todos aquellos receptores inquietos que desean informarse en dichas fuentes de información. El legislador no podrá contemplar límites distintos a los que expresamente y de manera tasada establece la propia CE en el artículo 105.b). No obstante, el legislador podrá precisar en la ley el alcance exacto de estos límites constitucionales, dada su indeterminación jurídica. (...) Un alcance, el de esos límites, que desde luego no puede quedar al albur de la decisión de la autoridad administrativa responsable del archivo o registro en cuestión. La ley del artículo 105.b) no es una norma para reglar una potestad discrecional de la Administración sobre el acceso a la información contenida en archivos y registros públicos, porque la Administración no puede decidir sobre la vigencia de las normas constitucionales, en este caso la que garantiza el derecho a recibir información*»<sup>11</sup>.

Es exactamente esta —la relativa a qué afecta, en orden a conciliar la interpretación con el sistema político vigente— la incógnita que hay que resolver y no desviar la atención hacia aspectos secundarios que dependen directamente de una resolución racional de aquélla. La forma verbal relativiza con claridad

---

<sup>11</sup> VILLAVERDE MENÉNDEZ, Ignacio. *Los derechos del público*, Madrid, Tecnos, 1995, p. 119. El subrayado es nuestro. En determinados casos, y dada la naturaleza de la documentación, podría plantearse un tipo de *derecho preferente*, al que más abajo nos referiremos.

esta cuestión que ha sido interpretada de manera absoluta, cerrando de un portazo un camino que debería haber quedado abierto y sujeto a la diversa casuística. Insistimos en la redacción del artículo citado que alude a los «*datos personales de carácter policial, procesal, clínico o de cualquier otra índole que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a la intimidad de su vida privada y familiar y a su propia imagen*». Si no afectan a estos casos, de partida y por principio lógico y legal no pueden —también por ley— ser censurados a los investigadores.

Por consiguiente, el problema principal se centrará en la delimitación de qué afecta y qué no afecta a los supuestos indicados, para con ello dilucidar el alcance exacto de la expresión verbal anterior y del espíritu de la ley, en relación con un código legal de orden superior como es la Constitución de 1978, garantizando de igual manera el respeto al mismo y de los derechos fundamentales que contiene. Y es aquí donde radica el verdadero núcleo del problema: el error de interpretación de la ley se basa en la consideración de que la aparición de una referencia personal, de un nombre propio (cualquiera que sea, independientemente del contenido de la información que la acompaña y la justifica) impide automáticamente el acceso a la documentación y por lo tanto debe ser censurada a la investigación.

En el nivel más básico de decisión y actuación, las limitaciones que se esgrimen se sostienen sobre un error de base que es la confusión entre lo que la ley pretende proteger (seguridad, honor, intimidad e imagen) y las simples referencias personales que no siempre, ni mucho menos, entran en conflicto con aquellas circunstancias. En concreto delimitaremos nuestro campo de reflexión a las actividades políticas de carácter clandestino que tuvieron lugar durante la dictadura. Recordemos que para ésta cualquier posición política que no fuera la de «adhesión a los Principios del Movimiento Nacional», era tachada de disidente o subversiva, de ahí la atención preferencial que se puso sobre las actividades políticas, hecho que dio lugar a una abundante documentación relativa a las mismas. Para el régimen el tema estaba claro: se trataba sencillamente de formas diversas de oposición política que había que contener y evitar a través, bien de la desarticulación de las organizaciones existentes y la captura de las personas en ellas implicadas y en las acciones a que daban lugar, bien de la prevención gracias a los servicios de información. La dictadura no permitía ningún tipo de actividad política y actuaba en consecuencia. Esta lectura de la política, cargada de connotaciones peyorativas, explica la obsesiva atención que se le dio a la misma e ilustra las causas de una producción documental de estas características. En esencia, era una manera de proteger al mismo franquismo y tratar de garantizar su continuidad.

Partiendo de esta premisa, estamos obligados a distinguir entre el sentido que tenía aquella documentación durante la dictadura y el que tiene en democracia, que justamente se consolida como tal gracias al reconocimiento de muchas de aquellas actividades políticas y sindicales que perseguía la dictadura. Esto es algo que no se puede olvidar a riesgo de no reconocer en la práctica uno de los pilares sobre los que se sostiene cualquier sistema democrático. Por

ello las trabas con las que se encuentran archiveros e investigadores a la hora de desarrollar su trabajo deben analizarse desde un prisma más abierto y acorde con la realidad actual, una lectura que estimule y haga posible la investigación y, al tiempo, esté en consonancia con el sistema político que enmarca, protege y debe estimular la investigación científica, en cualquiera de sus ramas del saber.

Así las cosas, la legislación española vigente debería servir para estos fines, por lo que una clarificación o desarrollo reglamentario de estos puntos sería de gran ayuda a los encargados de los archivos, que muchas veces se encuentran en un terreno aparentemente resbaladizo, los investigadores, que deben acatar las normas jurídicas que hacen posible su trabajo y la convivencia cívica. Desde esta perspectiva, la cuestión afecta a los legisladores y profesionales del mundo jurídico, responsables del desarrollo e interpretación de las leyes y a los políticos, sobre los que se deposita la competencia de proponer, debatir y sancionar leyes, en tanto que representantes de la soberanía nacional, a través de los poderes, primero, legislativo y, posteriormente, ejecutivo.

Como ya adelantamos, el argumento legal al que se recurre para vetar el acceso a la toda la documentación policial (o judicial), se sostiene sobre lo estipulado en el citado art. 57.1c) de la LPHE. Pero el art. 57.1a) comienza especificando que «*con carácter general, tales documentos [se refiere al Patrimonio Documental Español, entre el que se encuentra la documentación policial] (...) serán de libre consulta*», y a continuación se alude a los límites excepcionales a esta disposición general: «*a no ser que afecten a materias clasificadas de acuerdo con la Ley de Secretos Oficiales o no deban ser públicamente conocidos por disposición expresa de la Ley*». Dentro de estas limitaciones excepcionales habría que encuadrar el apartado c) del artículo 57 de la LPHE, particularidad que, como queda subrayado, se reduce a la expresión «*los documentos que contengan datos (...) que puedan afectar...*». Insistimos, la excepción no puede ser convertida en norma.

En este mismo sentido hay que interpretar el art. 105 b) de la Constitución Española (en adelante, CE) que reconoce el derecho al «*acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de delitos y la intimidad de las personas*», entendido este derecho como una forma de participación de los ciudadanos. Se trata, no lo olvidemos, de un mandato constitucional, reconocido a su vez en la LPHE, que permite la realización de la investigación sobre fuentes primarias sin las cuales los resultados padecerían de falta de rigor y precisión reduciéndose de manera notable el grado de veracidad del trabajo y por consiguiente las conclusiones y sus aplicaciones.

Por otro lado, notemos hasta qué punto no es determinante el criterio de los años (recordemos, 25 o 50) en el acceso a la documentación desde el momento en que la legislación española vigente hace prevalecer otros intereses para permitir su consulta. Así lo reconoce el segundo inciso del art. 37.7 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual, «*cuando los solicitantes*

sean investigadores que acrediten un interés histórico, científico o cultural relevante, se podrá autorizar el acceso directo de aquéllos a la consulta de los expedientes, siempre que quede garantizada debidamente la intimidad de las personas»<sup>12</sup>. Lógicamente, y dada la naturaleza de la información que pueden contener los archivos administrativos, el concepto de intimidad debe quedar salvaguardado con especial recelo, aspecto, como veremos, que sólo en una mínima parte de los casos afecta a la documentación a la que venimos haciendo referencia, esto es, la policial. Resulta también evidente que los fondos de los archivos administrativos —archivos intermedios— contendrán generalmente expedientes de menos de 50 años de antigüedad, con lo que el derecho al acceso que se reconoce afecta y se dirige de forma clara a esta documentación más reciente, dejando en un segundo plano el problema de los años transcurridos<sup>13</sup>. Esto es algo que debe tener presente la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos —o en su caso, las Comisiones Calificadoras de las Comunidades Autónomas o de los Organismos públicos específicos— facultada por ley para interpretar la categoría de la documentación y permitir su consulta con fines de investigación<sup>14</sup>.

### 3. LOS CONCEPTOS DE *SEGURIDAD, HONOR, INTIMIDAD* E *IMAGEN*: ALCANCES Y LIMITACIONES

Nos encontramos ante *conceptos jurídicos indeterminados* o de *contenido esencial*, de ahí la dificultad primera en la concreción taxativa del alcance y la limitación de los mismos. Aun reconociendo esta rémora, y teniendo en cuenta que no se pretende formular una teoría general sino limitada a un caso concreto, entendemos que es posible determinar un marco interpretativo que dentro de los márgenes teóricos y prácticos del estado de derecho, haga posible conciliar los intereses y libertades (derechos y deberes) de la investigación y los irrenunciables derechos al honor, intimidad, etc.

---

<sup>12</sup> BOE, 27 de noviembre de 1992. La redacción del artículo sigue la misma estructura interna: protección del derecho a la intimidad y, a posteriori, y en forma adversativa («**No obstante**, cuando los solicitantes sean investigadores...»), reconoce el derecho a la consulta y vela por la garantía de la investigación. Sobre la documentación administrativa en el ordenamiento jurídico español, Cfr. POMED SÁNCHEZ, L. A. *Op. cit.*, pp. 79-124 y 255-282.

<sup>13</sup> *Vid. supra*.

<sup>14</sup> Art. 58 de la LPHE. Mucho más efectiva parece ser la citada Comisión francesa de Acceso a los Documentos Administrativos (CADA) —creada en 1978 y con un carácter independiente— cuya principal misión es la de velar por el derecho al acceso a los documentos y analizar de manera particular los casos, con lo que creó una jurisprudencia sobre la materia que sirve como guía concreta evitando las consideraciones generalistas que tanto dañan el derecho al acceso. La CADA se presenta no sólo como un instrumento de asesoramiento a las autoridades competentes en orden a una correcta aplicación de la Ley, sino que revisa las decisiones ministeriales en esta cuestión y promueve cambios legales para hacer más efectivas y útiles los corpus legales y reglamentarios. También en Italia, en 1990, se creó una Comisión para el Acceso a los Documentos Administrativos, siguiendo el ejemplo francés. *Vid.* FERNÁNDEZ RAMOS, S. *Op. cit.*, p. 201.

Tomando como primer referente legal el marco constitucional vigente y la LPHE que desarrolla someramente el apartado del derecho al acceso a los archivos por parte de los ciudadanos, son cuatro los conceptos que marcan los límites de este derecho: uno de carácter institucional y que alude a la confidencialidad de cierta información para proteger la seguridad del Estado (dentro del cual se integraría, por definición extensa, la averiguación de delitos); y por otro lado, tres variables más que atañen a la protección del individuo (su honor, intimidad e imagen). Precisamente esta sumariedad en lo relativo al tema de los archivos es lo que dificulta la tarea de archiveros e investigadores y lo que reclama una solución en forma de ley o reglamento que aclare, puntualice y desarrolle las cuestiones relativas al acceso de manera específica y no en sentido genérico dentro de una Ley general del Patrimonio, reduciendo la cuestión a un artículo que apenas perfila los límites y las posibilidades con las que cuentan los ciudadanos afectados, tanto en la custodia y gestión de la documentación en el seno de centros especializados (archivos) como en su consulta con fines de investigación.

Por lo que respecta a la seguridad de Estado y la averiguación de delitos, la documentación policial a la que nos venimos refiriendo carece de valor policial dada su antigüedad<sup>15</sup>. Prueba irrefutable de ello es el hecho de que la misma Dirección General de la Policía remitiera, en el marco de un acuerdo interministerial entre Interior y Cultura firmado el 3 de diciembre de 1986, una muy importante cantidad de expedientes al Archivo Histórico Nacional (Madrid) (AHN), algo que fue posible precisamente por la pérdida de validez policial y su consideración de documentación de «*probado valor histórico*»<sup>16</sup>. La propia Dirección General de la Policía lo expresaba en unos términos que resultan del todo diáfanos: «...*dichos antecedentes carecen de toda eficacia administrativa, sin embargo poseen un innegable valor documental como expresión de nuestra conciencia histórica, y resulta un instrumento de indudable interés para el conocimiento y análisis de nuestro pasado*»<sup>17</sup>.

---

<sup>15</sup> Justamente en este punto es donde cobraría sentido la Ley 48/1978, de secretos oficiales, que en su art. 1.º recoge que «*los órganos del Estado estarán sometidos en su actividad al principio de publicidad, de acuerdo con las normas que rigen su actuación, salvo en los casos en que por la naturaleza de la materia sea ésta declarada expresamente «clasificada», cuyo secreto o limitado conocimiento quede amparado por la presente Ley*». Y en su art. 2.º dispone que «*podrán ser declaradas «materias clasificadas» los asuntos, actos, documentos, informaciones, datos y objetos cuyo conocimiento por personas no autorizadas pueda dañar o poner en riesgo la seguridad y defensa del Estado*». Pero precisamente, como indicamos, la propia antigüedad de la documentación deja absolutamente sin efecto las lógicas y necesarias consideraciones y precauciones relativas a la seguridad del Estado y, por consiguiente, fuera de lugar esta argumentación para impedir la consulta de la misma, haciendo prevalecer en este supuesto las garantías constitucionales y otros derechos de menor rango jurídico que más abajo desarrollaremos.

<sup>16</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA. Subdirección General Operativa. (*Archivo Central*). *Tratamiento y consulta de antecedentes*, Cuadernos Operativos de la Comisaría General de Documentación n.º 10, Madrid, Ministerio de Interior, 1990, pp. 10, 23-24.

<sup>17</sup> *Ib.*, pp. 24-25.



En parte, las razones eran exactamente las mismas en lo que concernía a la protección de los individuos, aunque hay que explicar algunos puntos con mayor detenimiento. Es evidente que los delitos que se perseguían y que afectaban directamente a sujetos físicos y jurídicos, dejaron de serlo con la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía dirigida a «*todos los actos de intencionalidad política, cualquiera que fuese su resultado, tipificados como delitos y faltas realizados con anterioridad al día 15 de diciembre de 1976*», según se sancionaba en el art. 1.1a)<sup>18</sup>. Y el art. 1.1b) especificaba que la Ley afectaba también a «*todos los actos de la misma naturaleza realizados entre el 15 de diciembre de 1976 y el 15 de junio de 1977, cuando en la intencionalidad política se aprecie además un móvil de restablecimiento de las libertades públicas o de reivindicación de autonomías de los pueblos de España*»<sup>19</sup>. Siguiendo esta línea de interpretación, la Orden de 19 de diciembre de 1977, de Archivos, disponía el «*análisis de cuantos datos, antecedentes y documentos relativos a actividades y organizaciones políticas y sindicales legalmente reconocidas (...) al objeto de declarar su inutilidad administrativa y seleccionar los que, por su valor histórico deban conservarse*»<sup>20</sup>.

En esta Orden se especificaba que la documentación seleccionada pasaría al Ministerio de Cultura, que la depositaría en el centro de su dependencia que estimara conveniente y que sería el Ministerio del Interior, a propuesta de las Direcciones Generales de Seguridad y de la Guardia Civil, el que determinara los plazos para su consulta. El hecho de que hubiesen sido estos organismos los que habían generado la documentación les daba un cabal conocimiento de la misma, de ahí que le reservaran esta competencia. En primera instancia, y antes de que se firmara el acuerdo interministerial entre ambos departamentos en 1986, el Ministerio del Interior dispuso «*la prohibición de consultar, con carácter general, hasta el año 2000, los fondos documentales procedentes de*

<sup>18</sup> Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía. BOE, 17 de octubre de 1977.

<sup>19</sup> *Ib.* En el apartado c), por su parte, se prolongan las fechas de amnistía hasta el 6 de octubre de 1977, para los actos de idéntica naturaleza, «*siempre que no hayan supuesto violencia grave contra la vida o la integridad de las personas*». De esta manera, este arco cronológico cubre la periodicidad, por ejemplo, de las publicaciones internas seriadas de la Comisaría General de Investigación Social, denominadas *Boletines informativos* y *Boletines informativos de actividades estudiantiles* y la práctica totalidad de la documentación comprendida en los expedientes personales y Notas Informativas depositados en el AHN y cuyos originales se hallan en los Archivos Generales de las Jefaturas Superiores de Policía y en los antiguos fondos de las Brigadas Político-Sociales. En cuanto a los citados *Boletines*, es posible localizarlos en diversos archivos y centros debido a que se realizaban varias copias, siendo posible localizarlos, entre otros, en el Archivo General de la Administración (Alcalá de Henares), Archivos de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, Archivos de las Jefaturas Superiores de Policía, Comisaría de Policía y probablemente en algunos archivos ministeriales.

<sup>20</sup> BOE, 13 de enero de 1978. La Orden servía para proteger y clasificar la documentación con vistas a la investigación, no para aprovechar y realizar *expurgos intencionados* de la misma, tal y como sugiere Gabriel CARRIÓN que ocurrió. Cfr. *ETA en los archivos secretos de la policía política de Franco. 1952-1969*, Alicante, Agua Clara, 2002. En esta obra Carrión transcribe literalmente el contenido que sobre ETA se encuentra en los citados *Boletines informativos* de la Comisaría General de Investigación Social.

la Dirección General de Seguridad (hoy Dirección de la Seguridad del Estado) y de la Dirección General de la Guardia Civil, relativos a actividades políticas y sindicales legalmente reconocidas en la actualidad»<sup>21</sup>. Con la promulgación posterior de la LPHE se daba por derogada la instrucción de Interior, que paradójicamente resultaba ser más aperturista que la ley, pese a que era quien mejor conocía la documentación de referencia, su alcance y contenido, puesto que la habían producido Direcciones Generales a él dependientes.

En efecto, el sentido que guiaba todas aquellas gestiones partía de un mismo presupuesto: el nuevo ordenamiento jurídico que reconocía como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, según se recogía en el art. 1º de la CE, privaba «de todo valor a los acontecimientos sobre conductas legítimas en la actualidad»<sup>22</sup>. De esta manera sería incorrecto considerar, no ya ilegales sino deshonrosas desde un punto de vista social, estas actividades de carácter político y sindical recogidas en la documentación, hasta el punto de que el nuevo régimen no es posible sin las mismas; sin ellas, no hay democracia. De ahí la necesidad imperiosa de la amnistía y de que la CE en sus art. 1.1, art. 1.3, art. 6 y art. 7, del Título Preliminar, así como el art. 28.1 del Título Primero, recogiera estos principios y derechos. El art. 6, por ejemplo, en su primer inciso reconoce que «los partidos políticos expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política». Por ende, el análisis histórico de cuestiones relativas a la dictadura (políticas, sociales, etc.) debe ser protegido con la misma intensidad que los derechos fundamentales reconocidos en la CE, en base a que constituye un medio inmejorable de formación de la opinión pública de la sociedad, obligada a conocer su pasado. Así, el TC sentenció que la «libertad de información es, sin duda, un derecho al que la Constitución dispensa, junto a otros de su misma dignidad, la máxima protección, y su ejercicio está ligado (...) al valor objetivo que es la comunicación pública libre, inseparable de la condición pluralista y democrática del Estado en que nuestra comunidad se organiza. Pero cuando tal libertad se quiere ejercer sobre ámbitos que pueden afectar a otros bienes constitucionales, como son el honor y, en este caso, la intimidad, es preciso para que su proyección sea legítima, que lo informado resulte de interés público, pues sólo entonces puede exigirse de aquellos a quienes afecta o perturba el contenido de la información que, pese a ello, la soporten en aras, precisamente, del conocimiento general y difusión de hechos y situaciones que interesan a la comunidad»<sup>23</sup>.

Así pues, si la libertad política y sindical se convertía en la piedra de toque del sistema político, ¿cómo y quién podría afirmar que atentaban contra la dignidad de las personas, en el presente o el pasado? Si la CE o cualquier norma jurídica o decisión administrativa entendiera que estas actividades políticas o sindicales iban contra el honor de las personas, estaríamos ante una flagrante

<sup>21</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA. *Op. cit.*, p. 25.

<sup>22</sup> *Ib. Vid.* supra, n. 5.

<sup>23</sup> STC 20/1992. Fundamento jurídico nº 3. Ponente: D. Francisco Tomás y Valiente.

contradicción *in terminis* porque hoy en día son actividades lícitas y honrosas y están celosamente protegidas por el ordenamiento jurídico. Precisamente por esto, en el Preámbulo de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen se aclaraba que estos derechos, —protegidos por el art. 18.1 de la CE— (intimidad, honor e imagen) venían determinados «*de manera decisiva por las ideas que prevalezcan en cada momento en la sociedad y por el propio concepto que cada persona según sus actos propios mantenga al respecto y determine sus pautas de comportamiento*». Y por otro lado, se preveía en su art. 8.1 que no podría considerarse una intromisión ilegítima «*cuando predomine un interés histórico, científico o cultural relevante*», velando de esta forma por la investigación como instrumento supremo de formación de las sociedades<sup>24</sup>. Esta perspectiva fue consolidada más tarde con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal<sup>25</sup>. La apreciación parece más que razonable y certera. La pregunta, por consiguiente, sería: ¿qué actividades puede la ley considerar deshonorosas o que afectan a la intimidad o la imagen personal? Desde luego ninguna de las de intencionalidad política, según sancionaba la Ley de Amnistía de 1977, incluidas las pro franquistas, y, por lo tanto, menos aún, las que estuvieran relacionadas con la búsqueda de la democracia y que tuvieron lugar durante aquel periodo. Su condición de deshonorosas y la consideración penal se vieron modificadas con la implantación del sistema democrático (quien —personas e instituciones—, por otra parte, está obligado a defender por su propia salud). Por razones lógicas, el derecho al honor no se podría ver afectado por aquellas actividades consideradas ilícitas y perseguidas como tales durante la dictadura. De ahí que el TC reitere en sucesivas ocasiones que el «*contenido del derecho al honor [depende] de las normas, valores e ideas sociales vigentes en cada momento (...) Es un derecho respecto del cual las circunstancias concretas en que se producen los hechos y las ideas dominantes que la sociedad tiene sobre la valoración de aquél son especialmente significativas para determinar si se ha producido o no lesión*»<sup>26</sup>.

En este mismo sentido se expresaba Ignacio Ruiz Alcaín, quien fuera Jefe del Área de Referencias del Archivo General de la Administración, cuando afirmaba —refiriéndose a documentos como manifiestos, escritos, peticiones

<sup>24</sup> BOE, 14 de mayo de 1982. El art. 8.1 de la citada Ley Orgánica abría una línea de interpretación seguida y consolidada diez años más tarde con el segundo inciso del art. 37.7 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya citado, sobre esta materia. *Vid. supra*.

<sup>25</sup> BOE, 14 de diciembre de 1999. En su arts. 4.1 y 4.2 establecía los límites en los mismos términos expuestos así como las salvedades, que contemplaban precisamente los «*finés históricos, estadísticos y científicos*», como circunstancias atenuantes.

<sup>26</sup> STC 185/1989, de 13 de noviembre. Fundamento jurídico nº 4. Ponente: D. Álvaro Rodríguez Bereijo. Y posteriormente: STC 76/1995, de 22 de mayo. Fundamento jurídico nº 4. Ponente: D. Rafael de Mendizábal Allende que insiste en el carácter «*lábil y fluido, cambiante (...) dependiente de las normas, valores e ideas sociales vigentes en cada momento*» y recurre, precisamente, a varios ejemplos históricos para ilustrar la doctrina constitucional.

colectivas, etc. que a veces están contenidos en los expedientes policiales— que «sobre tales manifestaciones no puede recaer el manto del 'derecho al olvido del propio pasado', pues priman los intereses de la memoria histórica colectiva, sobre todo en casos como el de los expedientes de antecedentes político-sociales confeccionados durante el anterior Régimen, para los cuales cualquier divulgación en el sentido apuntado (...) no ha de entrañar un perjuicio para la honorabilidad de las personas, antes al contrario»<sup>27</sup>. Y vamos más allá porque no sólo deben entrar en esta consideración liberalizadora los documentos en forma de escritos (individuales o colectivos) sino también *cualquier acto de intencionalidad política* para hacer cumplir en toda su dimensión la Ley de Amnistía citada proyectándola hacia otros ámbitos, como es el de la investigación o la docencia y haciendo posible el desarrollo de estas actividades de carácter científico, histórico o cultural, protegidas bajo la consideración de *interés público*.

El interés en la militancia política concreta de las personas debe fundarse exclusivamente en razones históricas y no ser usada con fines mezquinos o degradantes, si es que eso pudiera ser así. Lo interesante en el hecho de haber militado en el PCE, en FET-JONS, en el PSOE, en USO, en CCOO, en UGT, etc., reside en la reconstrucción de las fuerzas políticas durante la dictadura, legales o clandestinas, para inferir la capacidad de presión sobre las diversas instancias y su proyección posterior. Y, por otro lado, concretar una posición ideológica de hace 25, 30, 35 o más años no puede ser considerado como atentatorio contra la libertad ideológica reconocida en la Constitución (art. 16.1 y 16.2). Lo cierto es que las referencias mayoritarias son de personas que se oponían al régimen y no de falangistas, monárquicos juanistas, carlistas, etc., por ejemplo, vistas como elementos de menor peligro y consecuentemente sometidos a una observación de baja intensidad<sup>28</sup>. En cuanto a los miembros de FET-JONS que ocupaban cargos de responsabilidad, este mismo hecho hace que por definición su actividad política sea de relevancia pública y notoria, dejando automáticamente de ser asunto íntimo y personal, en tanto que representante del pueblo, con independencia de la naturaleza del régimen. En relación con esta problemática, ha sido el mismo Tribunal Constitucional

<sup>27</sup> RUIZ ALCAÍN, I. *Art. cit.*, p. 229, n. 15.

<sup>28</sup> Cuando no eran grupos o grupúsculos de extrema derecha alentados y protegidos por el mismo Estado o parte de él. Resulta de especial interés esta cuestión si tenemos en cuenta que podrían ser los más perjudicados en lo que a su imagen pública se refiere por haber tratado de olvidar su pasado e intentar que otros lo hagan (Guerrilleros de Cristo Rey, Guardia de Franco, etc.). Lo sintomático es que justamente estos grupos y personas que en ellos participan no aparecen reflejados en la documentación policial que venimos citando (*Boletines informativos* y *Boletines informativos de actividades estudiantiles*), como si no existieran, lo cual lógicamente y, desde el punto de vista que nos interesa, que no es otro que aquello que atañe al acceso de esta documentación policial, resulta ser una indudable baza a favor de la liberalización en la consulta. Tampoco son frecuentes los expedientes personales de militantes de estas organizaciones radicales de derecha, a diferencia de lo que hoy pueda ocurrir. Cfr. SAN MARTÍN, José Ignacio. *Servicio especial. A las órdenes de Carrero Blanco (de Castellana a El Aaiún)*, Madrid, Planeta, 1983, pp. 36-37.

(TC) el que estipuló como método para determinar la concurrencia de interés público de una información (...) la consideración particular «según se trate de personas públicas o privadas, así como según el grado de proyección pública que éste se haya dado a sí mismo»<sup>29</sup>. Con ello el TC marcaba la máxima diferencia con aquellas «personas privadas que no participan voluntariamente en la controversia pública»<sup>30</sup>, circunstancia ésta que no se daba en ninguna de las personas que aparecen involucradas en los actos de intencionalidad política durante la dictadura ni, por supuesto, dentro del mismo aparato estatal como cargos políticos o de designación política<sup>31</sup>. Y es que, en base a nuestro marco jurídico, son la responsabilidad y la publicidad dos de los principios que rigen a un Estado social y democrático de Derecho. Así lo entiende la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, cuando en sus arts. 2 y 8 ponderan la proyección pública de personas y actos. En este sentido, en el art. 2 sitúa los márgenes del derecho al honor, la intimidad y la imagen de las personas dentro de las delimitaciones que consagran «los usos sociales atendiendo al ámbito que, por sus propios actos, mantenga cada persona reservado para sí misma o su familia». Y en relación con la imagen, prevalece el derecho a la información (art. 8.2a) «cuando se trate de personas que ejerzan un cargo público, una profesión de notoriedad o proyección pública y la imagen se capte durante un acto público, o en lugares abiertos al público».

La evolución política personal que se haya producido hasta la actualidad entraña un incuestionable interés desde el punto de vista histórico o sociológico, qué duda cabe, y sería de un enorme valor informativo y analítico para los investigadores si fueran los protagonistas los que explicaran ese viaje ideológico que tan frecuente fue, aunque hoy no se quiera reconocer. Y, dejémoslo claro: esto afectó a miles de personas, desde anarquistas, comunistas y socialistas que se afilian en masa a FET-JONS, como falangistas que pasan a la oposición al franquismo y de ahí a posturas democráticas; jóvenes del Frente de Juventudes o de la Organización Juvenil Española que acaban en Izquierda Unida o comunistas que pasan a ser adalides del neoliberalismo, etc. La lista sería interminable, si tenemos en cuenta la dilatación de la dictadura y las circunstancias concretas en las que se dio esa filiación, así que debemos ser sensatos<sup>32</sup>. El problema

<sup>29</sup> Cit. CREMADES, Javier. *Los límites de la libertad de expresión en el ordenamiento jurídico español*, Madrid, La Ley, 1995, p. 79.

<sup>30</sup> STC 165/1987, de 27 de octubre. Ponente: D. Eugenio Díaz Eimil; STC 214/1991, de 11 de noviembre. Ponente: D. Vicente Giménez Sendra.

<sup>31</sup> Este intento por garantizar el derecho a la información de las actividades políticas a través de las intervenciones parlamentarias, queda asegurado con el art. 80 CE que consigna la publicidad de las sesiones plenarias de las Cámaras. Lógicamente no puede existir inmunidad en la responsabilidad pública debiendo primar la transparencia sobre el oscurantismo.

<sup>32</sup> Sólo unos cuantos personajes de reconocido renombre han legado hasta la fecha su evolutiva autobiografía ideológica, reconociendo lo que hoy en día se podría considerar más sensible, como era su proximidad con el Estado del 18 de Julio: Dionisio Ridruejo, Pedro Laín Entralgo, Licinio de la Fuente, etc.

es que, si en arte, en ciencia o cualquier otra actividad la evolución forma parte de la misma naturaleza humana, siempre en desarrollo hasta la muerte (y casi se exige que así sea), en política este hecho parece que no tiene cabida: en política no hay evolución sino tan sólo traición, como si el pensamiento no tuviese derecho a evolucionar. Ese es el verdadero asalto contra la libertad de pensamiento y no otro.

De forma indirecta, no admitir esta variable de orden político que parte de una consideración no negativa de la política, que supera definitivamente esa visión heredada que de manera latente implica seguir rechazándola, como si de una inmundicia se tratara y que hay que mantener oculta para preservar la honorabilidad de las personas, todo ello significa el no reconocimiento de la democracia en su sentido más profundo y de todos los presupuestos que conlleva (libertad de pensamiento, pluralismo político, libertad de expresión, etc.); pasados 30 años de la muerte de Franco, parece más que lógico pensar que la democracia está lo suficientemente consolidada como para iniciar investigaciones en profundidad sobre esta etapa histórica haciendo posible de esta manera el desarrollo natural de líneas historiográficas. La incongruencia es de tal calibre que, dada esta situación, se puede investigar y escribir sin mayores problemas sobre actividades políticas y sindicales durante la II República o la actualidad más inmediata (en lo que afecta a la aparición de nombres propios en libros de texto, monografías, biografías, medios de comunicación, etc.), pero no se puede hacer lo propio sobre el franquismo a partir de 1955, según las interpretaciones más estrechas<sup>33</sup>. Desde el punto de vista de la investigación histórica esto supone una verdadera locura, que condena a hacer especulación y no ciencia, dada la imposibilidad para contrastar los datos con fuentes primarias, según los más elementales métodos y técnicas de trabajo en Historia.

Resulta evidente que el problema de acceso a la documentación de contenido político-social se debe interpretar como una posible colisión entre derechos. El art. 18 de la CE garantiza el «derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen», conceptos asumidos plenamente por la LPHE en su apartado relativo al acceso de la documentación policial y judicial. Pero, ¿hasta qué punto hay fricción entre el honor de una persona y la concurrencia

---

<sup>33</sup> No insistimos más sobre la cuestión de las referencias personales en la investigación histórica que como indicamos **no están prohibidas por ninguna norma jurídica**, del rango que sea, pese a que haya sido el argumento general esgrimido para vetar el acceso a la documentación, ¡incluso a documentación de más de 50 años de antigüedad! Mayor protección, por estar más ligada a la intimidad, etc., debe acompañar a la documentación clínica. Esta línea de análisis justifica las categorías empleadas por los medios de comunicación en sus informaciones: ¿habría que prohibirles que publicaran los nombres propios de los protagonistas de las noticias? Pese a que estén sometidos a las mismas leyes, a nadie en su sano juicio —salvo excepciones justificadas— se le ocurriría prohibir o penar de manera general (como se hace con la investigación histórica) la publicación, por ejemplo, en los diarios escritos, radios o televisiones, de nombres propios.

a una manifestación, el lanzamiento de octavillas de sindicatos obreros o estudiantiles, la firma de manifiestos, proclamas, peticiones, etc.; la participación en asambleas (que *entonces* eran ilegales) o la confección de impresos, en cualquiera de sus formas, de partidos políticos? No se puede olvidar que la mayor parte de los antecedentes que constan en los expedientes personales contienen justamente esta información y no otra. Bien es cierto que en ocasiones se introducen materias que, verdaderamente, pueden considerarse más sensibles. El interés de la dictadura por la moralidad pública y privada (un campo, de todas formas, de indudable interés histórico para comprender la naturaleza del régimen), hace que en ocasiones (sólo en ocasiones) se recojan referencias sobre orientación y relaciones sexuales, acatamiento de los principios de autoridad, religiosidad, actos considerados más o menos impúdicos, etc.

Creemos que es esta la parte de la documentación que más reservas podría plantear por ser la más susceptible de ser utilizada con fines perversos y extra científicos, sin que ello suponga un veto absoluto sobre la misma, siempre y cuando se determine la honestidad del trabajo de investigación y el investigador que la solicita y se proteja la intimidad, honor e imagen de los afectados, a través de la garantía del anonimato o cualquier otra fórmula que se estipule (declaración jurada, firma de documentos en los que se haga constar el conocimiento de la ley, garantía de depósito de un original para ser revisado antes de su publicación, etc.)<sup>34</sup>. Insistimos que proporcionalmente esta documentación es muy minoritaria y por lo tanto no puede ser utilizada como excusa para impedir el acceso al resto que constituye el grueso de la misma. Y dentro de ésta, la mayoría de las referencias apuntan a actos que hemos reseñado más arriba, como asistencia a concentraciones, participación en huelgas, encierros, asambleas, reuniones; firma de escritos, organización de actos de protesta, culturales, etc. En última instancia, y siempre en caso de duda fundada y racional, se puede proceder, siguiendo una técnica clásica en el derecho administrativo, a la exclusión de las piezas o fragmentos documentales de alta sensibilidad, permitiendo la consulta del resto del expediente, un acceso parcial que vela por el acatamiento de los derechos de las partes involucradas. En cuanto a los *Boletines informativos* y los de *actividades estudiantiles*, un altísimo porcentaje de la información que contienen es objetiva y concreta, con fecha y lugar, sucesos, haciendo las veces de prensa periódica de interés policial con alusiones, generalmente, a hechos ya acaecidos. A ello se le une una parte importante que se

---

<sup>34</sup> En parte, podría coincidir con la idea que recoge el Derecho italiano (art. 25 de la Ley 241/1990) respecto a la necesidad para autorizar el acceso, que sea una solicitud motivada (justificación de la investigación, avalada por el centro de trabajo, etc.). Es ésta una interesante aportación específica del Derecho italiano que no aparece recogida ni en el estadounidense ni en el francés y que podría servir como medida disuasoria de potenciales intereses malévolos o de la simple curiosidad. Cfr. FERNÁNDEZ RAMOS, S. *Op. cit.*, p. 168. De hecho, el primer filtro o mecanismo de control se establece con la obligatoriedad de expedir el carnet de investigador, necesario para trabajar en la mayoría de los archivos y el cual sólo se obtiene presentando un credencial.

refiere únicamente a organizaciones, sin hacer mención expresa de individuos, y por lo tanto el grado de sensibilidad de la misma, desde el punto de vista del honor, etc., es cero: Estatutos, historia de las organizaciones, escisiones, líneas ideológicas y de acción, influencias doctrinales, vínculos con partidos o sindicatos, programas, etc. Insistimos, conflicto con la ley: nulo.

En cualquier caso, no puede, como ya expusimos, ser considerada deshonrosa la actividad política durante la dictadura, especialmente aquella vinculada a la oposición que es a la que se refiere la documentación de la Brigada político-social y que se generó por existir *entonces* razones legales para perseguirla. Modificadas éstas, desaparece la condición de deshonrosa y digna de oprobio que en su día tuvo.

Generalmente, dentro de los delitos contra honor, se encuadran, según Muñoz Conde, las injurias y calumnias. Para que se dé el primer supuesto, las afirmaciones vertidas han de tener una intención objetivamente ofensiva y debe mediar *animus iniuriandi*; para el segundo, es preciso que se dé falsedad en las imputaciones<sup>35</sup>. Así se ha expresado en numerosas ocasiones el TC al subrayar que el criterio subjetivo del *animus injuriandi* [es el] «*tradicionalmente utilizado por la jurisprudencia penal en el enjuiciamiento de dicha clase de delitos*», refiriéndose al conflicto entre las libertades de expresión y de comunicar y recibir información y el derecho al honor<sup>36</sup>. Resulta obvio afirmar que ninguna investigación de carácter histórico sería persigue estos dos fines, sino más bien todo lo contrario: el estudio de esta documentación pretende sentar bases sólidas y veraces que permitan el conocimiento más fidedigno de nuestro pasado, analizado sin intenciones espúrias y con herramientas que hagan posible su comprensión profunda.

En este posible conflicto entre derechos —al honor y a la libertad de información, ambos por lo tanto integrados dentro de los llamados fundamentales— es preciso ponderar la prevalencia de cada uno de ellos en cada caso, como recuerda Luis López, quien insiste en que «*para efectuar esta ponderación, es necesario recordar que la libertad de expresión no es sólo un derecho individual, sino también garantía de una institución fundamental, la opinión pública libre, lo que no puede afirmarse del derecho al honor*»<sup>37</sup>. Desde esta perspectiva, la formación de la

<sup>35</sup> Cfr. SÁNCHEZ FERRIZ, Remedios. «Las libertades de expresión y de información y los derechos al honor, a la intimidad y propia imagen», en DESANTES GUANTER, José María, *et al. Información y libertades públicas en España*, Madrid, Universidad Complutense, 1990, pp. 182-183. Sobre las injurias y calumnias, *vid.* MUÑOZ CONDE, Francisco. *Derecho penal. Parte especial*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2001, pp. 271-280.

<sup>36</sup> STC 107/1988, de 8 de junio. Fundamento jurídico nº 2. Ponente: D. Eugenio Díaz Emil. A su vez remite a las SSTC 6/1981, de 16 de marzo; 104/1986, de 17 de julio y 165/1987, de 27 de octubre. Además, sobre este punto, *vid. infra*.

<sup>37</sup> LÓPEZ GUERRA, Luis. «Límites a las libertades de expresión e información. Honor e intimidad», en DESANTES GUANTER, J. M<sup>a</sup>. *et al. Op. cit.*, p. 199. Una visión general sobre las circunstancias en torno al derecho a la información puede verse en PÉREZ ROYO, Javier. «Derecho a la información», en *Actas del VII Congreso Nacional de ANABAD*. «Información y derechos ciudadanos. Teoría y realidad en el XX aniversario de la Constitución», en *Boletín ANABAD*, XLIX, nº 3-4, 1999, pp. 19-34.



opinión pública cobra una especial dimensión pues «*cuando se actúa dentro de la dimensión pública de la libertad de expresión (esto es, en la formación de la opinión pública libre, como elemento esencial del orden democrático) ello puede suponer una causa de justificación, frente a imputaciones de lesión del derecho al honor. Por ello, el juez debe examinar si se está actuando o no dentro de esa dimensión pública, a la vista de las circunstancias del caso, ponderando tanto la intención y características de la información, como la extensión del daño supuestamente infligido al honor o prestigio*»<sup>38</sup>. El conflicto con el derecho al honor, etc., se aleja así de los actos de intencionalidad política y de proyección e intención pública para localizarse en la vida íntima y personal, y de esta forma, se aproxima mucho más al interés general, científico o artístico<sup>39</sup>. Un interés general que protege el derecho a la investigación. El Código de Honor Profesional de los Periodistas —de la ONU— recordaba que dejaban de ser privados aspectos de las personas que representan un «*interés general y no una curiosidad general*». De ahí que Francisco Vázquez sentenciara que «*lo que tiene un interés social objetivable es un valor preferente del derecho a la información*»<sup>40</sup>. Y el TC: «*la libertad de información, como regla general, debe prevalecer siempre que la información sea veraz, y está referida a asuntos públicos que son de interés general por las materias a las que se refiere y por las personas que en ellos intervienen, contribuyendo, en consecuencia, a la formación de la opinión pública. En esta caso el contenido del derecho a la libre información “alcanza su máximo nivel de*

<sup>38</sup> LÓPEZ GUERRA, L. *Art. cit.*, p. 200.

<sup>39</sup> De hecho, que sepamos, ningún caso que haya llegado al TC está relacionado con la actividad investigadora de carácter histórico, en el sentido que estamos planteando, ni con la concreción de actividades políticas durante la dictadura (militancia, manifestaciones, huelgas, sentadas, etc.) sino con *formas insultantes*, en contextos humorísticos o de discusiones, o relacionados con críticas política y/o social o, la mayor parte de las veces, con intromisiones no justificadas de los medios de comunicación en asuntos de la esfera privada de las personas. Desde luego, cualquier programa de la televisión especializado en *prensa rosa* —especialmente los de las cadenas privadas— es infinitamente más indignante y atentatorio contra el honor, la imagen o la intimidad de las personas que cualquier estudio histórico serio (en el que, además, jamás se podrá incorporar el agravante del afán de lucro pues ningún historiador vive de la publicación de sus investigaciones) y no por ello se cierran las cadenas de televisión (públicas o privadas, lo cual es, desde el punto de vista legal, indiferente) pese a que existen indicios más que evidentes de intromisión de los medios en la vida privada y desvirtúan la función social principal que debe tener la TV, el entretenimiento *sano*, así como la formación intelectual de los ciudadanos a través de la información y la difusión de opinión, bases de cualquier sistema democrático. Si no se prohíben esos programas, ¿por qué sí se impide o dificulta la investigación de interés histórico? Los límites de algunos de estos programas de la TV invaden con creces el ámbito de lo íntimo y atropellan brutalmente la imagen de las personas, —incluso aquellas consideradas *públicas*— y su propio honor, con la publicación de información de carácter clínico íntima y personal, fotografías, actos y tendencias relacionadas con la vida sexual particular, moralidad privada, etc. Lo más triste y paradójico es comprobar que algunas de las personas más fervientemente defensoras de la interpretación corta del art. 57 de la LPHE son consumidoras compulsivas de este tipo de prensa sin asumir ningún tipo de contradicción ética.

<sup>40</sup> VÁZQUEZ, Francisco, «La nueva valoración ética de la vida privada-vida pública», en DESANTES GUANTER, J. M.<sup>a</sup> *et al. Op. cit.*, p. 228.

*eficacia justificadora frente al derecho al honor, el cual se debilita, proporcionalmente, como límite externo de las libertades de expresión e información»<sup>41</sup>.*

Por lo que se refiere al derecho a la intimidad, partiendo de la premisa irrenunciable de que es un derecho que debe gozar de una protección muy especial, desde luego la mayoría de la información contenida en los expedientes policiales y judiciales (tanto personales como *Boletines informativos* y de *actividades estudiantiles*) sobrepasa con mucho los límites de este concepto que afecta a la *privacidad*, desde el momento en que nos encontramos reseñados actos realizados públicamente (asambleas, manifestaciones, firma de escritos, sentadas, huelgas, conferencias, etc.) o con proyección pública (actividades políticas, actuaciones relacionadas con las delegaciones estudiantiles o de profesores, cargos sindicales representantes de los trabajadores o cualquier acto realizado en razón de su representatividad, etc.). Por más que se intente malear este concepto, no es posible integrar aquellas actividades dentro de un espacio íntimo, reservado y personal. Ni siquiera en los casos en los que los detenidos hubiesen incurrido en actos delictivos (de carácter político que son los que amnistía la ley) y se hubiera fallado así judicialmente (casos del Tribunal de Orden Público) por cuanto las vistas orales y la sentencia del Juez eran públicas, hecho que automáticamente las convertía en públicas. Los estados de Derecho garantizan también esta publicidad, como instrumento de control por parte de la ciudadanía. Así lo estipula el art. 120 de la CE que recoge en su primer apartado que *«las actuaciones judiciales serán públicas, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento»*. Y en su inciso 3º: *«Las sentencias serán siempre motivadas y se pronunciarán en audiencia pública»*. Teniendo en cuenta esto y que la mayor parte de los argumentos motivados se basaban en las pruebas policiales, descritas a su vez en las diligencias pertinentes, no habría tampoco razón para impedir el acceso a este fondo documental<sup>42</sup>.

Insistimos que el derecho a la intimidad debe ser protegido con máxima cautela, y jamás debemos renunciar al mismo, pero ello no debe implicar la imposibilidad de acceso a aquella documentación que no ponga en peligro este derecho fundamental por cuanto se estaría limitando otro derecho, como es el de la investigación e información y el interés público. Remedios Sánchez, en su defensa máxima del derecho a la intimidad (*«debe ocupar un más elevado nivel si fuera admisible la graduación de los derechos de la personalidad»*, afirma), reconoce el factor del *interés general* como instrumento de ponderación de aquel: *«Cuando la naturaleza o trascendencia pública de un asunto o el carácter público de la persona que lo protagoniza, forma parte del contenido del derecho a la información,*

<sup>41</sup> STC 171/1990, de 12 de noviembre. Fundamento jurídico nº 5. Ponente: D. Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer. La cita en el texto remite, a su vez, a la citada STC 107/1988. Fundamento jurídico nº 2. El subrayado es nuestro.

<sup>42</sup> El del Tribunal de Orden Público (TOP), por ejemplo, se encuentra depositado en el AGA y ha podido ser consultado por Juan José DEL ÁGUILA. *Vid. El TOP. La represión de la libertad (1963-1977)*, Madrid, Planeta, 2001.

por tratarse de un objeto del interés colectivo, éste no debe quedar defraudado por razón de que el personaje público se ampare en su intimidad porque, en tal caso, ésta debe ceder ante el interés público y ante la consideración de que el derecho a la información no es una libertad pública más sino el presupuesto de todas ellas»<sup>43</sup>. Por lo tanto, habrá que clarificar bien el alcance de uno y otro derechos para resolver con acierto el conflicto entre ellos (intimidad e investigación/información), «porque no se trata de que uno u otro derecho deba sufrir la imposición e intromisión del otro sino de delimitar bien el contenido de uno y otro pues de este modo la zona de conflictos se reducirá extraordinariamente»<sup>44</sup>. En esta ponderación de derechos y libertades se encierra la verdadera resolución del problema. Desde esta perspectiva, recuerda Fernández Ramos que el Derecho norteamericano, que parte de una concepción muy amplia del derecho a la intimidad, reconoce igualmente las excepciones y vela por la libertad de información, distinguiendo lo que puede constituir una «intromisión manifiestamente injustificada» en la vida privada de una persona, lo cual comporta una ponderación de los intereses en presencia —la libertad de información y el derecho a la vida privada—<sup>45</sup>.

Por último, la tercera de las cláusulas limitativas que afecta a derechos individuales y personales, el que se centra en la imagen, se podrían dar casos similares para determinar el interés general en la difusión de las imágenes de personas de proyección pública<sup>46</sup>. En el caso de la documentación que venimos

---

<sup>43</sup> *Art. cit.*, pp. 189-190. En este sentido va dirigida la citada STC 107/1988, donde se especifica (Fundamento jurídico nº 2), en relación con las personas de relevancia pública, que aceptan voluntariamente el riesgo de que ciertos derechos (intimidad, imagen, etc.) «resulten afectados por opiniones o informaciones de interés general, pues así lo requieren el pluralismo político, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin los cuales no existe sociedad democrática». Y más recientemente la STC 1/2005, de 17 de enero, fundamento jurídico nº 2. Ponente: D. Pablo Pérez Tremps, quien recuerda que «siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, este Tribunal ha elaborado una doctrina que parte de la posición especial que en nuestro ordenamiento ocupa la libertad de información, puesto que a través de este derecho no sólo se protege un interés individual sino que entraña el reconocimiento y garantía de la posibilidad de existencia de una opinión pública libre, indisolublemente unida al pluralismo político propio del Estado democrático».

<sup>44</sup> *Ib.*, p. 190.

<sup>45</sup> FERNÁNDEZ RAMOS, S. *Op. cit.*, p. 488. A continuación realiza la aproximación a la casuística en otros ordenamientos jurídicos, en especial al español. De gran interés resulta la obra de BASTIDA FREIJEDO, FRANCISCO J.; VILLAVARDE MENÉNDEZ, IGNACIO. *Libertades de expresión e información y medios de comunicación (Prontuario de jurisprudencia constitucional)*. 1981-1998, Pamplona, Aranzadi, 1998, donde, recurriendo a la jurisdicción del TC se plantean muchas de las cuestiones tratadas en el presente artículo.

<sup>46</sup> Dado que concepto amplio de *imagen* va mucho más allá de la puramente física y visual, y se conforma a partir de un sistema de relaciones con los demás, en este sentido, se encontraría más próximo a los conceptos de intimidad y honor, que como sabemos tienen a su vez que ver con la proyección que una persona se da de sí mismo, a través de su comportamiento, actividades, etc. Por ello, en este punto nos estamos refiriendo (y la mayor parte de las reflexiones sobre este concepto así lo han hecho), a la imagen física, material y visual de las personas, según la doctrina constitucional consolidada que concibe el concepto legal y jurisprudencial de la imagen como «una figura humana plenamente identificable y reconocible». STC 81/2001, de 26 de marzo. Ponente: D. Carles Viver Pi-Sunyer.

analizando, no es nada normal que se localicen en estos expedientes imágenes que puedan lesionar este derecho, dado que ninguno de estos expedientes contiene imágenes degradantes ya que exclusivamente —cuando existen en los expedientes personales, que no en los *Boletines informativos* y de *actividades estudiantiles* donde no hay ni una sola imagen— se trata de fotografías tipo carnet, presentadas para pasaportes o documentos oficiales y que se han conservado con las solicitudes originales. Todas las fotografías que podrían ser consideradas más delicadas (fotografías de detenidos), de la Dirección General de la Policía (en sus respectivos niveles de organización) se conservaron en los Gabinetes de Identificación o en las diversas Brigadas, pero no en estos expedientes personales o *Boletines*. De cualquier modo, siempre se podría plantear que la detención e imagen posterior es consecuencia de una situación política superada y que por lo tanto queda dentro del nuevo marco legal constitucional. Y en segundo lugar, y como ocurre con los otros derechos, será preciso determinar y razonar el interés y la relevancia social de la investigación y de las personas que en ella aparecen, con el fin de justificar la presencia de sujetos físicos o jurídicos en la misma<sup>47</sup>.

En cuarto y último lugar, como hemos ya adelantado en páginas atrás, se sitúa un derecho clave que es el que puede entrar en zonas de conflictos con todos los demás mencionados hasta ahora, como es el *derecho a la información*. Pero también sin el reconocimiento de este derecho, ninguno de los anteriores podría ser posible, de ahí que adquiera una carta de naturaleza especial por la transcendencia del mismo dentro de los sistemas demoliberales. Se trata, a su vez, de un derecho que sólo puede entenderse asociado a la *libertad de expresión*, garantía suprema de la libertad y el pluralismo del pensamiento o, como expresaba José María Desantes: «*Ningún derecho es más necesario para una participación efectiva que el derecho a la información*»<sup>48</sup>. Y es, en definitiva, la garantía de una *información veraz* la que debe limitar el propio ejercicio del derecho a informar, de ahí la importancia mayúscula que entraña la investigación de base que debe ser rigurosa y consciente. Recordemos que en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) —que España tiene ratificada—, en su art. 19, reconocía que el derecho a la información se sostiene sobre tres pilares imprescindibles e irrenunciables: la **investigación**, la capacidad de **recibir** y de **difundir** la información, sin los cuales no se puede entender garantizado el ejercicio de este derecho: «*Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión*». Sin investigación, difícilmente cumplirán su función en toda su dimensión y capacidad los otros elementos

<sup>47</sup> Sobre todo ello y su expresión en la Ley 1/1982 citada. *Vid. supra*.

<sup>48</sup> DESANTES GUANTER, José María. «Sentido de las libertades públicas informativas», en DESANTES GUANTER, J. M.<sup>a</sup> *et al. Op. cit.*, p. 12.

integrantes del concepto<sup>49</sup>. Al calor de este enunciado, la CE recogió este derecho considerado fundamental: dentro del Título I de la CE se encuentra el art. 20 que a su vez, como indicamos, goza de una protección adicional al ser interpretado «*de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España*» (art. 10.2 CE). En esta línea se expresaba el Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (1950), suscrito por España, donde se especificaba: «*Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones e ideas sin que pueda haber injerencia de las autoridades públicas...*» (art. 10.1). A estos Tratados y Convenios internacionales se le suma el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), que en su art. 19.2 insiste —siguiendo una línea de Derecho consolidada en nuestro ámbito político y cultural— en la idea de la investigación como base de la formación de las opiniones e ideas de las personas: «*Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección*»<sup>50</sup>. Y el propio TC reconoce y sigue el criterio de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con el valor preferencial de la libertad de información en nuestro ordenamiento<sup>51</sup>. Todo lo cual implica necesariamente que cualquier interpretación (teórica o práctica) del art. 20 de la CE debe hacerse a la luz del sentido de los Tratados y convenios supranacionales suscritos por España. Así lo determina la propia Constitución.

En consecuencia, resulta imposible, por lo tanto, considerar el ejercicio del derecho a la información si no está asegurada la libertad de investigación y de expresión. Dado el carácter fundamental con que es considerada esta última, su protección jurisdiccional alcanza, dentro de nuestro marco jurídico, el máximo rango a través del recurso de amparo (art. 53.2 CE). Así, no puede concebirse la libertad de investigación histórica sin garantizar el acceso a los documentos que contienen los restos históricos<sup>52</sup>. Con estas palabras resume

---

<sup>49</sup> Según la doctrina iusinformativa el contenido esencial del derecho a la información engloba las facultades de investigar, difundir y recibir información en todas sus manifestaciones y por todos los medios de comunicación existentes. Por libertad de investigación se podría entender el derecho genérico a indagar en las fuentes de información, la opinión o las ideas. Cfr. BEL MALLEEN, Ignacio; CORREDOIRA Y ALFONSO, Loreto y COUSIDO, Pilar. *Derecho de la información, I, Sujetos y medios*, Madrid, Colex, 1992, p. 11 y ss. Ap. FERNÁNDEZ RAMOS, S. *Op. cit.*, p. 340 y n. 65.

<sup>50</sup> DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA, «La libertad de expresión», en *Policía Española. Revista técnico-profesional*, Informe monográfico n.º 21, 1982, p. 6.

<sup>51</sup> STC 1/2005, ya citada. Fundamento jurídico n.º 2.

<sup>52</sup> En este sentido, nos sumamos a la interpretación que realizó José María DESANTES GUANTER en su consideración de que el derecho al acceso no es más que una prolongación de la libertad de investigación. *Vid. Teoría y régimen jurídico de la documentación*, Madrid,

Fernández Ramos el parecer de Villaverde Menéndez sobre la cuestión: «*El art. 105.b no es una mera reserva de la Ley de la regulación de la posición jurídico-subjetiva del administrado frente a los archivos y registros administrativos, sino que se trata también de una concreción del derecho a recibir información del art. 20.1.d) frente al Estado. En consecuencia si la Administración Pública —e incluso más genéricamente los poderes públicos— de la que dependen esos archivos y registros impide al individuo acceder a la información que contienen, sin fundar su comportamiento en algunas de las excepciones se estará vulnerando no el art. 105 b), que tan sólo dispone una reserva de Ley, sino el derecho de libertad a recibir información del art. 20.1d), porque se impide al individuo el acceso a información cuya publicidad es debida*»<sup>53</sup>.

Ahora bien, protegidos los derechos de los sujetos (jurídicos o físicos), la salvaguardia ha de proyectarse, a través de un juicio ponderativo en virtud de nuestro ordenamiento político y las ideas sociales que defiende, hacia la obtención de *información veraz*, último de los elementos constitutivos que nos interesan de los que dan forma y contenido al derecho a la información. Resulta obvio que, en el caso que nos atañe, el acceso a las fuentes primarias (policiales, judiciales, administrativas, etc.), siempre y cuando no incurran en atentados contra el honor, la intimidad de las personas, etc., entendido todo ello desde el prisma interpretativo expuesto más arriba, es un instrumento de primer orden para garantizar el máximo de veracidad posible en la investigación y por consiguiente en la formación de la opinión de las personas y en el conocimiento de nuestro pasado histórico. Con ello lo que se persigue es la obtención de unos datos que hagan viable el rigor y la veracidad en la investigación, habida cuenta que la finalidad de la misma es exclusivamente científica. En cierta manera, proteger de la consulta los expedientes policiales de interés histórico de la investigación, es caer dentro de una forma de censura previa, una circunstancia prohibida taxativamente por la CE en su art. 20.2 al señalar que «*El ejercicio de estos derechos no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa*». Dado que antes de la consulta no se ha producido ningún delito ni, en el caso de la documentación a la que venimos refiriéndonos, es posible considerarla dañina contra el honor, la imagen, etc., su impedimento general y absoluto podría significar un tipo de censura previa<sup>54</sup>. De ahí que sea

---

Eudema, 1987, pp. 160 y ss, lo que en opinión del autor significa que debe incluirse la libertad de investigación en el art. 20.1d CE.

<sup>53</sup> VILLAVERDE MENÉNDEZ, I. *Op. cit.* En esta línea, SANCHO CUESTA, F. Javier. «El derecho de acceso a los archivos y registros conforme a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común», en *Comentarios ante la entrada en vigor de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, INAP, 1993, pp. 73-91, en concreto, p. 73. *Ap.* FERNÁNDEZ RAMOS, S. *Op. cit.*, p. 355 y nn. 92 y 93.

<sup>54</sup> Sobre la prohibición de censura previa, Cfr. CREMADES, J. *Op. cit.*, pp. 104-107, donde se hace una defensa a ultranza de la libertad de investigación y comunicación evitando cualquier tentación de censura previa por parte de las administraciones y poderes públicos aún la de «*aparencia más débil y sutil, que tenga por efecto no ya el impedimento o prohibición, sino la simple restricción de los derechos reconocidos por el art. 20.1 CE (...), que no sea estrictamente necesaria*

necesario articular mecanismos parciales y relativos en el análisis de esta documentación para de este modo hacer posible la consulta de aquellos expedientes que así se estipule desde una óptica liberalizadora que amplíe el abanico de posibilidades. Lo cual significa una especial particularidad en el caso de los especialistas en Historia contemporánea y del tiempo presente, dado que son los llamados socialmente (la llamada teoría de la «responsabilidad social»), a centrar su tarea investigadora en una horquilla cronológica que contiene los últimos años de la humanidad. En este sentido se podría añadir, en casos excepcionales, un *derecho preferente* (que no implica un privilegio) en razón de la materia sobre la que trabajamos los especialistas en estas áreas de conocimiento, siendo necesaria para el historiador la autorización de acceso a la documentación del franquismo, por la naturaleza de su trabajo y la función que cumple y debido a que es imposible el acceso al documento a la totalidad del público. Esta es la razón de fondo que llevó al TC a establecer, por ejemplo, un *derecho preferencial* a los representantes de los medios de comunicación social al acceso a las Salas en las que se celebran los juicios, sin que ello pueda ser entendido como una forma de privilegio<sup>55</sup>.

La cuestión de la veracidad entronca, por uno de sus lados, con el problema mismo de los límites del derecho al honor, intimidad, etc. y el criterio de interés social, científico, histórico o cultural. Así, el art. 20.d CE reconoce el derecho, dentro de la libertad de expresión y como garantía de ella, «a comunicar o recibir libremente información **veraz** por cualquier medio de difusión», considerando que el derecho se sostiene y justifica sobre la veracidad, de ahí la introducción del adjetivo. Insistimos en la supremacía de la veracidad y la intención (lo que equivaldría a tener en cuenta las posibles injurias o calumnias) sobre la exigencia simple del derecho a la información, pues el interés general, la veracidad y el fomento y protección de la investigación marcarían las fronteras. De esta manera, tampoco la veracidad es una exoneración absoluta, mientras medien intenciones degradantes para la persona objeto de la información<sup>56</sup>. La

---

*para garantizar la propia libertad de expresión u otros derechos fundamentales». Ib., pp. 105-106. Desde esta perspectiva, ¿hasta qué punto no se atenta contra la presunción de inocencia de los investigadores y se les somete a un tipo de censura previa?*

<sup>55</sup> STC 30/1982, de 1 de junio. Ponente: D. Antonio Truyol Serra. En esta misma línea se podría comprender la limitación en el acceso a la información sobre la ingeniería genética, la fusión nuclear, etc., tareas vinculadas especialmente a un grupo de profesionales, en los que se delega la función de la investigación.

<sup>56</sup> Así lo entendía el TC en Sentencia 20/1992, fundamento jurídico nº 3, donde se aclaraba que «tratándose de la intimidad, la veracidad no es paliativo, sino presupuesto». En este sentido se expresa SÁNCHEZ FERRIZ, R. *Art. cit.*, p. 193, donde expone algunos de los límites para evitar la colisión de derechos, pese a que se pueda presentar la *prueba de la verdad* como eximente: «1) ánimo de injuriar gravemente y de modo innecesario para el relato de los hechos; 2) si, aún probándose la verdad, se ha operado una intromisión en la intimidad personal salvo que se trate de personas públicas que (...) no haya usado de la debida diligencia para preservar su intimidad o, pese a ello, quisieran ampararse en ella para eludir responsabilidades públicas». Por lo tanto, nos encontraríamos en una interpretación *a posteriori* de la publicidad de la investigación o de la

cuestión de la veracidad en la información es significativamente relevante en la colisión entre los derechos y libertades anteriormente expuesta, pues constituye uno de los dos criterios que hacen que el derecho a la información tenga un carácter preferencial (el otro es el interés general que contribuya a la formación de la opinión pública)<sup>57</sup>. Sólo esto sitúa al investigador/informador bajo el manto protector del art. 20.1 d) CE.

Impedir que el investigador consulte las fuentes primarias necesarias para realizar su trabajo tiene dos efectos: el primero, de orden científico, puede condenar a la pura especulación forzándolo a enunciar teorías en base a hechos que sólo intuye, con mayor o menor fundamento, y que no pueden contrastarse con un mínimo de garantías (contraste documental). Lo cual, y este es el segundo efecto, podría tener incluso implicaciones legales desde el momento en que el criterio de veracidad en la libre información pretende «*negar la protección constitucional a los que transmiten como hechos verdaderos, bien simples rumores, carentes de toda constatación, o bien meras invenciones o insinuaciones sin comprobar su realidad mediante las oportunas averiguaciones propias de un profesional diligente*»<sup>58</sup>. Y continúa señalando que con el criterio de veracidad, la Constitución pretende establecer «*un deber de diligencia sobre el informador a quien se le puede y debe exigir que lo que transmite como «hechos» haya sido objeto de previo contraste con datos objetivos*», lo que obliga a que se realice «*una labor de averiguación de los hechos sobre los que versa la información y la referida indagación la haya efectuado con la diligencia que es exigible a un profesional de la información*», o de la investigación, añadiríamos nosotros<sup>59</sup>. Pese a ello, «*la regla de la veracidad no exige que los hechos o expresiones contenidos en la información sean rigurosamente verdaderos, sino que impone un específico deber de diligencia en la comprobación razonable de su veracidad, en el sentido de que la información rectamente obtenida y difundida es digna de protección, aunque su total exactitud sea controvertible o se incurra en errores circunstanciales que no afecten a la esencia de lo informado*»<sup>60</sup>. Con ello se pretende no criminalizar al informador (investigador) que habiendo sido escrupuloso en la práctica investigadora, llegue a conclusiones no del todo exactas como consecuencia de las fuentes que emplea, pero que en cualquier caso, permite que se coteje la base sobre la que se asientan las conclusiones.

---

información, evitando así la posible censura previa. Cfr. también JAÉN VALLEJO, Manuel. *Libertad de expresión y delitos contra el honor*, Madrid, Colex, 1992, pp. 50-56. A diferencia de nuestro Derecho, el alemán admite de ordinario la prueba de la verdad como elemento atenuante. *Ib.*, p. 89.

<sup>57</sup> La citada STC 171/1990, en su fundamento jurídico nº 5, recuerda que para hacer prevalecer (en términos de *protección preferencial*) el derecho a la información deben concurrir dos circunstancias: la veracidad y el interés público. CREMADES, J. *Op. cit.*, p. 79 y, sobre la exigencia de la veracidad, pp. 233-264.

<sup>58</sup> STC 1/2005, ya citada. Fundamento jurídico nº 3. Lo que quiere decir, dentro de la ética profesional del historiador, permitir el contraste de la información por parte de otros investigadores.

<sup>59</sup> *Ib.*

<sup>60</sup> STC 171/1990, ya citada. Fundamento jurídico nº 8.



La obligación de las instituciones, administración, etc. no se limita a conservar la documentación de valor histórico, sino que va mucho más allá, tal y como recoge la CE en el art. 44.1: «*Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho*», y, sobre todo en el apartado 2º: «*Los poderes públicos promoverán la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general*». Una obligación, por lo tanto, inexcusable que se encuentra, igualmente, dentro del Título I que contiene los derechos y deberes fundamentales<sup>61</sup>. No velar por ello de manera decidida constituye no sólo una dejadez anticonstitucional, sino un acto reprobable desde el punto de vista ético: además de una obligación constitucional lo es moral. Pero es que la misma Ley del Patrimonio Histórico Español, en su Preámbulo, deja claro que «*la defensa del Patrimonio Histórico de un pueblo no debe realizarse exclusivamente a través de normas que prohiban determinadas acciones o limiten ciertos usos, sino a partir de disposiciones que estimulen a su conservación y, en consecuencia, permitan su disfrute y faciliten su acrecentamiento*»<sup>62</sup>.

Lógicamente, entre los deberes de los poderes públicos para facilitar, impulsar, estimular o, sencillamente, no impedir la investigación, estaría el garantizar el acceso a la documentación policial, siempre y cuando se sitúe entre las premisas liberalizadoras establecidas anteriormente; si no fuera así se estaría incurriendo en una irresponsabilidad, quizás irreparable desde la perspectiva historiográfica y científica<sup>63</sup>. Impedir el acceso sin motivos razonados y de peso o con justificaciones que se sitúan al margen del ordenamiento jurídico actual o haciendo oídos sordos de las ideas dominantes en nuestra sociedad, constituye una falta grave hacia la letra y el espíritu del art. 44 de la CE y de la Ley 13/1986 de Fomento y Coordinación de la investigación científica y técnica. Es ahí precisamente donde radica la «responsabilidad social» del Estado que debe garantizar la investigación, poniendo todos los medios a su alcance

---

<sup>61</sup> Precisamente con el fin de impulsar la investigación se aprobó la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la investigación científica y técnica. Véase ROS GARCÍA, Juan; LÓPEZ YEPES, José. *Políticas de información y documentación*, Madrid, Síntesis, 1994, pp. 26-31.

<sup>62</sup> El «disfrute» de la documentación histórica, a diferencia de una pintura, no se limita a verlos expuestos en escaparates sino que se hace verdaderamente posible con su utilización como fuente de investigación.

<sup>63</sup> El argumento es igualmente válido por lo que afecta al derecho a la información: «...Resalta (...) la existencia o inexistencia de una política sectorial de archivos como elemento clave del desarrollo de los archivos como sistemas de información. En consecuencia habría que decir que no existe una política gubernamental completa en materia de información si no existe una política sectorial concreta en materia de archivos, tanto desde el ángulo de la eficacia y la transparencia de las administraciones públicas como desde el ángulo de la investigación, la cultura y la información en general, en definitiva, del desarrollo social». NÚÑEZ FERNÁNDEZ, Eduardo. «Los archivos como sistemas de información», en *Boletín ANABAD*, XLIX, n° 1, 1999, p. 111. Con mayor profusión y multiplicidad de argumentos Cfr. MARTÍNEZ GARCÍA, Luis. «El sistema español de archivos en la Constitución: la confrontación entre teoría y realidad», en *Actas del VII Congreso Nacional de ANABAD*. «Información y derechos ciudadanos. Teoría y realidad en el XX aniversario de la Constitución», en *Boletín ANABAD*, XLIX, n° 3-4, 1999, pp. 89-172.

para ello (entendido como *prestación del Estado*, acorde con los arts. 9.2 y 44.2 CE), y que se uniría la «responsabilidad social» del investigador que debe realizarla (especialmente cuando aquélla está remunerada). Son, en conclusión, responsabilidades sociales compartidas y recíprocas que ninguno de los dos afectados deben eludir.

A su vez, todo ello tiene relación directa y necesaria con el que a continuación exponemos, lo que nos servirá para evidenciar alguna de las contradicciones que en torno a este tema se dan en la actualidad.

#### 4. LA ENSEÑANZA, EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN DE LA HISTORIA CONTEMPORÁNEA Y ACTUAL

Es imposible entender la Universidad española si no es en su doble faceta docente e investigadora. Restringirle una de estas actividades es amputarle un órgano vital sin el cual pierde sentido su propia existencia. Tan grave sería eliminar la docencia como impedir la investigación. Dicho esto, resulta evidente la necesidad de potenciar la investigación (tal y como expone el art. 44 CE) en cualquier centro, ya sean Universidades, CSIC, etc. Sobre estos centros de investigación, y en especial sobre el *Alma Máter*, recae la función formativa en el nivel de enseñanza superior, haciendo posible con ello una sociedad más libre, justa y formada intelectualmente. La vinculación entre la Universidad y la sociedad es permanente e ineludible, en tanto que institución que trasmite su saber y sus avances, a través de diferentes medios, al conjunto de la sociedad. Es la obligación que en un sistema complejo, en el que es necesaria la delegación de funciones, aunque sea de manera tácita, adquiere la Universidad para con sus ciudadanos. De igual modo, es sobre los historiadores sobre quienes la sociedad delega implícitamente la función de investigar nuestra historia. En este sentido, los poderes públicos son intermediarios que gestionan esta relación recíproca que redundará en un interés y beneficio colectivo. De manera tácita o expresa, la delegación de funciones debería hacer que fueran los investigadores e instituciones los encargados de desarrollar los programas de investigación científica y no que éstos estuvieran sometidos a los intereses o designios de los representantes de la comunidad.

Parece que en este sentido se expresaba ampulosamente la Ley Orgánica de Universidades (LOU) al reconocer en la exposición de motivos que las Universidades tenían que «*responder al dinamismo de una sociedad avanzada como la española. Y sólo así, la sociedad podrá exigir de sus Universidades la más valiosa de las herencias para su futuro: una docencia de calidad; una investigación de excelencia*»<sup>64</sup>. Y en otro lugar hace explícito el «*compromiso de los poderes públicos de promover y estimular, en beneficio del interés general, la investigación básica y aplicada en las Universidades como función esencial de las mismas, para que las innovaciones cien-*

<sup>64</sup> Exposición de motivos de la Ley Orgánica de Universidades, 20 de diciembre de 2001.

*tíficas y técnicas se transfieran con la mayor rapidez y eficacia posibles al conjunto de la sociedad y continúen siendo su principal motor de desarrollo»<sup>65</sup>. Y en el art. 1.2.c), relativo a las *Funciones de la Universidad*, se indica que, entre éstas, está la «*difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura...*»).*

Con este cuadro normativo nadie debería dudar de las facilidades que a la investigación se le brindan (en cualquiera de sus posibilidades: económicas, infraestructuras, material, permisos, etc.), pero la realidad dista de ser así, al menos para el Área de conocimiento de Historia Contemporánea, dejando en papel mojado no sólo las disposiciones legales vigentes sino dinamitando parcialmente su propia función social. Es ésta otra de las consecuencias de la incorrecta y tajante interpretación de la LPHE en lo tocante a los fondos documentales generados durante el franquismo.

Queda claro que una de las virtudes de la Universidad es que, en general, investigadores y docentes son las mismas personas. De ello se beneficia indudablemente la docencia pues el profesor puede hacer partícipes a sus alumnos de los avances de su investigación, repercutiendo directamente en su formación académica al poder contar los estudiantes con los resultados más avanzados dentro de su línea de investigación. Este hecho se refuerza con otro derecho fundamental (Título I), como es el de la libertad de enseñanza, tipificado en el art. 27 de la CE; en su apartado 2º indica: «*La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales*». En este terreno, la enseñanza de la Historia Contemporánea y la Historia del Tiempo Presente son un excelente ejemplo para ilustrar cuestiones esenciales en relación con el aprendizaje de estos principios y derechos. ¿Se debe prohibir su explicación en el aula por razón del escaso tiempo transcurrido desde que sucedieron los acontecimientos? ¿Se deben evitar los nombres propios en las explicaciones históricas? Pero, ¿cómo se puede explicar algo que se impide investigar? Estas limitaciones sobre el acceso a la documentación implican una considerable —e innecesaria— disminución del nivel de investigación, ya que la consulta de los expedientes no constituyen ningún peligro para la seguridad nacional ni da lugar, salvo excepciones muy contadas —que serán las que habrá que determinar—, a un choque con los derechos de las personas.

De este modo, resulta significativa la contradicción entre las exigencias académicas y científicas y las posibilidades que brindan los poderes públicos con el fin de «*promover y estimular*» la investigación. Siendo fieles a la interpretación más cerrada de la LPHE, para el caso de la Historia Contemporánea o la Historia del Mundo Actual, estas asignaturas deberían suprimirse de la docencia no por su indudable valor formativo de las sociedades, algo que nadie discute, sino por la cercanía cronológica con nosotros mismos. ¿Se permite explicar el temario en las aulas universitarias pero no investigarlo en los archivos? Si esto es así, la relación entre la docencia y la investigación queda rota. La situación

---

<sup>65</sup> *Ib.*

resulta un tanto absurda si tenemos en cuenta que un caso de esta naturaleza no se podría concebir en otras Áreas de Conocimiento. Atendiendo, por ejemplo, a razones exclusivamente éticas o religiosas, no debería explicarse las técnicas y posibilidades de la ingeniería genética, la fisión o fusión nuclear, etc. No se prohíbe la investigación sobre el genoma humano, sino que se regula; esto permite el avance en este terreno y su explicación en las Facultades de Biología, Medicina, Veterinaria, etc. En cualquier caso, hay una relación clara entre la investigación y la docencia que hace que los especialistas que concluyen sus carreras universitarias cuenten con una formación puntera, lo que a su vez redundaría en beneficio colectivo, científico y social.

La pregunta es lógica: ¿Por qué no se puede esperar exactamente lo mismo para la investigación histórica? ¿Por qué se impide que se establezcan verdaderos vasos comunicantes entre la docencia y la investigación en este campo del saber? ¿Por qué se condena a los docentes e investigadores contemporáneos a repetir lo ya dicho durante años, a especular más que a contrastar hipótesis, a no trabajar con sus recursos primarios que son las fuentes, igual que al físico se le permite trabajar con los átomos? El hecho de que se lanzaran dos bombas atómicas contra población civil en 1945 no llevó, lógicamente, al cierre de todas las Facultades de Física del mundo. A ningún genetista se le pediría actualmente que explicara un tema relativo a la clonación sobre el que no ha podido formarse en base a la investigación, propia o ajena. ¿Por qué se le puede pedir a un historiador?

Si no existieran en los Planes de Estudio asignaturas de Historia Contemporánea o Actual, se puede decir que habría un conflicto grave (y lo sería con motivos añadidos), pero la contradicción sería menor, pues no se estaría obligando a los docentes a impartir algo que no se permite investigar. La problemática afecta de partida a dos titulaciones, Historia y Humanidades que entre sus materias troncales (impuestas por el Ministerio de Educación), se encuentran la Historia Contemporánea y el Mundo Actual<sup>66</sup>. Amén de las Titulaciones (Ciencias de la Comunicación, Ciencias Políticas, Trabajo Social, Ciencias de la Educación, etc.) en las que el Área de Conocimiento de Historia Contemporánea imparte estas asignaturas u otras que por su proximidad temática podrían verse igualmente afectadas (Historia de la Unión Europea, Pensamiento Político Contemporáneo, Relaciones y Conflictos Internacionales, etc.). En los descriptores de las asignaturas de Historia Contemporánea y el Mundo Actual se dice textualmente:

Para la H<sup>a</sup> Contemporánea, Titulación Historia: *«Estudio del pasado humano en sus diversos aspectos durante la Edad Contemporánea, con especial referencia la Historia Contemporánea de España»*.

---

<sup>66</sup> Real Decreto 1448/1990, de 26 de octubre. BOE del 20 de noviembre, por el que se regula el Título en Historia; Real Decreto 913/1992, de 17 de julio. BOE del 27 de agosto, por el que se regula el Título en Humanidades.

Para Mundo Actual, Titulación Historia: «*Evolución de la historia mundial y española, en sus diversos aspectos, desde la segunda guerra mundial*».

Para Historia Contemporánea, Titulación Humanidades: «*Estudio de los principales procesos sociales y hechos culturales que se relacionan más directamente con la configuración de mundo actual*».

Ante esta propuesta del Ministerio, la duda sería cómo explicar la historia contemporánea de España u otras materias posteriores a la Guerra Civil española o la II Guerra Mundial (piénsese que todas las Universidades de España tienen, entre sus asignaturas troncales, comunes, optativas o de libre configuración, alguna Historia Contemporánea de España o una España Actual) si no se pueden consultar los archivos. ¿Con qué autoridad moral se le exige a un docente la explicación —remunerada y pagada por el estudiante— de esta asignatura sobre la que no se puede investigar en libertad? Queda la duda de si puede hacerse efectiva la libertad de enseñanza sin libertad de investigación, máxime en un ámbito de trabajo donde ambas funciones van anejas.

## 5. CONCLUSIONES

Si partimos del origen lejano del problema, resulta evidente que una parte del mismo se relaciona con la lectura que se hace hoy de las actividades políticas del pasado. Andadas ya tres décadas desde la muerte de Franco, seguir manteniendo (por acción u omisión) una interpretación a la luz de la oscuridad que significaba la *política* durante la dictadura es todo un error. De ninguna manera es posible considerar en la actualidad *aquellas actividades* como actos dignos de vergüenza ni oprobio, porque si así fuera estaríamos dando por buenos unos principios superados, estaríamos leyendo hoy con los ojos del ayer y considerando, directa o indirectamente, como delictivas o atentatorias contra el honor, la intimidad, etc., actividades que actualmente no lo son. Con ello se propone una primera sugerencia de interpretación del art. 105 b de la CE y el 57.1c) de la LPHE: todas aquellas actividades (sindicales, estudiantiles, políticas, culturales, etc.) que hoy son legales, no pueden ser vedadas a la investigación, pese a que aparezcan referencias personales vinculadas a ellas<sup>67</sup>. Sólo así se puede cumplir en toda su dimensión, veintiocho años después, el espíritu de la Ley de Amnistía de 1977 al alejar de la interpretación negativa las actividades *de intencionalidad política* así como las consecuencias que tuvieron en el contexto de una dictadura militar. Por su propia salud, el

---

<sup>67</sup> De ahí que con mucha intención el TC se refiriera, en relación con la relevancia pública de la información dentro de los potenciales conflictos con el honor, intimidad, etc., al «*hecho en sí en el que esa persona se haya visto involucrada*», para dilucidar la primacía del derecho a informar (y, obviamente, sería extensible a investigar) sobre otras consideraciones particulares. SSTC 171/1990, ya citada, fundamento jurídico nº 5; 197/1991, de 17 de octubre. Fundamento jurídico nº 2. Ponente: D. Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo Ferrer.

ordenamiento jurídico actual, expresión dinámica del mismo discurrir de las sociedades, no lo podría permitir, bajo el riesgo de incurrir en insalvables contradicciones<sup>68</sup>.

La simple referencia personal no es razón suficiente para que se impida la consulta de la documentación. Que nosotros sepamos, no se ha producido ni una sola denuncia a un investigador por haber hecho referencias personales en sus trabajos sobre el franquismo; teniendo en cuenta que los hombres *hacen* la Historia, eliminarlos de la escena de los hechos resulta casi un absurdo. Son miles las obras que sobre la dictadura existen y a nadie, *a posteriori* se le ha ocurrido llevar a los tribunales a un historiador porque su nombre aparezca reflejado en la investigación. Pero es que la situación es tan confusa que si por un lado se prohíbe la consulta de los expedientes policiales, teniendo en cuenta la aparición de nombres propios, por otro el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, a través de su Subdirección General del Libro, subvenciona, por ejemplo, obras de historia en las que se relacionan absolutamente todos los nombres de las personas que fueron procesadas por el Tribunal de Orden Público por motivos políticos, sindicales, etc., las mismas y por las mismas razones por las que aparecen en la documentación policial; o en otras ocasiones financia parcialmente, por ejemplo, la edición de una obra sobre el anarquismo durante la dictadura franquista, en la que aparecen infinidad de referencias personales ligadas al movimiento cenetista<sup>69</sup>. O el poco sospechoso de

<sup>68</sup> Sobre la consustancial necesidad de que el ordenamiento jurídico se vaya adaptando a los tiempos, o mejor, que sea reflejo de los tiempos, aplicado al terreno del Patrimonio Histórico, puede consultarse BARRERO RODRÍGUEZ, Concepción. *La ordenación jurídica del Patrimonio Histórico*, Sevilla, Civitas, 1990, pp. 159-160 y *pássim*.

<sup>69</sup> ÁGUILA, Juan José. *El TOP. La represión de la libertad (1963-1977)*, Madrid, Planeta, 2001; HERRERÍN LÓPEZ, Ángel. *La CNT durante el franquismo. Clandestinidad y exilio (1939-1975)*, Madrid, Siglo XXI, 2004. Son numerosos los autores que para su investigación han recurrido al uso de la documentación policial sin que hasta el momento se haya registrado ningún problema por el hecho de que se publiquen nombres propios, más bien al contrario. Sería interminable la relación exhaustiva de obras y artículos. Señalamos algunos: BALFOUR, Sebastián. *La dictadura, los trabajadores y la ciudad. El movimiento obrero en el área metropolitana de Barcelona (1939-1988)*; MOLINERO, Carme; YSÀS, Pere. *Productores disciplinados y minorías subversivas. Clase obrera y conflictividad laboral en la España franquista*, 1988; GARCÍA RUIZ, Carmen R. *Franquismo y transición en Málaga. 1962-1979*, Málaga, Universidad, 1999. Por su parte hay una publicación que contiene transcripciones literales de la documentación policial —diligencias, declaraciones, etc.— referente al hecho que se trataba: MESA, Roberto (Ed.). *Jaraneros y alborotadores. Documentos sobre los sucesos de Febrero de 1956 en la Universidad de Madrid*, Madrid, Universidad Complutense, 1982, que aunque editada antes de que entrara en vigor la LPHE deja en evidencia el inexistente conflicto entre la investigación histórica con los derechos al honor, intimidad, etc. En otras ocasiones las investigaciones se han centrado en el ámbito de la *derecha* política, recogiendo las oportunas referencias personales. *Vid.*, entre otros, RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, José Luis. *Reaccionarios y golpistas. La extrema derecha en España: del tardofranquismo a la consolidación de la democracia (1967-1982)*, Madrid, CSIC, 1994. Dado que no existe una política uniforme sobre el acceso a esta documentación, cada archivo/archivero aplica un criterio propio, existiendo consiguientemente diferentes casos en función de donde nos encontremos trabajando: archivos municipales, provinciales,

atentar contra la honorabilidad, intimidad o imagen de las personas Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, edita una monografía centrada en una organización «revolucionaria» durante la dictadura en la que se consiguan centenares de referencias nominales<sup>70</sup>. Evidentemente consideramos que es el ejemplo a seguir, pero mostramos la flagrante contradicción, que debe ser resuelta no dejando de subvencionar obras que centran su atención en la Historia del Mundo Actual, sino haciendo posible la realización del trabajo por parte de los investigadores (acceso y financiación) y ayudas a la edición.

Por pura lógica, el criterio de antigüedad pierde peso frente a la variable anterior porque, en este caso, la cuestión de los años carece de valor limitativo al tratarse de actividades que quedan al margen de la excepcionalidad expuesta en el art. 57.1c) de la LPHE. La desclasificación de documentos no puede venir *determinada* —lo que no quiere decir *condicionada*— por los años transcurridos sino por el **contenido**: ante un contenido inocuo o que recoja información sobre actividades que hoy son legales, el impedimento de los años pasa a un lugar secundario<sup>71</sup>. Directamente unido a ello emergen los conceptos de seguridad estatal, honor, intimidad o imagen de las personas, derechos que deben ser protegidos pero que no pueden impedir la investigación cuando no existan pruebas evidentes y razonadas de que colisionan con la misma. Por los motivos expuestos, de ningún modo puede entenderse que las actividades políticas, sindicales, etc. hoy legales, entran dentro de este supuesto. Hay, pues, que delimitar perfectamente qué afecta y qué no afecta a estos

---

Delegaciones del Gobierno, Subdelegaciones del Gobierno, archivos de los Ministerios, Histórico Nacional, General de la Administración, Fundaciones privadas (Largo Caballero, Pablo Iglesias, PCE, etc.).

<sup>70</sup> GARCÍA ALCALÁ, Julio Antonio. *Historia del «Felipe» (FLP, FOC y ESBA)*. De Julio Cerón a la Liga Comunista Revolucionaria, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001.

<sup>71</sup> Así se realiza, por ejemplo, en los EEUU, donde se emplea un sistema mixto en el que, llegado el caso, el criterio de la antigüedad de la documentación pasa a un segundo plano de importancia prevaleciendo el del contenido. Incluso, en casos extremos, dada la importancia desde el punto de vista histórico o social de la documentación, se procedió a la desclasificación de material considerado de alto secreto (recordemos que uno de los considerandos que afectan al acceso se refiere precisamente a la seguridad estatal), como ocurrió con lo relativo a la energía atómica. Sobre todo ello, *vid.* United States Department of State Office of Inspector General. «Declassifying State Department Secrets», pp. 1-16, septiembre de 1998, en <http://www.fas.org/sgp/advisory/state/oig.html> (Con acceso: 14-IV-2005). Así como «Declassifying Classified Information», pp. 1-20, en [http://www.fas.org/sgp/library/quist2/chap\\_11.html](http://www.fas.org/sgp/library/quist2/chap_11.html) (Con acceso: 14-IV-2005). Asimismo, los fondos documentales contenidos en las diferentes Universidades estadounidenses, referidos a la actividad política desde la Segunda Guerra Mundial, son otra muestra inequívoca de la laxitud con que se toma el criterio puramente cronológico (entendido como un mecanismo de control adicional, pero no único y exclusivo) haciendo primar las cuestiones de contenido con el fin de estimular la investigación y el conocimiento de la sociedad de parte de su pasado más inmediato, entendido casi como un Derecho irrenunciable que no debe ser reclamado por los ciudadanos puesto que son las diversas administraciones las que velan permanentemente por su cumplimiento.

derechos, ya que la ambigüedad o las zonas difusas generan graves inconvenientes a archiveros e investigadores, y por extensión, a la sociedad que tiene depositados sobre ellos unas obligaciones, lo que coincidiría con sus responsabilidades sociales. Ello permite, en base a esta consideración, establecer categorías documentales que encuadran tipos de actos considerados de manera homogénea (actividades políticas, sindicales, estudiantiles, culturales, etc. durante el franquismo, según el espíritu de la Ley de Amnistía de 1977) y que, salvo excepciones, constituyen la regla en la aplicación liberadora del derecho al acceso de los documentos con lo que se garantiza, al tiempo, los diversos derechos afectados de cara a la investigación a través de una racional ponderación de los mismos.

De todo esto se saca en claro que hay una muy importante cantidad de información procedente de las fuentes policiales y judiciales que no debería estar sometida a la protección en lo que a su consulta se refiere y que en la práctica lo está. El hecho de que aparezcan referencias nominales ha sido considerado suficiente motivo para impedir su consulta, sin atender al contexto y las razones por las que esa persona se encuentra ahí referida. Insistimos en la cuestión del **contenido**: él y sólo él puede determinar la limitación en la consulta, independiente de la procedencia de la documentación. Tanto si procede de los archivos policiales como de una institución privada, si su contenido no es lesivo para las personas ahí consignadas, no ha lugar para recurrir al supuesto protector del art. 57.1c). O a la inversa, si es ofensivo para el individuo, es indiferente la procedencia porque la ley debe impedir que se infrinjan los derechos del art. 18 de la CE. Buena parte de la información contenida en los *Boletines informativos* y los de *actividades estudiantiles* difícilmente puede considerarse que atenta contra estos derechos: recoge hechos acaecidos, como lo podría hacer la prensa generalista del momento aunque, eso sí, con mayor precisión debido al control informativo, y en este sentido es absolutamente objetiva<sup>72</sup>. Otra parte importante se centra en el estudio de organizaciones (Estatutos, programa, organización, conexiones, etc.), con lo que no puede argumentarse que esté sometida a la limitación expresada en el art. 57.1c) de la LPHE.

Ninguno de los criterios expuestos, y por las razones que hemos desarrollado, deberían impedir que se permita la investigación de base porque no son razones de peso o, abiertamente, no van contra la letra y el espíritu de nuestro marco constitucional y del sistema político que nació con ella. La libertad de investigación, de expresión, de pensamiento, la libertad de enseñanza, así lo reclaman. La función formativa que la sociedad tiene delegada en la investigación y la docencia exige los recursos para que la información sea lo más fidedigna y veraz posible con el fin de tratar de garantizar en estas funciones

---

<sup>72</sup> Diferente es lo relativo a las valoraciones e interpretaciones que sobre esos hechos se verifican, como le ocurre a cualquier fuente que contenga juicios (éticos, políticos, morales, etc.).



la mayor excelencia posible. De esta forma podrá ser posible también el cumplimiento pleno de las disposiciones que pretenden la imbricación entre la docencia y la investigación universitarias o de los Planes de Estudio actualmente vigentes, entre otras, en las Titulaciones de Historia y Humanidades de las Universidades españolas. Esa sería una manera concreta y clara de hacer bueno el deber constitucional expuesto en el art. 44 de la CE sobre la obligación de los poderes públicos de promover la cultura, la investigación, etc.

La solución de este problema requiere necesariamente de un reglamento, cuando no de una ley específica, que desarrolle el apartado relativo al acceso, haciendo valer la ley y evitando que los casos excepcionales se conviertan en norma y que la norma sea la restricción<sup>73</sup>. Con ello se descarga a los archivistas de una responsabilidad que no les corresponde y que, por delegación de otras personas, les toca asumir, haciendo prevalecer, en general, la posición contraria al acceso<sup>74</sup>. Dada su posición y formación técnica, los criterios que se han ido consolidando son más bien restrictivos, pese a que en muchos casos un estudio detallado del contenido y una sistematización lógica y acorde con nuestro ordenamiento jurídico permitirían la consulta por parte de los investigadores sin que eso suponga una intromisión en los derechos fundamentales de los sujetos. Como decíamos en otro lugar, no es cuestión de forzar la posición preferente de ningún derecho sobre el otro, entendido de manera absoluta y definitiva, sino de estudiar la casuística y delimitar con mayor precisión conceptos de largo alcance que se incorporan al texto sin especificar claramente cuales son sus límites y sus posibilidades. Adecuar los criterios de acceso enunciados en la LPHE al marco constitucional (letra y espíritu) constituye una prioridad que no se puede eludir pues se ha acabado justificando legalmente el silencio histórico y cerrando bajo llave buena parte de los restos documentales de nuestro pasado. «Una cosa es que la LPHE no sea, en efecto, una norma apta para realizar el desarrollo legislativo general y global exigido por la Constitución en el art. 105.b) y otra bien distinta que en este ámbito concreto no sea lícita una

---

<sup>73</sup> En este sentido se pronunciaba DESANTES GUANTER, al requerir, en relación con el Patrimonio Documental, «bien una ley especial, bien un tratamiento en texto legal completo sistemático y no reducido a un título, a modo de apéndice, que plantea problemas jurídicos difíciles de resolver...». Su apreciación iba dirigida, lógicamente, a la inclusión del Patrimonio Documental en el Título VII de la LPHE. Cfr. DESANTES GUANTER, José María. *Teoría y régimen ...*, p. 41.

<sup>74</sup> Es lo que A. PAQUET definió como la «manía del secreto», afirmando que ésta constituye una injuria para la democracia: «Le mediateur et le droit à l'information», en *La Documentation Française*, n° 306, 1977, p. 30. Ap. FERNÁNDEZ RAMOS, S. *Op. cit.*, p. 68, n. 11. El Derecho norteamericano va mucho más allá al permitir a los jueces que puedan, «mediante un procedimiento reservado —a puerta cerrada—, acceder a los actos para verificar la observación por parte de los responsables de los criterios legales de clasificación», y, por lo tanto, de acceso, con el fin de evitar arbitrariedades de los responsables en la autorización de consulta. Y, en Italia, el borrador del Reglamento elaborado por la Comisión de estudio para la aplicación de la Ley 241/1990, contemplaba la obligatoriedad —finalmente no se incluyó en el texto definitivo— de «especificarse el nombre y el cargo del agente que entendía necesaria la imposición del secreto sobre determinadas informaciones, el cual asumía así la responsabilidad del acto 'secretazione'». *Ib.*, p. 185.

*regulación específica. Más aún, la distinta cualidad que adquieren los documentos administrativos cuando alcanzan un valor o interés histórico so sólo justifica, sino que reclama un régimen especial, sin duda más favorable al acceso que el régimen general»<sup>75</sup>. Y ello sin considerar que la aplicación práctica, como decíamos al principio, de la LPHE —que es a la que se remite en los archivos históricos— ha acabado siendo más restrictiva en el acceso que la de Procedimiento Administrativo, una contradicción que a la altura de 2005 resulta absolutamente inaceptable y que reclama una clarificación de los supuestos anteriormente considerados, en base a unos criterios acordes con el momento en el que se vive. Desde luego no pueden ser los que actualmente se emplean a riesgo de hacer buenas y petrificar, de manera latente, ideas sociales que no corresponden a nuestro espacio geográfico e histórico. Y de ello sí que somos responsables.*

---

<sup>75</sup> FERNÁNDEZ RAMOS, S. *Op. cit.*, p. 363.

# Organización y difusión en archivos de empresa: La guía del archivo de Hullera Vasco-Leonesa

---

---

JOSÉ ANDRÉS GONZÁLEZ PEDRAZA

Fundación Hullera Vasco-Leonesa

E-mail: [archivo@fhvl.es](mailto:archivo@fhvl.es)

Este artículo tiene por objeto dar a conocer el proceso de elaboración de la «Guía del Archivo de Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa», archivo privado de empresa radicado en La Robla (León), que custodia la documentación de distintas empresas mineras de los siglos XIX y XX. La importancia de esta monografía radica en que es una guía detallada y exhaustiva de un archivo privado de empresa en España, lo cual no es muy habitual, más bien constituye algo excepcional. La guía del Archivo incluye capítulos muy interesantes sobre la evolución histórica de los tipos documentales, su fundamento legislativo, la historia de los fondos documentales que contiene el Archivo y su proceso de organización, entre otros capítulos de interés, lo cual hace de este instrumento archivístico una herramienta de trabajo muy útil para los usuarios dedicados al estudio de la historia empresarial y para los archiveros que trabajan con fondos similares. Nos centraremos en las consideraciones y reflexiones archivísticas que han rodeado la organización de los fondos documentales, explicaciones que interesan a los archiveros, como responsables de la organización de sus Archivos. Además, está el interés de los documentos para los historiadores, interés fuera de toda duda dada la importancia del sector minero en el desarrollo español y teniendo en cuenta que los primeros documentos del Archivo datan de la década de 1840. Insistiremos en que la elaboración de la guía del Archivo es una etapa en el proceso de planificación archivística dentro del Archivo de Hullera Vasco-Leonesa en el que, lejos de constituir un episodio aislado, supone la conclusión lógica en la evolución de los trabajos de descripción y difusión.

## 1. LA FUNCIÓN DE LA GUÍA DE ARCHIVO EN LA ARCHIVÍSTICA ACTUAL

La elaboración de los instrumentos de descripción, instrumentos de control, instrumentos de información o instrumentos de difusión, en los más variados términos que la bibliografía archivística ha ido construyendo, es una de las responsabilidades del archivero y en ellas debe poner en práctica todas sus habilidades y sus conocimientos con el objetivo fundamental de que resulte fácil el acceso a los documentos, el trabajo archivístico se entienda y la arquitectura sobre la cual se sustenta el funcionamiento del Archivo sea comprensible. Más allá de la teoría, que ha delimitado la estructura ideal de estos instrumentos, existe un componente de subjetividad en la elaboración de cada uno de ellos, ya que el archivero decide el nivel de exhaustividad en la elaboración de la información así como la adecuación de cada instrumento al Archivo, a la vista de las características de la documentación y del perfil de los usuarios. En esta tarea, el archivero entra en contacto con el usuario del Archivo, usuario interno en la organización o usuario externo, investigador profesional o simple ciudadano.

La actividad de difusión archivística tiene varias vertientes: por un lado, gracias a ella el Archivo supera la consideración de lugar incomprensible e inaccesible y se integra en el ámbito administrativo, social y cultural del que forma parte; de otro lado, desde el punto de vista profesional, a través de la difusión el archivero reivindica su profesión como digna de consideración y llena de matices, afirma su vocación de servicio y da a conocer sus trabajos dentro de la organización a la que pertenece y en la sociedad. La redacción de instrumentos de difusión forma parte del *márketing* que realiza el archivero de su tarea, por utilizar una expresión de nuestros días. Identificado el cliente potencial y adelantándose a la demanda, el archivero oferta un producto. Los resultados de esta oferta los valora en términos de rentabilidad y eficacia con unos baremos que definen la calidad de nuestro trabajo. Naturalmente, esto exige una actitud activa del profesional y la convicción de que los fondos documentales que hemos organizado merecen la pena ser conocidos.

Podemos acercarnos a la teoría sobre las guías de Archivos en varias aportaciones de interés. Citaremos solamente dos. Una de ellas, ya clásica, son las directrices elaboradas en 1983 por Françoise Hildesheimer, dentro del Programa General de Información de la UNESCO<sup>1</sup>. A pesar de estar redactadas con un fin concreto, ayudar a la planificación archivística en los países en desarrollo, para un tipo de archivos concretos, como son los archivos nacionales, y que alude con frecuencia a tradiciones archivísticas un tanto ajenas a la práctica española, su lectura sigue teniendo interés. Hildesheimer define las guías de archivos como «un instrumento de investigación que ofrece un panorama general de los conjuntos de documentos archivados a los que está dedicada,

---

<sup>1</sup> HILDESHEIMER, Françoise. *Directrices metodológicas relativas a la preparación de las Guías generales de Archivos Nacionales: un estudio RAMP*. París: UNESCO, 1983.

generalmente dividido por fondos o series y completado mediante una exposición cronológica de la administración productora y la lista de los correspondientes instrumentos de investigación». Las principales características de una guía serían «la claridad, el sistematismo y la concreción». En su opinión, la finalidad de una guía no consiste en sustituir a los inventarios ni, incluso, suplir la carencia de éstos, sino suministrar una visión de conjunto del depósito. Distingue entre una guía sucinta, que permite dar a conocer a los investigadores la existencia de unos fondos, aunque no se hayan explorado con detalle, y una guía elaborada, que da a conocer la existencia de unos fondos con un carácter más detallado. En todo caso, para Hildesheimer la redacción de una guía no implica labores de clasificación e inventario previas. Por su parte, en «Archivística general: Teoría y práctica» Antonia Heredia otorga a la guía la misión de orientar, haciendo valoraciones globales y destacando lo más importante. En su opinión, la guía no debe descender a temas particulares sino, de una manera general, señalar las características, establecer relaciones, aportar bibliografía, puntualizar la historia de los organismos productores y sus fondos y señalar la génesis documental y las interrelaciones entre las secciones y las series. Para Antonia Heredia la elaboración de una guía puede ser simultánea o próxima a la inventariación, aunque una guía elaborada o exhaustiva ha de realizarse tras la inventariación de cada uno de los fondos que integran el Archivo. La práctica, afirma, aconseja la publicación de una guía sucinta, mientras se prepara una guía completa<sup>2</sup>.

En las diversas opiniones se mantienen algunas ideas generales. Según estas ideas, el objetivo de la guía es informar al usuario de manera panorámica y clara sobre las características del Archivo, de la institución que lo crea, de los documentos que contiene y de su importancia. Debe, además, ir más allá de la limitación a los documentos del Archivo, para ofrecer una panorámica sumaria de la trayectoria histórica del sector y abrir al investigador una gama de posibilidades complementarias a través de la bibliografía y la legislación. De un lado, una guía es el primer instrumento que debe encontrar el investigador, es una herramienta para orientarse en el laberinto administrativo de secciones y series que es inherente a archivos creados por organizaciones diversas y complejas. A partir de esta información, el investigador decidirá con conocimiento de causa si la información que busca puede encontrarse en el Archivo. Por otro lado, desde el punto de vista del archivero profesional, la guía es el cauce adecuado para justificar las actuaciones sobre un determinado fondo de Archivo y plantear las ventajas e inconvenientes de los criterios de organización que se han adoptado. Estas explicaciones sirven a los archiveros para confrontar sus trabajos con otros archiveros en otros fondos de Archivo, y ofrecen pautas para el inicio de los trabajos con documentos similares.

---

<sup>2</sup> HEREDIA HERRERA, Antonia. *Archivística general: teoría y práctica*. Sevilla: Diputación Provincial, 1988

Existe un punto sobre el que los autores no se ponen de acuerdo, y es el momento en que el archivero debe afrontar la elaboración de una guía elaborada o sobre el lugar que ocupa dentro de la planificación archivística. Hemos dicho que la guía debe ser el primer instrumento que debe encontrar el usuario pero las dificultades para su elaboración y los conocimientos necesarios que exige aconsejan su redacción en una etapa avanzada de los trabajos archivísticos. La elaboración de la guía extensa de un Archivo, que no sea una guía sucinta o un tríptico informativo, exige dos requisitos: uno de ellos, es haber llegado a un punto avanzado en los conocimientos que tenemos de ese Archivo. Lo cierto es que es imposible elaborar una guía sobre un conjunto de documentos desorganizados. Por tanto, sólo puede ser consecuencia del estado avanzado en el inventario de sus documentos. A este respecto, debe estar clara, por supuesto, la articulación inicial de las series en fondos, unidades básicas de descripción y también ayudará un conocimiento exhaustivo de las series documentales. Este conocimiento sólo viene dado por el tiempo y la experiencia del archivero ya que las series documentales ofrecen sus posibilidades según avanza el tiempo, al ser unidades documentales que se interrelacionan entre ellas. Con el paso de los años, el archivero descubre qué series aportan información sobre qué temas así como las series que se complementan de diversas formas. Por ejemplo, el tratamiento de la información, o la importancia de leer entre líneas y entender aquello que los documentos nos silencian. Las posibilidades de las series documentales son múltiples, depende del tipo de investigación y del uso que hagamos de ellas. Son orientaciones muy útiles para el usuario y que deben incluirse en una Guía. El otro requisito, es que el Archivo o la entidad propietaria de los fondos decida la difusión de la información y poner en marcha una política de acceso a los fondos, ya que no tiene sentido elaborar una guía para dar a conocer a los usuarios un Archivo al que no pueden acceder en ningún caso.

Si observamos el panorama español en lo que respecta a la elaboración de estos instrumentos, los grandes archivos nacionales redactaron sus guías detalladas hace ya bastante tiempo y también existen guías de archivos históricos provinciales y otros archivos locales, siempre archivos públicos<sup>3</sup>. En ellas, la información adquiere diversas presentaciones. Las diversas monografías dedican capítulos al edificio y su historia, a los fondos documentales, a su organización, y plantean la descripción de los documentos con mayor o menor exhaustividad y a distintos niveles de agrupación documental, según el criterio de los archiveros. En todo caso, hoy las guías extensas no se prodigan por diversas razones. Por una parte, los grandes archivos nacionales ya cuentan con una guía, aunque al cabo de las décadas sea necesaria la revisión de los textos; por otra parte, la posibilidad de difundir los trabajos de descripción

---

<sup>3</sup> La última guía editada de la que tenemos constancia es la «Guía del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid», bajo la dirección de Soledad Arribas y Ana Feijóo, en 1998. En ella, como señal de los nuevos tiempos, se adecúan las descripciones a la norma ISAD (G).

archivística por la red ha ampliado sobremanera el número de potenciales usuarios y ha impuesto un modelo de difusión más esquemático, limitado al espacio que ofrece la pantalla del ordenador y menos apto para la redacción narrativa. Así, hoy los usuarios tienen conocimiento de nuestros archivos de forma rápida y general a través del censo-guía que promueve el Ministerio de Cultura o a través de las páginas web propias de cada Archivo o de la entidad de la que forma parte; por último, la necesidad de contar con instrumentos ágiles y manejables en nuestro mundo de consumo rápido de información ha hecho preferir los trípticos informativos en color, de impacto más visual, a las extensas guías.

## 2. LA PLANIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA EN EL ARCHIVO DE SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO-LEONESA

En abril de 1988 la Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, empresa minera radicada en la provincia de León, aprueba el proyecto de Archivo de la empresa con dos objetivos: participar en la gestión administrativa de las oficinas y recoger, organizar y difundir el patrimonio documental conservado por la empresa desde su nacimiento, en 1893. Desde 1996, la organización, gestión y custodia del Archivo se encarga a la Fundación Hullera Vasco-Leonesa, fundación cultural de carácter privado.

Desde 1988 los trabajos archivísticos han pasado por varias etapas que podemos sistematizar de la siguiente manera:

- Acondicionamiento de los depósitos con la modificación del antiguo edificio de oficinas denominado La Cabaña, en La Robla, hoy sede de la Fundación Hullera Vasco-Leonesa.
- La recogida y centralización de los documentos en los depósitos reuniéndolos, algunos de ellos, de oficinas dispersas, muchas de ellas ya cerradas.
- El diseño de los instrumentos de descripción a partir del conocimiento de los documentos, en un primer momento, de forma muy general. Primero, un cuadro de clasificación orgánico-funcional y, segundo, un inventario que permite la descripción básica de las unidades que componen los fondos y que se estructura en una base de datos sobre soporte informático.

La documentación acumulada por Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa pertenece a diversas empresas que han desarrollado su actividad en las provincias de Palencia y León. De ellas solamente una, Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, con sus empresas y fundaciones relacionadas, mantiene en la actualidad su actividad y los documentos que con el tiempo tendrán la consideración de históricos siguen creándose día a día en los despachos. El

resto son fondos documentales que consideramos cerrados porque la actividad de las empresas que los generaron ha desaparecido.

Desde el inicio de los trabajos en el Archivo se han diferenciado los siguientes fondos documentales, entendiendo por fondo documental un conjunto amplio de documentos con el mismo origen:

1. Fondo documental Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa (1893-).
2. Fondo documental Minas de Barruelo S.A. (1844-1995).
3. Fondo documental Sociedad Regular Colectiva Valle y Díez. (1935-1943).

Los documentos pertenecientes a estos fondos documentales están perfectamente inventariados. Varios años después, concretamente en 2001, el Archivo recogió la documentación de Hulleras de Sabero y Anexas S.A, empresa que nace en León en 1892 y abandona la actividad minera en 1993. Estos documentos están pendientes de la elaboración de un cuadro de clasificación, un inventario y de su definitiva instalación en un lugar donde puedan ser consultados. Por último, la Fundación Hullera Vasco-Leonesa ha incorporado también, en propiedad, los fondos documentales del Archivo personal del que fuera, entre otros cargos, Alcalde de Madrid y Presidente del Gobierno Carlos Arias Navarro y, en depósito, los fondos documentales del Archivo personal del que ha sido, entre otras responsabilidades, Presidente de la Diputación de León y Presidente de Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa de 1977 a 2004 Antonio del Valle Menéndez.

En resumen, el trabajo de organización de los documentos y la llegada de nuevos archivos, acogidos por la Fundación Hullera Vasco-Leonesa como una de sus funciones estatutarias, la conservación y difusión del patrimonio, ha dado una dimensión extraordinaria a un Archivo que nació en 1988 con recursos limitados y en un ámbito reducido y ha ampliado sobremanera las posibilidades para los investigadores interesados en estos temas. También, con el paso de los años, el Archivo ha completado la etapa inicial, con las tareas antes descritas, que definen una infraestructura básica (edificio y equipamiento, diseño de los instrumentos de descripción) y ha comenzado una etapa en la que los trabajos desarrollados han sido más complejos conforme se iba avanzando en los niveles de descripción y conocimiento del Archivo. Los trabajos llevados a cabo en estos últimos años se pueden agrupar en dos apartados:

### 1. *La descripción archivística*

El Archivo consideró que era necesario alcanzar una etapa avanzada en los trabajos de inventariación y descripción antes de considerar la aplicación de las últimas tecnologías sobre almacenamiento y recuperación de imágenes a



los documentos. Una vez que este objetivo se ha logrado mediante el conocimiento de las series documentales se diseñó el proyecto «Digitalización de las series Expedientes de Concesiones Mineras del Archivo de la Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa» para utilizar la tecnología digital aplicada a la descripción, recuperación y conservación del patrimonio histórico documental<sup>4</sup>. Con el equipo informático necesario la Fundación Hullera Vasco-Leonesa desarrolló el proyecto en los años 2001, 2002 y 2003, resultando un total de 329 expedientes y 4610 archivos de imágenes. El proyecto tuvo varias etapas; la primera fue el estudio con detalle de la serie documental (legislación que ha afectado a los documentos a lo largo del tiempo, evolución en el fondo y en el contenido de los tipos documentales); la segunda fue el diseño de la base de datos que sería el soporte de la descripción, con la elección de los baremos para realizar la captura digital (color, resolución, tipo de archivo de almacenamiento) y los distintos puntos de acceso (fechas, resumen, descriptores); la tercera etapa, y última, fue la digitalización de los documentos agrupados en sus correspondientes expedientes. La elección de esta serie se debió a varias razones: en primer lugar, su antigüedad, con expedientes que comienzan a mediados del siglo XIX; en segundo lugar, su importancia, ya que en este tipo de concesiones administrativas se sigue basando la actividad minera de las empresas y, en tercer lugar, su calidad estética, tanto en los reales títulos de concesión como en los planos de demarcación de las minas<sup>5</sup>. Este archivo de imágenes, que podemos denominar catálogo digital, cuenta con el soporte de un sistema visor que permite elegir y navegar por los documentos que forman los expedientes, aumentar el detalle de la imagen e imprimirla, si así se desea, todo ello conservando la dependencia jerárquica de los documentos con el nivel superior de serie (Expedientes de concesiones mineras), el órgano creador (Departamento de Topografía) y el fondo al que pertenece (fondo Hullera Vasco-Leonesa, fondo Minas de Barruelo S.A. y fondo Hulleras de Sabero y Anexas S.A.). También, con este procedimiento, los expedientes pueden ser consultados en pantalla por el interesado, o enviados los archivos (jpg) a través del sistema de correo electrónico al departamento de la empresa que, con las debidas autorizaciones, esté interesado en su consulta.

El Archivo ha seguido trabajando en la creación de catálogos digitales. Otro de los criterios lógicos en la elección de las series documentales que van a ser digitalizadas es la frecuencia de uso. Por ello, el Archivo comenzó en

---

<sup>4</sup> La renovación de los equipos informáticos y los proyectos de descripción digital que ha emprendido el Archivo de Hullera Vasco-Leonesa han contado, desde el inicio, con la inestimable ayuda y colaboración de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas a través de las ayudas para proyectos archivísticos considerados de interés en el ámbito nacional.

<sup>5</sup> Un estudio con profundidad de esta serie documental ya fue difundido en este mismo Boletín en 1998. V. GONZÁLEZ PEDRAZA, José Andrés «Formas y procedimientos en los expedientes de concesiones mineras del Archivo de Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa» En: *Boletín de Anabad*, XLVIII, 1998, n° 1, pp. 27-47.

2004 el proyecto de digitalización de la serie «Expedientes de personal» del fondo Hullera Vasco-Leonesa, ya que a esta serie en concreto se dirigen aproximadamente el 90% de las consultas internas que tiene el Archivo. Al finalizar este proyecto, en el año 2006, se dispondrán de unas 22.000 imágenes pertenecientes a 11.000 expedientes distintos, que podrán ser consultadas en el breve espacio de unos minutos por el usuario del departamento autorizado para consultar estos datos personales. Además, para cada una de las series documentales digitalizadas, se dispone de una copia de seguridad almacenada en las dependencias del Departamento de Informática de la empresa, alejadas físicamente de las que ocupa el Archivo.

## 2. *La difusión archivística*

La difusión archivística tiene dos aspectos: uno de ellos es la difusión interna, hacia la empresa para la que el Archivo trabaja, en el caso de fondos documentales abiertos. En este ámbito, la difusión permite al Archivo justificar su existencia y dar a conocer sus trabajos, para demostrar una actitud activa y resultados eficaces. La reconstrucción de momentos históricos sirve a la organización para construir una memoria corporativa que es también una de las señas de identidad de la empresa mientras que la participación en la gestión administrativa, aportando a los departamentos los documentos que requieren en cada momento, sirve para demostrar la utilidad de una gestión eficaz de los documentos considerados, muchas veces de forma incorrecta, inactivos. Para los trabajadores de la empresa, el conocimiento de los documentos custodiados en el Archivo ayuda a la toma de conciencia de la necesidad de salvaguardar un patrimonio que es de todos. El otro aspecto es la difusión externa, para la cual existe un requisito previo: la definición de una política de acceso a los documentos por parte de los investigadores, ya que no tendría sentido dar a conocer la existencia de un archivo al que no se permite el acceso en ningún caso. Este acceso es hoy posible gracias a las propias empresas, ya que la legislación estatal y autonómica se muestra, en lo relativo a este punto, muy inconcreta, al tratarse de archivos privados que no se encuentran en la red de archivos públicos.

La difusión del Archivo de Hullera Vasco-Leonesa se han realizado a través de las siguientes vías:

En primer lugar, las publicaciones. Con motivo del primer centenario de Hullera Vasco-Leonesa, en 1993, se editaron dos monografías que contaron, para su elaboración, con documentos del Archivo. La primera de ellas es la historia de la empresa realizada por los profesores Rafael Anes y Julio Tascón, en la que se describe el desarrollo histórico de la empresa sobre todo a partir de los datos generales que aportaron las memorias, las actas del Consejo de Administración y las actas de la Junta General de Accionistas<sup>6</sup>. Estas series

---

<sup>6</sup> ANES ÁLVAREZ, Rafael y TASCÓN, Julio. *Hullera Vasco-Leonesa: los cien primeros años de su historia (1893-1993)*. Madrid: Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, 1993.

documentales contienen información de carácter general pero son muy completas, ya que son resultado de las reuniones de los órganos colegiados de gestión de las empresas, en los que son debatidos los asuntos principales de su funcionamiento. El libro no olvida los apartados más importantes en la trayectoria de la empresa: los accionistas, los logros técnicos, la política social y la evolución de la producción, entre otros. En el mismo año, se edita el libro de Alfonso García Rodríguez a partir de la colección fotográfica del Archivo, además de otras colecciones particulares. En él, las fotografías sirven de referencia para narrar la evolución de la empresa de una forma cronológica y los cambios que van de ayer a hoy, incidiendo en el aspecto humano de la actividad empresarial, con los rostros de los trabajadores que, en su día, fueron protagonistas, desde la primera foto conservada del año 1893<sup>7</sup>.

Posteriormente, en 1996, la empresa editó una pequeña monografía de 55 páginas con motivo del cierre del grupo Ciñera, uno de los grupos mineros más emblemáticos en la historia de Hullera Vasco-Leonesa, como un homenaje a todos sus trabajadores. Para la redacción de los textos y la elección de las imágenes, fue imprescindible consultar los documentos del Archivo, en especial para reconstruir la relación de los miles de trabajadores que habían desempeñado su labor en el pozo desde su inauguración en 1930, tarea para la que fueron muy útiles los libros de registro y las nóminas<sup>8</sup>.

El Archivo también ha participado en numerosos congresos y jornadas especializadas, presentando el propio Archivo o reflexionando sobre la realidad de los archivos de empresa en España<sup>9</sup>. En los artículos incluidos en las publicaciones resultado de estas reuniones, se dan a conocer, en primer lugar, los distintos fondos que forman el Archivo de Hullera Vasco-Leonesa y, en segundo lugar, se informa de una nueva realidad sobre los archivos de empresa en España que difiere bastante de la existente hace años, aportando ideas para una reflexión sobre las características que los distinguen del resto de archivos y destacando el potencial que tienen para el investigador en los más variados temas técnicos, sociales y económicos a través de series documentales que no existen en los archivos públicos.

---

<sup>7</sup> GARCÍA RODRÍGUEZ, Alfonso. *Una historia en imágenes. En el centenario de la Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa (1893-1993)*. Madrid, Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, 1993.

<sup>8</sup> SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO-LEONESA. *Historia del Pozo Ibarra*. León, Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, 1996.

<sup>9</sup> Solamente como ejemplos, valga citar las siguientes referencias, entre otras muchas. GONZÁLEZ PEDRAZA, José Andrés. «Reflexiones sobre la investigación en archivos de empresa a través del Archivo de Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa» en *La Documentación para la Investigación : homenaje a José Antonio Martín Fuertes* (coord. M.<sup>a</sup> Antonia Morán Suárez y Carmen Rodríguez López) León: Universidad, 2002 Vol. II, p. 301-317. y GONZÁLEZ PEDRAZA, José Andrés. «Los Archivos de empresa en España: Castilla y León, Castilla-La Mancha y Extremadura» En: TST (Revista digital de Transportes, Turismo y Telecomunicaciones editada por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles) n.º 5, 2003 p. 151-170.

Asimismo, para dar a conocer el Archivo a los trabajadores de la empresa, se han publicado diversos artículos en la Revista «Hornaguera», verdadera crónica de la empresa que nace en 1959 y que incluye secciones fijas sobre los trabajadores, los avances que se han llevado a cabo en la empresa en los ámbitos de la sanidad, el ocio, la educación y, desde hace años, artículos de fondo sobre temas relacionados con la política en torno al carbón. De esta manera, coincidiendo con las efemérides del nacimiento de las empresas Centro de Investigación y Desarrollo S.A. (CIDSA) e Industrias del Fenar S.A. (IFSA) el Archivo ha dado a conocer las circunstancias que llevaron a su creación mencionando los documentos custodiados en los depósitos. Valgan también, entre otros ejemplos, la publicación en 1998 de un breve artículo sobre un ingeniero protagonista cien años antes, en 1898, Manuel F. Garrido o el recuerdo del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo en el cincuentenario de su creación y a través de sus primeras actas. También las páginas dedicadas a la Fundación Hullera Vasco-Leonesa dentro de la citada revista han incluido noticias y fotografías sobre los trabajos llevados a cabo en el Archivo como, por ejemplo, los proyectos de digitalización y la publicación de la guía del Archivo.

En segundo lugar, la docencia como segunda vía de difusión. A través de ella, el Archivo se da a conocer en el mundo universitario aportando la formación teórica y práctica que sobre los archivos de empresa suele estar ausente de los programas universitarios en Archivística. La Fundación Hullera Vasco-Leonesa ha colaborado activamente en la promoción de la docencia a través de la organización, en el marco de la programación de la Universidad de León, de tres cursos de verano en La Pola de Gordón (León) que han dado a conocer la situación actual de los archivos de empresa en España y sus posibilidades para los investigadores<sup>10</sup>. Estos cursos han sido una ocasión única en España para la reunión, en las sucesivas ediciones, de los más importantes expertos sobre la materia pertenecientes a los principales archivos de empresa en España (archivos de Iberdrola, Fundación Almadén, BBVA, Banco de España, Hunosa, Fundación Riotinto, Fundación Hullera Vasco-Leonesa, entre otros) además de ofrecer la posibilidad de conocer, in situ, los depósitos documentales y el funcionamiento de los archivos de Iberdrola, Hunosa y Hullera Vasco-Leonesa.

En estas reuniones, la Fundación Hullera Vasco-Leonesa ha querido destacar la importancia de los archivos de empresa como patrimonio industrial.

---

<sup>10</sup> «Patrimonio industrial: testimonio de la memoria y recursos para el desarrollo local» organizado por la Fundación Hullera Vasco-Leonesa y la Asociación INCUNA de patrimonio industrial (2001) «El patrimonio industrial en España: los archivos de empresa» organizado por la Fundación Hullera Vasco-Leonesa y la Fundación Duques de Soria (2002) y «Fuentes documentales y bibliográficas para el estudio de la minería española contemporánea» organizado por la Fundación Hullera Vasco-Leonesa (2003). Además, la Fundación Hullera Vasco-Leonesa participó, a través de su Archivo, en el Curso de Extensión Universitaria organizado por la Universidad de Oviedo «Metodología y práctica de inventario del patrimonio industrial» (2000) celebrado en dos sesiones en Ciaño y Avilés.

Este concepto ha surgido en los últimos años de la mano de las iniciativas nacionales e internacionales que tienen por objeto la revalorización de todas aquellas huellas de un pasado industrial que hoy están en proceso de desaparición, porque son restos de una etapa del desarrollo de nuestra industria caracterizada por la modificación del entorno y la ocupación de grandes espacios, que ha dejado paso a nuestro mundo postindustrial. En la metodología para el rescate y revalorización de este patrimonio, que reconstruye todo un mundo industrial que afectó profundamente a las comarcas en los ámbitos técnico, social y económico, los documentos conservados en los archivos de empresa son un instrumento básico. A partir de ellos, se pueden realizar múltiples investigaciones desde una perspectiva multidisciplinar y a partir de diversas ramas de las ciencias: la arqueología, la etnografía, la sociología, la historia etc. Por ello, los archivos de empresa tienen hoy la oportunidad de sumarse a la corriente internacional que, a través de diversas iniciativas, pretenden recuperar la personalidad que tuvieron las comarcas industriales. En el caso español, el desarrollo industrial tiene desde el siglo XIX un carácter desigual según las regiones y, en este sentido, las comarcas mineras de León y Palencia fueron pioneras.

Por último, dentro de este apartado, en el año 2005 el Archivo de la Fundación Hullera Vasco-Leonesa ha coordinado, junto al Archivo del Banco de España, la sesión sobre archivos de empresa que tuvo lugar en el marco del VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica (Santiago de Compostela, 13-16 de septiembre de 2005). Las distintas ponencias, elaboradas por los principales archivos de empresa en España (archivos históricos de la Fundación Almadén, Fundación de los Ferrocarriles Españoles, Iberdrola, INI, Gas Natural, Riotinto, Duro Felguera, BBVA, Banco de España y Fundación Hullera Vasco-Leonesa) han pretendido acercar la realidad de los archivos de empresa a los investigadores, partiendo de la certidumbre de que son archivos poco conocidos y que, hasta ahora, el trabajo que han realizado los archiveros se ha llevado a cabo de forma aislada. El Congreso ha servido como toma de contacto de los archivos con sus principales clientes en el aspecto cultural, como son los investigadores universitarios.

En tercer lugar, las exposiciones como tercera vía de difusión. La difusión del Archivo se ha realizado a través de dos exposiciones: la primera de ellas, «La Huella del Minero» desarrollada en La Robla (León) a lo largo del año 1996, constaba de un conjunto de maquetas y material de museo sobre la realidad de la minería en la provincia de León, desde la época romana hasta la actualidad. La aportación del Archivo complementaba el resto del material con documentos que daban a conocer empresas mineras de la comarca que hoy han desaparecido y que estuvieron activas desde finales del siglo XIX y hasta bien entrado el siglo XX (Sociedad Carbonífera de Matallana, Sociedad Anglo-Hispana de Minas, Hulleras del Torío, entre otras) y con documentos de la propia Hullera Vasco-Leonesa. Al ser una exposición abierta a todo tipo de público, el Archivo eligió documentos representativos pero que llamaran la atención desde el punto de vista visual. Por ejemplo, los enormes libros de

contabilidad de otra época, los carteles de las películas en el cine para trabajadores o las escrituras de constitución, entre otros. La segunda exposición, titulada «Rostros de Hullera» tiene carácter permanente y fue instalada desde 1999 en las oficinas centrales de la empresa en Santa Lucía de Gordón (León). La intención es ofrecer, a través de las reproducciones de las fotografías, una muestra significativa del lado humano de la empresa a lo largo de su trayectoria, dejando el espacio a los protagonistas del trabajo diario, en sus más variadas vertientes. Se elige la faceta más humana y menos técnica del trabajo en la mina y de la vida en la comarca minera. Instalada en los diversos pisos del edificio, la exposición acerca la colección fotográfica del Archivo a los trabajadores y contribuye, en mayor o menor medida, a la elaboración de una marca de prestigio para la empresa ante las personas que visitan las oficinas, que comprueban la continuidad histórica de Hullera Vasco-Leonesa desde 1893.

En cuarto lugar, la elaboración de instrumentos de difusión archivística. Posiblemente sea una guía el instrumento de difusión archivística por antonomasia, ya que el resto de instrumentos (cuadro de clasificación, inventario, catálogo) se realizan también como control e instrumentos de trabajo del archivero, mientras que la guía tiene por objeto el ser utilizada por el usuario. Además, la guía contiene la explicación sobre los otros instrumentos de trabajo, cuáles son, las circunstancias que llevaron a su elaboración y los criterios aplicados. La guía descriptiva del Archivo, a la que dedicaremos el próximo apartado, tuvo como antecedente el tríptico-guía elaborado en 1997 y que es una introducción muy básica al centro, estructurado en forma de desplegable con ocho caras. El objetivo era llegar al usuario a través de mensajes concretos y claros, visualmente atractivos utilizando la fotografía y el color. El desplegable se dividió en cuatro grandes secciones: la primera es la «Historia del Archivo» explicando la fecha de nacimiento del Archivo (abril de 1988) y los objetivos de su creación); la segunda es «El Edificio» con la localización en La Robla (León) y el equipamiento de los depósitos (metros, muebles etc.); la tercera se denominó «Los Fondos Documentales». Es la sección más extensa, con dos apartados: en el primero de ellos, denominado «Documentos de Hullera Vasco-Leonesa» se explican las principales series documentales agrupadas de forma temática por el ámbito de investigación (historia económica, historia del derecho, historia de la técnica e historia social). Se eligió este criterio y no la estructura jerárquica en fondos, subfondos y series documentales para hacer más comprensible la utilidad del Archivo a los investigadores. En el segundo apartado, denominado «Fondos Incorporados» se mencionan las empresas distintas a Hullera Vasco-Leonesa y que constituyen todas ellas fondos históricos, es decir, cerrados. La última sección del desplegable incluye detalles administrativos como es un croquis de cómo llegar al Archivo, el acceso (libre con autorización previa), los servicios (sala de investigadores, servicio de fotocopias etc.), el horario y la dirección postal y electrónica.

Dentro de los esfuerzos por la difusión archivística no podemos olvidar un recurso muy vinculado a las modernas tecnologías como es la página web. La inclusión de los datos principales del Archivo en la red multiplica exponencialmente la capacidad de difusión del texto impreso, aunque se desconozcan los datos sobre el perfil de los posibles investigadores que se acercan por primera vez a la página. En la página web de la Fundación Hullera Vasco-Leonesa se incluye un apartado dedicado al Archivo, con los siguientes subapartados: historia del Archivo, servicios que presta, fondos documentales, áreas temáticas de investigación, instrumentos de descripción, participación en cursos y congresos, proyectos desarrollados, bibliografía sobre el Archivo y, por último, participación en publicaciones.

### 3. LA ELABORACIÓN DE LA GUÍA DEL ARCHIVO DE HULLERA VASCO-LEONESA

La escasez, en la bibliografía archivística española, de guías descriptivas de los archivos de empresa puede haberse debido a que los archivos privados de empresa han sido poco accesibles a los investigadores y no han realizado actividades frecuentes de difusión archivística<sup>11</sup>. Tradicionalmente, aquellas empresas que conservaban su archivo lo consideraban como un reducto privado y cerrado y no contaban con profesionales que supieran llevar a la práctica planes de organización, modernización y difusión de los documentos que custodiaban. En el caso del Archivo de la Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, desde su creación en 1988 se permitió el acceso y la consulta, con la condición de que fuera siempre salvaguardada la confidencialidad necesaria para cualquier sector de actividad industrial. El acceso al Archivo de la Sociedad es, en la actualidad, libre, siempre que el investigador aporte antes una solicitud razonada sobre el objeto de sus investigaciones, solicitud que es estudiada y sometida al criterio de la dirección de la empresa.

La guía del Archivo de la Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa tiene como objetivo ofrecer a los usuarios un instrumento de consulta de fácil manejo y, a la vez, con contenidos rigurosos. En el momento de comenzar su redacción, tuvimos en cuenta varios aspectos fundamentales sobre los que, en nuestra opinión, la Guía debía estructurarse:

En primer lugar, el análisis del contexto histórico de la minería del carbón en España y de las empresas que constituían el origen de los fondos docu-

---

<sup>11</sup> Hay que destacar la labor realizada, en el terreno de la difusión archivística, por el Archivo Histórico del BBVA, con su colección «*Información: Cuadernos de Archivos*» comenzada en 1993; por el Archivo del Banco de España (v. Por ejemplo, TORTELLA, Teresa . *Una guía de fuentes sobre inversiones extranjeras en España (1780-1914)*. Madrid: Banco de España, 2000 y por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, que editó, en 2001, la *Guía del Archivo Histórico Ferroviario*, como instrumento básico para dar a conocer el Archivo y comenzó, en 2004, la colección «*Cuadernos del Archivo Histórico Ferroviario*» para dar a conocer los fondos documentales.

mentales. En este apartado, se trataba de describir los principales rasgos de una trayectoria histórica con claridad, sencillez y brevedad para aportar al usuario unos conocimientos mínimos que le permitan consultar los documentos con una parte del camino recorrido. En una amplia bibliografía, el usuario debía tener las referencias apropiadas para profundizar en los temas de su interés.

En segundo lugar, la historia de los fondos documentales, es decir, la evolución de los conjuntos documentales creados por las diferentes empresas. Las peripecias del fondo documental están ligadas a las de la empresa que le ha dado origen. De esta manera, la organización de los documentos en el pasado, los cambios geográficos en la sede de los departamentos de la empresa, los incendios, guerras, inundaciones, los cambios en la tecnología para la producción del soporte documental etc. todo ello forma parte de la identidad y personalidad de un fondo documental, y es obligación del archivero su conocimiento con la mayor amplitud posible. Para ello, existen fuentes que están en el interior del mismo fondo documental y que nos permiten reconstruir esta historia interna, para poder ofrecer sus claves al usuario. Estas claves pueden explicar, por ejemplo, las lagunas documentales para determinados periodos históricos, o el nivel de desorganización inicial de un fondo documental. En esta historia del fondo documental, el archivero debe, asimismo, explicar el proceso de organización del fondo, los antecedentes en la custodia y justificar los criterios para la elaboración inicial y desarrollo posterior del cuadro de clasificación.

En tercer lugar, la descripción de las principales series documentales que componen el fondo, a través del cuadro de clasificación. Como la serie documental tiene su origen en el desarrollo de las funciones de un órgano administrativo a través de unas prácticas que dan lugar a un tipo documental variable a lo largo del tiempo en su forma y en su contenido, pero ininterrumpido mientras permanezca la función y el órgano, nos propusimos complementar la explicación sobre el origen y desarrollo de las series documentales con la explicación del origen y desarrollo de los departamentos de la empresa. Además, en un Estado como el español, en el que la capacidad de producción legislativa de tipo normativo ha ido en aumento a lo largo del siglo xx, en paralelo al diseño de un Estado intervencionista que regula todas las actividades económicas, la serie documental también se explica a partir del texto legislativo que le da origen o de la norma derivada de un procedimiento interno. Estas explicaciones son útiles, no sólo para el investigador, porque le ayudan a interpretar los documentos que consulta, sino también para otros archiveros que organizan series documentales similares en archivos similares.

El cumplimiento de los tres requisitos anteriores ofrece un recorrido desde lo general a lo particular que está presente en todo el texto. De una forma más concreta, la actual Guía del Archivo de Hullera Vasco-Leonesa consta de los siguientes capítulos:



## CAPÍTULO 1: ORIGEN Y CARACTERÍSTICAS DE LA GUÍA DEL ARCHIVO DE SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO-LEONESA

En este capítulo, a modo de presentación, se explican las razones para la elaboración de la guía, su utilidad para el usuario y se resumen de forma breve los capítulos de los que consta el libro. La redacción de la guía se presenta con dos condicionantes previos: en primer lugar, un estado avanzado en el inventario de los documentos y, en segundo lugar, una política de difusión que permita acceder a los investigadores a los documentos del Archivo.

## CAPITULO 2: LA MINERÍA DEL CARBÓN EN ESPAÑA: INTRODUCCIÓN HISTÓRICA

En este capítulo, y a lo largo de 13 páginas, se recorre la historia de la minería del carbón en España, desde la fase preindustrial que comienza a finales del siglo XVIII hasta la integración de la minería española en el régimen comunitario de la Unión Europea. Se analizan de forma breve los condicionantes que han marcado la historia empresarial del carbón en España. En primer lugar, la geología del país; en segundo lugar, la política económica dirigida al sector minero y su desarrollo legislativo; en tercer lugar, las características de las empresas y el origen de su capital; en cuarto lugar, las distintas coyunturas de los mercados nacional e internacional, reflejadas en los vaivenes de los precios del carbón y en la evolución general técnica de la industria moderna; en quinto lugar, las características del mercado nacional y de la red de transportes; en sexto lugar, la estrategia de las empresas mineras en su relación con el poder político, presionando a favor de condiciones favorables para el desarrollo de la actividad minera y, en séptimo lugar, la pervivencia de sindicatos de clase con marcado carácter reivindicativo.

En general, los expertos han creado dos paradigmas historiográficos a lo largo del tiempo. Por un lado, la minería del carbón como un sector repleto de problemas, un lastre para el desarrollo económico; de otro lado, un sector con una gran contribución al desarrollo económico general, clave en la industrialización de España, motor de otros sectores como el ferrocarril y la industria pesada y un elemento dinamizador de comarcas, antes agrícolas, que gracias a la minería han salido de su aislamiento para participar de un mercado abierto, logrando altos niveles de acumulación de renta y desarrollo cultural<sup>12</sup>.

---

<sup>12</sup> Cabe citar, entre otras muchas referencias, las siguientes publicaciones: HERRERO GARRALDA, Ignacio. *La política del carbón en España*. Madrid, 1944 (reed. 1987); PERPIÑÁ GRAU, Román. *Memorandum sobre la política del carbón*. Valencia, 1934 (reed. En *De Economía Crítica*. Valencia, Alfonso El Magnánimo, 1982; ANES, Gonzalo (ed.) *Historia económica de España, siglos XIX y XX*. Barcelona: Galaxia Gutenberg, Círculo de Lectores, 1999; VV.AA. «Los nuevos historiadores ante el desarrollo contemporáneo de España» En *Papeles de Economía Española*, 73, 1997; COLL MARTÍN, Sebastián y SUDRIÁ, Carlos. *El carbón en España 1770-1961: una historia*

Estas claves sitúan al investigador en el contexto general de la historia de la minería del carbón en España. Para la elaboración de este capítulo ha sido necesaria una amplísima bibliografía que también se incluye y que anima al lector para profundizar en alguna época o en algún aspecto concreto. Lógicamente, es obligación del archivero el control y la puesta al día de la bibliografía sobre el contexto histórico que nos ocupa, monografías que, en buena lógica, deben integrar la biblioteca auxiliar del Archivo.

### CAPÍTULO 3: LA SOCIEDAD ANÓNIMA HULLERA VASCO-LEONESA Y SU ARCHIVO

Este capítulo, de 28 páginas, se divide en dos apartados. En el primero de ellos, se resumen la trayectoria de Hullera Vasco-Leonesa desde su nacimiento en 1893 hasta la actualidad. Comienza por una descripción de la zona geográfica en que se asienta la empresa, la cuenca Ciñera-Matallana y por los datos que se conocen de las primeras empresas mineras que allí se asientan, animadas desde 1890 por tres factores: primero, el interés de los empresarios de la siderurgia vasca por el carbón leonés; segundo, la constitución en ese año del ferrocarril hullero de La Robla a Valmaseda y, por último, la derogación de la ley arancelaria liberal. En la trayectoria histórica de Hullera Vasco-Leonesa se dedica especial atención a la sucesión de cargos en el Consejo de Administración, la búsqueda de mercados, los efectos que tuvo la Guerra Civil de 1936 a 1939, el cambio de accionariado y el traslado de la sede de Bilbao a León en 1943, la política social y los esfuerzos constantes de modernización y adaptación a la coyuntura del mercado energético. De esta manera, el usuario del Archivo tiene una idea general de las principales etapas que se suceden en la empresa, la cronología de los cambios históricos y tecnológicos y sus principales protagonistas, datos que son de utilidad para la interpretación de la información que aportan los documentos. Para la elaboración de este apartado han sido imprescindibles los estudios locales sobre la empresa y las cuencas mineras de la provincia de León, además de las Memorias de Hullera Vasco-Leonesa, cuya colección completa abarca desde 1893 hasta la actualidad. En las Memorias, documentos presentados por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas se repasan, de forma general, los acontecimientos ocurridos durante el año<sup>13</sup>.

---

*económica*. Madrid: Turner, Encasur, 1987. El Ministerio de Industria publicó en 1960 una *Monografía sobre la minería del carbón en España* con la enumeración de todas las cuencas, su historia, la producción etc. Por último, el mejor ensayo histórico-jurídico se debe a FERNÁNDEZ ESPINAR, Luís Carlos. *Derecho de Minas en España (1825-1996)*. Granada: Comares, 1997.

<sup>13</sup> Hay que destacar, como ejemplos entre numerosas referencias, las siguientes monografías: WAGNER, R. H y ARTIEDA, J. I. *La cuenca Ciñera-Matallana*. León: Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, 1970; ANES ÁLVAREZ, Rafael y TASCÓN, Julio. *Hullera Vasco-Leonesa: los cien primeros años de su historia (1893-1993)* Madrid: Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, 1993.

El segundo apartado, dedicado al Archivo, presenta un breve resumen sobre la situación de los archivos de empresa en España y, seguidamente, la dependencia orgánica del Archivo, en un primer momento dentro de la empresa, dependiente directamente de la Dirección Administrativa desde 1988 y con relaciones funcionales con el Gabinete Asesor de Comunicación adscrito a Presidencia y, desde 1996, dentro de la Fundación Hullera Vasco-Leonesa. Finalmente, se enumeran los objetivos del Archivo, según el Manual de Organización de la empresa de 1989<sup>14</sup> así como las actuaciones llevadas a cabo para cumplir con dichos objetivos. Al final se aportan los datos de localización: dirección, teléfono, fax, e-mail, página web, horarios y servicios.

## CAPÍTULO 4: LOS FONDOS DOCUMENTALES

Es el capítulo más amplio de la Guía, con 118 páginas, y se dedica un subcapítulo o apartado a cada uno de los fondos documentales. El Archivo mantiene una división fundamental en tres fondos documentales: el fondo «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa», el fondo «Minas de Barruelo S.A.» y el fondo «Sociedad Regular Colectiva Valle y Díez», todos con sus propias características. En cada uno de ellos primero se aborda la historia del fondo documental y de su organización y, posteriormente, se analizan los documentos del fondo, su evolución y características como tipos documentales. El cuadro de clasificación de los documentos encabeza los comentarios, presentando en cada caso la estructura jerárquica del fondo descendiendo hasta el nivel de la serie documental, de la que se aportan las fechas extremas.

### 4.1. EL FONDO SOCIEDAD ANÓNIMA VASCO-LEONESA(1893-)

Es el más importante de los tres y al que la guía dedica la mayoría de las páginas, por varias razones. Por un lado, corresponde a la empresa que da origen al Archivo; por otro lado, la empresa está en activo: es, por tanto, un fondo abierto. El capítulo dedicado a este fondo incluye varios apartados.

#### 4.1.1. *«Historia del fondo documental y su organización»*

Este apartado intenta demostrar cómo el esfuerzo por mejorar y perfeccionar el sistema de organización de la empresa desde 1893 influye en la

---

<sup>14</sup> En el citado Manual se afirma sobre el Archivo: «el archivo moderno asume una fisonomía activa, insertándose en la vida de la empresa junto a todas las demás unidades organizativas que la componen. La visión del Archivo, utilizado sobre todo como depósito de materiales fuera de uso y localizables con dificultad, debe dar paso a la de una unidad que se inserta con una función de control y estímulo sobre todas las demás unidades de la empresa».

organización del Archivo, que es su fiel reflejo y cómo, a la hora de elaborar el primer cuadro de clasificación del Archivo había que tener en cuenta la existencia de tres organigramas completos de la empresa (fechados en 1981, 1985 y 1989) y toda una serie de desarrollos funcionales parciales a lo largo de más de cien años de historia de la empresa. Las fuentes que ha utilizado el archivero para la reconstrucción de la trayectoria del fondo documental son diversas.

Para la primera etapa, que hemos acotado desde los orígenes en 1893 hasta la Guerra Civil, los datos más completos aparecen en los Inventarios en los que se describen de forma pormenorizada los enseres, mobiliario, edificios etc. de la empresa para tenerlo todo dispuesto en el momento que se cierra el Balance. Al recorrer la empresa, el redactor del Inventario nos menciona la distribución y nombre de los departamentos (por ejemplo, en el Inventario de 1922, Director, Subdirector, Secretaría y Caja, Contabilidad, Nómina, Estadística, Bonos y Montepío, Facturación, Topografía y Hospital) e incluso nos menciona la existencia de armarios o cajones destinados al archivo de documentos. Para las agrupaciones de las minas, es necesario acudir a las Memorias de la empresa donde, ya en 1910, se separan «Minas de Santa Lucía» y «Minas de Ciñera». En 1953 aparece la primera división en grupos mineros (Santa Lucía, Competidora, Ciñera y Matallana). A través de los datos conocidos, inconexos y parciales, ofrecidos también por otras series documentales como, por ejemplo, los Partes Diarios Generales, pudimos esbozar un organigrama de la empresa en el periodo que llega hasta la guerra civil. En esta reconstrucción, encabezando la jerarquía de la empresa, como órganos colegiados, se encuentran la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración, mientras que la gestión se divide en una Dirección Administrativa (desde 1900) para los asuntos administrativos y un Ingeniero-Director, que se encarga de los aspectos relacionados con la explotación.

La Guerra Civil supone la destrucción de buena parte de los archivos situados en Santa Lucía de Gordón (León). Este hecho es conocido a través de diversas fuentes: una de ellas, el Expediente sobre daños de guerra que se eleva en 1939 a la Comisión Provincial de León de Regiones Devastadas y Reparaciones, donde se hace referencia a la desaparición de todo el archivo de planos; otra fuente tiene, curiosamente, carácter oral. En la mencionada «Hornaguera» revista de la empresa, el número de 1969 incluye una entrevista con Cirilo de Asla, ingeniero testigo de los sucesos. En la entrevista afirma haber contemplado cómo los soldados prendieron fuego a los planos y las libretas. Mejor suerte debieron correr los documentos custodiados en las oficinas de Bilbao, sede de la empresa que fue incautada pero no incendiada, pues los libros de contabilidad, así como las actas de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración no sufrieron daños. De otros documentos esenciales para la empresa, como las concesiones mineras, que validan el derecho a la explotación minera de un terreno, pudo salvarse una parte. Entre la correspondencia con el Distrito Minero de León, una carta del ingeniero-director en 1952 solicita el duplicado de algunos títulos de concesión que se perdieron durante la guerra.

Después de la guerra, con el cambio de accionistas y de sede social desde Bilbao a León en 1943, la organización de la empresa experimenta diversos cambios. Todos ellos se explican de forma detallada en la guía. Destaca, por ejemplo, la aparición, por primera vez, de la figura del Consejero-delegado en 1948 o la novedad del Director General, que aparece de forma explícita en 1957 uniendo en una las funciones de dos cargos: el Director-Gerente, con un perfil eminentemente administrativo y el Ingeniero-Director, con un perfil eminentemente técnico. Precisamente en ese mismo año 1957, el Consejo hace depender del Director General siete departamentos (Minas, Racionalización, Ingeniería, Fábricas, Administración, Personal y Contabilidad). El citado Departamento de Racionalización supone un avance más en los esfuerzos por mejorar la organización de la empresa que, de forma indirecta, afectó a la documentación, más que por sus resultados prácticos, por las elaboraciones teóricas y la filosofía que escondía. Supuso conceder un papel principal a la función administrativa y vincular la definición correcta de los puestos de trabajo y de las responsabilidades con el aumento de la productividad y la eficacia. Con la intención de simplificar las tareas administrativas, se elaboraron diagramas funcionales que sistematizan los pasos que deben darse en cada etapa de una tarea administrativa (por ejemplo, la admisión de personal, altas y bajas, accidentes etc.), los documentos generados en cada momento, las comprobaciones o firmas que necesitaban y la generación o no de copias. La necesidad de ordenar el procedimiento llevó incluso al diseño de impresos. Este momento, que se analiza con detenimiento en la guía, es crucial y sirve de base para otros trabajos posteriores, como el «Informe sobre la organización de topografía y geología y normalización de planes de labores», de 1962 y el primer esquema general para la organización de los archivos de oficina encargado al Inspector General de Bibliotecas de Madrid, Enrique Orduña, en 1967.

El desarrollo moderno de la empresa llevó a diversas reestructuraciones en 1981, 1985 y 1989, fruto de las cuales se editaron sus correspondientes organigramas, mejorados en 1996 y 1997. En estos organigramas ya aparecen asentadas, además de los órganos colegiados, la Dirección General y la Subdirección General, las denominadas Divisiones de Administración, Recursos Humanos, Producción e Investigación y Desarrollo. Los modernos organigramas configuran una serie de categorías, dependencias lineales y dependencias funcionales que hacían imposible su copia de forma exacta como cuadro de clasificación de fondos. Se debían salvar varias dificultades, entre ellas, la más importante son los cambios de denominación y de jerarquía, para una misma función, a lo largo de más de cien años. Por este motivo, la clasificación adoptada sigue un criterio orgánico-funcional, que mantiene la denominación orgánica para funciones que han permanecido inalterables (por ejemplo, Consejo de Administración, Presidencia, Dirección General, Consejero-Delegado, etc.), mientras que, para otras funciones, acepta la misma denominación de la función que han desempeñado a lo largo de la historia de la empresa, para evitar las complicaciones de los cambios de denominación y de categoría (Servicio, Departamento, División) consecuencia de decisiones

internas de la empresa. Así, aparecen denominaciones claramente funcionales como Producción, Topografía, Geología., Seguridad, por poner algunos ejemplos. Y se partía de una premisa, la necesidad de elaborar un cuadro único, en favor de la unidad del fondo, independientemente de la consideración del documento como administrativo o histórico, un concepto muy vago y variable según las circunstancias. El fondo Hullera Vasco-Leonesa es el conjunto de documentos generados y recibidos por la empresa a lo largo de su historia y existe una continuidad evidente en las series documentales. No existe un fondo documental histórico y un fondo documental administrativo porque hay series documentales ininterrumpidas desde 1893 hasta la actualidad, ni disponemos de plazos elaborados para archivos de empresa correspondientes a etapas archivísticas distintas, salvo que admitamos sin más los plazos al uso en los archivos de la Administración Pública.

Por tanto, el cuadro de clasificación no es exactamente el organigrama de la empresa sino una construcción archivística dotada de perspectiva histórica que debe hacer inteligible la clasificación de los documentos para el archivero y el usuario, mientras que el organigrama es una construcción administrativa o, dicho de otra forma, el funcionamiento administrativo visualizado<sup>15</sup>.

Por último, dentro del cuadro de clasificación, empleamos la categoría de subfondos para las subdivisiones orgánicas, dentro de un fondo, que poseen cierto grado de autonomía pero no se pueden explicar si no es por la referencia a la unidad superior. Son, en concreto, las Fundaciones (Fundación Laboral «Emilio del Valle Egocheaga» y Fundación Hullera Vasco-Leonesa) y las empresas creadas o participadas por Hullera Vasco-Leonesa (Industrias del Fenar S.A., Centro de Investigación y Desarrollo S.A. y Minero Dominicana El Yujo, C. por A. (Compañía por Acciones). Es en estos casos en los que se nota claramente el sentido archivístico del cuadro de clasificación, al contemplar subdivisiones que solamente pueden ponerse en relación con el fondo principal cuando se dispone de la perspectiva que ofrece el Archivo, que es la perspectiva general de todos los documentos de la empresa.

#### 4.1.2. «Los documentos del fondo»

El cuadro de clasificación del fondo documental «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa (1893-» es una amplia estructura jerárquica que da cabida a 204 series documentales con las siguientes secciones:

La primera de ellas, denominada «Órganos deliberantes y de gestión» reúne las series documentales generadas por la Junta General de Accionistas y

<sup>15</sup> Con acierto, Paz Martín Pozuelo ha utilizado el término «representación del universo simbólico» referido al cuadro de clasificación del fondo. V. MARTÍN POZUELO, Paz. *La construcción teórica en Archivística: el principio de procedencia*. Madrid: Universidad Carlos III, BOE, 1996, p. 138.

el Consejo de Administración como órganos colegiados de mayor importancia en una empresa.

La segunda sección, denominada «Alta Dirección» reúne las series documentales generadas por la Presidencia, con su Secretaría y Gabinetes Asesores, por el Director Gerente o Secretario General y por el Consejero-Delegado.

La tercera sección, denominada «Función Técnica», agrupa las series documentales de los departamentos y funciones adscritas a la Dirección General (Secretaría, Gabinete Asesor, Asistencia Letrada, Control de Calidad e I+D) y la Subdirección General (Secretaría, Producción, Tratamiento y Transporte, Seguridad, Recursos Humanos y Racionalización)

La cuarta sección, denominada «Función Administrativa» agrupa las series documentales de la Dirección Administrativa, que desarrolla sus funciones en las áreas de Contabilidad, Informática, Compras, Comercial y Conservación del Patrimonio.

Los subfondos, con un menor volumen documental, se han dividido en dos secciones: la primera de ellas agrupa a las empresas creadas o participadas por Hullera Vasco-Leonesa: la primera es Industrias del Fenar S.A. (IFSA) empresa que nace en 1962 dedicada al sector del transporte; la segunda es el Centro de Investigación y Desarrollo S.A. (CIDSA) que nace en 1963 dedicada a los sectores de la construcción y la investigación; la tercera es Minero Dominicana El Yujo C. Por A., empresa que desarrolló su actividad de 1984 a 1995 en explotaciones mineras de la República Dominicana. Las tres empresas agrupan sus series documentales en las secciones denominadas Asamblea General de Accionistas, Consejo de Administración y Administración.

La segunda sección de los subfondos reúne las Fundaciones: en primer lugar, la Fundación Laboral Emilio del Valle Egocheaga, que nace en 1963 regida por una Junta de Gobierno y, en segundo lugar, la Fundación Hullera Vasco-Leonesa, que nace en 1995.

Finalmente, el fondo contiene la colección fotográfica, una reunión de fotografías alusivas a las empresas mencionadas sobre los más variados temas, desde la copia de la primera conservada, datada en 1893.

Para las principales series documentales del fondo, se explican las razones de su nacimiento, derivadas del cumplimiento de una norma oficial o interna de la empresa y su evolución a lo largo del tiempo, tanto en el fondo como en la forma. También se relacionan con otras series documentales, que complementan o sustituyen la información que aportan. De esta manera, se ofrece al lector una visión histórica hasta ahora inédita sobre los principales tipos documentales en archivos de empresa, a la vez que se concibe el Archivo como un conjunto de documentos interrelacionados. En efecto, las series documentales no se pueden considerar como hechos aislados sino que nacen para cumplir funciones que pueden ser ejercidas por varios departamentos a la vez. El proceso de la toma de decisiones recorre la empresa de forma jerárquica, de manera que la tramitación de un asunto aparece en varias series documentales. Por ejemplo, la serie «Proyectos» incluye los expedientes destinados a la elaboración, aprobación y desarrollo de los proyectos mineros que, según la

legislación, son responsabilidad del Director Facultativo. Los proyectos más modernos incluyen el pliego de bases para una realización externa, que además debe someterse a un contrato, con lo cual la elaboración de este contrato debe dejar constancia en las series documentales correspondientes a Asistencia Letrada. Aún más, el proyecto puede implicar el empleo de equipos y materiales que necesitan sus correspondientes certificaciones y homologaciones, cuyo control es responsabilidad del Departamento de Seguridad.

#### 4.2. EL FONDO DOCUMENTAL MINAS DE BARRUELO S.A. (1844-1995)

Dentro de la guía del Archivo, este fondo documental se presenta a través de varios apartados. El primero de ellos, realiza un panorama histórico de las empresas mineras del carbón en las cuencas palentinas de Barruelo y Orbó, desde las pequeñas empresas iniciales como Collantes Hermanos (1845-1856) o la Esperanza de Reinosa (1843-1909) hasta las grandes empresas que se instalan en la cuenca palentina: Crédito Mobiliario Español (1856-1877), Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España (1877-1922), Minas de Barruelo (1922-1966) y Hullera Vasco-Leonesa (1966-1980)<sup>16</sup>.

El segundo apartado presenta el cuadro de clasificación del fondo, con un total de 27 series documentales agrupadas en las siguientes secciones: Junta General de Accionistas, Consejo de Administración, Personal, Topografía y Contabilidad.

Desde el punto de vista archivístico, la organización de este fondo ha presentado numerosas complicaciones, derivadas primero del desarrollo histórico de las empresas mineras en la cuenca y, posteriormente, tanto del tratamiento que tuvieron los documentos como de su estado de organización.

En 1966 Hullera Vasco-Leonesa realizó ante el Gobierno una oferta de compra de las acciones que RENFE había asumido en 1941 de la antigua Compañía de los Caminos de Hierro del Norte. Desde el momento en que las instalaciones se cierran y en 1979 se produce a la disolución de la empresa Minas de Barruelo S.A. (que había nacido como segregación del negocio minero de la Compañía del Norte) los documentos son trasladados en camiones desde las oficinas de Minas de Barruelo S.A. a La Robla, donde se alojan en varios sótanos. Allí permanecen hasta que el Centro de Documentación inicia su organización. Al proceder a aquella primera organización, se incluyeron todos los documentos dentro del cuadro de clasificación del Archivo de Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, sin la consideración de fondo propio, y bajo

---

<sup>16</sup> Existen numerosas referencias, antiguas y modernas, que han servido para la elaboración de este panorama histórico, pero recomendaríamos a los investigadores dos: BECERRO DE BENGUA, Ricardo. *Una escuela práctica de minería: Barruelo de Santullán*. Madrid: Manuel Hernández (impr.), 1881 y ORIOL, Román. *La industria minera en la provincia de Palencia*. Madrid: Sucesores de Rivadeneyra (impr.), 1888.



la denominación «Minas de Barruelo y Orbó». Se identificaron luego las series documentales sin proceder a su agrupación de forma jerárquica en un cuadro de clasificación (órganos de gobierno, personal, topografía, contabilidad). De esta manera, el fondo documental se presentaba de forma parcial y desarticulado ya que su denominación («Minas de Barruelo y Orbó») adoptaba un criterio geográfico, muy poco orientativo. No existía entonces una relación de las empresas que habían creado los documentos, ni de las fechas en las que habían operado. Tampoco existía una división clara, al menos esquemática, de los departamentos o, si la denominación de éstos se desconocía, de sus funciones, ya que los documentos se habían extraído de sus carpetas, sin dejar mención del rótulo de éstas.

La organización correcta necesitaba un estudio detenido del fondo documental y un conocimiento de su historia. La organización que presenta actualmente, corresponde, por tanto, a una reorganización. Las empresas que explotaron las minas de la zona desde el siglo XIX han heredado los documentos que se integraban en series continuas y que se han ido completando en el tiempo porque, como en el caso de las concesiones, el título originario se expide a nombre del primer solicitante. Por tanto, no se puede hacer una división múltiple en tantos fondos como empresas han existido, porque equivaldría a hacer una repetición de las series y a multiplicar las referencias cruzadas. Realmente el conjunto con más entidad es el de Minas de Barruelo S.A., la primera empresa que consigue explotar de forma conjunta las cuencas de Barruelo y Orbó. De ella disponemos, además, los libros de actas de los órganos colegiados, que no conservamos para los demás casos. Por tanto, la sucesión en las series se advierte en aquellas que poseen un componente de gestión diaria, de sucesión de propiedades, gestión del personal y de la explotación. En concreto, para empresas como el Crédito Mobiliario y la Compañía de Caminos de Hierro del Norte se conservan escrituras, expedientes de concesiones y expedientes de personal. Son documentos en lo que afectan a la explotación minera, porque nunca fueron empresas mineras exclusivamente. Sus archivos se encontrarán en otros depósitos (para la Compañía del Norte, el Archivo de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles), pero se complementan con el Archivo de la Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa. Por esta razón, el fondo se denomina con el nombre de Minas de Barruelo S.A., ya que es la última empresa titular antes de ingresar la documentación en el Archivo.

Para la identificación de las series documentales de Minas de Barruelo S.A. disponemos de algunos informes de reorganización elaborados en 1964. Estos informes han dado la pauta para proceder a una simplificación de los procedimientos. Parece que las sucesivas reorganizaciones de la empresa no habían suprimido los controles anteriores, dando lugar a una proliferación excesiva de documentos. Algunos de los tipos documentales se remontan a 1908 y eran duplicados por varias oficinas. Aparecía una organización administrativa típica del sector ferroviario, de la Compañía de Caminos de Hierro del Norte y de

RENFE. La empresa trabajó con dos grandes secciones: Barruelo y Orbó, dado que el área de Orbó es posterior a la de Barruelo y se integra desde 1928.

Hay que destacar la importancia de dos series documentales: la serie de 8.647 «Expedientes de Personal», el primero de los cuales se remonta a 1857, para la que disponemos de un inventario alfabético; y la serie de 61 «Expedientes de Concesiones Mineras», remontándose los más antiguos al inicio de las explotaciones de carbón en Palencia en 1838. Físicamente, el fondo documental «Minas de Barruelo S.A.» no está separado del resto de los fondos del Archivo ya que, como hemos explicado, su inventariación se ha realizado en diversas fases.

#### DOCUMENTAL «SOCIEDAD REGULAR COLECTIVA VALLE Y DíEZ (1935-1943)

Al igual que en el resto de los fondos, la guía incluye el cuadro de clasificación del fondo con las siguientes secciones (Dirección, Personal, Topografía y Contabilidad) y complementado con una explicación histórica desde el punto de vista empresarial y una breve historia del fondo documental.

Desde 1884 la explotación minera en las zonas leonesas de Matallana y La Valcueva tuvo por protagonista a varias empresas, entre las que destacaron la Sociedad Carbonífera de Matallana (1890-1901), Hulleras del Torío (1901-1909) y la Compañía Minera Anglo-Hispana (1909-1931). Las distintas empresas que explotaron durante el siglo xx la zona minera de Matallana de Torío confluyeron en la Sociedad Regular Colectiva Valle y Díez, que nació el 28 de febrero de 1934, con el fin de poner de nuevo en marcha explotaciones paralizadas en 1931 y en 1933, a causa del excesivo coste del carbón extraído y de los continuos agobios financieros. Durante la Guerra Civil, fueron destruidas la mayoría de las instalaciones y se paralizaron los grupos mineros, situados a 200 metros del frente. De las estrechas relaciones con la empresa vecina, Hullera Vasco-Leonesa —la construcción del lavadero de Santa Lucía en 1935, el arrendamiento de las minas, la transferencia de cupos de producción de carbón—, surge la adquisición de la mayoría de las acciones en 1943: el 21 de diciembre de 1943 los dos socios disuelven, de mutuo acuerdo, la Sociedad Regular Colectiva Valle y Díez, para la integración de todas sus propiedades en Hullera Vasco-Leonesa.

La S.R.C.Valle y Díez se había dedicado, además, a la contratación de obras públicas, como el Pantano de Villameca (León), adjudicado por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 28 de febrero de 1935, y la Carretera Espinilla-Piedras Luengas, en el límite entre Cantabria y Palencia.

Los documentos del fondo «S.R.C. Valle y Díez» son enviados al Archivo una vez que las oficinas de Matallana de Torío (León) cierran sus puertas en 1985. Su principal problema era la suciedad, debido al polvo de carbón, y la pérdida de consistencia del papel por los cambios de temperatura y la humedad. En conjunto, el estado de organización era aceptable, ya que las series se

habían mantenido íntegras y juntas. Por ejemplo, la correspondencia conservaba la separación alfabética por remitentes.

Las series incluyen documentos pertenecientes a varias empresas, sin ser posible su separación física. Por ejemplo, la «Correspondencia» mezcla las cartas con el sello de Valle y Peña S.L. y la denominación S.R.C. Valle y Díez. A su vez, las «Relaciones de Jornales y Gastos» incluyen también las de Mina Carmonda, de Francisco Díez Rodríguez. Otra dificultad proviene del uso de libros y cartas con el sello de S.R.C. Valle y Díez, aún después de su disolución en 1943 y que el titular de los bienes sea Hullera Vasco-Leonesa. Una explicación para este hecho puede ser la ausencia de papel en aquellos años.

A partir de 1943, los documentos de las explotaciones de Matallana se encuentran en el fondo «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa». En general, el fondo documental «S.R.C. Valle y Díez» guarda una correspondencia de enorme interés. Destacan las copias de las «Actas del Sindicato Carbonero del Norte» y las Actas de la Junta de Productores de Aglomerados», a las que pertenecía la empresa.

Por último, la guía del Archivo ofrece dos apartados destinados a la consulta rápida de los índices y las referencias. Una Bibliografía con 106 entradas ofrece la posibilidad al lector de ampliar conocimientos sobre los archivos de empresa, la historia empresarial y la historia de la minería del carbón a través de monografías y artículos. Por su parte, un Anexo reproduce el cuadro de clasificación de todos los fondos del Archivo, indicando para cada serie documental la página del libro en la que se comenta su razón de ser, historia y evolución, a modo de índice.

## 1. CONCLUSIÓN

Este artículo ha pretendido dar a conocer los trabajos llevados a cabo en un Archivo de empresa que tiene carácter privado. Gracias, sobre todo, a la voluntad de las organizaciones propietarias de los documentos, hoy podemos afirmar que este tipo de archivos desarrollan proyectos de excelente calidad, comparables a los que, durante años, se han desarrollado en archivos públicos, donde la legislación y las normas sobre el archivo de los documentos tienen mayor tradición. Una de las conclusiones que debemos extraer de lo anteriormente dicho es la importancia de la planificación para todo tipo de archivos, en los que las tareas de organización deben anteceder a las labores de difusión. Por último, debemos revalorizar la importancia de la guía de Archivo como el único instrumento de difusión que permite al archivero la explicación de su trabajo y reúne toda la información y las experiencias recogidas por él para comprender mejor la historia del Archivo y las características de las series documentales.



## Cuestiones de identidad archivística\*

---

ANTONIA HEREDIA HERRERA

**Archivos : o saber e o fazer**, este es el título del VI Congreso de Archivología de Mercosul.

Desde mi punto de vista son del todo coherentes con dicho título los contenidos de las tres sesiones plenarias previstas, empezando por la naturaleza del conocimiento archivístico: principios, fronteras, administración de documentos y de Archivos, a la que sigue la segunda sesión que se ocupará de la formación y de la enseñanza de ese conocimiento, continuando por la tercera sobre «políticas y prácticas» que quizá no sea sino la exposición del acercamiento o alejamiento entre la legislación y su aplicación. En definitiva confrontación entre teoría y práctica.

No cabe duda que, iniciado el siglo XXI, los archiveros en el ámbito de las nuevas tecnologías necesitamos reflexionar sobre nuestra identidad. ¿Qué somos? ¿para qué servimos? ¿cómo nos ven?<sup>1</sup>.

La identidad es algo que hoy preocupa y se busca en todos los entornos. En mi país, por poner un ejemplo, hoy y ahora, está entablada una fuerte discusión sobre la identidad de España. Y sobre la identidad de Europa existe otra discusión paralela a raíz de los desastres electorales en Francia y Holanda.

Si hubiera que apostillar el VI Congreso de Mercosul yo no dudaría en proponer la expresión: identidad archivística, para abarcar la propia de la disciplina y con ella la identidad del archivero o archivista.

---

\* Este texto, con alguna ampliación, es el expuesto en la conferencia inaugural del VI Congreso de Mercosul, celebrado en Brasil en el mes de octubre del 2005.

<sup>1</sup> Cfr. HEREDIA HERRERA, Antonia, «Formación y cultura: entre la realidad y el deseo», Actas de las VII Jornadas archivísticas de Huelva, 2004, pp. 9-27.

Ante esta necesidad de recapitular sobre tal identidad, me pregunto si esa exigencia no resulta sino del miedo a perderla o de la conciencia de estar abandonándola. Identidad que no vendrá sino de la conciliación entre la teoría que enseñamos, que aprendemos o que investigamos y su aplicación en el terreno de la práctica. No creo que la dimensión teórica de la Archivística sea reconocible sino a partir de su aplicación.

De aquí que sea difícil entender que pueda impartirse docencia sobre los principios fundamentales de la disciplina que profesamos y a la hora de la organización y descripción de un fondo documental no los tengamos en cuenta, alegando un contexto electrónico, o bien, que la legislación de un país se aparte de la situación real de sus Archivos y de su Patrimonio documental y, más aún, que al amparo de la aplicación de unas Normas internacionales de descripción, estemos trastocando conceptos tan fundamentales como fondo y colección, amén de otros como procedencia, acceso, etc.

A pesar de estas contradicciones que, afortunadamente no son generales, estimo que, entrado el s. XXI, la naturaleza del conocimiento archivístico no puede variar *substancialmente*, invocando los principios de la «nueva» Archivística o el entorno electrónico, sin perder su esencia porque de ser así nosotros dejaríamos de ser archiveros. Y esta fidelidad no tiene que suponer un mal entendido apego a la tradición y por lo tanto inmovilismo, sino todo lo contrario: evolución y desarrollo al hilo de la naturaleza del conocimiento archivístico, de su esencia y de sus principios fundamentales.

Por otro lado, el desdibujamiento del archivero sobre el que me preguntaba en el resumen de mi ponencia y sobre el que he de reflexionar, enlaza con esa otra afirmación, quizá atrevida por mi parte, sobre el reinvento de la Archivística, también aludido en dicho resumen, que tiene que ver necesariamente con la docencia de la misma. Reinvento enmascarado en la novedad y en la modernidad que las más de las veces se reduce a la suplantación por las prácticas del documentalismo o a la incorporación de términos que de tan nuevos no figuran en el Diccionario de la Lengua<sup>2</sup>.

Quiero recordar que en Córdoba, en el último Congreso de MERCOSUL, alguna voz se alzó abogando por una redefinición de la Archivística y hasta proponiendo un cambio de nombre para los archiveros. No es la única propuesta. Desde el entorno de la Documentación se reclama para el archivero la sustitución por «gestor documental» o «gestor de la información» a los que presentan y reconocen «una voluntad de servicio muy grande» como si esa cualidad estuviera ausente en los archiveros<sup>3</sup>. Habría que recordar a los proponentes que el servicio no es ajeno a los archiveros, sino su razón de ser.

---

<sup>2</sup> Como botón de muestra un artículo publicado en España donde figuran voces como «concretizar», «inventarización», escalabilidad, «tipos de documentación», «organización estructural», etc.

<sup>3</sup> RAMOS JIMÉNEZ, Joaquín: «Algunas cuestiones metodológicas sobre la identificación», TRIA, n° 10-11, 2003-2004, p. 196.

Más que redefinición existe para esta disciplina y para sus profesionales la necesidad de una revisión y actualización permanentes que, desgraciadamente, no pueden substraerse a la aceleración propia de la sociedad de nuestro tiempo. Y se me ocurre que un buen momento para la revisión, más aún para la regeneración, se nos brinda, entre otras muchas ocasiones, por una parte, a partir del estudio y aplicación de la Norma ISAD(G) por cuanto pone sobre el tapete conceptos fundamentales que hemos de revisar y consensuar, y de otra, a partir de nuestra intervención en la implantación de las Administraciones electrónicas y de sus procedimientos. Unos y otra han de darnos la oportunidad a la reflexión y, porque no, al afianzamiento de nuestra identidad. Pero no perdamos de vista algo importante con relación a lo que acabo de exponer, que si el estudio y aplicación de la Norma es competencia exclusiva de los archiveros, la intervención en la implantación de las Administraciones electrónicas no será responsabilidad exclusiva de los archiveros, como alguno pretende, sino que requiere la participación de otros técnicos: gestores administrativos, juristas, informáticos y hasta documentalistas.

El ir y venir de mis reflexiones y comentarios, a partir de ahora, tendrán como telón de fondo la identidad y con ella la continua relación entre teoría y práctica y como hilo conductor a la Archivística, su objeto y sus principios, al archivero y su formación a partir de la docencia y sobre todo al lenguaje archivístico y al uso de éste. En el discurso sobre estos tres bloques para la reflexión estarán las respuestas a los cuestionamientos planteados en el resumen de mi ponencia.

#### EMPIEZO POR EL PRIMER APARTADO, EL QUE SE REFIERE A LA ARCHIVÍSTICA, SU OBJETO Y SUS PRINCIPIOS

La postura de algunos los ha llevado a destacar en la Archivística su sitio entre las Ciencias de la información con el afán de liberarla de la dependencia de la Historia y de la Administración, olvidando, quizá, que la Archivística hoy no depende de la Historia, aunque sea preciso su conocimiento si, como es sabido, cada vez es mayor la exigencia de la contextualización de los documentos y como consecuencia de su información. No olvidemos esta necesidad en los procesos de valoración y en los proyectos de descripción multinivel.

En cuanto a desligarse de la Administración para lograr su identidad, cuesta comprenderlo, cuando la gestión documental es parte de la gestión administrativa y los documentos de archivo y sus agrupaciones son testimonio y prueba de actuaciones administrativas, las más de las veces.

Hoy la dependencia de otras disciplinas ha cedido paso a la integración e interrelación con ellas. De aquí que la interdisciplinariedad exigida sea compatible con la acotación de su identidad. Y a este respecto y como botón de muestra, la Diplomática vuelve a manifestarse como necesaria en la formación archivística cuando defendemos la autenticidad de los documentos electrónicos. Me remito al proyecto InterPares, liderado por Luciana Duranti.

Quiero continuar ahora, en aras de la identidad pretendida, reflexionando sobre el objeto de la Archivística.

Robert Garon sostiene que es la información orgánica, su método —el de la Archivística, según él— se sustenta en normas y criterios para la conservación y en reglas para la selección y la originalidad de este método reside en el uso de la información para fines diferentes para los que se produjo.

No entiendo cómo desde este planteamiento, la distinción y la particularización de nuestra disciplina pueda lograrse, por cuanto tanto el objeto como el fin, por aquél apuntado, pueden ser comunes a otras disciplinas afines. Quienes siguen esta línea no dudan en reconocer a los Archivos como «acervos compostos por informações organicas, contidas em documentos...»<sup>4</sup>, defendiendo que, así la Archivística no se confundirá con las demás ciencias de la información<sup>5</sup>, cosa que me permito dudar.

Es lógico que desde esta postura se defina al Archivo como una «unidad de información»<sup>6</sup> que sin duda lo es, pero que no consigue así sino la identificación de aquél con una Biblioteca o con un Centro de documentación.

Es evidente que no hay unanimidad en reconocer el objeto de la Archivística: Archivos, documentos de archivo, información<sup>7</sup>, cuando la distinción importa sobremanera a la hora de situarse en el conocimiento archivístico. Un breve, que no exhaustivo, recorrido por una selección bibliográfica viene en apoyo de esta afirmación.

Para Aurelio Tanodi, en su Manual publicado en Córdoba en 1961, el objeto es el «archivo y la archivalía», es decir la institución archivística y sus contenidos documentales.

De la lectura del texto de Elio Lodolini<sup>8</sup>, editado en 1984, aunque expresamente no habla del objeto de la Archivística, puede extraerse que lo es tanto el documento, al que sin decirlo conviene el calificativo de archivo, como el «archivo» entendido como conjunto organizado de documentos.

En ese mismo año, el **Diccionario de terminología archivística** del Ministerio de Cultura de España reconoce a «los archivos» como objeto de la Archivística. En 1985, Pedro López y Olga Gallego en su **Introducción a la Archivística** aunque tampoco expresamente hablen del objeto, el Archivo y el documento figuran en el primer capítulo de la obra referida.

<sup>4</sup> LÓPEZ, Luis Carlos: *A informação e os arquivos. Teóricas e practicas*, Sao Paulo, 1996. Nuestro colega, al decantarse por la información, hace mucho hincapié en el soporte para distinguir al documento de archivo, cuando quizá lo importante para tal documento es ser testimonio y prueba, con independencia del soporte.

<sup>5</sup> MADURO HAGEN, Acacia María: «Algunas considerações a partir do processo de padronização da descrição archivística».

<sup>6</sup> LÓPEZ YEPES, José: *Diccionario de ciencias de la Documentación, Editorial Síntesis*, Madrid, 2004.

<sup>7</sup> Antonia Heredia Herrera en su manual, *Archivística General. Teoría y práctica*, reconocía una secuencia que empezaba por los Archivos, como instituciones, continuaba por los documentos de archivo y concluía por la información.

<sup>8</sup> *Archivística. Principi e problemi*, 1984.



En 1986, Antonia Heredia en su Manual también reconoce a los «archivos» como tal objeto, considerándolos como conjunto de documentos portadores de información por lo que de la íntima relación entre Archivos, documentos de archivo e información establece una triple dimensión para el referido objeto. En un trabajo más cercano, 2002, la misma autora puntualiza que la Archivística es la ciencia de los Archivos, como instituciones del Patrimonio documental, y ciencia de los documentos de archivo, no de la documentación, ni de los libros<sup>9</sup>. Y ya que estoy aquí, añado, que esto no repugna a considerar a la Archivística entre las ciencias de la documentación, entre las ciencias de la información y entre las de la Administración.

En el **Diccionario brasileiro de terminología arquivística**, editado en 1990, los «archivos» son el objeto de la Archivística.

En la obra **Archivística y archivos** de Manuel Romero Tallafigo, en 1994, se dice que los «archivos» son el objeto de la disciplina que nos ocupa.

Ya hemos visto sin embargo como Robert Garon y Luis Carlos López se decantan en cambio por la información

Recientemente Ramón Alberch en su libro **Los archivos entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento** en 2003 después de reconocer que la Archivística es también Ciencia de la Administración y de la Información dice que tiene como objeto claro y preciso al «archivo».

Así pues nos movemos entre Archivos, documentos de archivo e información. Ahora bien si la información prevalece sobre los documentos de archivo las consecuencias se dejaran, o mejor se están dejando sentir. Si a los documentos de archivo les conviene el principio de procedencia no así a la información que puede sistematizarse por materias. La organización de ésta requerirá clasificaciones distintas de la reclamada para los primeros. De hecho hay proyectos de cuadros de clasificación para documentos de la Administración pública donde no parece que se contemple el principio de procedencia y para los que se ha partido «de las informaciones en ellos contenidas». Los resultados pueden ser inmediatos: la ausencia de un término intrínsecamente vinculado hasta ahora a los cuadros de clasificación, me refiero naturalmente a la serie documental. Y esto se hace invocando «los principios de la moderna archivología». Y que yo sepa los principios esenciales, los que determinan la naturaleza del conocimiento archivístico, los que permiten acotar su identidad, siguen siendo los de antes, salvo el riesgo de estar hablando de otra ciencia.

Haciendo un inciso, volviendo a los cuadros de clasificación no quiero dejar de apuntar algo, para mí, importante y que quizá resulte obvio. El cuadro de clasificación de una organización, organismo o institución ha de identificarse con el organigrama respectivo pero no necesariamente es idéntico al cuadro de clasificación del fondo documental de esa organización, organismo o institución, aunque estén lógicamente relacionados.

---

<sup>9</sup> «Archivística hoy: tradición, novedad y desarrollo», TRIA, n° 10-11, 2003-2004, p. 106.

En esta vuelta atrás de mi intervención, otra reflexión personal sobre la ausencia de la serie documental a la que hace un momento me he referido. Se me hace difícil situarme en los procesos de valoración documental sin ella. Si la valoración, de no estar yo equivocada, conviene a las series documentales antes que a los fondos, antes que a las unidades documentales, antes que a la información, y antes que a los Archivos ¿cómo, de no poder reconocerlas en los cuadros de clasificación, elaboraremos los calendarios de valoración o tablas de valoración o de temporalidades?<sup>10</sup>.

Aquellos principios, por esenciales, deben ser permanentes. A estas alturas, tanto el respeto a los fondos o principio de procedencia como el reconocimiento del ciclo vital de los documentos tienen plena vigencia en el entorno de la creación y producción de los documentos electrónicos. Me preocupa algún cuestionamiento planteado a tal efecto en dicho entorno. Alguien se preguntaba «¿cómo identificaremos un documento en cuya creación se ven implicados más de dos sujetos a la vez?»<sup>11</sup>. Para empezar habría que hablar en este caso, de producción en lugar de creación, porque para los documentos son dos momentos sucesivos en el tiempo. No sé si todos entendemos la procedencia de la misma manera. ¿Cuándo hablamos de «sujetos» a qué nos estamos refiriendo? Considero que la vinculación al origen es doble, por una parte a la institución de procedencia y por otra a las unidades o divisiones administrativas de dicha institución. Productor será tanto la institución como cada una de sus divisiones orgánicas. Hasta ahora ha sido habitual que en la tramitación (=producción) de cualquier expediente han podido intervenir más de una unidad administrativa y siempre hemos sido capaces de reconocer al productor a partir de sus competencias. La procedencia, los sujetos productores no tienen porque variar a la hora de los documentos electrónicos. Siempre que sean documentos de archivo, tendremos que seguir hablando de competencias y de funciones, aunque la tramitación y el soporte sean distintos. La gran novedad y el gran logro que se nos ofrece al intervenir en el diseño de las administraciones electrónicas, es conseguir junto a la normalización de los procedimientos administrativos, la identificación de todas las series documentales y con ella el reconocimiento anticipado de los valores documentales que permitirán una selección automática con unos plazos establecidos para la eliminación. Pero no solo eso, sino que la clasificación nos vendrá dada a partir de las funciones a las que quedarán adscritos los referidos procedimientos y enumerados de antemano los elementos para la identificación de cada serie facilitando el proceso descriptivo antes de llegar al Archivo. No es una utopía. En España, proyectos de Administraciones electrónicas, con esta filosofía y con archiveros incorporados, no faltan. Es el caso, entre otros, del w@ndA , en Andalucía o del Spiga, en Asturias.

---

<sup>10</sup> Heredia Herrera, Antonia: «Modelos y experiencias de valoración documental. El caso andaluz. Propuesta terminológica», *Revista d'arxius*, 2, 2003, pp. 199-233.

<sup>11</sup> Cfr. HEREDIA HERRERA, Antonia: « Formación y cultura...», *ob. cit.* p. 8.

Me sitúo ahora en el segundo apartado previsto, relativo a la docencia y a la formación.

La identidad de la Archivística trasciende lógicamente a la identidad del archivero cuyo punto de partida se sitúa en la docencia que determinará la formación de éste. De aquí la importancia de la planificación de la referida docencia desde la responsabilidad de quienes la imparten.

Antes de hablar de docencia y de formación no puedo eludir un breve comentario que trasmite una preocupación personal. Desde hace algunos años tengo la sensación de que en el entorno archivístico hay un divorcio entre sus profesionales, por un lado, los docentes de aquélla en la Universidad, y, por otro, quienes ejercen de archiveros en los Archivos. Se da el caso de que bastantes de los primeros optan por posiciones excesivamente teóricas por alejadas de la práctica y de los problemas más generales por comunes<sup>12</sup>. De hecho no se sienten, ni se llaman archiveros. Esta doble posición puede trascender a la hora de la docencia y, como no, a la formación.

Dicho esto, continúo. La programación de numerosos cursos, sobre todo de aquellos básicos, por generales y amplios, que no tienen otro fin que conseguir la formación integral de los archiveros, habría que meditarla aún más de lo que solemos hacerlo. No pocas veces la estructura de aquella programación y los epígrafes para su expresión pueden, de entrada, dar lugar a la confusión o al menos a la duda terminológica y conceptual que tendrían que evitarse desde el principio. Este trastorno se produce casi siempre en torno a la «gestión documental». En los referidos programas tendrían que estar enunciadas de forma visible y coherente las funciones archivísticas que integran dicha gestión. He visto epígrafes como «Noción de gestión documental y de organización de la documentación» que así expresado —aparte de confundir lo de documentación— no puede dar lugar a entender que la segunda sea parte de la primera. Cómo es posible, en otros casos, que el estudio de los procesos de valoración documental parezca que no son parte de la gestión documental cuando dichos procesos están inevitablemente relacionados con casi todas las funciones que integran dicha gestión, como son la creación, la identificación, la clasificación, la descripción de los documentos de archivo. La creación de esos documentos —que no su producción— es la primera función de la gestión documental y no la recogida de documentos inútiles. Ya es hora que esto se ponga de manifiesto. ¿Por qué en la enumeración de funciones archivísticas encontramos tras la descripción archivística, el análisis documental, como si se tratara de algo distinto, cuando el segundo sólo es la introducción para la primera?

---

<sup>12</sup> Para más abundamiento, Luis Martínez García en un recientísimo artículo («Políticas, redes y sistemas: los archivos municipales de Castilla-la Mancha», *Boletín de ANABAD*, LIV, 2004, n° 3, p. 32) se pronuncia así: «...la Universidad ha resultado una ligerísima decepción... en un ambiente donde determinada bibliografía desaparece o no es citada convenientemente o lo que es peor, en afortunadamente escasas ocasiones, se plagia sin ningún tipo de vergüenza torera. Añadamos el especial cuidado de algunos de estos maestros en acopiar artículos extranjeros e intentar aplicarlos o adecuarlos a la realidad española sin mucho orden y con escaso concierto ...».

Aprendí de Schellenberg, al referirse a los cuadros de clasificación que éstos debían ser «consistentes» a partir del reconocimiento nítido de los diferentes y sucesivos niveles de organización, clases o categorías documentales. Y se me ocurre que el valor de la consistencia está ausente en más de un programa para la formación de archiveros.

Me atrevo a concluir con respecto a la formación que la desfiguración profesional a la que me permití aludir en mis cuestionamientos iniciales parte de la inseguridad nacida de una identidad falta de nitidez por no haber adquirido con ella un compromiso pleno. Situación que trasciende a la sociedad que se siente incapacitada para discernir claramente nuestros perfiles.

Valga otra vez la anécdota. En un reciente programa radiofónico de transmisión nacional, con un gran nivel de audiencia, se preguntaba a los oyentes por los objetos curiosos y antiguos que conservaban en sus archivos personales, no sin antes iniciarlos en lo que eran tales archivos a partir de ciertas características, difícilmente reconocibles para un archivero. Las contestaciones no se dejaron esperar: una muñeca de trapo, un catecismo del padre Ripalda, un traje de novia de la abuela, un libro de una edición remota y hasta un dedo conservado en alcohol de un hermano pequeño que había sufrido un accidente. Nadie mencionó nada que pudiera aproximarse a un documento de archivo, salvo aquéllos que aludieron a las fotos de color sepia de sus antepasados.

No hemos sido capaces de transmitir qué es un Archivo, ni quien es un archivero. Cuando tratamos de explicarlo parece que lo hacemos con miedo, hasta casi pidiendo perdón y para ello recurrimos a la comparación. Somos como los bibliotecarios pero con papeles, con lo que ni la sociedad en general, ni la Administración en particular son capaces de reconocer a los Archivos, ni a los archiveros.

Un usuario/cliente cuando se acerca a un Museo de cualquier naturaleza sabe a donde va, tiene conciencia de lo que le van a ofrecer. Un usuario/cliente cuando se acerca a un Archivo arruga la nariz, no sabe donde va, ni qué le van a ofrecer. En una reunión, no muy lejana de la CITRA, en Marsella en el año 2003, se constató la preocupación por la «arcaica e inexacta» percepción de los Archivos por la sociedad<sup>13</sup>. De esta incorrecta concepción somos culpables indirectamente los archiveros, valga el caso de estimar y denominar Archivos a realidades que distan de serlo, no siendo sino meros acumuladores de documentos.

Cuando en alguna ocasión me he atrevido a hablar de Archivos desnaturalizados<sup>14</sup> estaba queriendo hacer hincapié en cómo actualmente muchos de ellos están dejando de ser memoria quedándose en meros recuerdos aislados, cuando a ellos no se transfiere la totalidad de las series documentales producidas por

---

<sup>13</sup> HEREDIA HERRERA, Antonia: «Formación y cultura...», *ob. cit.*, p. 11.

<sup>14</sup> HEREDIA HERRERA, Antonia: «Teoría y praxis archivística: ¿distanciamiento?», *Actas IV Jornadas Archivos Municipales de Cantabria, Santander, 2003*, pp. 9-21.

la institución respectiva, cuando muchas series se retienen o se apropian por los dirigentes o incluso cuando muchas de ellas ni siquiera se producen evitando el testimonio y la prueba de hechos comprometidos. Y por el contrario están saturados de documentos que no merecen la conservación definitiva pero cuyo volumen dificulta los procesos de valoración y como consecuencia determina un almacenamiento inútil y costoso, y lo que es peor impide el ingreso de documentos que necesariamente han de formar parte del Patrimonio histórico.

Eric Ketelaar en un trabajo sobre etnología archivística<sup>15</sup> comentaba que si leemos que en un determinado país hay 500 archiveros y en otro 5000, poca cosa estamos aclarando a no ser que con anterioridad se haya precisado el perfil del archivero, y continuaba manifestando su extrañeza acerca de la existencia de 500 archiveros en un pequeño país africano cuando de esos 500 que se decían archiveros no eran sino la suma de archiveros, bibliotecarios y de documentalistas y para más abundamiento unos y otros estaban lejos de ser lo que decían ser.

Pero no hace falta irnos a África. De «contornos difusos» confiesa Ramón Alberch, no hace mucho, que es la imagen proyectada por el archivero<sup>16</sup>.

A estas alturas debía preocuparnos que no se distinga un archivero de un documentalista.

Y sigo, para concluir, con el tercer apartado propuesto, sobre el vocabulario archivístico y su uso.

La defensa de nuestra identidad es cosa nuestra, de los archiveros, como colectivo, pero también y sobre todo individualmente a partir de posturas coherentes que trasciendan la clarificación profesional, empezando por el uso del lenguaje archivístico. ¿Porqué se confunde más de lo debido en nuestras publicaciones y textos legales, fondo y Archivo? ¿Porqué no preferimos documentos de archivo en lugar de documentación? ¿Porqué se confunde al productor con el autor, con el coleccionista, con el recopilador y hasta con el remitir? ¿Por qué en la enumeración de funciones archivísticas se altera su orden impidiendo una sucesión coherente que facilite la representación de la gestión documental? ¿Es posible que a la hora de regular los ingresos en un Archivo, sigamos hablando de entrada de fondos y dé igual una transferencia que una donación? ¿Porqué el empeño de atribuir un productor a la colección, cuando a la colección como tal no le afecta el principio de procedencia, sin perjuicio de que a los documentos que la integran si haya de reconocérseles la procedencia? ¿Porqué identificamos una colección con un fondo a la hora de precisar el nivel de descripción de aquélla?

A más de uno de vosotros se os convocará en alguna ocasión para la elaboración de textos legales, para la confección de normas sobre Archivos o

<sup>15</sup> En La Gazette des Archives, n° 192, 2001, p. 13.

<sup>16</sup> ALBERCH FUGUERAS, Ramon: *Los archivos: entre la memoria histórica y la sociedad del conocimiento*, Barcelona, 2003, p. 61.

sobre Patrimonio documental. La redacción de esos textos no tiene porque convertirlos en manuales de Archivística, pero sí requiere el uso correcto y preciso de términos que transmitan conceptos archivísticos inequívocos. Debemos ser conscientes de que la ambigüedad es uno de los principales enemigos de la identidad.

No me cabe duda que al reflexionar sobre nuestra identidad y tratar de reconocerla hemos de revisar, consensuar y definir muchos términos y numerosas expresiones terminológicas. Casi todos nuestros Diccionarios y glosarios precisan de una matización de sus definiciones y de la incorporación de términos nuevos. No somos los únicos que buscamos definiciones. Quiero aludir en este sentido, a algo que puede ser tenido como anecdótico. En la cumbre internacional para combatir el terrorismo, celebrada en Madrid el pasado mes de marzo, se tuvo que empezar definiendo qué era terrorismo al no existir una definición única para todos.

La búsqueda de definiciones cada vez más precisas y consensuadas no puede confundirse con el invento innecesario y apresurado de términos nuevos buscando la modernidad sin más. A veces esos términos pueden resultar de traducciones literales que no encajan en nuestra respectiva realidad archivística. Pasó con «gestión documental» cuya definición traducida del inglés no tenía correspondencia, al menos, con la realidad archivística en España. Ocurrió que importamos un término pero no la realidad que representaba. Y vuelvo aquí a retomar mi preocupación por la Archivística «reinventada» que puede llevarla a la desfiguración. De dicha situación no son siempre responsables otros profesionales afines a los que se puede achacar que ven las cosas con un prisma diferente al nuestro, sino que la desvirtuación a veces procede del propio entorno archivístico. Quizá pueda ser ilustrativo al respecto algún ejemplo. En un trabajo reciente se definía la selección como «evaluación acerca de si la documentación debe ser transferida o eliminada»<sup>17</sup>. Para empezar, entiendo, que la selección no es evaluación sino una fase del proceso de evaluación, de aquí que la equiparación de ambas no proceda. De hecho se ha confundido la parte con el todo. La selección no es sino la toma de decisión sobre la conservación, una vez precisados los valores de los documentos de archivo, en general, no de la documentación, y, en particular, de las series documentales. La opción para la selección será doble, la conservación— que no la transferencia— o la eliminación.

Dicho esto no os echéis encima de mí. Ya sé que en Brasil «seleção» es prácticamente sinónima de «avaliação»<sup>18</sup>. He elegido sin duda un término conflictivo al estar relacionado con el modelo de gestión documental y con el voca-

<sup>17</sup> Ramos Jiménez, Joaquín: «Algunas cuestiones.», *ob. cit.*, p. 214.

<sup>18</sup> En el Diccionario de Terminología archivística, del Ministerio de Cultura de España, «selección» se define (p. 49) como «operación intelectual y material de localización de fracciones de serie que han de ser eliminadas o conservadas en virtud de los plazos establecidos en el proceso de valoración»

bulario respectivo y os pido disculpas por ello, pero lo he elegido intencionalmente para resaltar que es precisamente en el entorno de la valoración o evaluación documental donde se hace patente la necesidad de revisión terminológica como ya se ha puesto de manifiesto en más de una ocasión, como es el caso de la Comisión de evaluación del CIA<sup>19</sup>. De hecho en España nos bastaba con el término «expurgo», hoy casi erradicado, equivalente al «tri» francés, al «descarte» argentino.

Puede que la falta de nitidez a la hora de situarnos en el conocimiento archivístico, insisto, procede las más de las veces del comportamiento de los propios archiveros. Resulta curioso que la primera Norma internacional que se nos ha dado esté propiciando la elaboración de proyectos de descripción ajenos a los principios y a las reglas más esenciales de la Archivística que ni mucho menos han sido deslegitimados por dicha Norma. Invocando el uso de la misma, cada colectivo o cada archivero en particular están «inventando» aplicaciones bien diferentes que dan al traste con el espíritu uniformador de la misma. Es cierto que la ISAD(G) puede ser interpretable a la hora de la representación de cada uno de sus elementos, pero esto no quita para que las interpretaciones nos coloquen al margen de la teoría archivística. Con Norma o sin ella, como archiveros, no podemos confundir un Archivo, institución, con su fondo documental o con una colección; ni un «grupo de fondos» —de ser admitido como un nivel de descripción— podrá identificarse con el contenido documental de un Archivo y ni mucho menos que para dicho contenido, de estar integrado por varios fondos de procedencias dispares y aún por alguna colección, se pueda reconocer un mismo productor identificado con la institución recolectora o depositaria de aquéllos. No concibo que el contenido documental de un Archivo Nacional en Iberoamérica o de uno General en España pueda reconocérseles como «grupo de fondos». Estimo que esto no es cuestión de interpretación, ni culpa de la Norma<sup>20</sup>.

Pero hay más. Perdonad mi insistencia al referirme de nuevo a la ISAD(G), pero siento una especial devoción por ella.

En España no dejan de publicarse instrumentos de descripción que hablan de la Norma en los capítulos introductorios, pero sin aplicarla a renglón seguido. El último de estos instrumentos lo he recibido cuando redactaba esta ponencia. Se trata de un catálogo. En el modelo de «ficha» de análisis que propone, ni la fecha, ni los caracteres externos, ni la signatura son estimados como parte de la descripción del documento que se reduce al contenido. Por otra parte, abundan los cursos, los seminarios, las jornadas en las que teóricamente se explican los principios de la descripción multinivel y los elementos

---

<sup>19</sup> Con ocasión de mi colaboración como miembro en el Comité de evaluación del CIA elaboré una propuesta terminológica relacionada con el proceso de valoración. Dicho trabajo se incluye en el Homenaje que la Universidad de Sevilla tributa a Pedro Rubio Merino, próximo a aparecer, con el título: «El proceso de evaluación documental».

<sup>20</sup> Cfr. HEREDIA HERRERA, Antonia: «La normalización de la Norma Isad (G)», Actas XI Jornadas de Archivos municipales, Móstoles, 2004, pp. 211-235.

para su representación, pero a la hora de la práctica no se aplica y si se hace se hace al aire de cada cual. Podría decirse ante esto que la incoherencia, también enemiga de la identidad, está servida.

Y llegados a este punto me he preguntado más de una vez si la Norma en lugar de para los archiveros, es para los bomberos.

La conciencia de nuestra identidad, mejor que su búsqueda, tendría que iniciarse —insisto— en el uso de un vocabulario propio. Tenemos la suerte de que los términos esenciales, por específicos, no son tantos. De entre ellos, dos significativos, por imprescindibles: documento de archivo y Archivo. Uno y otro nos llevan como hemos visto a la acotación del objeto de la Archivística. Sin embargo, ese objeto puede desdibujarse a partir de definiciones discrecionales procedentes, a veces, de entornos profesionales afines. Es el caso de un contundente —por el volumen— Diccionario de Ciencias de la Documentación, citado en nota anteriormente, del que es autor un profesor universitario de Documentación. Naturalmente, la Archivística y sus términos tienen en dicha obra justa cabida. En ella, para empezar, a la hora de mencionar al archivo el uso de la grafía es discrecional. Arbitrariamente se recurre unas veces a la mayúscula, otras a la minúscula y a la hora de enumerar y precisar cada uno de los diferentes tipos: militares, municipales, monásticos, etc., la definición para todos ellos lejos de revestir unas notas comunes, unas veces los identifica como «un depósito», otras como «una institución de archivo», otras como «una unidad de información», otras como «un fondo documental» o como «un conjunto documental».

Importa mucho la precisión de documento de archivo y de Archivo, no solo por su necesidad a la hora de fijar el objeto de la Archivística sino porque de esta acotación redundará la clarificación de conceptos también importantes como Gestión documental y Administración de Archivos, al ser uno y otro respectivos objetos de la primera y de la segunda<sup>21</sup>, desde mi punto de vista.

Un colega español y querido amigo, Mariano García Ruipérez, acaba de publicar un trabajo<sup>22</sup> con motivo del homenaje que la UNED y el Archivo Nacional de Lima tributan a nuestra admirada Vicenta Cortés Alonso. En dicho trabajo se hace una revisión y una reflexión sobre el documento, con o sin el calificativo de archivo, a partir de todas las definiciones incorporadas a los textos legales españoles. No faltan en el referido trabajo las referencias a las aportaciones hechas sobre el tema por un gran número de autores. Concluye acerca de la necesidad de precisar qué es un documento de archivo ante la aparición de definiciones generales en el entorno de la Documentación, tales como «soporte portador de un mensaje emitido con intención comunicativa y potencialmente informativo para el receptor» que no es sino la definición

---

<sup>21</sup> HEREDIA HERRERA, Antonia: «El debate sobre la gestión documental», Métodos de información, n° 22-23, vol. 5, enero-marzo 1998, pp. 30-36.

<sup>22</sup> GARCÍA RUIPEREZ, Mariano: «La legislación española y el concepto de documento de archivo», Revista del Archivo General de la Nación, Lima, Homenaje a Vicenta Cortés Alonso.



genérica de documento, es decir, «un soporte que tiene registrada información», que no es precisamente la definición que conviene al documento de archivo. El referido artículo se añade a la extensísima bibliografía sobre el debate acerca de la naturaleza del documento de archivo pero que por ser, en este momento, el último, y estar muy bien elaborado os merecerá la pena leer.

Solo un breve comentario personal que abunda en la cuestión. La precisión también es conveniente a la hora de fijar la acepción de documento de archivo en el entorno electrónico. No faltan quienes consideran que no es necesario el calificativo de archivo. Mi estimación es que sí lo es<sup>23</sup>. De hecho, mientras que documento se contraponía a libro, el determinativo no se planteaba como necesario. Ahora puede que lo sea para lograr así una distinción clara entre documentos de archivo y documentación<sup>24</sup>. De aquí mi recomendación que puede ser tenida por excesiva de evitar documentación cuando pueda ser sustituida por documentos de archivo. Y algo más, el determinativo aludido no supone que sea tal por el hecho de haber ingresado en un Archivo.

Y junto al documento de archivo, otro término: Archivo, con definiciones plurales y dispares que al igual que el anterior exige la precisión ante el uso dado por otros profesionales como pueden ser los documentalistas y los informáticos. Siempre me viene a la memoria el artículo ya remoto de Elio Lodolini sobre el concepto controvertido sobre el mismo que a estas alturas seguimos necesitando acotar y definir, siendo muy probable que sigamos reclamando una continua actualización para él.

La precisión de la que hablo sin embargo tropieza con ciertas dificultades. En la gran mayoría de los textos legales españoles, pongo por caso, se induce a la confusión entre Archivo y fondo documental, al utilizar la misma definición para ambos. Por otra parte a la hora de su mención no hay unanimidad a la hora de la grafía, al usar indistintamente la mayúscula o la minúscula, pero lo grave no es la opción sino la arbitrariedad en el uso.

A este respecto —recordaréis—, el CIA ya se hizo eco de esta cuestión con una recomendación sobre el uso de mayúsculas y minúsculas para el término que nos ocupa. Hay que reconocer, sin embargo, que su propuesta solo convenía a realidades donde la gestión documental se identificaba con prácticas y usos procedentes del «records management» donde no se reconocía la existencia de Archivos (= instituciones) hasta después de decidida la conservación permanente de los documentos. Para aquéllos proponía la mayúscula reservando la

---

<sup>23</sup> HEREDIA HERRERA, Antonia: «El nombre de las cosas o el valor de las palabras», *Revista del Archivo General de la Nación*, Lima, Homenaje a Vicenta Cortés Alonso.

<sup>24</sup> En el *Dicionário brasileiro de terminologia arquivística*, Sao Paulo, CENADEM, 1990, p. 39, «documentação» se define como conjunto de documentos, pero ¿qué documentos? «Documentación» no figura en el *Dicionário de Terminologia arquivística*, del Ministerio de Cultura de España, al no ser estimado un término propiamente archivístico, aunque su uso por los archiveros españoles es excesivamente frecuente. Como ejemplo de este uso frecuente y aleatorio puede citarse a la última ley de Archivos, promulgada en España para la Comunidad valenciana, Ley 3/2005 de 15 de junio (BOE 14 julio 2005).

minúscula para los «records» o documentos administrativos. El traslado de este uso no resulta fácil a países donde la gestión documental y su Sistema de Archivos son mucho más amplios al abarcar desde la creación de los documentos hasta después de decidida su conservación permanente y existen Archivos para «residencia» de las distintas y sucesivas edades documentales. En dicha realidad se admite además que los documentos de archivo públicos son Patrimonio documental desde que se producen, aunque la categoría de históricos solo la alcancen a partir de la aplicación de los resultados de los procesos de valoración.

Aprovechando la recomendación del CIA y adecuándola al segundo modelo de gestión documental, me he permitido una propuesta en un trabajo que acaba de ver la luz: uso de la mayúscula para los Archivos como instituciones y de la minúscula para el contenido documental de éstos que no tiene que coincidir con un fondo documental que es otro concepto diferente<sup>25</sup>. Propuesta que no es novedosa y que se acerca a la que en 1961 hiciera el profesor Aurelio Tanodi al utilizar el término «archivalía» que no trascendió a Europa pero que, sin duda, dejó planteado un problema terminológico que ahora volvemos a retomar.

Quizá pueda parecer innecesario volver sobre términos tan habituales, pero la precisión de algunos que transmiten conceptos substanciales, como Archivo, archivo, fondo documental, documento de archivo, entre otros, abundaría en la claridad a la hora de identificar gran parte de las funciones archivísticas y de sus manifestaciones y resultados. Ya es hora que desterremos esa expresión tan frecuente de «ingreso de fondos» y al referirnos a los cuadros de clasificación resultaría bastante inequívoco referirse al fondo o al Archivo y es posible que a un Censo de Archivos no se le aplicara la condición de instrumento de descripción que sí le convendría al instrumento que describa sistemáticamente los fondos y colecciones de los referidos Archivos<sup>26</sup>. Y junto a éstos que podemos estimar términos tradicionales, otros nuevos que también se hace necesario acotar. Es el caso de «unidad documental» que cobra carta de naturaleza a partir de la Norma ISAD(G) aunque con significados diferentes haya sido utilizada de antiguo.

Recurro de nuevo al profesor Aurelio Tanodi y al libro «Técnicas descriptivas de archivos» de Theodore Schellenberg editado a instancias del primero. En dicha obra «unidad documental» se identificaba con cualquier documento o con cualquier agrupación documental (desde el documento simple hasta el fondo pasando por la serie documental). Su uso, si repasamos la bibliografía archivística ha sido discrecional. El Diccionario brasileño de terminología no la

---

<sup>25</sup> HEREDIA HERRERA, Antonia: «El nombre de las cosas...», *ob. cit.* Propuesta que evidentemente choca con el uso detectado por más de un texto legal. Es el caso de la reciente y última ley de Archivos citada en la nota anterior.

<sup>26</sup> Cfr. HEREDIA HERRERA, Antonia: «Sistemas de información. El patrimonio documental andaluz en la red», *Boletín de ANABAD*, LIV, 2004, n° 3, pp. 19-26.

reconoce. Hoy, siguiendo a la ISAD(G) ha quedado precisada y acotada al documento simple o compuesto, pero evidentemente este último no puede reducirse al expediente como reconoce expresamente el texto de la referida Norma y también afirma el Diccionario de terminología archivística española<sup>27</sup>.

No voy a seguir enumerando y ahondando en otros términos y sus conceptos. Valgan los referidos como ejemplo, pero teniendo muy presente que el vocabulario archivístico es el más firme instrumento para fundamentar la teoría archivística y, con él, nuestra identidad.

Para concluir vuelvo al principio de mi exposición.

En Archivística es una constante la relación entre teoría y práctica. De aquí que, por una parte, la legislación de cualquier país o de cualquier acotación territorial o administrativa, y por otra, el lenguaje archivístico, testimonio de nuestros conceptos fundamentales, tendrían que ser los más evidentes reflejos de la teoría archivística, mientras que el estado de los Archivos y de sus fondos y colecciones, la prueba más palpable a la hora de la práctica.

A sabiendas de que la evolución y desarrollo de los primeros han de trascender a los segundos, unos y otros han de ir de la mano a partir de un acercamiento cada vez mayor. Será entonces cuando podamos hablar con total propiedad tanto de políticas archivísticas<sup>28</sup> como de ciencia archivística.

Por lo que a nosotros nos afecta más directamente ya es hora que erradiquemos la reiterada justificación de que los archiveros «no venden». Tenemos una profesión preciosa por la que merece la pena ilusionarse demostrando su utilidad para la Administración y para la Sociedad. Su necesidad para la Historia ya está demostrada, pero no es la única, ni debía ser la primera. La frase que siempre nos ha transmitido Vicenta Cortés «los archivos son gestión antes que cultura» cobra hoy toda su dimensión. Seamos consecuentes y por tanto seamos archiveros renovados, apoyándonos en una Archivística desarrollada y actualizada a partir de un acercamiento cada vez más estrecho y riguroso entre la teoría y la práctica.

---

<sup>27</sup> Con ocasión del Homenaje a nuestra colega Olga Gallego, he colaborado con el trabajo: «La unidad documental a la hora de la aplicación de la Norma ISAD(G)» que trata de situar el concepto, su uso y su realidad, abundando en la diversidad de unidades documentales.

<sup>28</sup> HEREDIA HERRERA, Antonia: «Política archivística andaluza: luces y sombras», TRIA, 2005.



# La Historia Clínica Informatizada

---

CHRISTIAN EDUARDO RUEDA-CLAUSEN MD  
Doctorando Ciencias Médico Social  
y Documentación para la Investigación  
Universidad de Alcalá de Henares, Alcalá de Henares,  
Residencias Universitarias CRUSA  
Vivienda A-15-11 Alcalá de Henares 28805, España  
[christian.rueda@alu.uah.es](mailto:christian.rueda@alu.uah.es)

RESUMEN: La Historia Clínica HC es un documento con unas características muy especiales que requieren un manejo diferente desde el punto de vista documental, tiene una serie de usos y usuarios que lo utilizan con fines diferentes, debe mantener una confidencialidad y estructura que hacen que la forma tradicional en que se construye (mediante la adición de folios manuscritos) sea inoperante hoy.

Las ciencias informáticas y bibliográficas aplicadas permiten tener la información que se consigna en el expediente sanitario disponible para satisfacer todos los requerimientos, a pesar de la corta vida la Historia Clínica Informatizada HCI y de su aplicación todo apunta hacia su universalización y desarrollo basado en los consensos y normalizaciones que los países están adoptando, y la integración con los desarrollos de la informática.

Se presentan las principales ventajas y desventajas de la HCI, frente a la tradicional en papel, destacando los diferentes usos y usuarios así como los condicionantes que cada uno de ellos requiere para el uso eficiente de la información, todo esto con el propósito de unificar los criterios en los desarrollos que se están adelantando.

PALABRAS CLAVE: Historia Clínica. Historia Clínica Informatizada. Expediente Sanitario. Desarrollo informático. Documentación Sanitaria.

ABSTRACT: The Clinical History CH is a document with some especial characteristics that require a special handling; It has different kind of users that use it with different objectives and it should maintain a confidential structure, because of that the traditional way to create a CH (continuous adding different manuscript files) could be inoperative.

The informatic and bibliographical applied sciences allow us to analyze the information that is available in the sanitary electronic file. In order to satisfy the entire requirement, and in spite of the short history of its application, recent efforts point to the development of a consent and normalization rules that the nations are adapting to standardized electronic medical records.

They come the main advantages and disadvantages of the HCI, in front of the traditional in paper, highlighting the several uses and users as well as the conditions that each one of them requires for the efficient use of the information, all this with the purpose of unifying the approaches in the developments that one is early.

La información clínica es casi tan antigua como la propia humanidad, se pueden considerar como «prehistorias clínicas» los relatos patográficos contenidos en el papiro Edwin Smith primer período del Antiguo Imperio (3000-2500 a.n.e.) o en las lápidas votivas con el nombre y la dolencia del enfermo descubiertas en el templo de Epidauro. Los primeros relatos de información clínica se deben a los «médicos» hipocráticos del siglo V a de C. que sintieron la necesidad intelectual de consignar por escrito, con precisión y orden, su experiencia como médicos frente a la enfermedad individual de sus pacientes.

Tradicionalmente se ha asociado el concepto de «información clínica» al de «historia clínica», que clásicamente se definía como la narración completa o parcial de la experiencia de un médico en su relación técnica con un enfermo determinado. Esta información se solía relacionar con los estados patológicos (patografía) del paciente.

La Historia Clínica (HC) también denominado Expediente Sanitario, es hoy considerado como el documento que recopila cronológicamente todos los aspectos de la salud del paciente durante su vida, posee algunos atributos que la convierten en un escrito bastante particular, que amerita un manejo diferente comparado con otros documentos y fondo bibliográficos:

La primera condición de la HC es que se trata de un documento privado, esto es que solo el titular en este caso el paciente, tiene total acceso a él, pero en la práctica son los sistemas de salud los responsables de su custodia y mantenimiento; solo puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente y en los casos previstos por la ley. Por otra parte son los integrantes del equipo de salud (médicos, enfermeras etc.) quienes redactan y actualizan su contenido, para lo cual deben garantizar la más absoluta reserva y discreción en el manejo de la información allí consignada.

Idealmente la HC debe ser única, es decir cada paciente debe tener un solo expediente, situación un tanto difícil de cumplir por muchos motivos pero que principalmente está relacionado con la movilidad del paciente a través de

las diferentes instituciones que componen los sistemas de salud y los desplazamientos geográficos que el paciente tiene durante su vida.

Otras características fundamentales que la HC debe poseer, es la accesibilidad a su contenido en todo tiempo para ser consultado por el paciente o por los integrantes del equipo sanitario. Para que esta característica sea práctica se requiere además la claridad (terminología, caligrafía, orden, etc), la pertinencia, la fidelidad y la oportunidad de las descripciones de todos los hechos de salud.

Otra particularidad de la HC que no debe reñir con las anteriores características, hace referencia a las diferentes finalidades, y usuarios que esta puede tener, entre los que se destacan: El uso de la información para el manejo y control de los estados de salud del paciente; el uso de la información agrupada de múltiples pacientes para el manejo sanitario; la investigación científica y la docencia; la investigación legal, y los controles de calidad. Esta diversidad de usos y de usuarios así como de los diferentes ámbitos de su utilización convierten a estos escritos en un fondo documental muy especializado en cuanto a su manejo<sup>1-3</sup>.

Antiguamente, cuando apenas había hospitales y el médico atendía individualmente todas las necesidades del paciente, sus historias clínicas eran como un cuaderno de notas donde se registraba los datos más importantes según su criterio. Cuando aparecen las especializaciones médicas, el trabajo en equipo y la medicina hospitalaria, la historia clínica pasó a ser responsabilidad compartida de un grupo de profesionales, y posteriormente de las instituciones, esto obligó a estructurar la información y su manejo de manera coordinada. Estas condiciones han hecho que (HC) se haya convertido durante los últimos años en el objetivo de la mayor parte de los trabajos de la Informática Médica.

La sustitución de la HC tradicional (en soporte papel) por una historia clínica informatizada (HCI) responde a varias necesidades:

1. Dar cumplimiento a las características y objetivos del documento HC en cuanto a los requerimientos del equipo sanitario, manteniendo la confidencialidad, situación que afortunadamente en algunos países está ya normalizado.
2. Resolver los dos problemas clásicos de los archivos de HC el almacenamiento de grandes volúmenes documentales, y la seguridad frente a los riesgos de pérdida y de deterioro.
3. Permitir la transferencia rápida de la información sanitaria existente de un paciente a puntos lejanos, garantizando que cada paciente solo tenga un único expediente y este pueda ser consultado simultáneamente por cualquier integrante del equipo sanitario.
4. Soportar las decisiones médico asistenciales, mediante la interacción con bases de datos, que permitan una rápida consulta de las mejores prácticas, los protocolos de manejo, y la evidencias reconocidas.
5. Poner a disposición de los investigadores y de los planificadores sanitarios esta información, en forma fácilmente accesible y tratable.

## USOS Y USUARIOS DE LA HC

Los múltiples usos y usuarios de la información consignada en la HC, genera una de las dificultades más grandes en cuanto a los criterios de construcción, almacenamiento y manejo de la HC, la cual además se le han incorporado numerosos reportes escritos o imagenológicos que se originan en diferentes momentos y lugares de la atención del paciente, situación que acrecienta el problema.

La HC es el testimonio de la gestión clínica y la evidencia fundamental para evaluar la calidad de la misma, como responsables de su custodia, las Instituciones Sanitarias son las llamadas a liderar los procesos tendientes a garantizar la calidad, accesibilidad y confiabilidad de la información médica, recordando que los actuales sistemas (archivos de papel) son enormemente costosos, inseguros, perennes y complejos para manejar. Para muchas organizaciones la información de la HC es la fuente primaria para el proceso de facturación y cobro de sus servicios a los aseguradores, o a los sistemas sanitarios y ante la ley y la justicia la HC es su único argumento frente a demandas y reclamaciones.

Para las Instituciones Sanitarias en forma independiente, o como integrantes de los Sistemas de Salud (locales, regionales, nacionales y mundiales) la evaluación epidemiológica y la planeación de sus actividades y desarrollos futuros se nutren del análisis de sus HC, actividad cada vez más compleja ante el volumen de la información y la dificultad de extraerlas de los archivos en papel para su análisis, esta última situación ha generado nuevos procesos en los que paralelamente a la atención del paciente, se deben llenar tediosas planillas con la información estadística, además que su análisis implica manipulaciones innecesarias y costosas de dicha información.

Los Pacientes, titulares más no poseedores del expediente clínico, deben ser considerados como la principal razón de ser de este documento, para ellos la HC es el registro cronológico de su estado de salud, en donde debe estar recopilada la información adecuada para que todos los que intervienen en el manejo sanitario del paciente, tengan una herramienta de gestión actualizada y completa, de tal forma que las intervenciones de todo el equipo sean coherentes.

Fundamentalmente el paciente requiere que su expediente sea único, esté permanentemente accesible, y que la totalidad de las novedades queden consignadas en él, así como la posibilidad que dicho expediente siga sus desplazamientos geográficos o pueda ser consultado a distancia. Para el paciente es muy importante que el proceso de registro en su HC no sea la parte central del tiempo de la consulta, dejando en un segundo plano la fluida comunicación que debe desarrollarse en este momento, así mismo que cuando requiera total o parcialmente copia del mismo, se pueda hacer sin contratiempos.

Los profesionales de la salud, en cabeza de los médicos tratantes son los responsables del manejo de las HC, pero en las actuales tendencias de las actividades sanitarias, en donde las actuaciones personales se han transformado en actuaciones de grupo, ampliando el abanico de usuarios de la HC al grupo de enfermería, a las personas de laboratorio clínico, banco de sangre, imagenología, patología, farmacia, fisioterapia, salas de cirugía, alimentación, audito-



ría etc. generando la necesidad de unificar criterios que respondan a las variadas necesidades de todos y cada uno de los que participan en estos procesos. No todos ellos requieren la totalidad de la información registrada, pero si la requieren oportunamente y muchas veces en forma simultánea.

La participación de múltiples integrantes de los equipos sanitarios, plantea en la actualidad dos grandes problemas de registro y de interpretación del contenido de la HC tradicional, el primero de ellos corresponde a la caligrafía o mejor dicho a la falta de caligrafía, convirtiendo el registro médico en un jeroglífico o pictograma muchas veces incomprensible para su mismo autor, la segunda corresponde nomenclatura o denominación de signos, diagnósticos, procedimientos etc. por la diversidad de escuelas y formaciones que tienen los miembros del equipo. Estas dos situaciones pueden generar desde ineficiencia, demoras, costos, hasta errores graves.

Esta situación de multiusuarios, ha generado la compartimentalización del expediente clínico, haciendo en ocasiones difícil el seguimiento cronológico de los hechos dado que cada grupo lleva sus registros en forma independiente, y agregando un problema adicional al utilizar hojas intercambiables que pueden ordenarse con cualquier criterio dentro del expediente o fácilmente pueden refundirse o perderse, y en el peor de los casos sustituirse maliciosamente.

Para el área administrativa de las instituciones sanitarias el manejo de la HC es un verdadero reto logístico; enumeramos algunos de los aspectos muchas veces despreciados en el análisis del problema: A mayor tamaño de la institución, mayor número de HC, y a mayor complejidad de las atenciones ofertada, mayor volumen de cada expediente. El espacio requerido para su almacenamiento, el número de muebles y la complejidad de los mismos, el sistema empleado para su clasificación y el personal requerido para el manejo del archivo es proporcional al tamaño y complejidad de la institución. El costo del papel que no es poco, es despreciable frente a los costos del espacio, infraestructura y el personal que se requieren para hacer eficiente un archivo tradicional de HC.

Idealmente la HC debería ser la fuente primaria de toda la información requerida para la gestión sanitaria, pero para obtener ésta, con las características y la calidad requeridas de los tradicionales archivos de papel, se requieren muchas horas-hombre de trabajo, además que siempre queda una razonable duda de la calidad de los resultados obtenidos por la forma manual de hacerlo, o lo que es peor aún, la imposibilidad de obtenerlos por la falta de homogeneidad de los registros, o las dificultades de interpretación caligráfica.

Son complejos y costosos los sistemas diseñados para pescar la información estadística entre los archivos clínicos tradicionales, haciendo que generalmente la información reclutada sea solo la básica u obligatoria, perdiendo una gran oportunidad de análisis de esa información casi irrecuperable y haciendo que la toma de decisiones no siempre esté apoyada en cifras y hechos demostrables.

Como parte del servicio al cliente que las instituciones sanitarias deben prestar a sus pacientes, destacamos la elaboración de listados y programaciones en forma oportuna y confiable de sus actividades, la evaluación de la satisfacción, los recordatorios al paciente de nuevas citas y controles, la conforma-

ción de grupos especiales de apoyo, sensibilización y educación al paciente, la evaluación de la utilización de los servicios ofertados y los requerimientos de nuevos; para todo lo anterior la Institución debería basarse en el reporte de los pacientes atendidos que no es otra cosa que la HC.

Como parte final más no menos importante, las instituciones sanitarias deben mantener un control financiero de sus actividades, proceso que parte del análisis de los recursos invertidos en cada una de las distintas atenciones que se brindan a los pacientes, y qué mejor fuente para la obtención de esa información que la HC. Una utilidad adicional del adecuado manejo de la información clínica y financiera en forma conjunta, es la obtención de indicadores de efectividad, eficiencia e impacto, elementos imprescindibles para una gerencia adecuada.

Otro usuario de la información consignada en las HC es el investigador, la gran mayoría de los estudios epidemiológicos o clínicos nacen de las experiencias o necesidades diarias de los integrantes de los equipos de salud, pero al momento de querer documentarlos o comprobarlos estadísticamente no encuentran los datos adecuados en los registros sanitarios, teniendo que desarrollar complejas encuestas que no son otra cosa que resúmenes de datos clínicos que por alguna de las innumerables causas citadas no se encuentran o no son accesibles en la HC. Si pensáramos cuanta información registrada en las actuales HC en papel es desaprovechada simplemente por las dificultades técnicas y los costos de acceder a ella tendríamos otro argumento más para buscar una solución al problema que estamos esbozando.

Los centros de salud, con mayor frecuencia cada día, son paralelamente centros de capacitación y entrenamiento para los futuros integrantes de los equipos sanitarios, de la calidad y cantidad de información que se les suministre a estos estudiantes depende en gran medida la calidad de su formación que se les ofrece y por ende de su desempeño profesional futuro. Y es aquí donde la HC retoma su fundamental papel de texto de enseñanza, siempre y cuando sea completa, entendible, y accesible en el momento adecuado, además si es posible la evaluación de múltiples historias relacionadas con determinados problemas de salud se constituyen en la mejor forma de impartir una enseñanza con enfoque holístico, propuesto como la metodología enfoque clínico por problemas<sup>4</sup>.

Cuando nos referimos a las auditorías de la atención sanitaria hacemos referencia al conjunto de actividades que contribuyen a la gestión de la calidad en las entidades de salud, y comprenden la evaluación de la concordancia entre los protocolos, normas, guías y estándares para la atención en Salud, y la realidad de la atención, su evaluación permanente y sistemática y el análisis e intervención de la misma, con el propósito de garantizar a los usuarios de los servicios el mayor beneficio, a un costo razonable y con el mínimo riesgo posible<sup>5</sup>.

El desarrollo de esta actividad, está en cabeza de personal sanitario generalmente ajeno a la institución evaluada, pero su principal herramienta de trabajo lo constituye la HC, actividad para la cual no se ha desarrollado este documento, por lo que hace un tanto dispendioso e ineficiente la labor de los auditores, especialmente por las malas caligrafías, lo compartimentalizado del instrumento, y la accesibilidad al mismo, este último aspecto muy

relacionado con la confidencialidad que la institución tenedora de la HC debe garantizar.

Los últimos usuarios de nuestra lista, pero que cada vez más frecuentes son los organismos de Justicia y Ética, encargados de dirimir los desacuerdos entre los pacientes y el equipo de salud, y quienes basan todas sus investigaciones y determinaciones fundamentalmente en el contenido de la HC, de ahí otra razón más para tener un archivo que garantice el cumplimiento de todas las características descritas para este documento. Conviene recordar en este punto que son las instituciones prestadoras de servicios de salud, las responsables de garantizar la inalterabilidad del documento, esto es que una vez concluido un registro, este no pueda ser alterado, adicionado ni eliminado, condición un tanto difícil de cumplir con la HC tradicional.

#### HISTORIA CLÍNICA INFORMATIZADA

Son muchos los nombres que se han empleado para referirse a una modalidad de manejo de la información sanitaria de los pacientes en la que intervienen las ciencias informáticas, documentales y de comunicación, por lo tanto es importante hacer algunas claridades.

Si se habla de *historia clínica electrónica*, que es el nombre más comúnmente utilizado, se está haciendo referencia fundamentalmente a la forma de manejo de la información mediante impulsos electromagnéticos, con el concurso de ordenadores y programas computacionales; si nos referimos a *historia clínica sistematizada*, aludimos a un ordenamiento de sus partes de obligatoria utilización, en otras palabras al manejo de una plantilla común para todos los usuarios; el término *computarizada* hace referencia a la utilización de ordenadores (computadores) para el procesamiento de la información lo que incluye el manejo electrónico y el uso de programas informáticos; el término *historia clínica digitalizada* se refiere al sistema de manejo de la información mediante imágenes y la codificación binaria digital de éstas, está muy relacionada con la captura de gráficos o al almacenamiento en forma gráfica de documentos.

Aunque nos hemos acostumbrado a los distintos términos como sinónimos creemos que deberíamos buscar consenso en el término que mejor describa el concepto que queremos manejar y es por esto que comulgamos con el nombre de **Historia Clínica Informatizada HCI**, si aceptamos que la informática es una técnica que mediante sistemas electrónicos, y programas informáticos permite un manejo de la información cumpliendo con las condiciones ideales para el manejo documental y asistencial de los expedientes sanitarios.

Definamos la HCI como el conjunto global y estructurado de información, relacionado con los procesos de la asistencia médico-sanitaria de los pacientes, soportado en una plataforma informática para cumplir con las expectativas de todos los usuarios.

La HCI soluciona muchos de los problemas del manejo y recuperación de la información en la HC tradicional que se ha resumido en el siguiente cuadro.

CUADRO 1  
CARACTERÍSTICAS COMPARADAS DE LA HC Y LA HCI

Característica	HC TRADICIONAL papel	HC INFORMATIZADA
<b>Accesibilidad</b>	Requiere un equipo humano y logístico dedicado a la búsqueda y entrega de los expedientes	Es accesible desde cualquier ordenador en cualquier momento, sin intervención de personas
<b>Almacenamiento</b>	Grandes extensiones de archivos, imposibilidad de tener copias de seguridad	Almacenamiento en múltiples formatos electrónicos DD, ZIP, Servidores externos etc. Mínimo espacio, Posibilidad de múltiples copias
<b>Auditorías</b>	Difícil de realizar	Sencillas, automatizadas, reportes automáticos
<b>Confidencialidad</b>	Dada la intervención de muchas personas en su manejo la confidencialidad no se puede garantizar	Mediante claves de acceso se puede controlar, además hay la posibilidad de tener registro de quienes acceden a la información
<b>Datos completos</b>	Difícil garantizar el completo llenado de los datos requeridos	La sistematización puede ser total
<b>Espacio de almacenamiento</b>	Grande y de características especiales, además de una ubicación adecuada	Mínimo, inclusive puede estar distante del lugar de utilización
<b>Historia única por Pte.</b>	Complejo de lograr	Fácil conseguirlo
<b>Inalterabilidad</b>	Los registros escritos en papel son fácilmente alterados (añadidos, desmembrados, corregidos etc)	Dependiendo de las medidas adoptadas, se puede garantizar una gran inalterabilidad
<b>Legibilidad</b>	El 20% de los expedientes clínicos son ilegibles	Salvo errores de digitación, además se tiene la posibilidad de traducciones automatizadas a otros idiomas
<b>Múltiples usos</b>	Cada uso que se le quiera dar requiere un trabajo previo de búsqueda y recopilación manual de datos	Facilidades para la búsqueda de cualquier información
<b>Múltiples usuarios</b>	Simultáneamente no	Cualquier número en forma simultánea
<b>Obsolescencia</b>	Difícil de mantener	Es una de las principales amenazas hoy ante la incompatibilidad de lenguajes y de plataformas
<b>Orden cronológico</b>	Muy difícil de garantizar	Siempre disponible
<b>Seguridad</b>	Sensible a pérdidas, fuego, inundación, deterioro, insectos y roedores	Dependiendo de las medidas adoptadas la seguridad de la información electrónica puede ser casi total
<b>Transporte</b>	Compleja	Sencilla

El desarrollo de la HCI es paralelo al desarrollo de las ciencias de la computación, sin embargo solo hasta cuando se pudo contar con equipos y programas adecuados, a precios razonables se inicia la popularización de este tipo de soluciones informáticas, aclarando que el sector sanitario no fué ni el pionero ni el principal demandante de estos desarrollos, probablemente el sector financiero, las aerolíneas, los hoteles y las cadenas de supermercados fueron quienes demostraron las ventajas de informatizar su gestión. Los primeros esfuerzos en lograr una sistematización de la HC en un hospital se reportan en los USA a principios de la década de los 90<sup>6</sup>.

Los programas para el manejo de la información de la HC fundamentalmente tienen dos componentes: una base de datos y un programa informático para acceder a estos datos; por el gran volumen de información que se maneja cada uno de estos componentes debe proveer la potencia y la seguridad que garanticen un adecuado resultado. Hoy son innumerables los programas y soluciones informáticas que se ofrecen en el mercado y probable-

mente también hay un número significativo de desarrollos privados hechos por el propio hospital que no se comercializan. La relativa facilidad para el desarrollo de programas informáticos ha generado gran cantidad de soluciones, adecuadas a los requerimientos y las exigencias de sus creadores lo que ha hecho un tanto lenta la interacción entre las distintas bases de datos, y solo hasta ahora se está iniciando el desarrollo de programas que trasformen la estructura como maneja la información una base de datos para hacerla compatible con el programa de acceso de otra solución<sup>1</sup>.

Como las posibilidades de construir modelos es tan grande, y los requerimientos de cada institución y de su equipo sanitario también lo son, los desarrollos personalizados en ocasiones terminan en un fracaso o se hacen muy lentos para ser funcionales, por otra parte los desarrollos estandarizados no siempre cumplen las expectativas de los usuarios lo que genera mayor resistencia al cambio<sup>7</sup>.

Simplificando los grandes conceptos y características que debe poseer un sistema para el manejo de la HC basados en las necesidades de los diferentes grupos de usuarios tenemos un panorama de la complejidad del problema, En el cuadro siguiente se resumen estos requerimientos. A pesar que todas las características pueden ser deseables para todos los usuarios de la HC destacamos las que fundamentalmente atañen a cada grupo.

CUADRO 2  
REQUERIMIENTO DE LOS DISTINTOS TIPOS DE USUARIOS  
DE LA INFORMACIÓN DE LA HC

REQUERIMIENTOS	Médico	Hospital	Paciente	Investigación	Auditorías	Docencia	Sistemas Sanitarios	Sistema Legal
Accesibilidad	X		X	X	X	X		X
Actualización en tiempo real	X	X	X		X		X	
Conectividad			X	X	X	X	X	
Confidencialidad	X	X	X		X			
Costo		X					X	
Facilidad para archivar		X						
Facilidad para el manejo	X	X		X		X		
Legibilidad	X	X	X	X	X	X		X
No duplicidad de labores	X			X				
Obtención de Informes especializados		X		X	X	X	X	
Oportunidad	X	X	X	X	X			X
Concurrencia	X	X	X			X		
Privacidad		X	X					
Rapidez para su diligenciamiento	X		X	X				
Seguridad	X	X	X		X		X	X
Tamaño del archivo		X					X	
Unidad e Integralidad	X	X	X	X	X		X	

Cada uno de estos requerimientos básicos de información de los distintos usuarios deben estar integrados en un solo sistema, para hacerlo posible es necesario que todos cumplan una serie de criterios denominados estándares de integración del sistema o factores comunes que se han agrupado en:

- Estándares de contenidos y estructura (arquitectura).
- Representación de datos clínicos (codificación).
- Estándares de comunicación (formatos de mensajes).
- Seguridad de datos, confidencialidad y autenticación.

Un estándar, o norma, es un documento establecido por consenso y aprobado por un organismo reconocido, que provee, para un uso repetido y habitual, reglas, guías o características para las actividades o sus resultados, dirigidas a la consecución de un grado óptimo de orden en un contexto dado<sup>7</sup>.

Además de la integración existen una serie de normas de carácter técnico y de calidad que cada estado ha establecido con el propósito de mejorar su competitividad frente a los demás, en la clasificación de estas normas se distingue entre las nacionales, regionales e internacionales, y para el caso particular de la HCI se tienen:

- Normas nacionales son las elaboradas, sometidas a información pública y sancionadas por un organismo reconocido legalmente para desarrollar actividades de normalización en un ámbito nacional. En España son las normas UNE (Una Norma Española), aprobadas por AENOR, que es el organismo reconocido por la Administración Pública española para desarrollar las actividades de normalización en este país. En Colombia son las Normas Técnicas, del Instituto Colombiano de Normas Técnicas ICOTEC. En los Estados Unidos de América ANSI (American National Standards Institute), Health Information Systems Planning Panel (HISPP), Health Information Standard Board (HISB), HL7, ACR/NEMA DICOM, ASC X12, ASTM, IEEE/MEDIX, NCPDP
- Normas regionales: son elaboradas en el marco de un organismo de normalización de una región del mundo. Las elaboradas por los Organismos Europeos de Normalización (CEN, CENELEC y ETSI) son las más conocidas de este tipo.
- Normas internacionales. Su ámbito es mundial. Las más conocidas son las normas ISO (International Standard Organization). AENOR es el organismo nacional de normalización español miembro de ISO<sup>7</sup>.

Existe un segundo grupo de requerimientos para el desarrollo de programas para el manejo de la HCI y son los relacionados con la parte legal y jurídica, que nace con el reconocimiento que cada estado le da a los documentos electrónicos, Los aspectos legales de la HCI son motivo de análisis en muchos países, pero se tienen ya conceptos claros de algunos de ellos que han incor-

porado a sus legislaciones normativas sobre el uso de las nuevas tecnologías para el manejo de la información y concretamente en los aspectos: administración y responsabilidades del manejo y conservación de la historia clínica informatizada, validez legal, acceso del paciente y de los profesionales, conservación y cancelación de la documentación clínica y responsabilidades que se contraen por el incumplimiento de las normas, como ejemplo citamos los casos de España y Colombia ambas legislaciones se han pronunciado al respecto: La ley orgánica No. 15 de 13 de diciembre de 1999 relacionada con la protección de los datos personales, hace alusión a la validez de los datos en formato electrónico y a la firma digital. Por su parte la legislación Colombiana mediante la resolución del Ministerio de Salud número 1995 de 8 de junio de 1999 por la cual se establecen las normas para el manejo de la HC, hace mención aprobatoria de la HCI y los requisitos para su validez médico legal.

Para que las bondades expresadas del manejo informatizado de la HC se puedan materializar, hay que partir de un proceso previo ajeno a los sistemas sanitarios que permita identificar inequívocamente a los pacientes, cuando el solo nombre y apellidos no basta y además genera confusiones y errores. Este problema ha sido manejado en forma muy diferente por los estados, y en la medida que avanzamos en la globalización el problema se hace más complejo, existen propuestas de asignación de un identificador universal con características de individualidad y seguridad, pero una respuesta definitiva a este problema está aún distante.

Este sistema de identificación es el punto de partida para el desarrollo de una tarjeta sanitaria, elemento que identifica a su portador pero que indudablemente presenta inconvenientes cuando ésta no acompaña al paciente, luego las propuestas apuntan a la implantación de componentes electrónicos que permitan identificar plenamente al portador y por ende conocer su expediente de salud.

Aún mediante la utilización de archivos electrónicos la utilidad de estos es limitada si no se dispone de un sistema que unifique algunos puntos fundamentales del expediente, tales como el diagnóstico, la intervención quirúrgica programada, el examen diagnóstico solicitado el medicamento y la dosificación, los resultados obtenidos etc. Para solucionar esto se ha propuesto tiempo atrás el uso de una codificación de actividades y diagnósticos tal como la CIE10 o similares, pero falta aún bastante difusión de su utilización universal.

Otra situación ya bastante superada es la de poder dejar un registro que cumpla con los requerimientos legales en cuanto al responsable de lo consignado en la HC, la denominada firma digital es una de las soluciones aunque existen otras muchas posibilidades que se pueden proponer<sup>7</sup>.

Algunas de las ventajas ya evaluadas del uso de la HCI son referenciadas a la disminución de los errores de formulación de medicamentos, en un estudio publicado en la revista JAMA este año, presenta 22 errores que pueden ser cometidos en la formulación y dispensación de los medicamentos, pero que con un adecuado control y un sistema informático adecuado, puede reducir-

se hasta en un 80%<sup>15;20</sup>. Los errores médicos en el manejo de los pacientes pasaron de un 10,3 a un 4.86 por 1000 pacientes atendidos mediante la utilización de HCI<sup>15;21: 24</sup>

## CONCLUSIONES

La Historia Clínica es un documento de gran importancia para el adecuado manejo de la salud de los pacientes y la administración sanitaria, pero sus características especiales requiere un manejo particular como archivo sanitario y como fondo bibliográfico.

Las ciencias informáticas y bibliográficas representan un aporte significativo para el diseño y operación de los sistemas de información del sector sanitario, en especial de la Historia Clínica Informatizada, esta se debe generalizar en los próximos años hasta desplazar la forma tradicional, como ha sucedido con la información de muchos sectores.

En un futuro la HCI debe constituirse en una fuente de información que sobrepasará los intereses del paciente y del equipo sanitario, para convertirse en elemento de interés nacional, el primer paso para lograrlo consiste en la adopción del proceso de identificación de los pacientes en forma automatizada, con el mínimo error, en forma universal (cualquier parte del mundo) cuando la información clínica pueda ser integrada a otras bases de datos del tipo socioeconómico, educativo, de georreferenciación, cuando la denominada Medicina Basada en la Evidencia (MBE) esté disponible para ser consultada en tiempo real, cuando el desarrollo informático incorpore la llamada Inteligencia Artificial (IA) para ayudar en la toma de decisiones, cuando los equipos de monitoreo registren directamente sus mediciones en la HCI y cuando la robótica colabore con el cirujano para hacer intervenciones con los mínimos riesgos y mínimos daños colaterales.

La HCI contribuirá con el desarrollo de las ciencias de la salud, para hacer de este derecho un bien universal.

## REFERENCIAS

1. AMÉZQUETA, C., GONZÁLEZ, A., GIMÉNEZ DE AZCÁRATE, J., *et al.* Informe SIEIS, De la Historia Clínica a la Historia de la Salud Electrónica. Fotocomposición e impresión: ONA Industria Gráfica.
2. MINISTERIO DE SALUD COLOMBIA. Resolución 1995 de 1999. 8-7-1999.
3. ESPAÑA. Leyes, etc. Ley 41/2002 BOE 14-11-2002.
4. PEÑA, J. L. El enfoque por problemas en la sistematización de la práctica clínica y en la formación médica. Revista Calidad Asistencial No 4 de 2000 4. 2000.
5. Ministerio de Salud Colombia. Decreto 2309 de 2002. 2002.
6. BAUCHNER, M. Information technology-improving medicine. Arch. Dis. Child 2002; 86: 223-223. 2005. 18-4-2005.
7. Sociedad Española de informática de la salud. Informe SEIS. 5, 8-406. 2002.



8. GONZÁLEZ, F., [et al.], Migración a plataforma web de una Historia Clínica Electrónica. Internet, 1-3. 2005. [adrian.gomez@hospitalitaliano.org.ar](mailto:adrian.gomez@hospitalitaliano.org.ar), Area de Desarrollo Bio-médico, Departamento de Información. 12-4-2005.
9. GIRI, M. C., FERNANDEZ, M. E., La informática en las Policlínicas Municipales: hacia la Historia Clínica Electrónica. Unidad Central de Información SdAalSDSyPSDD-DIMdMU, editor. Internet, 1-17. 2005. 13-4-2005.
10. Grupo Historia Digital, editor. Andalucía: Hacia una integración total en Historia de Salud.: 2005.
11. ALONSO, A., IRABURO, M. L., SALDAÑA, M. T., Implantación de una historia clínica informatizada: encuesta sobre el grado de utilización y satisfacción en un hospital terciario. *Salud Pública y Administración Sanitaria* 2004; 27 (2) [An.Sist.Sanit.Navar.], 233-239. 2005. Internet. 12-4-2005.
12. Historia Clínica Electrónica: Riesgos y Potencialidades. CODES Universidad de Zulia: Centro de Estudios de la Esperanza, 2003.
13. ORTIZ, M., APARICIO, D., La historia clínica electrónica ha aumentado la calidad asistencial. *Mundo Médico* . 2005.
14. CURIOSO, W. H., SALDÍAS, J., ZAMBRANO, R., Historia clínica electrónica permite manejo eficiente de información: Experiencia en un hospital peruano. *Diario Gestión Médica*, pp. 16-17. [Edición 257, Año 7], 16-17. 4-4-2003. 10-4-2005.
15. KING, J., HEALTH CARE'S Major Illness. *Width2Width4750Width1 Computerworld*; 38 Issue 19, 19-31. 5-10-2004.
16. Zhang W P, Yamauchi K, Mizuno S, Zhang R, Huang DM. Analysis of cost and assessment of computerized patient record systems in Japan based on questionnaire survey. *Medical Informatics & the Internet in Medicine* Vol. 29, Issue 3/4 [Sep2004], 229-239. 2005. 12-4-2005.
17. TURNER, R., A high dose of tech. *U.S. News & World Report*; Vol. 137 Issue 3 [08-02-2004], 46-55. 2005.
18. GARCÍA, A., POMBO, N., La historia clínica informatizada se puede amortizar en dos años. Fundación Hospital de Alcorcón dM, editor. Fundación Hospital de Alcorcan. 2005. 20-4-2005.
19. LIGTVOET, A., Las historias clínicas electrónicas: un elemento clave para la sanidad electrónica. *The IPTS Reports* . 2005. 30-4-2005.
20. AMIT, X., GARG, M. D., NEILL, K. J., ARELLANO, M., DEVEREAUX, P. J., BAYENE, J., SAM, J., HAYNES, B., Effects of Computerized Clinical Decision Support Systems on Practitioner Performance and Patient Outcomes. *JAMA*. 2005; *JAMA*. 2005; 1223-1238. 2005. 10-4-2005.
21. BASTE, D. W., [et al.], Effect of Computerized Physician Order Entry and a Team Intervention on Prevention of Serious Medication Errors. *JAMA* 280[1998], 1311-1316. 2005. 30-4-2005.
22. Microsoft. Microsoft Certified Partners en Colombia. Internet pagina principal de Microsoft . 2005. 10-4-2005.
23. Ministerio de Desarrollo Economico Colombia. LEY 550 DE 1999. Internet [*Diario Oficial* 43.836 del 30 de Dic. 1999]. 2005.
24. RUEDA-CLAUSEN, CH. E., Instituto del Corazón de Ibagué, Una experiencia de Administración Delegada de IPS. [Revista VIA SALUD No. 27], 36-41. 2005. *Revista VIA SALUD* n.º 27.



# Propuesta para el establecimiento de unas normas y recomendaciones de consulta en sala<sup>1</sup>

---

PABLO SÁNCHEZ FERRO

A veces, las cosas más pequeñas son las que más incordian y ocasionan perjuicios más incómodos; conocido es el caso del guisante que, situado bajo siete colchones (si la memoria no nos traiciona), importunaba el sueño de una princesa fabulosa, o aquella otra incomodidad, ésta real y manifiesta, de la china que se cuele en el zapato. Pero aun no siendo tan sensibles y dentro del estricto ámbito de la realidad cotidiana de los archivos, es más que probable que a quien esté al cuidado de una sala de consulta se le asedie con pejiguas que pueden parecer intrascendentes, generalmente absurdas y necesitadas de un tiempo siempre escaso, que sería deseable dedicar a otros menesteres más provechosos que el clarificar la razón de ciertas normas y recomendaciones de consulta de fondos de archivo, que, para el profesional es, por lo común, una razón evidente. Y decimos «por lo común», porque la experiencia nos ha demostrado que en numerosos casos ni siquiera el propio profesional tiene clara la pertinencia de seguir unos criterios a la hora de permitir la consulta de documentación en sala. Para tratar de llenar un hueco — habrá quien considere que pequeño, pero de una importancia que esperamos dejar suficientemente subrayada — que se aprecia tanto en la escasa normativa como en el conjunto de las publicaciones archivísticas concernientes a

---

<sup>1</sup> Agradecemos a Olga Gallego Domínguez las sugerencias que nos hizo para este artículo antes de su redacción definitiva.

la que tradicionalmente se considera como una de las funciones de los archivos, nos referimos al Servicio, concretamente a un aspecto del mismo (la forma de realizar la consulta en sala; y no a otros aspectos de la consulta), nos hemos decidido a escribir estas apreciaciones, por si a alguien le fueren de algún provecho o bien para que, dentro del deseable debate por el conocimiento y el progreso cívico, quede un pequeño testimonio de los usos y fundamentos que parecen deseables a un archivero<sup>2</sup>.

Reconocemos, como ya señalábamos, alguna referencia normativa, y, además, algún precedente próximo en la doctrina. Los primeros casos los hemos encontrado tanto en el reglamento de archivos militares como en el de los archivos comarcales y en el de los municipales de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque también hemos encontrado otras referencias en los reglamentos internos de algunos archivos, principalmente municipales y universitarios, que se citarán en el lugar oportuno; si bien no hemos agotado otras posibles reglamentaciones<sup>3</sup>. No obstante, para encontrar un precedente histórico con vocación más amplia, para todo el territorio del Estado, tenemos que remontarnos al *Reglamento de 1901*<sup>4</sup>; pues los archivos estatales permanecen aún sin un reglamento que desarrolle convenientemente la Ley del Patrimonio Histórico, que, de tanto esperarlo, cuando aparezca va a recibir el sobrenombre de «El Deseado». Los segundos casos, los precedentes doctrinales, hay que señalar, en primer lugar, el estudio de Belén de Alfonso Alonso-Muñoyerro, titulado «Evolución histórica del Acceso a la Sala de Lectura en los Archivos

<sup>2</sup> Esta consideración del servicio como una de las funciones esenciales del archivo ya fue puesta de manifiesto en nuestro país por Vicenta Cortés Alonso, en su *Manual de Archivos Municipales* (Madrid, 1982), quien en la página 19 de dicha obra, haciéndose eco de los *Selected Writings* de Hilary Jenkinson, habla de la definición de archivo (ya clásica en la doctrina) para luego decir que en la misma «se contienen los puntos esenciales (...) que hacen de un archivo una institución especial que debe ser atendida con arreglo a aquéllos, pues son la base de los principios y técnicas que rigen su organización, su descripción y su *servicio*.» (el énfasis es nuestro). Esta apreciación es lugar común en la teoría archivística y tiene formulaciones anteriores, v.g., la de Aurelio Tanodi (*El concepto de archivología*. Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral, 1960, pp. 23-24, cit. en CRUZ MUNDET, José Ramón: *Manual de Archivística*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 2001, p. 95).

<sup>3</sup> RD 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares (BOE núm. 303, sábado 19 de diciembre de 1998). O. de 27 de mayo de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el modelo de Reglamento de los Archivos Municipales de Aragón. O. de 7 de julio de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo, por la que se aprueba el modelo de Reglamento de los Archivos Comarcales de Aragón. Aunque hemos consultado la normativa de otras comunidades sin éxito, nuestro análisis no se encamina tanto al estudio casuístico como a la proposición de unos criterios y prácticas, por ello nos consideramos exonerados de ahondar en la parte comparativa del tema que nos ocupa.

<sup>4</sup> *Decreto de 22 de noviembre de 1901 (Ministerio de Instrucción Pública) aprobando el Reglamento de los Archivos del Estado (G. 26-11-1901)*. Sobre los reglamentos de archivo véase: GÓMEZ-LLERA GARCÍA-NAVA, Eduardo: «Los reglamentos de archivo», en *Tábulas. Revista de archivos de Castilla y León*, n.º 1, 1992, pp. 65-116.

Estatales»<sup>5</sup>, cuya vocación sintética lo convierte en una aproximación histórica general a los elementos que han condicionado dicho acceso en el Estado español. Al término de su análisis, la autora hace una agrupación enunciativa de los contenidos relativos a las normas de acceso a los Archivos, que desborda el marco inicial del estudio (la sala de lectura). Sus observaciones son, como acabamos de señalar, básicamente enunciativas, y ahondan superficialmente en el análisis y fundamento teórico en lo que toca a la sala de consulta, incurriendo, por consiguiente — sin valoración peyorativa — en un cierto apriorismo positivista: las normas casi parece que vienen dadas por su mera existencia; que se atenúa por la afirmación de que «(e)n los Archivos del Estado se establecen una serie de reglas para la consulta de documentos en la Sala de Investigadores con el fin de mantener una organización adecuada para el funcionamiento del Archivo y garantizar la buena conservación de la documentación»<sup>6</sup>. Dicho esto, las observaciones finales, en las que se relacionan algunos aspectos que conciernen tanto al acceso a la sala, como a la consulta de documentos, y a las normas generales de comportamiento, proporcionan una guía orientadora de los elementos que deben considerarse respecto a los asuntos tratados, mezclando normas propiamente dichas (mayoritariamente sacadas del Reglamento de 1901), con propuestas de aspectos que habrían de regularse. Por otro lado, dentro de las publicaciones sobre archivística, están el trabajo de José Ramón Cruz Mundet relativo a los archivos municipales de Euskadi, y las *IX Jornadas de archivos municipales*, del Grupo de Archiveros Municipales de Madrid<sup>7</sup>. En ambas publicaciones se exponen conclusiones de interés para el tema que nos ocupa, pues en lo concerniente a las disposiciones reglamentarias que recogen se habla del aspecto de la consulta de un modo amplio. Teniendo en cuenta esas informaciones muy útiles, pero con un potencial explicativo soslayado en lo que concierne a la sala, y antes de concentrar nuestro análisis en los aspectos «físicos» del asunto, procuraremos dar un fundamento deontológico a nuestra propuesta normativa, para proporcionar un conjunto de pilares conceptuales que sustenten de un modo concreto las normas.

Desde una intención declarativa y no tanto exhaustiva, como la que anima el fundamento teórico de este escrito, no es menester entrar en digresiones sobre el derecho de acceso a los documentos y el servicio de la información

---

<sup>5</sup> ALFONSO ALONSO-MUÑOYERRO, Belén de: «Evolución Histórica del Acceso a la Sala de Lectura en los Archivos Estatales», en *Actas del VII Congreso Nacional de ANABAD. Información y derechos de los ciudadanos. Teoría y realidad en el XX aniversario de la Constitución. Toledo, 22 a 24 de abril de 1999*, *Boletín de ANABAD XLIX* (1999), n.ºs 3-4, pp. 391-400.

<sup>6</sup> *Ibid.* p. 399.

<sup>7</sup> CRUZ MUNDET, José Ramón: *Archivos municipales de Euskadi. Manual de Organización*, Vitoria: Instituto Vasco de Administración Pública, 1992, pp. 188-194. VV.AA.: *El reglamento del archivo municipal. IX Jornadas de archivos municipales (Arganda del Rey, 4-5 junio 1992)*, Madrid: Ayuntamiento de Arganda del Rey / Grupo de Archiveros Municipales de Madrid, 1992, *passim*.

en una sociedad democrática avanzada en la que se desea que el ciudadano disponga de una información veraz para poder controlar el funcionamiento de las administraciones públicas y para conformarse como sujeto crítico-activo del sistema sociopolítico; cuestiones que han sido tratadas, si bien con diferente hondura, pero siempre con voluntad constructiva, por diversos profesionales tanto de la archivística como del derecho<sup>8</sup>. Simplemente, quisiéramos dejar expresado al respecto que, en lo concerniente al acceso al Patrimonio Documental Español, la realidad actual continúa siendo un mare mágnum normativo en el que es casi imposible no perderse, y buena falta hace que surja una norma omnímoda, o, cuando menos, suficientemente orientadora, que dote a los ciudadanos de una salvaguarda efectiva de sus derechos, y a los profesionales de una especie de hilo de Ariadna que les permita sortear la arbitrariedad en sus actuaciones y no perderse en el laberinto jurídico que persiste. Dicho esto, y dando por supuesto que, tras las pertinentes valoraciones técnicas del archivero, ya se ha dado acceso al consultante para ver los fondos y colecciones documentales custodiadas en los archivos, nos centraremos exclusivamente (sin entrar en otros aspectos del servicio) en la formulación de unas directrices que permitan realizar la consulta de la documentación en sala de un modo equilibrado entre la conservación y la difusión, partiendo, inevitablemente, de una contextualización de nuestras propuestas; puesto que es necesario obrar acorde con las circunstancias sociales contemporáneas, máxime cuando se trata de establecer propuestas con vocación de cumplimiento general. Parece evidente que toda norma se dicta con tal vocación, pero dejamos dicho esto para que se entienda que, contrariamente a lo que sucede con alguna frecuencia, no cabe realizar excepciones en el cumplimiento de lo establecido por una supuesta *especialidad* del consultante, bien por ser colega o por suponerle un *privilegio*<sup>9</sup>. Es pues, principio consagrado por la realidad actuar de acuerdo con un código deontológico inquebrantable<sup>10</sup>.

---

<sup>8</sup> La panoplia de autores consagrados al estudio del Acceso a los archivos es sobradamente conocida, y su enunciación habría de ocuparnos un espacio innecesario para nuestros propósitos. No obstante, quisiéramos dejar constancia de los nombres de aquellos que han orientado nuestras opiniones: Severiano Fernández Ramos, Juan Francisco Mestre Delgado, Javier Pérez Royo o Luís Alberto Pomed Sánchez, desde la doctrina jurídica; y Daniel de Ocaña Lacal, Ángel Laso Ballesteros, Xavier Tarraubella i Mirabet, Ramón Alberch i Fugueras, José Ramón Cruz Mundet y el *Grupo de Archiveros Municipales de Madrid*, desde la doctrina archivística.

<sup>9</sup> Para una visión global del servicio de archivo (a la administración productora, al ciudadano; directo, indirecto, ...), remitimos (sin intención exhaustiva) a los manuales y monografías de archivística general de María Luisa Conde Villaverde, José Ramón Cruz Mundet, Ana Duplá del Moral, Antonia Heredia Herrera, Juana Molina Nortes y Victoria Leyva Palma, Olga Gallego Domínguez y Pedro López Gómez, y Vicenta Cortés Alonso, que no citamos por ser sobradamente conocidos y así evitar una tediosa lectura.

<sup>10</sup> Véase: ERMISSE, Gérard: «La déontologie, l'éthique et les obligations légales et réglementaires des archivistes français», *La Gazette des Archives*, n.º. 196, 2004, pp. 1-17; y GONZÁLEZ QUINTANA, Antonio: «Normas de conducta para archiveros», en *Boletín ANABAD*, LIII (2003), núm. 4, pp. 189-201.

La teoría archivística, decantando saberes experimentales surgidos en la práctica cotidiana, ha identificado, como ya se ha dicho, el Servicio como una de las funciones esenciales de los archivos; lo cual es muy lógico si nos atenemos al hecho de que la finalidad, *ab initio*, de nuestras instituciones fue hacer útil, servir, la información cobijada en el acervo documental; aunque inicialmente tan sólo fuera para sus detentadores<sup>11</sup>. Dicho esto, es necesario tener en cuenta la naturaleza de dicho acervo, ya sea parte integrante del Patrimonio Documental o bien se trate de cualquier documento que aun no teniendo tal consideración obre en los archivos o pueda llegar a adquirir semejante categoría jurídico-cultural, puesto que es menester que su uso y disfrute no implique una merma de sus valores.

A la hora de establecer cómo se ha de consultar la documentación, hemos de tener bien presente que el Patrimonio Documental, o aquellos documentos que puedan llegar a serlo, poseen un «valor de memoria» que los convierte en un elemento constitutivo de lo que se entiende por «Cultura», en el sentido de que pueden informar e influir sobre el conjunto de modos de vida y costumbres, en los conocimientos y en el grado de desarrollo plurifacético (artístico, científico, industrial, ...) de la sociedad. Esta realidad ha recibido una consagración jurídica en la legislación relativa al Patrimonio Histórico, que ha entendido que los documentos conservados, como los susceptibles de ser conservados, en los archivos «son un **bien cultural** que testimonia el desarrollo de la nación en sus componentes más variados y tiene un valor permanente y universal de civilización. Es, por consiguiente, patrimonio de la humanidad entera, del cual cada individuo, país y generación debe considerarse como simple depositario, responsable ante la sociedad, el mundo civilizado y las generaciones futuras»<sup>12</sup>.

Una vez dicho todo esto, parece obvio que la materialización del derecho a la información y al conocimiento que existe en las sociedades democráticas debe ser lo más respetuoso posible con los valores permanentes de memoria que poseen los documentos constitutivos o potencialmente constitutivos del Patrimonio Documental, de modo que el uso del presente no implique una pérdida y limitación del uso que de dicho derecho pudieran realizar las generaciones futuras; lo cual convierte a los archiveros en agentes garantes de la integridad del acervo documental.

<sup>11</sup> Por no abundar en citas, remitimos al sintético capítulo dedicado a la historia de la archivística de CRUZ MUNDET, José Ramón: *ob. cit.*, pp. 19-52.

<sup>12</sup> La cita, que se inspira en las conclusiones que estableciera Carboni, procede de GALLEGO DOMÍNGUEZ, Olga: «Los archivos históricos del Estado en Galicia. Estado actual y perspectivas». *Actas das I Xornadas de Arquivos, Bibliotecas, Centros de Documentación e Museos de Galicia*. ANABAD-Galicia, A Coruña, 16-18 de Outubro de 1987, Tomo I, p. 15. Énfasis de la autora.

Para el territorio español véase la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Las diferentes Comunidades Autónomas han aprobado normas en igual o parecido sentido (v. g. Lei 8/1999 do Patrimonio Histórico Galego, de 30 de outubro).

Teniendo presente tan graves e inexcusables imperativos, y centrándonos en lo que concierne a la sustanciación material del derecho de acceso a los documentos de un modo presencial en el centro de archivo, es necesario, obviamente, que, en primer lugar, exista un lugar destinado a tal efecto. El lugar es el que comúnmente denominamos como «sala de consulta» o «sala de lectura»; la *search room* o la *lecture room* de los anglosajones; la *salle de lecture* de los galos. La sala de consulta es el espacio de un archivo donde se concreta presencialmente la consulta de sus fondos, entendida ésta como el «(e)xamen directo de la documentación por parte de los usuarios (investigadores, Administración, etc.), sin que ello implique necesariamente la autorización para que éstos reproduzcan y/o divulguen, total o parcialmente, los datos contenidos en los *documentos*»<sup>13</sup>. Se puede decir, concretando, que la sala de consulta es la dependencia del archivo donde los documentos son consultados bajo la supervisión y la asistencia del personal del archivo, como determina la definición del diccionario editado por Peter Walne<sup>14</sup>. Dicha dependencia debe ser diseñada atendiendo a la función que le es propia; pero este es un aspecto que no hemos de tratar aquí, por lo que remitimos a los estudios especializados sobre el tema<sup>15</sup>.

La sala de consulta es un espacio compartido por los consultantes y los empleados encargados de su gestión, lo cual la convierte en un entorno de convivencia que requiere sus propias normas para que esa convivencia pueda ser respetuosa con la documentación y, al tiempo idónea para las personas involucradas en la misma. Desde esta perspectiva, es necesario establecer un conjunto de directrices que deben orientar el servicio de la documentación y la consulta de la misma en la sala. Los elementos principales a tener en cuenta son los documentos y las personas que los van a utilizar. Respecto a los primeros ya hemos señalado sobradamente la importancia de mantener su integridad tanto en sus caracteres internos (estamos pensando en documentos electrónicos sin elementos que los autentiquen, p. ej.) como externos, siendo únicamente posible que estos últimos fueran afectados por el paso del tiempo

---

<sup>13</sup> Voz «Consulta»: *Diccionario de terminología archivística*, Normas técnicas de la Dirección de Archivos Estatales, Madrid, 1993, p. 28.

<sup>14</sup> La definición de la *sala de consulta* o de lectura nos la proporciona de un modo sintético el *Dictionary of Archival Terminology/Dictionnaire de terminologie archivistique*, Edited by Peter Walne. München, New York, London, Paris, 1984. (p. 153) «**Search room**: A room or area in a records centre / archives where documents are consulted by users under the supervision of and with the assistance of archival personnel. Also called reading room or research room. // **Salle de lecture**: Local d'un service d'archives réservé à la consultation de documents sous la surveillance et avec l'aide du personnel d'archives. Dit aussi salle du public ou salle de consultation. // **S** Sala de lectura; sala de consulta

<sup>15</sup> Para conocer las condiciones óptimas para el diseño de la sala de consulta ver SIMONET BARRIO, Julio Enrique. *et. al.: Recomendaciones para la edificación de archivos*. Madrid: Dirección de Archivos Estatales, 1992, y PESCADOR DEL HOYO, María del Carmen: *El archivo. Instalación y conservación*. Madrid: Ediciones Norma, 1988.



(mas evitándolo en lo posible mediante tratamientos preventivos), pero no por la acción u omisión que sobre los mismos realizen las personas. Respecto a estas últimas hemos de tener en consideración, desde una posición ecuánime y exenta de prejuicios, que, como se ha puesto de manifiesto reiteradamente, son a menudo agentes capaces de poner en peligro la documentación, hasta el punto de que hay quien ha afirmado, al hablar de la prevención de accidentes en los archivos, y tras señalar que los dos primeros peligros son el fuego y el agua, que «(e)l tercer peligro, el *hombre*, es el más fácil, y a la vez el más difícil de controlar»<sup>16</sup>. La afirmación no es excesiva, si tenemos en cuenta que además de las posibles acciones intencionadas (hurto, daño doloso, sin entrar en otras de mayor envergadura que deberán ser controladas: incendios provocados, robos, etc.) el mero uso de la documentación puede ser nefasto para la misma, por accidentes en el manejo, por desgaste debido al manoseo y a la manipulación, o por negligencias evitables como, por ejemplo, la señalización de las páginas mediante el doblado de las esquinas<sup>17</sup>. Teniendo esto en cuenta, lo primero que se ha de hacer es llevar un control y un registro riguroso de los investigadores y consultantes, que deberán estar acreditados como tales (sin menoscabo del derecho de acceso), así como de las consultas que han realizado<sup>18</sup>. Otro aspecto a tener en cuenta es que los consultantes no han de poseer necesariamente los conocimientos y la sensibilidad archivística que el profesional de los archivos posee o debiera poseer, aunque a menudo no suceda así; siendo evidente que existe una necesidad de «educar», ocasionalmente, a los archiveros y al público, en general, en la conservación y el manejo de la documentación<sup>19</sup>. Animados por esa intención «pedagógica», y

<sup>16</sup> PESCADOR DEL HOYO, María del Carmen: *op. cit.*, p. 59.

<sup>17</sup> VIÑAS TORNER, Vicente: *Manual del Alcalde. La conservación de archivos y bibliotecas*. Madrid: Banco de Crédito Local, 1991, pp. 48 y 51. BELLO URGELLÉS, Carmen y BORRELL CREHUET, Àngels: *El patrimonio bibliográfico y documental. Claves para su conservación*. Gijón: TREA, 2002, pp. 58-61.

<sup>18</sup> Para conocer el modo de realizar estas tareas remitimos a las monografías y manuales citados al referirnos de un modo global al servicio (*vid. supra*. n. 8). En la normativa estatal española existen diversas disposiciones al respecto; alguna de ellas parece cuestionable conforme al derecho de acceso a los archivos (léanse las conclusiones de OCAÑA LACAL, Daniel: «El archivero y la aplicación de la legislación de acceso», en VV.AA.: *El Derecho de acceso de los ciudadanos a la información contenida en los archivos*, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2001, p. 251), nos referimos concretamente al RD 1969/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición de la tarjeta nacional de investigador para la consulta en los archivos de titularidad estatal y en los adheridos al sistema archivístico español.

<sup>19</sup> Tomamos las palabras de John F. Dean: «Conservation and Collection Management» Lawrence J. McCrank (Ed.): *Archives and Library Administration. Divergent Traditions and Common Concerns*. The Haworth Press. New York-London, 1986: (p. 139): «The most important conservation concerns for archives are similar to those stated for libraries: (...) 3. The need to educate archivists and the general public in conservation fundamentals and handling procedures.» El autor hace una apreciación que parece muy pertinente tener presente en el caso que nos ocupa (p. 140): «in the absence of state federal encouragement, archivists must begin to cooperate on any appropriate bases, regional or topical, and work to construct mechanisms which achieve effective collection management and conservation systems.»

con el fin, como ya señalamos al principio, de animar el debate profesional y ofrecer un referente sobre el modo conveniente de realizar la consulta en sala, pasamos a enunciar con glosa las normas y recomendaciones que consideramos pertinentes observar en todo archivo; si bien desde una perspectiva intensiva y deseable, aunque habrá quien desprecie alguna consideración y eche en falta otras. Advertimos que hay aspectos que entendemos que deberían ser tratados en un estudio más extenso, como son las cuestiones relativas a la acreditación de los usuarios y sus ordenadores portátiles, entre otras.

Hemos analizado los usos de numerosos centros de archivo y bibliotecas, cuyo patrimonio es afín al de los primeros, encontrando normas que van desde la evidente necesidad de guardar silencio y procurar un entorno de estudio y consulta propicio, hasta la exigencia de un modo de vestir respetuoso (véase el *Reglamento para los estudiosos* del Archivo Secreto del Vaticano), pasando por la reclamación de responsabilidad de los consultantes ante la necesidad de refrenar comportamientos discriminatorios o tendentes al acoso, incluido el de carácter sexual, que pudieran crear unas condiciones hostiles e intimidantes para otros consultantes o para la plantilla del archivo (*Archives of Ontario. Customer Service Guide 101*)<sup>20</sup>. Nuestra propuesta refleja aquellas normas y recomendaciones que parecen más idóneas para la generalidad de los centros; esto no quiere decir que cada archivo pueda considerar pertinentes otras en función de su propia realidad. El desarrollo de nuestra propuesta se realiza de un modo ordenado (no necesariamente lineal), teniendo en cuenta los flujos que se producen de entrada, estancia y salida de la sala de los consultantes.

Sean cuales sean las disposiciones que establezcamos, lo primero de todo es procurar el conocimiento de las mismas por parte de los empleados y los usuarios del archivo, a los que se les proporcionará la información por medio de carteles, folletos u otros instrumentos que consideremos oportunos, cuya redacción ha de ser clara y precisa, exenta de retórica y ambigüedades. Ante todo, hay que considerar que nuestra razón de ser es el servicio, y éste debe ser eficiente, correcto y amable, para dar cumplimiento a la tan deseada gestión de la calidad<sup>21</sup>.

Pasemos, por fin, a la enunciación y análisis de las directrices que han de orientar la consulta presencial de documentos; directrices que deben ser seguidas tanto por los investigadores como por el personal al servicio del archivo.

---

<sup>20</sup> [archives/docs/documents/vsa\\_doc\\_amm\\_es.htm](http://archives/docs/documents/vsa_doc_amm_es.htm) Fecha consluta: 24/02/2005. [s.e.] [01\\_rulesr.htm](http://01_rulesr.htm) Fecha consulta: 30/08/2004. © Queen's Printer for Ontario. 2004. Last Modified: October 23, 2003.

<sup>21</sup> Hoy en día es inexcusable realizar una política archivística que tenga en cuenta los fundamentos de la gestión de la calidad en beneficio conjunto de la sociedad y los propios archivos. Respecto al tema véase: VV.AA.: *La gestión de la calidad en los archivos públicos. Jornada técnica. Toledo, 27-28 de noviembre de 2003*, Toledo: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 2004. En esta línea han surgido las denominadas cartas de servicios: v. g. las publicadas por el anterior Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para los archivos generales.

NORMAS Y RECOMENDACIONES DE CONSULTA<sup>22</sup>

**1. Los ciudadanos pueden acceder libremente a los fondos documentales del archivo en los términos establecidos por la legislación vigente, aceptando las restricciones que en ella se determinan, y siguiendo las normas y recomendaciones siguientes.**

Parece pertinente comenzar la enunciación de normas y recomendaciones mediante una alusión genérica a la existencia de un condicionamiento legislativo que determina las mismas. En este sentido, es necesario anunciar, por una parte, el libre acceso a los fondos documentales, cuyo reconocimiento

<sup>22</sup> Estas normas se basan en la práctica cotidiana que desarrollamos en el AHPOu, y en la consulta de aquellas otras que han sido implantadas en muy diversos centros archivísticos y bibliotecarios del planeta. A continuación recogemos las referencias que hemos utilizado, exceptuando las que anteriormente ya habíamos citado:

- Archivo General de la Administración 1969-1994. Madrid: Subdirección General de los Archivos Estatales, 1995, pp. 38 y 39.
- Universidad de Castilla-La Mancha: *Reglamento del Archivo General*, aprobado en Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 1998.
- Universidad Carlos III de Madrid: *Reglamento del archivo general*, aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno núm. 12/96, de 22 de mayo de 1996.
- Universidad Pública de Navarra: Manual de Normas y Procedimientos Archivísticos, [http://www.unavarra.es/servicio/archivo\\_manual.htm](http://www.unavarra.es/servicio/archivo_manual.htm) 15/09/2005.
- 11/02/2005. Biblioteca Nacional de España-Normas de Uso.
- <http://www.archivesnationales.culture.gouv.fr/chan/> 30/08/2004. Centre Historique des Archives Nationales. Hotel de Soubise. Consultation des documents.
- [01\\_rulesr.htm](http://www.archives.gov.on.ca/101_rules.htm) 30/08/2004. Archives of Ontario. Customer Service Guide 101- Reading Room Rules. Government of Ontario, Canada. © Queen's Printer for Ontario, 2004. Last modified: october 23, 2003.
- <http://www.cah.utexas.edu/using/regulations.html> 30/08/2004. Rules and Regulations. © The Center of American History. The University of Texas at Austin.
- [Durham+Record+Office++Our...](http://www.durhamrecordoffice.co.uk/) 18/02/2005. Durham County Record Office Page last modified 14/12/2004. Copyright 2005, Durham County Council. Developed by DCC Web Team. United Kingdom.
- Charles University in Prague. 30/08/2004.
- <http://www.louthcoco.ie/louthcoco/louth/html/archiveb.htm> 30/08/2004, Louth Local Authorities Archives Services. Dundalk. County Louth. Ireland.
- 30/08/2004. © Curators of the University of Missouri 1997-2002. Published by: University Archives [muarchives.missouri.edu/](http://muarchives.missouri.edu/) . Revised: 02 July 2003.
- 30/08/2004. The National Archives, Kew, Richmond, Surrey, TW9 4DU. United Kingdom.
- [c/rules.htm](http://www.nationalarchives.ie/c/rules.htm) The National Archives of Ireland © 2004. 30/08/2004.
- <http://www.ohiohistory.org/resource/archlib/use.html> Last modified Thursday, 19-Aug-2004 10:49:23 EDT. The Ohio Historical Center 1982 Velma Ave. Columbus, OH 43211 © 1996-2003. 30/08/2004
- [3/page02.htm](http://www.archives.gov.au/page02.htm) 30/08/2004. © Government of New South Wales. Australia. Last updated: Monday, 01 March 2004.
- 30/08/2004. Special Collections & Archives, Liverpool University Library. Reading Room Rules. © The University of Liverpool. Disclaimed. Accessibility. SC&A pages are maintained by Katy Hooper. Last update: 29/07/2004.
- 30/08/2004. DLA Special Collections Reading Room Rules. Virginia Polytechnic Institute and State University. © 1993-2004.

normativo arranca, para nuestros tiempos, de la Constitución Española de 1978, y, por otra parte, al hecho de que existen unas limitaciones también establecidas por la legislación. Por último, es pertinente afirmar taxativamente la obligatoriedad de las normas que a continuación se van a desarrollar. Esto último se justifica en la necesidad de que el servicio archivístico sea efectivo y acorde con la realidad institucional y documental.

- 2. A la sala de consulta sólo se puede acceder con el material destinado a la toma de notas: lapiceros, portaminas y hojas en blanco, que pueden estar recogidas en carpetas o en cuadernos. Las pertenencias personales (abrigos, bolsas, maletines, mochilas, paraguas, atriles, etc.), salvo autorización expresa para su introducción en algunos casos justificados, deberán ser depositados en las taquillas y el ropero; el centro no se hace responsable de su pérdida o daño. Únicamente se permite también la entrada con ordenadores portátiles, cuya vigilancia en las salas es responsabilidad del usuario. Los lectores/investigadores deberán permitir la inspección de carpetas, bolsos y maletines a requerimiento del servicio de vigilancia.**

Para evitar posibles ocultaciones de documentación en abrigos, bolsas, carpetas u otra clase de objetos personales pertenecientes a los consultantes, así como para evitar una saturación del espacio de la sala de consulta con elementos que pudieran ocupar mesas, sillas y zonas de tránsito de los consultantes y empleados del archivo, existirá un guardarropa externo a la sala, y se proveerá de una consigna o taquilla a las personas que accedan a la misma. Esta disposición responde, también, a la necesidad de controlar con facilidad que el consultante no penetre en la sala con elementos no deseables (v. g. instrumentos punzantes o cortantes, elementos líquidos...), ni con papeles que se pudieran confundir con la propia documentación del archivo, y, así mismo, para que a la salida no lleve ninguna pieza de ésta o pertenencia alguna del archivo sustraída entre sus notas y papeles. Por no llevar al exceso esta norma, se permitirá que los papeles estén agrupados en carpetas, carpetillas o en cuadernos, siempre que sea fácil su revisión por parte de los empleados encargados de la vigilancia de la entrada y la salida en la sala de consulta. El centro debe declarar su irresponsabilidad por la custodia de los objetos personales, para evitar posibles demandas infundadas en agravio del mismo. La inspección de las pertenencias personales sólo se podrá sustanciar en caso de introducir las mismas en la sala de consulta, habiéndose informado de ello al consultante antes de que realizase la introducción y recibiendo entonces, por escrito (en formulario habilitado para la circunstancia), su consentimiento; las pertenencias que fueren depositadas en guardarropas y taquillas no podrán ser inspeccionadas, pues se lesionaría el derecho a la intimidad personal; por ello, en caso de sospecha de posible amenaza de algún tipo, lo correcto sería llamar a las fuerzas del orden público para que se personen en el centro y realicen la inspección pertinente.

- 3. El usuario deberá acreditarse antes de acceder a la sala de consulta, al abandonarla, y siempre que le fuere requerido por el personal del archivo mientras utilice las instalaciones del centro, bien por la posesión de la tarjeta nacional de investigador, bien por la presentación de un permiso temporal concedido por el centro. La acreditación del lector/investigador es personal e intransferible; su expedición o aceptación, en caso de estar expedida en otro centro, estará condicionada a la firma de la declaración siguiente: «Declaro conocer y aceptar las normas de consultas vigentes en el archivo, y me comprometo a respetarlas y a no causar daño a los fondos y a las instalaciones del mismo».**

La necesidad de mantener un control efectivo de las personas que requieren el servicio del archivo obliga a que éstas tengan la obligación permanente (que no continuada, como es obvio) de acreditar su condición de usuario. De este modo no sólo se evitan posibles intrusiones no deseadas de individuos cuyas intenciones se desconocen, sino que además se logra poseer un conocimiento de los tipos de usuarios que visitan el centro; lo que es de gran utilidad para la proyección de políticas activas de afianzamiento del vínculo existente entre el centro y los usuarios habituales, así como otras de captación de potenciales consultantes, en aras de una mayor difusión de los fondos documentales.

La obtención de los datos de carácter personal de los usuarios para la expedición de la acreditación y el control de los mismos con fines de garantía del centro en la facilitación del ejercicio del derecho de acceso a los fondos archivísticos, se realizará conforme a la legislación vigente relativa al derecho al honor, a la intimidad personal y la propia imagen, así como a la protección de datos de carácter personal<sup>23</sup>. La primera vez que los usuarios accedan al archivo, tendrán que rellenar la solicitud para consulta de fondos del centro tras la lectura de las normas establecidas reglamentariamente por el servicio de archivo; de este modo se informará a los mismos de los derechos que disfrutaban y de los que les limitan; de modo que posteriormente no puedan aducir desconocimiento de las normas.

- 4. El usuario deberá firmar el libro de registro de entrada y salida de usuarios al inicio y final de su jornada de consulta. A la entrega del carné o permiso temporal, le será asignado un número de pupitre por medio de una tarjeta que le habilita para moverse libremente por las dependencias de carácter público del centro; una vez que se disponga a abandonar el archivo, deberá devolver la tarjeta del pupitre, para que pueda recibir en retorno su acreditación de usuario.**

Esta es una norma fundamental para llevar un control de los usuarios, pues permite controlar que su entrada y su salida se realizan conforme a lo dis-

---

<sup>23</sup> LO 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (BOE núm. 115, de 14 de mayo). LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

puesto por el archivo. Además el registro es un elemento de información sobre el número de usuarios, que puede ser utilizado con fines estadísticos.

La devolución de la tarjeta de usuario a cambio de la de pupitre se realizará tras haber comprobado que el lector/investigador ha devuelto en correcto estado todos los materiales que haya solicitado en su jornada de trabajo (evidentemente, la inspección de los materiales se hará conforme el lector los vaya devolviendo, en caso de que realice más de una consulta) .

Los pupitres se asignarán en función del uso o no de ordenadores portátiles; a tal efecto los habrá con conexión de red para los mismos, mientras que en otros puestos no existirá necesariamente tal conexión..

**5. Se ruega respeto y silencio (evitar alzar la voz, transitar con cuidado...). En el archivo no está permitido comer, beber, fumar ni hacer uso de los teléfonos móviles, excepto en las zonas destinadas a estos fines.**

El archivo es un lugar de trabajo intelectual, por lo que es necesario mantener un ambiente propicio para la concentración tanto de los investigadores como de los técnicos del centro que desarrollan labores encaminadas a la mejora del conocimiento y servicio de la documentación. La sala de consulta, como lugar de convivencia, debe caracterizarse por el ambiente relajado y armónico, por lo que se debe procurar que no haya ruidos inoportunos ni movimientos de personas bruscos y apresurados que distraigan la concentración de los demás individuos que comparten el entorno. No se permitirán acciones nocivas con el mismo ni con la documentación, por lo que habrá, si es posible, lugares destinados a la realización de las mismas para aquellas que no estén prohibidas por la ley.

**6. La solicitud de documentos se realizará mediante un formulario por cada unidad documental, y serán atendidas por orden de pedido. Los usuarios son los responsables de la integridad de los fondos del archivo mientras los consultan. No se permite el traslado de documentos fuera del espacio destinado a consulta ni la cesión de aquellos a otro lector. Se ruega no apoyarse en la documentación ni someterla a brusquedades que perjudiquen su conservación; tampoco se puede escribir sobre ella. Cualquier deterioro que se perciba en la documentación deberá ser comunicado al personal técnico antes de la consulta de la misma.**

Los documentos de archivo deben ser tratados con absoluto respeto de su integridad física, procurando la correcta conservación del soporte documental y de los demás elementos materiales que lo constituyen (tintas, sellos, hilos, ...), puesto que es obligación moral y legal (LPHE) de todos procurar que llegue a las generaciones futuras<sup>24</sup>; no se debe olvidar que el valor del patrimonio

<sup>24</sup> Véase la exposición de motivos de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (BOE núm. 155, del 29 de junio; corrección de errores en el BOE núm. 296, de 11 de diciembre).

documental es imprescriptible, y la actuación del presente tendrá que ser respetuosa con el derecho a la información y al conocimiento de los futuros ciudadanos.

Los fondos documentales deben estar siempre controlados por el personal vigilante en la sala de consulta para evitar sustracciones o pérdidas, así como para garantizar que no se desordene o extravié; por estas razones no se permite la salida de documentos ni la cesión a terceros.

Por otro lado, para procurar un efectivo control de la conservación documental y evitar posibles daños de la misma por parte de los consultantes, se obliga a éstos a ser partícipes en dicho control por la necesidad que tienen de informar de cualquier desperfecto que perciban en la documentación antes de comenzar su consulta.

Para cumplir estos objetivos, se dispondrá de un impreso de solicitud de fondos que nos permita mantener un control efectivo de la documentación que es consultada, para que, mientras persista la consulta, conozcamos su localización, y para que el usuario sea responsable de la integridad de aquélla.

Para tener un criterio de igualdad ante las solicitudes, se atenderán por el orden en que se realicen, lo que, a su vez, redundará en una mayor calidad en el servicio, pues el tiempo de espera de un usuario no se verá ampliado en su perjuicio por atender la petición de otro.

**7. La consulta y reproducción de la documentación estará condicionada por el estado de conservación de la misma y por la legislación relativa al acceso. El archivero podrá establecer procedimientos de consulta para garantizar la conservación física y el mantenimiento de la correcta organización interna de la documentación. Debido a circunstancias particulares (tratamiento técnico de los fondos, problemas de conservación de los mismos, documentación portante de datos que afecten a terceros con un interés más acreditado...), se podrán establecer motivadamente restricciones a la consulta.**

Por motivos de conservación del Patrimonio Documental y por el respeto a la memoria colectiva, se tendrá una política de servicio en sala y de reprografía acorde con la naturaleza y el estado físico de la documentación. También se tendrá en cuenta la normativa concerniente al acceso al Patrimonio Documental, permitiéndose únicamente en aquellos casos que no vulneren las disposiciones imperantes.

La necesidad de priorizar las labores que se presenten a la hora de realizar el tratamiento archivístico de los fondos frente al servicio inmediato de los mismos, así como la de conservar su integridad, y la de salvaguardar los derechos subjetivos más acreditados son las razones que justifican el segundo tramo de esta norma. Respecto al primer caso, es evidente que para poder optimizar la función del archivo, informar, es necesario dar un tratamiento adecuado a los fondos, de modo que estén perfectamente identificados y controlados; por lo cual, no ha de entenderse una demora circunstancial en el

servicio como una denegación de consulta. Dicho esto, no está de más anotar las obligaciones que en esos casos subsisten de procurar trabajar con eficacia para que los fondos puedan ser consultados, y la de informar de la accesibilidad del fondo denegado en el momento en que el mismo sea de libre consulta; de ser el caso. Si por el contrario, el acceso es denegado por insuficiente acreditación del interés legítimo por parte del usuario, entonces habrá que motivar por escrito la denegación. En cualquier caso, se tendrá que observar el principio de igualdad y la erradicación obligatoria de las actuaciones arbitrarias.

En definitiva, es importante asentar una disposición que permita al archivero determinar la condiciones de consulta de los fondos, significativamente para el caso de aquellos que requieren un tratamiento especial.

- 8. El acceso a la documentación original queda supeditado al estado de conservación de la misma. El archivo podrá denegar la consulta de originales, sin perjuicio de la posibilidad de acceder a su información por medio de reproducciones. No está permitido fotografiar las instalaciones ni los fondos del archivo. Tampoco se podrán escanear los fondos mediante aparatos aportados por los consultantes.**

Como norma consecuente con la conservación de los fondos documentales, se procurará servir reproducciones frente a originales, exceptuándose tal norma en casos en que se acredite un interés particular en la inspección del original. Se ha de evitar el uso de máquinas fotográficas para sacar imágenes del archivo y de sus fondos, que tampoco podrán ser escaneados, por dos razones elementales. La primera, para evitar la perturbación de la armonía del centro y la apropiación indebida de la imagen física de la institución. La segunda, para evitar tanto la manipulación incorrecta de los fondos como el sometimiento excesivo e incontrolado de los mismos a condiciones inapropiadas (excesos de luz y temperatura, ocasionados por la reproducción).

- 9. En la sala de consulta, se permite únicamente el uso de lapicero y ordenadores portátiles para tomar notas (no se podrán utilizar instrumentos de tinta para escribir, excepto para cubrir las fichas de consulta y el libro-registro de usuarios). La documentación se manipulará con precaución y cuidado, haciendo uso de guantes de algodón en los casos que fuere requerido por el personal del centro (fotografías, planos, soportes especiales, ...). El usuario podrá solicitar el uso de objetos e instrumentos que faciliten la consulta (atriles, lámparas negras, lupas, ...), siempre que sean respetuosos con la documentación, y haya disponibilidad de los mismos en el centro.**

El peligro de dañar la documentación accidentalmente con manchas indelebles fundamenta el uso de lapicero en la sala de consulta. Se exceptúan de dicha norma dos únicos casos: (a) Al cumplimentar las fichas de solici-



tud y el registro de consulta por parte de los investigadores antes de que la documentación sea servida; y (b) las consultas de libros de la biblioteca auxiliar, siempre que no haya presencia de documentación de archivo cerca, de modo que pudiese ser manchada, y que los libros consultados no tengan un gran valor bibliográfico; en cuyo caso se deberá hacer uso del lapicero.

El archivo dispondrá de objetos e instrumentos que faciliten la consulta para poder ofrecerlos a los usuarios que los requiriesen, y, así, propiciar una mejora en las condiciones de consulta. No obstante, esto se realizará siempre que no subyazga potencialmente un daño para la documentación (v. g. que sea demasiado grande y pesada para ser sustentada por los atriles, pudiendo, en consecuencia, caer y dañarse).

**10. Como norma general, el usuario sólo podrá consultar cada vez un libro o documento, debiendo devolver el mismo antes de realizar otra consulta. En casos justificados, y con las debidas cautelas, se permitirá la consulta de más de un libro o documento. Se evitará alterar el orden propio de la documentación.**

En aras del mejor control de la documentación por parte del personal encargado de servir la sala y para evitar posibles extravíos o sustracciones de documentos, así como para poder llevar a cabo una eficiente salvaguarda del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen, sabiendo en todo momento qué documentación se sirve, se dejará consultar al usuario una única unidad documental simple o compuesta; si bien en el caso de expedientes, se tendrá en cuenta la posibilidad de que el consultante tan sólo pueda acceder a ciertos documentos que no vulneren la normativa de acceso.

Esta norma general se exceptúa en aquellos casos en que la documentación sea, por un lado, de carácter netamente histórico (tenga prescritos sus valores primarios y tan sólo posea valores secundarios) y esté perfectamente identificada, organizada e instalada, de modo que no se pueda producir ninguna alteración repentina y accidental de la custodia conforme al principio de procedencia, es decir, sin perder física e intelectualmente los elementos que permiten ubicar la documentación en el lugar que le corresponde conforme al orden natural en que fue creada; y, por otra parte, se exceptúa la norma cuando el personal de sala sea suficiente para controlar la actuación de los usuarios; si se cumplen ambas circunstancias, entonces se puede permitir la consulta de cajas completas y legajos, previamente analizados, *in situ*, por si hubiese problemas de conservación que desaconsejasen la manipulación de los documentos. La determinación de la excepción deberá realizarla el personal técnico del archivo, por lo que el personal destinado a la vigilancia y servicio de la sala de consulta tendrá que recabar el dictamen del técnico encargado de estar al cuidado de la misma. Ante una petición que es reiteración de otra anterior y es conocida, por medio de registros de usuarios y consultas (preferiblemente informáticos, por la mayor agilidad en la respuesta), por el

personal auxiliar que sirve en sala, éste podrá servir la documentación en el modo que se había realizado anteriormente (por ejemplo, a un usuario que lleva varias sesiones de estudio viendo la misma caja al completo, se le servirá dicha caja sin necesidad de procurar el visto bueno, preexistente desde el momento que se permitió la primera consulta, del técnico encargado).

Hay que señalar la obligatoriedad de mantener el orden que se ha dado a la documentación en el archivo, y de ser cuidadosos en la manipulación de la misma.

**11. El usuario deberá usar adecuadamente las instalaciones y los aparatos de consulta del archivo, como ordenadores, lectores de microformas, reproductores de sonido, video, dvd, etc.**

El llamamiento al respeto de las instalaciones y equipos del archivo en su manejo por parte de los usuarios responde a la razón evidente de garantía de su integridad, para permitir el disfrute futuro de los mismos, y para que se garantice un uso cuidadoso que no obligue a realizar constantes gastos de mantenimiento y renovación.

**12. Los inventarios y demás instrumentos de descripción serán consultados en la sala de referencia y, una vez concluida la consulta de los mismos, deberán ser depositados en el lugar acondicionado a tal efecto, para que el personal auxiliar pueda colocados nuevamente en su sitio de procedencia. No está permitida la publicación total o parcial de tales instrumentos por necesidad de proteger los derechos de Propiedad Intelectual del archivo.**

Aunque tradicionalmente se pedía a los lectores/investigadores que colocasen ellos mismos los instrumentos de descripción en el lugar que les correspondía, actualmente parece preferible que sean los auxiliares de archivo quienes lo hagan, pues la práctica ha demostrado que es más efectivo para el mantenimiento del orden de los mismos (los usuarios incurren con relativa frecuencia en errores de instalación), y para poder llevar un control de aquellos que son más consultados, con vistas a su renovación y a la realización de estadísticas de consulta.

**13. Las reproducciones de documentos se realizaran, previa solicitud en impreso normalizado, en las instalaciones del archivo, en función de los medios técnicos y personales disponibles; su coste será abonado según las tasas públicas vigentes, y en la forma que establezca la administración. El lector que desee reproducir alguna documentación o fondo bibliográfico del archivo para su inclusión en una publicación, deberá pedir un permiso oficial, y atenerse a la legislación relativa al derecho de propiedad intelectual.**

Aunque las normas de reproducción no son específicamente normas de consulta en sala, es conveniente hacer una alusión global a los elementos fun-

damentales de las mismas, para que el usuario sepa a qué atenerse desde un principio.

**14. Media hora antes del cierre de la sala al público, no se servirán nuevas peticiones de documentos<sup>25</sup>.**

Para permitir que la institución pueda ordenar sus fondos y dependencias antes de la hora de fin de jornada del personal adscrito a ella, y para que los usuarios puedan desalojar con calma las dependencias del centro, se cerrará prudencialmente la sala de consulta media hora antes de dicho fin.

**15. El incumplimiento de las normas de consulta puede acarrear la pérdida de la condición de usuario del archivo, además de las sanciones penales que pudieran derivarse en ciertos casos.**

Es necesario advertir, de un modo genérico de la obligatoriedad de las normas y de las consecuencias que pueden derivarse de su incumplimiento. No es necesario informar de cuáles son específicamente, si exceptuamos la más elemental, que es la pérdida de la condición de usuario del centro, puesto que las otras se tendrán que determinar en otros ámbitos institucionales, ya sea por sanción administrativo o penal. En el caso de retirada de la condición de usuario se deberá informar de inmediato, al igual que al usuario, al organismo administrativo que tenga atribuidas las competencias propias de la política archivística, con escrito motivado que incoe un expediente administrativo (sería conveniente que se regulase jurídicamente este aspecto, como tantos otros), para que se resuelva en consecuencia.

**16. En caso de duda o cualquier otra demanda, el lector/investigador puede dirigirse al personal auxiliar y técnico encargado de la sala. Existe un buzón para que lo usuarios puedan depositar sus quejas y sugerencias.**

Dentro del deseable funcionamiento efectivo del archivo y de la necesidad de dar un servicio profesional y humano, es necesario arbitrar un vehículo de comunicación entre los usuarios y la gestión del centro para que aquellos puedan hacer llegar a ésta sus dudas, sus quejas y sus sugerencias; por lo que se mostrará la disponibilidad del centro para atender las mismas por diferentes medios: bien orales y presenciales, en la propia sala, o bien por vía de un buzón de quejas y sugerencias que permite, al que así lo desee, mantener el anonimato.

---

<sup>25</sup> Es conveniente tener un cartel a la vista del horario al público, y otro en el que consten las fechas de cierre del archivo, tanto por ser día festivo como por circunstancias propias de la institución (desinsectación, traslados,...).

Es importante resaltar la necesidad que existe de orientar por parte del personal auxiliar y, principalmente, técnico las búsquedas de los usuarios, desde una posición receptiva y comprometida, que permita lograr sus fines incluso a aquellos que desconocen el medio en el que han de moverse; nos referimos a esas personas que tienen la urgencia administrativa de encontrar una documentación obrante en el archivo, pero que desconocen de un modo preciso cuál es, para presentarla ante alguna instancia que se la reclama. El archivero debe ser capaz de entender lo que se le solicita, y servirlo con amabilidad.

Un caso destacado de  
publicaciones periódicas españolas:  
El almanaque agrícola ZZ de Zeltia

---

ALBINO ALONSO RODRÍGUEZ Y DAVID PÉREZ REGO  
Biblioteca Pública Municipal de O Porriño  
(Pontevedra)

Corrían los años cincuenta y poco, la empresa Zeltia S.A., con sede en O Porriño (Pontevedra) renueva su equipo técnico y científico, amplía su gama de productos y comienza productivas relaciones con importantes empresas internacionales. En trece años la empresa porriñesa ha crecido tanto que tiene que estructurarse en cuatro divisiones para diversificar su oferta: División Médica, División de Agroquímicos, División de Productos Insecticidas y División Veterinaria. La División de Agroquímicos de Zeltia piensa que es necesario publicitar los nuevos productos y avances técnicos entre la población del medio rural a través de un canal adecuado: los medios de comunicación audiovisual no están extendidos. El consejero de empresa, Antonio Fernández López, apoya la iniciativa del directivo Fidelis Lacouto y del técnico Ismael Sierra Franco y en 1953 el Almanaque Agrícola ZZ sale a la calle.

En realidad la publicación, enmarcada en una órbita muy popular en la península como lo es la de los calendarios (y cuyo ejemplo más conocido sería, quizá, el «Calendario Zaragozano», publicado a partir de 1840), es reflejo del pensamiento y línea de actuación de un personaje de enorme calado para la cultura gallega: Antonio Fernández López (Lugo, 1903-1971). Este empresario, destacado mecenas de empresas culturales, benéficas y docentes, destacó siempre por su profundo respecto por la cultura autóctona y por intentar

hacer siempre algo nuevo y distinto de la rutina oficial. Fruto de estas inquietudes encontramos su apoyo a entidades de una gran impronta gallega como el Museo Provincial de Lugo, la Fundación Penzol o la Editorial Galaxia; la creación de las Escuelas Agrícolas o el patrocinio de concursos de cultivos y recogida de material folclórico por parte de escolares, así como el financiamiento a título personal de varios cursos de formación agropecuaria. También hay que destacar la figura del técnico Ismael Sierra Franco, caracterizado por su incondicional vinculación al galleguismo y a la labor periodística y de divulgación científica, que le llevaría a ser el agrónomo que mayor número de artículos de difusión agraria publicó en Galicia. El currículo de ambos personajes marcará definitivamente el carácter del Almanaque Agrícola ZZ hasta el día de hoy.

Estamos ante una de las pocas publicaciones periódicas de Galicia, y escritas en gallego, con una vida tan dilatada. Nada menos que 51 años ofreciendo ininterrumpidamente información sobre las tareas agrícolas, climatología, refranero, agenda de ferias y fiestas, ciclos lunares, estudios agrícolas, almanaques, etc.; un envoltorio de cultura popular, intelectualidad y progreso científico, sin olvidar su función primigenia: el medio de propaganda más efectivo de la empresa Zeltia en sus primeros pasos, que hoy en día aún convive con los estudios de mercado y el marketing de una multinacional como Syngenta S.A.

No deja de sorprender que una publicación de los años cincuenta utilice el gallego como soporte lingüístico; es más, el gallego coloquial que era el habla de los trabajadores del campo, a quienes iba dirigido. Éste fue el motivo primordial por el que resistió indemne a las tijeras de la censura. Los agricultores y ganaderos tenían en él un instrumento inmensamente útil, una herramienta de consulta cotidiana teniendo en cuenta información que contenía. Pensemos que, por ejemplo, y a lo largo de muchos años, era uno de los pocos soportes donde aparecían codificadas todas las ferias y mercados de Galicia, es decir, los centros económicos de la vida rural. Incluso podemos afirmar que el Almanaque era el libro de cabecera de los notarios gallegos en lo que se refiere a la unificación y sistematización en los textos legales de pesos y medidas, tan diferentes y variados en Galicia. Todos los gallegos tuvieron alguna vez en sus manos uno de sus ejemplares, y ésta, junto con las anteriores, son las razones de que su pervivencia se prolongue hasta el día de hoy.

Carlos Alonso Pena entró en la empresa en 1962 como técnico agrícola, y se jubiló como director regional de Zeltia en Galicia. El primer contacto que tuvo con el Almanaque lo convirtió en su más apasionado admirador y protector, recogiendo el testigo que le fuera dado por los fundadores de la publicación en 1953. Un conocimiento exhaustivo de la realidad del medio rural gallego, fruto de su trabajo, contribuyó a aumentar la marca de cultura popular e intelectualidad que ya distinguía a la publicación desde el principio. A él mismo le parece increíble la evolución que vivió el Almanaque, desde la época en la que era casi una publicación artesana realizada por unos pocos enamo-

rados del tema, hasta la actualidad, en la que el Departamento de Publicidad de la empresa amplió los contenidos, con una gran multitud de datos divididos en diferentes secciones; eso sí, continúa difundiendo la cultura popular gallega, algo que si en la actualidad nos parece de lo más común, por aquel entonces era totalmente innovador. A día de hoy cuenta con una tirada de 80.000 ejemplares, y a pesar del bajo porcentaje que representa en la partida presupuestaria de la publicidad de la empresa muchas veces corrió el riesgo de desaparecer. En 1964 la División de Agroquímicos de Zeltia se une a la empresa Plant Protection-ICI para formar Zeltia Agraria S.A., que en 1985 cambiará su nombre por ICI-Zeltia Agroquímicos; en 1994 Zeltia vende todo su capital a ICI y la empresa se transforma en Zéneca-Agro, y a partir do 2001 la entidad editora se convierte en Syngenta. Estos cambios en la administración de la empresa representaban también un reto para la existencia de la publicación; sus responsables tenían que convencer a las nuevas directivas y consejos de administración, cada vez más desvinculados del medio rural y desconocedores de la utilidad de una publicación donde el romanticismo y el pragmatismo jugaban a partes iguales. De hecho, con uno de los cambios de directiva, se pensó que era mejor dejar de publicarla sustituyéndola por otro medio de publicidad. Los responsables del Almanaque sugirieron entonces la idea de que fueran los propios distribuidores de los productos Zeltia en cada provincia los que financiaran parte del coste de edición; a cada distribuidor se le solicitaba una subvención determinada. Los distribuidores aceptaron esta solución debido al interés que despertaba la publicación entre sus clientes, quienes la solicitaban como regalo por cada pedido de material que realizaban. Aún así el dinero no llegaba: a lo largo de dos años el Almanaque perdió su condición de gratuito y se vendió en los quioscos. La crisis desapareció cuando la empresa vuelve a financiar la totalidad de la publicación.

Al lado de la riqueza informativa del Almanaque convive, a lo largo de toda la edición, una vocación artística en el ámbito de las ilustraciones. Cuenta en las filas de sus ilustradores con figuras de la talla de Manuel Torres (Marín, Pontevedra 1901-1995), encargado a lo largo de varias décadas de ilustrar el calendario que siempre acompañaba a la publicación. Torres es uno de los personajes claves para entender el devenir del arte y la cultura gráfica gallega del siglo veinte. Vinculado artísticamente al *Movemento Renovador*, los lazos de Manuel Torres con el grupo de «Os Novos» irán más allá de lo meramente estético, compartiendo con autores de la talla de Maside, Colmeiro o Arturo Souto, inquietudes políticas y sociales que condicionarían su trayectoria no sólo tras el estallido de la Guerra Civil, sino también en la incertidumbre de una interminable posguerra. Debemos enmarcar a la obra de Torres en un contexto cosmopolita privilegiado por las sucesivas becas que le otorga la Diputación de Pontevedra, permitiendo que el artista conozca de primera mano lo que estaba sucediendo en capitales como Madrid o París. Sin embargo, consciente de su propia realidad, Torres no se deja impresionar por las novedades artísticas, tomando de la vanguardia sólo aquellos aspectos (la sim-

plificación formal es uno de ellos) que le permitan mantener en todo momento una actitud crítica y reivindicativa para con la sociedad de su tiempo. No es de extrañar que el pueblo y sus gentes, campesinos, tipos populares, el mismo paisaje, sean presencias imprescindibles en sus contenidos temáticos. Y estos mismos intereses se repiten, de una manera particularmente intensa, en su labor gráfica, colaborando a lo largo de su vida con diferentes medios de comunicación en los que el artista pone de manifiesto su sólida formación como dibujante, así como la voluntad de mantenerse fiel a la plasmación de una realidad que necesitaba del esfuerzo de todos para su renovación. En este ámbito hay que situar la estrecha y prolongada colaboración que Torres mantuvo con Zeltia hasta su muerte, efectuando multitud de viñetas para el *Almanaque Agrícola*, actividad en la que también es justo mencionar otra valiosa participación: la del porriñés Javier Alonso Viliato. Profesor en la Escuela de la parroquia de Torneiros (O Porriño), Viliato dejó constancia de su buen hacer en los dibujos y en la publicidad de los productos con los que ilustró las portadas del almanaque, constituyendo el complemento ideal a la maestría de Torres. Las ilustraciones de Viliato, de un trazo exquisito, muestran una excepcional habilidad por parte del autor para el dibujo, habilidad que le viene dada, fundamentalmente, por el conocimiento y el respeto a los motivos que representaba: toda esa variedad de frutos con los que la naturaleza nos sorprende generosamente en cada estación.

Carlos Alonso Pena era también el encargado de contratar las ilustraciones con Torres y Viliato. Nos habla de sus recuerdos en la empresa Zeltia, y de cómo al llegar su jubilación hace unos años le pasó el testigo de responsable de la publicación a su pupilo César Fernández, de Pobra de Trives (Ourense), al que precisamente conocería por ser ganador de uno de los concursos de investigación convocados anualmente por el *Almanaque Agrícola ZZ*. También él cuenta con la colección completa del *Almanaque* desde el año 1953, como la Biblioteca Municipal de O Porriño, unas de las escasas media docena de colecciones completas que existen en la actualidad de esta publicación local que sigue sobreviviendo entre multinacionales.

ALMANAQUE agrícola ZZ. - N. 1 (1952). - [O Porriño] : Laboratorios Zeltia, 1952-[2005].  
- v. : il., grab. ; 17 cm

Anual. - Gratuito. - 1º n. con Depósito Legal (VG 124-1960) : 1960. - A partir de 1962 edita : Zeltia S. A. - A partir de 1965 edita : Zeltia Agraria. - A partir de 1986 edita : ICI-Zeltia Agroquímicos. - A partir de 1995 edita : Zéneca Agro. - A partir de 2001 edita : Syngenta

1. Agricultura-Galicia. 2. Almanagues gallegos. - I. Zeltia (059)



# «Mujeres y libros siempre mal avenidos». A vueltas con las bibliotecas de mujeres

---

ISABEL DE TORRES RAMÍREZ

Universidad de Granada

Depto. de Biblioteconomía y Documentación

Campus Universitario de Cartuja. 18071 Granada

e-mail: idtorres@ugr.es

**RESUMEN:** Partiendo del comentario de un refrán popular: «Mujeres y libros siempre mal avenidos», se analizan en este artículo las razones por las que el acceso a los libros, que es tanto como decir a la lectura y el saber, ha sido secularmente vetado y/o dificultado a las mujeres, mostrando, igualmente, como, pese a todo, éstas aprendieron a leer y escribir, fueron propietarias y coleccionistas de libros, practicaron la bibliofilia y propiciaron la creación de bibliotecas, que en sentido amplio podrían llamarse «bibliotecas de Mujeres». Se estudian las que *sensu stricto* pueden denominarse como tales: su razón de ser, sus objetivos, su origen e historia y la descripción de algunas que es imprescindible conocer. Se termina con un breve apunte sobre la presencia de las mujeres en la profesión bibliotecaria.

**PALABRAS CLAVE:** Bibliotecas de mujeres; libros; lecturas; Mujeres y refranero; Feminismo y bibliotecas; Red de bibliotecas de mujeres; Bibliotecarias.

## INTRODUCCIÓN

El título que encabeza este artículo es un refrán popular donde se cristaliza lingüísticamente la secular resistencia —presente incluso hoy en algunos ambientes— a que las mujeres estudien y, como consecuencia inevitable, a que las mujeres utilicen y lean libros, dado que hasta no hace mucho, aparte de la enseñanza oral, el libro era el instrumento privilegiado y casi único para llegar a alcanzar el conocimiento, que posibilita la participación y asegura la autonomía y la influencia.

## 1. UN TIEMPO VETADO A LAS MUJERES: TIEMPO PARA EL SABER Y LA LECTURA

Aunque podría traer a colación textos de investigadores e investigadoras, como Pedro Cátedra, Anastasio Rojo o María del Val González, autores y/o editores de obras recientes y autorizadas sobre libros, lectura y bibliotecas de mujeres en un pasado más o menos remoto<sup>1</sup>, o citar textos misóginos de conocidos moralistas, pedagogos y jurisconsultos que certifican la resistencia mencionada a que las mujeres aprendan a leer y escribir y, más aún, a que lean libros, para lo cual remito también a las obras citadas, voy a seguir con el refranero como punto de referencia para desarrollar algo más esta primera reflexión, pues, dada la amplitud cronológica y social que podemos atribuir a las paremias, resulta pertinente lo que pueden aportarnos como testimonio autorizado.

Entre las máximas del refranero español encontramos adagios que aducen razones sobre la conveniencia de que las mujeres **no** estudien, como su escasa sabiduría, pues *La mujer más avisada, o sabe poco o nada*—ya se sabe, *Cabellos largos e ideas cortas*, que diría el filósofo— o bien la salvaguarda de su buena fama, porque *La marisabida, nunca falta quien de ella diga*.

Se traen igualmente a colación, para persuadir sobre la **inconveniencia** de que las mujeres lean, estudien y sepan, cuestiones a las que es muy sensible el colectivo femenino incluso hoy. Por ejemplo, la falta de belleza entre las que se dedican al estudio, pues *Talentosa y fea van por la misma verea*, así como la dificultad que puede suponer para encontrar pareja ser amiga de saberes y libros, dado que se aconseja a los varones nada menos que: *De mujer resabida, apártate enseguida*.

Quienes se preocupan por la moral y las buenas costumbres advierten, todavía, que *Mujer lectora, desaseada y pecadora*, no olvidemos que *Por la mujer entró el pecado en el mundo*, justamente por desear conocer la ciencia del bien y del mal, según recogen las tradiciones judaica y cristiana. En el penúltimo adagio citado, *La mujer lectora, desaseada y pecadora*, encontramos compendiada, a mi juicio, la doble razón, no confesada siempre, que subyace al secular intento de apartar a las mujeres de los libros: la lectura en los libros, que conduce al saber y al conocimiento y que concede autonomía en el pensar y el actuar, se muestra incompatible con **el cuidado** y con **la virtud**, facetas destacables en el rol tradicional, que asigna un papel determinado a las mujeres, para el que no precisan cuarto propio ni tiempo para sí mismas.

Obviamente hoy no puede sostenerse esta filosofía, ya que desde la Época Ilustrada en todo el mundo occidental existe el convencimiento casi generalizado de que la educación y la cultura, que se adquieren todavía fundamental

<sup>1</sup> Véanse dos obras fundamentales y muy recientes, que cito a continuación: CÁTEDRA, Pedro M. y ROJO, Anastasio. *Bibliotecas y lecturas de mujeres. Siglo XVI*. Madrid: Instituto de Historia del Libro y de la Lectura, 2004 y GONZÁLEZ DE LA PEÑA, María del Val (ed.). *Mujer y cultura escrita. Del mito al siglo XXI*. Gijón: Trea, 2005.

aunque no únicamente a través de los libros, son dos medios esenciales e insustituibles para cambiar la situación y la condición de las mujeres, por lo que se ha hecho de la instrucción un camino privilegiado para avanzar en la consecución de sus derechos y en el logro de su progresiva autonomía.

Sin embargo, no fue una tarea fácil construir tal camino, como muy bien sabemos. Primero se discutió la capacidad de las mujeres para llegar a aprender; más tarde, los contenidos y los niveles que debería alcanzar la formación que recibieran y, por fin, su acceso sin trabas y en igualdad con los varones a la enseñanza superior, hecho que no se produce hasta la segunda mitad del siglo XIX, en nuestro país todavía más tarde, en 1910, como es sabido<sup>2</sup>. En el fondo de estos debates, aunque se diga otra cosa, latía siempre una cuestión: el peligro que para el orden constituido suponía el que las mujeres llegaran a ser personas con la iniciativa propia que proporcionan la formación y el conocimiento, salvo en aquellas cuestiones que se relacionaran de algún modo con las tareas de esposa y madre —el **cuidado** de nuevo—, que constituían para muchos su único patrimonio y sagrado deber y a las que debían dedicar todas sus energías y todo su tiempo.

## 2. LAS BIBLIOTECAS DE MUJERES AYER Y HOY

Pese a todos los obstáculos y prohibiciones, las mujeres, algunas mujeres —igual que algunos varones—, aprendieron a leer y escribir, fueron propietarias, lectoras ávidas y coleccionistas de libros, practicaron la bibliofilia y propiciaron con su mecenazgo la copia y/o publicación de libros y la creación de bibliotecas, a veces desde su propia iniciativa y peculio y a veces desde legados familiares o conyugales. Y las más afortunadas pudieron dedicar tiempo a la lectura, para distraerse y/o aprender.

Insistiendo en lo que acabo de decir, quizá podríamos afirmar con cierta rotundidad que el gusto por tener libros para leerlos y el interés por coleccionarlos no es algo ajeno al femenino sexo, como diría Cristina de Pisán y, dando un paso más, podríamos añadir que desde que existen libros han existido de algún modo bibliotecas de mujeres.

¿Qué queremos decir cuando hablamos de «bibliotecas de mujeres»? Porque puede resultar una expresión ambigua e incluso chocante. Pienso que al menos tres cosas podrían designarse con esta fórmula:

- Los conjuntos de libros de los que nos consta que tienen como dueña a una mujer.

<sup>2</sup> Para todo lo relacionado con la polémica sobre la educación de las mujeres en el siglo XIX y en el XX en España pueden verse las obras de CAPEL MARTINEZ, Rosa María *El trabajo y la educación en España* (1900-1930). 2ª edic. Madrid: Instituto de la Mujer, 1986; FLECHA GARCIA, Consuelo. *Las primeras universitarias en España*. Madrid: Narcea, 1996 y SCANLON, Geraldine M. *La polémica feminista en la España contemporánea*. Madrid: Akal, 1986.

- Las bibliotecas organizadas y/o creadas por mujeres para su disfrute y uso privado.
- Las creadas por no importa quién, destinadas al servicio público, cuyas destinatarias y usuarias son fundamental, aunque no únicamente, mujeres y que no aparecen hasta el siglo XX, por las razones que comentaré.

Estas últimas son las que, en sentido estricto, pueden denominarse, se denominan de hecho, bibliotecas de mujeres y de las que me voy a ocupar especialmente, si bien me referiré de forma breve a la primera y segunda de las modalidades apuntadas.

### 2.1. *Libros de mujeres y bibliotecas privadas cuya dueña es una mujer*

Existe hoy una corriente dentro de la Historia cultural que se interesa por la posesión del libro y su posible lectura por quienes lo poseen y, dentro de ella, hay autores, como los mencionados Pedro Cátedra y Anastasio Rojo, que investigan sobre la posesión y la lectura de libros por parte de mujeres, pero en esta parcela, como en tantas otras que les atañen, nos encontramos con vacíos importantes. Son muchos los inventarios estudiados a partir del siglo XVI que evidencian cómo las mujeres tenían libros que les pertenecían. Ahora bien, aunque dado el número de obras que se recogen en algunos de tales inventarios podría pensarse que quizá integraran una biblioteca, no existen indicios ciertos para pensar que sus poseedoras tuvieran voluntad de leerlos, ni de seleccionarlos y formar un conjunto dispuesto en un espacio con un determinado orden para su uso, es decir, de constituir una biblioteca, puesto que no todo conjunto de libros puede ser identificado como tal. De hecho, nunca aparece tal denominación en los inventarios, que se encabezan frecuentemente por «libros que son míos», lo que pone en evidencia la intensiva relación de las mujeres con sus libros. Diré todavía que estos inventarios se conocen gracias a un trabajo de archivo, pues son pocos los que aparecen recogidos en repertorios impresos, este dato, según las investigaciones de Cátedra y Rojo a las que estoy aludiendo, centradas en el siglo XVI, no puede interpretarse desde la óptica del género, pues tal exclusión se justifica en el hecho de que sus propietarias no tenían influencia social, tampoco habrían figurado en los repertorios si sus propietarios fueran varones (Cfr. Cátedra y Rojo, 2004: 13-14). En los inventarios estudiados, a los que sólo de forma impropia —insisto— podríamos denominar catálogos de bibliotecas, se relacionan, salvo excepciones, un escaso número de libros, casi siempre de carácter religioso, libros de rezo y de espiritualidad, fundamentalmente.

Otra cosa serían las bibliotecas, esta vez sí conjuntos de libros organizados de las que, a veces, se conserva el catálogo, que pertenecieron a mujeres, en este caso nobles o con influencia social, unas veces creadas por ellas mismas y otras heredadas, aunque las enriquecieran y usaran posteriormente. Es muy conocida la biblioteca de Isabel la Católica, sobre la que ha aparecido en 2004

un espléndido libro de Elisa Ruiz García (Ruiz, 2004). En ella, además de obras de carácter religioso, muy abundantes de acuerdo con la época y con los intereses de la Reina, se encontraban libros de Historia, Poesía, Música o Filosofía, así como múltiples manuscritos, entre los que se cuentan varios de Alfonso X el Sabio. La integraban libros en latín, castellano, catalán, francés, italiano, árabe, gallego y portugués, muchos elegantemente encuadernados. Recordaremos también como una biblioteca excepcional la de su casi contemporánea Doña Mencía de Mendoza, Marquesa del Zenete, biblioteca en esta ocasión heredada de sus ilustres antepasados —su abuelo, el Marqués de Santillana, y su padre, el bibliófilo Don Rodrigo de Mendoza—, cuyo fondo ella aumentó significativamente, llegando a alcanzar las 994 obras, según consta en el inventario de sus bienes realizado en 1555<sup>3</sup>. De fecha más próxima, primera mitad del siglo XIX, con un fondo más reducido y sin catálogo conocido hasta ser inventariada por José Luis Barrio Moya (Barrio, 2002), podríamos citar la que se relaciona entre los bienes que aportó a su matrimonio con Juan Lucas Mollinedo, Felipa Ibáñez Bayeu, integrada por 61 títulos, muchos de ellos escritos por jesuitas, y entre los que se encontraban obras de San Agustín, Quevedo, Mateo Alemán e Iriarte (Barrio, 200:299). No insisto porque es otro el objetivo de este artículo.

## 2.2. Aparición de la biblioteca pública. Lugar vetado o dificultado a las mujeres

A las dos modalidades mencionadas no se las llamó nunca «bibliotecas de mujeres», y son siempre conjuntos de libros destinados al uso privado. La biblioteca pública tal y como la entendemos actualmente, abierta a todo clase de personas y con objetivos de información, formación y entretenimiento, aparece en los países anglosajones en el siglo XIX (Escolar, 1985:365), si bien desde el siglo XVII existen ya bibliotecas que, aunque de titularidad particular, no se destinan sólo al uso privado. A pesar de que hoy pueda parecernos insólito, según consta por testimonios que citaré enseguida, en algunas de estas primeras bibliotecas de uso público las mujeres tienen, o bien vetada la entrada de forma explícita, o se encuentran con dificultades de acceso, motivadas porque se supone de entrada que no van a ser usuarias de tales establecimientos.

Es conocida la anécdota que recoge Virginia Woolf en *Una habitación propia*. Recordemos la situación: está el personaje imaginado, una mujer que puede ser la autora, a orillas de un río, reflexionando sobre qué va a decir en una conferencia sobre la mujer y la novela que le han encargado y, caminando, llega a Oxbridge, un *college* o una universidad también imaginarios, y comienza a pensar sobre ciertos manuscritos que están depositados en su

<sup>3</sup> A.P.M.Z., Leg., 123, 5. Citado por (García, 2004: nota 31).

biblioteca y... se decide a entrar para consultarlos, previamente le han prohibido que pise el césped por el que ha atravesado, por no ser *scholar*<sup>4</sup> del centro. Escribe Woolf: «(...) Me encontraba ya ante la puerta que conduce a la biblioteca misma. Sin duda la abrí, pues instantáneamente surgió, como un ángel guardián, cortándome el paso con un revoloteo de ropajes negros en lugar de alas blancas, un caballero disgustado, plateado, amable, que en voz queda sintió comunicarme, haciéndome señal de retroceder, que no se admite a las señoras a la biblioteca más que acompañadas de un *fellow*<sup>5</sup> o provistas de una carta de presentación». Y sigue contándonos su reacción esperable ante el hecho, aunque concluya convencida y un poco frustrada: «Que una famosa biblioteca haya sido maldecida por una mujer es algo que deja del todo indiferente a una famosa biblioteca» (Woolf, 1995:13-14). Pero no es necesario que nos desplazemos a la Inglaterra postvictoriana. En la desaparecida biblioteca del Centro Artístico de Granada, un club privado masculino, se conservaba una lámina con un aviso donde puede leerse: «Los servicios de esta planta [el lugar donde estaba ubicada la biblioteca] son para uso exclusivo de los socios del Centro. Los familiares y socios femeninos pertenecientes a la biblioteca circulante, sólo podrán permanecer en estos salones el tiempo preciso para efectuar la retirada o cambio de los libros. El bibliotecario»<sup>6</sup>. No se impide en este caso el acceso de las mujeres a los libros, pues podían ser socias y disfrutar de los fondos de una biblioteca circulante, aunque no se les facilita la lectura en un lugar idóneo, como puede verse.

Quizá las dificultades expuestas han motivado el que las mujeres, hasta no hace mucho, no hayan sido usuarias habituales de las bibliotecas, ante las que experimentaban una cierta incomodidad, sobre todo si no eran personas muy instruidas, y una especie de temor, como si fueran un terreno que no debían pisar porque no les pertenecía. A esto habría que añadir que no todas disponían de tiempo para desplazarse a la biblioteca, y que quizá no hubiera sido bien visto por su vecindario y parentela el que abandonaran su casa y sus labores para cultivarse y/o entretenerse leyendo libros.

### 3. BIBLIOTECAS DE MUJERES *SENSU STRICTO*

La aparición de las que con toda propiedad podemos denominar **bibliotecas de mujeres** no se produce hasta los comienzos del siglo XX, cuando las circunstancias sociales cambian y las mujeres empiezan a tener acceso más o menos generalizado a la educación y a la cultura. Entonces, al mismo tiempo

<sup>4</sup> Estudiante que por sus méritos ha recibido una beca especial de la universidad

<sup>5</sup> Aclara la traductora en nota a pie de página que *fellow* significa: 'Título de ciertos miembros particularmente destacados del profesorado de un centro universitario'.

<sup>6</sup> La lámina se conserva en la Biblioteca Pública Municipal del Salón (Granada) y debo a su bibliotecaria, Eloísa Planells, el haber podido consultarla.

que surgen con cierta abundancia las bibliotecas públicas, se crean algunos centros destinados intencionalmente a un público mayoritariamente femenino —aunque no se excluya del acceso a los varones— donde se procesan, organizan, gestionan y difunden los libros con fines de formación e información, primero, y, mucho más tarde, también de investigación.

Tales bibliotecas son casi siempre un síntoma y una consecuencia del nacimiento y consolidación del feminismo de principios del siglo XX, que años más tarde —ya en la década de los sesenta-setenta— da lugar en la Universidad a los denominados Estudios de las Mujeres, y no es raro que surjan casi al mismo tiempo que la Asociación feminista, el Organismo de igualdad, o el Seminario interdisciplinar universitario, promovidas por las mismas personas y como un medio inexcusable para transformar las visiones y los comportamientos patriarcales, objetivo esencial al que a veces se une servir de apoyo a la docencia y a la investigación que desde los Institutos, Seminarios o Aulas de género se lleva a cabo.

### 3.1. *Un poco de Historia*

Las primeras bibliotecas de mujeres se crean en Europa. Las que integran lo que se ha llamado la «primera generación» son establecimientos frecuentemente vinculados con los movimientos sufragistas o de los derechos (Moseley, 1995: 151), si bien la biblioteca pionera nace en Barcelona de una necesidad distinta: elevar el nivel cultural de las trabajadoras. Este centro, de claros objetivos formativos y sociales que no feministas, es creado en 1909 por un grupo de mujeres encabezadas por Francesca Bonnemaison y comienza a llamarse *Biblioteca Popular de la Dona*, a la que en 1910 se añade una escuela para mujeres, el *Institut de Cultura i Biblioteca Popular de la Dona*, que intenta cubrir fines similares. Todavía hoy puede leerse en una claraboya que se conserva en la biblioteca: «Toda mujer vale más cuando letra aprende». Unos años más tarde (1920-1940), casi siempre por la iniciativa de mujeres o colectivos feministas, aparecen centros bibliotecarios con este perfil en las principales capitales europeas y norteamericanas: Londres, París, Ámsterdam, Cambridge (Massachusetts).

La que podríamos llamar «segunda generación de bibliotecas de mujeres» surge después de la II Guerra Mundial (Moseley, 1995: 151), a partir de los años 60, y en ella se encuentran representados todos los países occidentales<sup>7</sup>, incluida España, que se incorpora al movimiento ya en la década de los 80 —excluyendo la *Biblioteca Popular de la Dona*—, aunque a muchas de las

---

<sup>7</sup> En Dinamarca y Bélgica existen bibliotecas y centros de documentación específicamente de mujeres desde los años 1960-70; Portugal, Grecia, Italia e Irlanda se suman al movimiento creador de este tipo de Centros entre 1970 y 1980 y Alemania algo más tardíamente, ya en la década de los noventa (Cfr. Kramer y Larsen., 1992).

bibliotecas de mujeres del Estado español haya que encuadrarlas dentro de lo que se denomina el «feminismo de Estado», pues aparecen por iniciativa de los organismos administrativos que promueven la igualdad de oportunidades (Moseley, 1995: 98). Enseguida pasaré a presentar algunas de estas bibliotecas pero antes conviene que nos preguntemos qué son realmente y qué sentido tiene crearlas, insistiendo sobre sus objetivos específicos, si es que los tienen.

### 3.2. *Qué es una biblioteca de mujeres*

De entrada, hay que dejar claro que estas bibliotecas no son guetos y que en ellas no está prohibida la entrada a los varones, que pueden acceder con toda libertad y usar sus fondos sin discriminación alguna. Se llaman *de mujeres* porque son bibliotecas especializadas en las que con frecuencia se reúnen, organizan, conservan y difunden documentos (entendiendo por documentos: libros, publicaciones periódicas, literatura gris, folletos, carteles, fotografías, etc., es decir, cualquier tipo de material librario o no librario), en los que se contienen temas que interesan especialmente a las mujeres, investigaciones que les atañen o las toman como punto de referencia, obras en las que se recoge su producción científica, artística o literaria escrita y, en ocasiones, también la documentación producida por el Movimiento Feminista. Si existiera el área de conocimiento normalizada, se trataría de bibliotecas especializadas en Estudios de las Mujeres, o, mejor, en Estudios feministas. Estos Estudios tienen como características esenciales el que son multidisciplinares —interdisciplinares, a veces— y el que usan la perspectiva de género como categoría analítica. Obviamente, los fondos de una biblioteca de Mujeres serán distintos si se trata de una biblioteca universitaria o de una biblioteca ligada a una asociación feminista o a un organismo de igualdad. En el primer caso, tendrá más peso específico dentro de ellas el ensayo y las revistas científicas, que se utilizarán como apoyo a la docencia y la investigación y como cauce de difusión de esta última, aunque no falten los informes, los documentos para la intervención, ni la revista divulgativa, que son más utilizados en los centros de origen social y/o político, donde abundan más las guías, las enciclopedias y las obras de referencia de carácter directo, los estudios aplicados y la literatura de creación escrita por mujeres o dirigida a mujeres. Todo en función de las potenciales usuarias/os, como es preceptivo en cualquier biblioteca de hoy. Quiero añadir que en la actualidad muchas de estas bibliotecas especializadas son auténticos centros de documentación. De hecho a estas alturas resulta bastante difícil distinguir entre unas y otros, pues, «aunque ambos tengan teóricamente funciones distintas, en la práctica se confunden, ya que las bibliotecas especializadas —y más aún las específicamente dedicadas a Estudios de las Mujeres— prestan unos servicios (difusión selectiva de la información (DSI), reprografía, facilitación de instrumentos informativos sobre los propios fondos: boletines de sumarios, de novedades, dossier de prensa...) que en otros tiempos fueron



señas de identidad de los centros de documentación» (Torres y Muñoz, 2000: 160). Precisamente por eso, a la hora de presentar una relación de unidades informativas que respondan a las características citadas, como haré en su momento, resulta difícil, sobre todo en las que pertenecen a la segunda generación, identificarlas como bibliotecas o como centros de documentación.

### 3.3. *Por qué y para qué las bibliotecas de mujeres*

La segunda cuestión que conviene clarificar es si tienen alguna razón de ser las bibliotecas de mujeres y cuáles serían sus fines.

Lola Robles, en una reflexión que presentó en las Jornadas Feministas de Córdoba, celebradas en el año 2000, y que luego fue publicada en la Red, dentro de *Mujerpalabra*, daba algunas razones para que tales bibliotecas existieran, que me parecen oportunas y que voy en parte a reproducir, con las modificaciones que estime necesarias (Cfr. Robles, 2000).

Una primera razón para dar carta de naturaleza a las bibliotecas de mujeres puede ser crear espacios para la consulta y la lectura, que sean gratos, de fácil acceso y sin trabas burocráticas, destinados a todas las mujeres, pero de forma especial a aquéllas que por su falta de recursos o de formación no pueden o no se atreven a acercarse a los centros públicos. «Ese no atreverse —comenta Lola Robles, confirmando algo que ya he apuntado— resulta muy significativo: si las mujeres hemos tenido miedo a entrar en las bibliotecas puede deberse a que las considerábamos espacios del saber que nos estaban vedados, en los cuales no sabíamos manejarnos para encontrar un libro, y donde el personal podía provocar más temor aún» (Robles, 2002:2).

Una segunda razón puede concretarse en que son necesarias para facilitar el acceso a un tipo de información cada vez más abundante pero muy dispersa, lo que dificulta enormemente la consulta para la información y sobre todo para la investigación. Se trata de crear espacios donde la información especializada, que se encuentra perdida en los fondos generales, se reúna para poder ser localizada, recuperada, usada y difundida con comodidad y eficacia. El desarrollo de los Estudios de las Mujeres hace hoy imprescindible la existencia de estas bibliotecas especializadas

La conservación de la memoria feminista no es la razón menos importante para justificar la existencia de dichas bibliotecas, algunas de las cuales nacieron en la que se ha llamado «etapa de conservación» y con el propósito esencial de evitar que se perdiera la memoria del feminismo. Muchas de las pertenecientes a la «primera generación» son verdaderos archivos, nacidos del convencimiento de que, como señala el lema del IIAV<sup>8</sup>, «Si no hay documentos no hay historia».

---

<sup>8</sup> El Internationaal Informatiecentrum en Archief voor de Vrouwenbeweging, de Amsterdam.

Y junto a la memoria del feminismo, las bibliotecas de mujeres son imprescindibles porque desde ellas se conserva también la memoria de todas las mujeres. En sus fondos se reúne el testimonio escrito y gráfico de la cultura y el saber que las mujeres han elaborado a lo largo de la historia, sus aportaciones a la literatura, la ciencia, el arte, la tecnología, la sociedad, como un reconocimiento expreso de una historia nunca contada y de una presencia silenciada e invisibilizada durante siglos, consciente o inconscientemente.

Podría añadir que es necesario que existan las bibliotecas de mujeres porque, aparte de colecciones organizadas sobre género y mujeres, se precisan espacios para la relación y para el intercambio de informaciones, de ideas y de intereses, que ayuden a poner los fondos al día y que colaboren a la difusión actualizada de libros e ideas sobre todo lo que he señalado antes. Sería deseable que quienes gestionan los fondos y atienden a las usuarias y usuarios fueran personas con inquietudes feministas, pero esto sería una cuestión para plantear en otro artículo.

En resumen: Posibilitar el acceso fácil a la información a todas las mujeres, independientemente de su nivel de instrucción; servir de apoyo y ser cauce de difusión para la investigación y la docencia sobre Estudios de las Mujeres; mantener viva la memoria del feminismo desde sus orígenes; recuperar y reunir para las futuras generaciones la aportación, no siempre reconocida, de las mujeres a la literatura, la ciencia, la tecnología, el arte y la sociedad; mantener espacios de relación e intercambio sobre las cuestiones relacionadas con género y mujeres, si es posible gestionados por personas comprometidas con el feminismo. Éstos son al mismo tiempo los objetivos y las razones para mantener vivas y seguir creando bibliotecas de mujeres, desde el movimiento feminista, desde las universidades y desde las instancias públicas que se interesan por las políticas de igualdad.

#### 4. ALGUNAS BIBLIOTECAS DE MUJERES CONVIENE CONOCER

Son muchas las bibliotecas de Mujeres que en todo el mundo tratan de convertir en realidad los objetivos que acabo de explicitar. Se impone, pues, una selección que ofreceré ordenada cronológicamente, comenzando por las de la primera generación.

##### 4.1. *Bibliotecas de la etapa de conservación*

**Biblioteca Popular Francesca Bonnemaison.** Creada en 1909, en Barcelona. Comenzó siendo la Biblioteca Popular de la Dona, primera de las destinadas a la formación de la mujer en Europa. El nombre actual se le adjudica, en recuerdo de su fundadora, en 1976. Hoy es una biblioteca general, adscrita a la Dipu-

tación de Barcelona, que tiene un importante fondo histórico sobre mujer. Puede obtenerse información sobre ella en: <http://www.bcn.es/icub/bibliotecas> y en <http://www.diba.es/biblioteques/>, acceso al catálogo colectivo de las bibliotecas de la Diputación de Barcelona<sup>9</sup>.

**The Fawcett Library.** Fundada en Londres en 1926. Su creación se debe a la iniciativa de la «London Society for Women's Services» y en sus orígenes se encuentran importantes colecciones sobre el movimiento sufragista de mujeres. Posee un fondo centrado en Gran Bretaña, la Commonwealth y el Tercer Mundo. Desde 2002 ha cambiado de nombre y de ubicación. Actualmente se llama *The Women's Library* y está alojada dentro de la London Metropolitan University. Puede obtenerse información sobre ella en la siguiente dirección electrónica: <http://www.thewomenslibrary.ac.uk>. Permite el acceso desde aquí a sus catálogos.

**Bibliothèque Marguerite Durand.** Se crea en la capital de Francia en 1931, a partir de la biblioteca privada —un número considerable de libros y documentos— de la periodista y editora del magazine feminista *La Fronde*, Marguerite Durand, que la donó a la ciudad de París con la condición de que fuera una biblioteca de mujeres. Se abre al público en 1936.

**IIAV.** (Internationaal Informatiecentrum en Archief voor de Vrouwenbeweging). Centro de Información y Archivo del Movimiento Feminista holandés. Comienza a funcionar en 1935, en Ámsterdam, como iniciativa privada, con el objetivo de ser un centro internacional de información y documentación sobre la situación de la mujer. El slogan del grupo impulsor, como quedó dicho, se resume en: «Si no hay documentos, no hay historia». Puede consultarse su *website* en la siguiente dirección: <http://www.iiav.nl>. Un proyecto importantísimo de este Centro de Documentación es el denominado *Mapping the World*. La web citada permite el acceso al catálogo y a la dicha base *Mapping the World*, un directorio de bibliotecas y centros de documentación de mujeres de todo el mundo. Se puede consultar en inglés, además de en holandés.

**Schlesinger Library.** (The Arthur and Elizabeth Schlesinger Library on the History of Women in America), establecida en 1943 en el Radcliffe College (Harvard University), Cambridge (Massachusetts). En ella se acoge como fondo inicial la documentación (libros, papeles, memoriales...) procedente del movimiento sufragista desde 1848-1920. Importantes fondos sobre la historia de las mujeres en USA. Puede encontrarse en ella también documentación de carácter histórico y actual acerca de las mujeres, especialmente sobre sufragio y derechos, reformas sociales, familia, historia, salud y sexualidad, trabajo y profesión, historia culinaria y sobre género. Acceso al catálogo vía Telnet: <http://www.radcliffe.edu/schles>.

<sup>9</sup> Quiero subrayar que en Cataluña nació también la primera Escuela de Bibliotecarias de España, en 1915, y que ha sido la Comunidad del Estado que ha desarrollado una red de bibliotecas más importante en número y en calidad.

#### 4.2. *Bibliotecas de la Segunda época*

**KVINFO**, se funda en 1964, en Copenhague, y se define como el Centro Danés para la Información sobre las Mujeres y el Género. Su fondo inicial procede de una donación hecha por la Sociedad de Mujeres Danesas a la Biblioteca Estatal de Arhus. Hoy es una biblioteca pública. Su Web: <http://www.kvinfo.dk>. Se puede acceder al catálogo desde la web. Permite la consulta en inglés, además de en danés.

**Biblioteca Nazionale delle Donne** (Centro di Documentazione delle Donne). Creada en Bolonia a finales de los años setenta, sobre la base de un proyecto elaborado por la Asociación «Orlando». Actualmente es la principal institución bibliotecaria sobre mujeres de Italia y recoge todo lo que se escribe en italiano sobre o por ellas. Dispone de tres bases de datos: *Lilith*, *Sofia* y *Teca*. Puede consultarse su catálogo y las dichas bases de datos en: <http://www.women.it/bibliotecadelledonne/index.htm>.

**Centro de Documentación del Instituto de la Mujer**. Creado en Madrid en 1983. Dependiente de dicho Instituto tiene entre otras funciones la de «recopilar información y documentación relativa a la mujer», que trata técnicamente, gestiona y difunde entre quienes lo solicitan. Para obtener información actualizada sobre este centro de documentación consúltese la página web del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: <http://www.mtas.es>, dentro del Instituto de la Mujer.

**Centro de documentación María Zambrano**. Vinculado al Instituto Andaluz de la Mujer, se crea en 1990, en Sevilla. Desde 1998 toma el nombre de la filósofa malagueña. Este Centro de Documentación tiene entre sus objetivos principales facilitar la información disponible relacionada con la Mujeres, difundir publicaciones e informaciones de interés sobre éstas en Andalucía, servir de apoyo a las actividades del IAM y a su funcionamiento interno y editar y distribuir las publicaciones propias. Cuenta con un interesante fondo de biblioteca y hemeroteca, cuyo catálogo está disponible en la red. Ligado al Centro de documentación se encuentra el servicio de publicaciones del IAM, que periódicamente saca a la luz estudios y guías (agrupados en colecciones: Cuadernos de salud, Papeles de trabajo, Estudios y Encuentros), una revista especializada mensual: *Meridiam* y una publicación corriente de carácter jurídico: *Artículo 14*, cuyo nº 1 apareció en Abril de 1999. Puede consultarse información sobre este centro y consultar su catálogo en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/entrada.htm>.

**Centro de documentación Amazone**. Creado en Bélgica en 1995, con sede en Bruselas. Alberga varias bases de datos. Contiene documentación sobre Igualdad de Oportunidades en Bélgica y Europa. Acceso a su web: <http://www.amazone.be>, y también al catálogo desde [infodh.be](http://www.infodh.be).

##### 5. LA RED DE CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECAS DE MUJERES DEL ESTADO ESPAÑOL. APUNTE BREVE

Además de los dos centros citados, existen en España muchas bibliotecas y centros de documentación de mujeres perfectamente equipados, de los que 37 se encuentran integrados en la Red de Bibliotecas y Centros de Documentación del Estado Español, incoada en 1993, pero que comienza a ser efectiva en 1995 y de la que paso a hablar brevemente, utilizando los datos que la propia red ha hecho públicos en la web y en los directorios que periódicamente saca a la luz.

La *Red de Centros de Documentación y Bibliotecas de Mujeres* nace como respuesta a una necesidad de intercambio de experiencias entre centros que hasta ese momento habían trabajado de manera aislada, sin que existiera apenas relación entre los oficiales y/o universitarios y los autónomos-feministas. Su finalidad fue desde el principio la coordinación y colaboración permanentes entre sus integrantes. Esta Red, lo dejaré dicho de entrada, no depende de ningún organismo administrativo, si bien los centros que la integran pueden agruparse en tres grandes grupos: 1. Centros dependientes de organismos públicos; 2. Centros especializados vinculados a Universidades (Institutos, Seminarios de estudios de la Mujer, Aulas de Género, etc.) y 3. Bibliotecas de mujeres creadas por asociaciones vinculadas al movimiento feminista. Son notas que debe poseer un centro para ser integrado en la Red: estar especializado en documentación sobre género y mujeres, ser de uso público y contar con personal especializado.

Los objetivos que se pretende cubrir desde la Red son: **Fomentar** la cooperación entre sus integrantes; **Elaborar** herramientas de trabajo comunes; **Utilizar** lenguajes de indización no sexistas; **Difundir** los centros y sus fondos; **Propiciar** el uso y desarrollo de los nuevos sistemas de gestión de la información y **Promover** el intercambio con otras redes similares.

Un documento reciente emanado de la Red, resume magníficamente cuanto acabo de decir y añade algún dato que completa lo dicho, transcribo parcialmente el mencionado documento:

«La mayoría de las entidades e instituciones, ya sean de carácter público o privado, que en España trabajan en pro de la igualdad de oportunidades cuentan con un fondo documental que apoya la práctica social de sus acciones, y que ha generado centros de documentación y bibliotecas con diferentes modelos de organización y dimensiones, pero con el fin común de recoger las aportaciones teóricas que el movimiento por la igualdad de oportunidades va desarrollando. Unas y otros constituyeron la Red de Centros de Documentación y Bibliotecas de Mujeres a partir del II Encuentro que celebraron las bibliotecas y centros de documentación de mujeres a nivel estatal, organizado por la Biblioteca de Mujeres en Madrid en el año 1995. La intención principal de esta Red ha sido la de cooperar entre entidades e instituciones para prestar un mejor servicio y contribuir a la difusión más adecuada de los estudios de género, celebrando Encuentros anuales en los que se definen líneas de actuación tendentes a

fomentar la cooperación profesional, unificar criterios para el tratamiento de la documentación, elaborar herramientas de trabajo, facilitar el uso y desarrollo de las tecnologías de la información y de la comunicación»<sup>10</sup>.

En todas la Comunidades Autónomas hay centros integrados en la red. En tanto que se pone en marcha la propia web, puede consultarse el directorio de la misma en la siguiente dirección electrónica: . Existe también un directorio impreso que se actualiza cada año. En la web de muchos de los centros integrados puede consultarse el catálogo de la biblioteca correspondiente (Emakunde, CIRD, Centre de Documentació de la Dona; Centro de Documentación María Zambrano, del IAM...). También se puede consultar el catálogo colectivo de publicaciones periódicas depositadas en las bibliotecas y centros de documentación integrados en la red, en la mencionada web del CIRD: <http://www.cird.bcn.es/castella/einfor/einfor8.htm>.

Quiero acabar este apartado indicando que los centros **no** vinculados a un organismo oficial integrados dentro de la Red se han asociado para disfrutar de las ventajas que ello supone en relación con subvenciones y otros trámites oficiales, en la *Asociación de Centros de Documentación y Bibliotecas de Mujeres «María Moliner»*, que actualmente está integrada por seis unidades de información: la Biblioteca de Mujeres, de Madrid; la Biblioteca Centro de Documentación de Alecrín, de Vigo; el Centro de Documentación y Biblioteca de la Asociación «Rosa Chacel», de Valladolid; el Centro de Documentación y Biblioteca de la Mujer de IPES Elkartea, de Pamplona; el Centro de Documentación y Estudios de la Mujer, de Bilbao y la Biblioteca de *Vindicación Feminista*, de Madrid.

## 6. LAS MUJERES, GESTORAS DE BIBLIOTECAS

Para ir terminando, solamente me queda decir una palabra sobre el hecho de que las mujeres ayer y hoy no sólo han tenido libros y poseído y generado bibliotecas, sino que, a partir de un momento determinado, se han convertido en las gestoras principales de los centros bibliotecarios, hasta el punto de que la profesión bibliotecaria se considera una «profesión de mujeres», tan feminizada está<sup>11</sup>. El momento apuntado se materializa cuando la biblioteca empieza a ser considerada como un servicio público, muy próximo al trabajo educativo, es decir ya en el siglo XIX, pues mientras ser bibliotecario, desde el Renacimiento, fue un trabajo de eruditos e intelectuales, no era un lugar para

<sup>10</sup> «Declaración de Sevilla». Documento elaborado en el *XII Encuentro de la Red, celebrado en Sevilla*, del 2-4 de junio de 2005. Aprobado el 4 de junio de 2005.

<sup>11</sup> Justamente, el primer trabajo que escribí sobre mujeres y Biblioteconomía fue una Comunicación, junto con María López-Huertas, sobre este tema (Cfr. López-Huerta y Torres, 1990).

mujeres y fueron los varones quienes desempeñaron dicha labor<sup>12</sup>. Otra de las razones que contribuyeron a que la de bibliotecaria se convirtiera en una profesión de mujeres fue la posibilidad que ofrecía tal trabajo de ocupar en él sólo media jornada, con lo que siempre fue compatible con la dedicación al cuidado de la familia, tarea fundamental que siempre correspondió a las mujeres. También aquí el tiempo jugó y sigue jugando su baza, como puede verse. Resulta sumamente ilustrador a tal respecto lo que se dice en el Proyecto para crear una Escuela de Bibliotecarias en Barcelona, en el primer cuarto del siglo XX<sup>13</sup>.

Termino, ahora sí, subrayando que este tema de las bibliotecas de Mujeres, es una cuestión importante y que conviene retomar. Precisamente por eso confío en que se lleve a cabo un proyecto que se apuntaba hace sólo unos meses: en la Facultad de Traducción y Documentación de la Universidad de Salamanca se tiene proyectado celebrar en octubre de 2006 un Congreso monográfico sobre MUJERES Y BIBLIOTECAS, promovido el Profesor Frías Montoya. Será una ocasión magnífica para poder ampliar lo que de forma sucinta se plantea aquí.

#### REFERENCIAS

- ARGENTE JIMÉNEZ, Montse; LORA LILLO, Neus y PERPIÑÁN ARIAS, Marta (2001). «De com i per què biblioteca s'escriu en femení. Primera part». *Item*, nº 29, pp. 88-100.
- BARRIO MOYA, José Luis (2002). «La Biblioteca de Doña Felipa Ibáñez Bayeu, nieta del pintor Francisco Bayeu (1825)». *Cuadernos para la investigación de la Literatura Hispánica*, nº 27, pp. 295-304.
- CÁTEDRA, Pedro M. y ROJO, Anastasio (2004). *Bibliotecas y lecturas de mujeres. Siglo XVI*. Madrid: Instituto de Historia del Libro y de la Lectura.

<sup>12</sup> Menciono el Renacimiento porque con anterioridad este profesional no existía, los libros carecían de significado social importante y su custodia estaba encargada a los monjes dentro de los monasterios; en las universidades medievales se custodian los libros de enseñanza, sin más, sin que esto suponga dedicación especial (Cfr. Argente et al, 2001: 90).

<sup>13</sup> «(...) Sobre la naturaleza de este personal hemos reflexionado mucho. Después de un detenido estudio de la cuestión (...) creemos que podemos presentar las conclusiones siguientes: 1. El personal técnico de las Bibliotecas Populares de Cataluña debe ser femenino...». Se aconseja esta decisión «por dos razones: La posibilidad de obtener así una reducción del gasto y la seguridad de que, a igualdad de salarios, mientras los aspirantes masculinos que acudan serán seguramente de segundo orden, las solicitantes femeninas lo serán de primer orden y bien escogidas...». Todavía se añade: «Además, no hay que olvidar el carácter de misión, de obra de educación social que atribuimos a las Bibliotecas Populares de Cataluña. En una obra así, la mujer es, como saben todos, un instrumento excelente» (Publicado en *Anuari de les Biblioteques Populares, 1922-1923*. Citado por (Argente et al, 2001:96-97. La traducción del catalán es mía, con la asesoría de Montse Argente). Aunque no se explicita aquí, el hecho de que las bibliotecas necesitaran una atención laboral de sólo media jornada, no era una de las razones menores para que fueran mujeres y no varones los seleccionados, de ese modo ellas podrían compaginar la vida familiar y laboral más cómodamente, mientras que ellos necesitarían complementar esta parcial dedicación buscando un segundo empleo.

- ESCOLAR, Hipólito (1985). *Historia de las bibliotecas*. Madrid: Pirámide.
- GARCÍA PÉREZ, Noelia (2004). «La huella petrarquista en la biblioteca y colección de obras de arte de Mencía de Mendoza». *Tonos. Revista electrónica de Estudios Filológicos*, número 8, diciembre 2004. [En línea]. Consultado el 12-09-05.
- KRAMER, Marieke y LARSEN, Jytte (1992). Resources en matière d'information et de documentation sur l'égalité des chances entre les hommes et les femmes dans la Communauté Européenne. Commission des Communautés Européennes, (V/602/92/FR), 80 páginas mecanografiadas. Cfr.especialmente las pp. 11-24.
- LÓPEZ-HUERTAS PÉREZ, María José y TORRES RAMÍREZ, Isabel de (1990). «Presencia de la mujer en la profesión bibliotecaria. Situación en Andalucía. En *La mujer en Andalucía. I Encuentro Interdisciplinar de Estudios de la Mujer*, Vol. II. Granada: Universidad, pp. 981-996.
- MOSELEY, Eva S. (Ed.) (1995). *Women Information, and the Future. Collecting and Sharing Resources Worldwide*. Fort Atkinson (Wisconsin): Highsmith Press.
- RUIZ GARCÍA, Elisa (2004). *Los libros de Isabel la Católica: arqueología de un patrimonio escrito*. Salamanca: Instituto de Historia del Libro y de la Lectura.
- ROBLES, Lola (2000). «Bibliotecas de mujeres en red. Preservar nuestra memoria desde el feminismo». [En línea: [www.mujerpalabra.net/bibliotecademujeres/pages/actividades/ponencia\\_cordoba.htm](http://www.mujerpalabra.net/bibliotecademujeres/pages/actividades/ponencia_cordoba.htm) ]. Consultado el 17 de julio de 2005.
- TORRES RAMÍREZ, Isabel de y MUÑOZ MUÑOZ, Ana (2000). *Fuentes de información para los Estudios de las Mujeres*. Granada: Universidad. N° 6 de la colección *Feminae*.
- WOOLF, Virginia (1995). *Una habitación propia*. 4ª edición. Traducción de Laura Pujol. Barcelona: Seix Barral. Biblioteca de Bolsillo. (Composición hacia 1929).



## El informe técnico-pericial en Documentoscopia

---

MOISÉS REGUERA CAMPILLO  
Jefatura Superior de Policía,  
Brigada Provincial de Policía Científica,  
Grupo de Documentoscopia  
Pº María Agustín, 34 50004 - Zaragoza

**RESUMEN:** Se describen las características del informe técnico-pericial que se realiza en los Grupos de Documentoscopia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y más específicamente en el Cuerpo Nacional de Policía. Se analiza su proceso de creación y recursos necesarios y su dinámica de circulación. Se evalúa su utilidad para los distintos agentes sociales concernidos; finalizando con una breve prospectiva de escenario futuro, y algunas propuestas de mejora.

**PALABRAS CLAVE:** Falsedad documental, Grafoscopia, Informe pericial, Informe técnico, Propiedad industrial, Propiedad intelectual.

### INTRODUCCIÓN

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen, entre otras funciones<sup>1</sup>, la de elaborar los informes técnicos y periciales procedentes. Encuadra-

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, art. 11.1.g.

da en la Comisaría General de Policía Científica, la Unidad Central de Criminalística es la que asume las funciones<sup>2</sup> de estudiar y realizar los informes periciales, de interés policial y judicial; descentralizándose esa tarea en los Gabinetes y Grupos de Documentoscopia, generalmente de ámbito provincial.

Según Álvarez Saavedra<sup>3</sup>, Documentoscopia es la «Rama de la Criminalística que tiene por objeto el estudio de escritos y documentos de trascendencia legal a fin de determinar su autenticidad o falsedad, así como, en su caso, la identidad de los autores». Se puede dividir en *Grafoscopia*: análisis de firmas, textos manuscritos, pintadas y grafitos en las paredes...; y detección de *falsedad documental* en documentos públicos y privados, mercantiles, de identidad y de viaje, papel moneda y tarjetas, cupones y loterías...

También se encuadra dentro del ámbito de la falsificación de documentos todo lo relacionado con la propiedad intelectual e industrial. El objetivo de la actividad documentoscópica consiste en este caso en detectar el uso no autorizado de una obra, signo distintivo, invención o diseño industrial, cualquiera que sea su forma de explotación fraudulenta, identificando en lo posible al titular del derecho de propiedad respectivo y, cuando proceda (generalmente a requerimiento judicial), valorar el perjuicio ocasionado. La propiedad intelectual y la propiedad industrial se tratan de modo integrado porque, a pesar de que la legislación española actual separa ambos tipos de propiedad, parece que las tendencias europeas y mundiales caminan hacia su fusión<sup>4</sup>.

Según Navarro Bonilla<sup>5</sup>, el informe es el paradigma de la literatura gris debido a su escasa visibilidad, por circular exclusivamente entre el peticionario-destinatario y el organismo encargado de su confección; por su variabilidad en la estructura desatendiendo la normalización al respecto; y por la despreocupación por incorporarle los elementos identificativos que permitan su tratamiento archivístico o documental.

El presente escrito, tiene por objeto el estudio de los informes técnico-periciales generados por un Grupo de Documentoscopia, observar qué recursos de información son útiles para su confección, analizar su proceso de creación y evaluar su utilidad; realizando algunas recomendaciones para sacarlos de esa zona gris en la que se hallan.

<sup>2</sup> Orden INT/2103/2005, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía, art. 8.3.

<sup>3</sup> Álvarez Saavedra, Félix José. *Diccionario de Criminalística: los secretos de las investigaciones de la Policía Científica*. Barcelona: Planeta, 2003. ISBN 84-08-04649-7.

<sup>4</sup> La Unión Europea (Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual; disponible en <<http://oami.eu.int/es/mark/aspects/pdf/EPC2004-48.pdf>>, art. 1) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (<<http://www.wipo.int/about-ip/es/>> [Consulta: 17-10-2005]), incluyen la propiedad industrial dentro de la intelectual.

<sup>5</sup> Navarro Bonilla, Diego. «La naturaleza del informe como tipología documental: documento gris, documento jurídico y documento de archivo». *Anales de documentación*, núm. 5 (2002), pp. 287-302.

El análisis se ha basado en la experiencia del autor en la realización de los citados informes periciales, desde el año 2000 en las Jefaturas Superiores de Policía de Barcelona y Zaragoza, principalmente en temas de propiedad intelectual e industrial.

Para la descripción de este tipo de documento, se adopta la estructura de registro propuesta por Esteban Navarro<sup>6</sup> (a quién también se agradecen las correcciones del presente artículo) recogiendo el contenido de cada área en los correspondientes apartados y subapartados.

## RASGOS CARACTERÍSTICOS

**Nombre del recurso:** Informe técnico-pericial

**Definición:** Documento emitido por peritos, expertos en una materia, que recoge un dictamen sobre la autenticidad o falsedad de un documento dubitado determinado, identificando a su autor y al perjudicado... con la finalidad de<sup>7</sup> «proporcionar a los órganos competentes para la instrucción y resolución de un procedimiento administrativo, datos, valoraciones y opiniones necesarios para la formación de su voluntad y la adopción de las correspondientes decisiones (acuerdos y resoluciones)».

**Tipo de recurso:** Documento de archivo, que representa la actividad principal del Grupo de Documentoscopia, enmarcado en un expediente administrativo iniciado bien a instancias policiales (informe técnico) o judiciales (informe pericial).

También puede ser preceptivo o facultativo, vinculante o no vinculante para la resolución judicial, y relativo a cuestiones concretas o libres.

**Soporte y formato:** En papel y, ocasionalmente, se adjuntan soportes magnéticos y ópticos cuando se ha de incluir gran cantidad de información o el tema tratado así lo aconseja (archivos de ordenador dinámicos e interactivos, enlaces web, etc.) se encuaderna en carpetillas creadas al efecto.

**Cantidad:** La cantidad de informes emitidos varía en función de la localidad donde radique el Grupo de Documentoscopia. Valencia, Madrid y Barcelona concentran gran parte de los informes realizados.

Por ejemplo en la tabla 1 se muestran los asuntos sobre propiedad intelectual entrados en Barcelona (en el Grupo contra el Fraude a la Propiedad Intelectual e Industrial) y la cantidad recibida (generalmente es una muestra del 10% de lo intervenido), entre los años 1999 a 2003.

---

<sup>6</sup> Esteban Navarro, Miguel A. «Propuesta de método y registro de inventario para la auditoría de los recursos de información usados en un procedimiento administrativo». En: *9es Jornades Catalanes d'Informació i documentació: un espai de reunió, de diàleg, de participació*. Barcelona, Centre de Convencions Internacional, 25 y 26 de noviembre de 2004. Barcelona: COBDC, 2004. ISBN 84-86972-17-5, p. 138.

<sup>7</sup> *Manual de documentos administrativos*. 3ª ed. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas: Tecnos, 2003. ISBN 84-309-4000-6, p. 141.

TABLA 1  
PRODUCCIÓN DE INFORMES DE PROPIEDAD INTELECTUAL EN BARCELONA

Año	Asuntos entrados	Cantidad recibida (99% discos compactos)
1999	15	2 611
2000	31	4 623
2001	90	13 536
2002	63	8 429
2003	54	26 240
<b>TOTAL</b>	<b>253</b>	<b>55 439</b>

Fuente: elaboración propia.

**Integridad:** Se emite un original en papel para el órgano peticionario, una copia simple en papel que queda en depósito del Grupo de Documentoscopia y, en ocasiones, se conserva otra copia simple (o borrador) en soporte informático.

Externamente, al original se le incluyen las marcas de validación y autenticidad: firmas de sus autores y sello de la dependencia que lo emite. Se respeta la normativa oficial del centro de emisión en cuanto a soporte material (un tipo de papel determinado), su identificación con un código alfanumérico diferenciador y representativo de la localidad y la sección o grupo, y su libranza al destinatario por el conducto autorizado (cadena de custodia)...

**Rasgos sustanciales (contenido):** El artículo 478 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECr) señala que el informe pericial comprenderá:

- Descripción de la persona o cosa que sea objeto del mismo, y del estado o modo en que se halle.
- Relación detallada de todas las operaciones practicadas por los peritos y de su resultado.
- Las conclusiones que en vista de tales datos formulen los peritos, conforme a los principios y reglas de su ciencia o arte.

### Forma y estructura

Externamente se trata de un documento seriado, de producción irregular. Internamente, el *Manual de documentos administrativos* (p. 147), recomienda estructurarlo en: portada, sumario, introducción, cuerpo principal, conclusiones y anexos, si son necesarios; aunque habitualmente suelen constar de las siguientes partes:

- Título: *Informe pericial sobre...*
- Antecedentes: cómo llega el asunto, elementos remitidos y objeto del informe.

- Estudio realizado: peritos, instrumental técnico y metodología, fondo bibliográfico y documental que sirve de contraste (originales, facsímiles...).
- Conclusión: concisa, completa y coherente con lo analizado.

#### DINÁMICA DE PRODUCCIÓN

**Normas reguladoras:** El artículo 456 de la LECr indica que el Juez acordará el informe pericial cuando, para conocer o apreciar algún hecho o circunstancia importante en el sumario, fuesen necesarios o convenientes conocimientos científicos o artísticos.

La LECr recoge las disposiciones relativas al informe pericial en el cap. VII (art. 456-485) y en la sec. 3 (art. 723-725), en general referidas al protocolo de nombramiento de los peritos y su participación en el acto pericial; y también indica que, salvo excepciones, han de ser dos peritos los coautores del informe pericial.

**Responsable de la producción:** Gabinetes y Grupos de Documentoscopia, generalmente de ámbito provincial, dependientes de la Unidad Central de Criminalística, encuadrada en la Comisaría General de Policía Científica.

Las personas encargadas de la realización de los informes periciales principalmente pertenecen a la Escala Ejecutiva del Cuerpo Nacional de Policía (CNP), personal Facultativo de la Administración Pública, y ocasionalmente funcionarios policiales de escalas inferiores a la Ejecutiva.

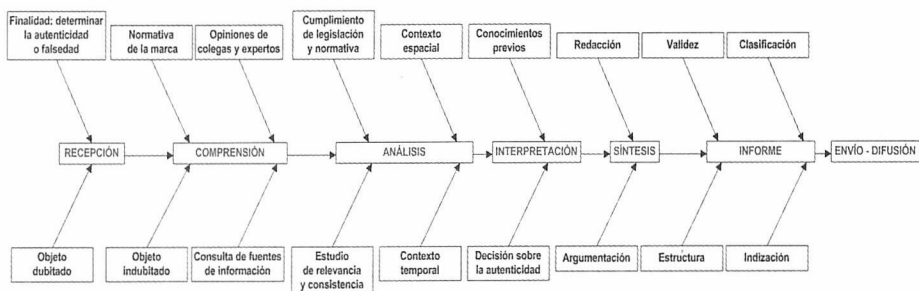
Los peritos suelen ser licenciados en Derecho y en Historia. Son muy pocos los que provienen de titulaciones del área de Biblioteconomía y Documentación, como el autor de este artículo.

Generalmente, la formación de los funcionarios policiales que habilita para el desempeño del trabajo viene determinada por la realización de cursos de la División de Formación y Perfeccionamiento del CNP que, emitiendo diplomas acreditativos, forma especialistas en Documentoscopia en general o en cursos específicos para cada área en particular; siendo los profesores personal en activo y algunos ponentes invitados.

**Responsable de la conservación y del mantenimiento:** La producción documental de un Grupo de Documentoscopia forma un archivo de oficina, cuya responsabilidad de conservación y mantenimiento suele recaer en su Jefe de Grupo (Inspector Jefe) o en la persona que él delegue.

**Trámite, proceso y acción:** En la fig. 1 (p. 8) se muestra el esquema en forma de espina de pez que concatena las causas que dan lugar a las distintas fases por las que transcurre el proceso de creación del informe pericial y que se explican seguidamente.

FIGURA 1  
PROCESO DE CREACIÓN DEL INFORME PERICIAL



La acción se inicia con la remisión, generalmente por parte del Juzgado competente, de un objeto o documento sobre cuya autenticidad se albergan dudas (pieza dubitada); a la vez que se solicita un dictamen pericial vinculado a determinadas preguntas cerradas o bien dejando libertad para responder sobre su autenticidad en general.

En la *recepción* se vigila el cumplimiento de unas mínimas normas de procedimiento relativas a los criterios de admisión del material idóneo y fórmulas de remisión a las dependencias con competencias en la materia quienes, si todo es correcto, abren el expediente para su tramitación.

Para asegurarse una buena *comprensión* del asunto es conveniente localizar una pieza indubitada (objeto, texto manuscrito... originales) equivalente en tiempo y forma, y si no es posible, recoger las características que han de reunir los originales según quien los cree o fabrique (sobre todo las menos conocidas por el público en general). También se trata de localizar la legislación aplicable, la normativa o usos habituales de la marca, productor... Para ello será útil recurrir a las fuentes de información pertinentes y solicitar la opinión de expertos en la materia y de colegas enfrentados a casos similares.

Estructurar toda la información recogida en un modelo de indubitado ayuda a la aprehensión del detalle particular y del todo genérico, logrando una visión gestáltica en la que el todo es algo más que la suma de las partes.

Tras este paso se trata de *analizar* la pieza dubitada, de forma exhaustiva y en contraste con el modelo formado o con la pieza indubitada para poder observar el grado de cumplimiento de la normativa oficial de la firma comercial (características técnicas y de calidad), de la legislación aplicable, presencia de los gestos-tipo que individualizan la escritura de una persona...; observando si los elementos de seguridad incorporados (hologramas, microleyendas, códigos...) y los detalles, son coherentes con las marcas y patentes registradas para el tipo de producto que los lleva, con las características que identifican la firma de una persona, con el tiempo y el lugar de aparición...

En lo posible, se trata de encontrar detalles significativos o relevantes que sirvan para identificar a las personas físicas o jurídicas, autores o titulares de derechos, implicadas y perjudicadas; y detectar manipulaciones (supresiones,

adiciones, sustituciones...), imitaciones, falsedades integrales o si se trata de un documento totalmente inventado (de fantasía)...

Tras el análisis, y muchas veces conjuntamente, llega la etapa de la *interpretación* de lo hallado en orden a determinar su autenticidad o falsedad, de forma tajante o estimativa, total o parcial, y en qué grado.

A las diferentes características significativas encontradas, se las puede asignar un peso en función de su relevancia, a favor o en contra de la autenticidad o falsedad (por ejemplo, otorgando una puntuación positiva o negativa). Tras lo cual ya se tendrá un primer balance sobre la opinión a adoptar.

Este balance inicial tendrá que ponderarse adecuadamente para intentar determinar si la diferencia hallada o la falsificación apuntada, aún siendo necesaria es suficientemente significativa como para obligarnos a emitir un dictamen de falsedad, inautenticidad o no originalidad; ya que puede tratarse de una réplica, versión o reedición (realizados por el propio titular del derecho), de una simple coincidencia, de una importación paralela, o quizás ser atribuible a un control de calidad deficiente o inexistente, a las variaciones típicas en la escritura de cualquier persona o debidas al estado de salud, a que se trata de una pieza descatalogada, promocional, de emisión limitada a alguna conmemoración...

Dado que ni el peso otorgado está suficientemente normalizado, ni la ponderación antes aludida se presta a una fácil cuantificación, como ocurre en otras ciencias. Tendrán que encontrarse los indicadores más apropiados a cada caso, y habremos de apoyarnos en argumentos que logren inclinar la balanza en uno u otro sentido.

También conviene pensar si puede inducir a confusión al consumidor medio: aquel al que no se le presuponen específicos conocimientos sobre determinada marca, que habitualmente no tiene a la vista ambos productos (original y falso) para poder realizar la comparación, que no se encuentra en situación de máxima atención contra la estafa, por no ser su ocupación habitual; y al que la reproducción del simple esquema de una marca le produce confusión en el sentido de no poder discriminar si el producto es auténtico o falso. Y siempre que el engaño producido no sea obvio, ya que de serlo no sería verosímil. Por ejemplo, realmente no estoy engañando cuando digo que he visto volar a una vaca.

En ocasiones, tras dictaminar la defraudación, se solicita una valoración económica. A pesar de no ser peritos tasadores, sí se puede apuntar una estimación porcentual según el grado de fraude detectado, basándose en los perjuicios ocasionados a los titulares de los derechos de propiedad afectados, en lo efectivamente ganado por el *pirata*, o en la ganancia que representaría para la firma comercial el otorgarle una licencia al procesado, para su comercialización legal.

Llegado el momento de realizar una *síntesis*, la preocupación se centra en varios elementos: la pertinencia de la inclusión en el informe pericial de cada pieza del rompecabezas, debidamente cohesionadas con una redacción y

argumentación correctas, que la metodología seguida se adapte al problema planteado, que se realice un análisis completo del objeto cuestionado, que se neutralicen las alternativas no escogidas, que se encuentren argumentos a favor de las alternativas elegidas, y que la discusión sobre los resultados sea un paso necesario para poder formar una conclusión consecuente.

En la *realización del informe* se acomoda la síntesis realizada a la estructura interna del informe y se le dota de las formalidades de validación habituales: sellado, firmas, encuadernación...

**Depósito:** Normalmente se sigue el trámite clásico de cualquier archivo de oficina, de al menos mantener el expediente cinco años en la propia dependencia y, posteriormente, remitir al archivo central o al histórico, cuando sea apropiado. Existen normas al respecto<sup>8</sup>, aunque con desigual seguimiento, según la experiencia del autor.

**Recursos asociados:** Sin pretender la exhaustividad y priorizando el ámbito más cercano, se han encontrado los siguientes recursos de información asociados con la producción del informe técnico-pericial en Documentoscopia.

— Fuentes primarias o directas: su valor radica precisamente en que pueden garantizar que se está trabajando con documentos auténticos, legales, oficiales de la firma comercial; y que cualquier estudio comparativo que los utilice se asienta sobre bases sólidas y fiables.

- *La propia firma comercial*, como proveedora de información sobre la normativa interna que deben cumplir los productos que comercializa y el circuito de fabricación y de comercialización, políticas de empresa; sobre los licenciatarios, fabricantes, distribuidores o puntos de venta autorizados; sobre especificaciones técnicas y de calidad de sus productos o servicios; sobre los abogados, detectives o peritos (de parte) a los que acude normalmente para la defensa de la propiedad industrial; sobre la firma que gestiona esos derechos; sobre catálogos oficiales de sus productos habituales y promociones ocasionales, etc.
- *El propio documento auténtico o pieza indubitada*, que sirve de contraste con la pieza dubitada. Este objeto siempre ha de proceder de la propia firma comercial o de otra debidamente autorizada, sin intermediarios; o del juez, como un cuerpo de escritura, por ejemplo.
- *El título original, o copia compulsada*, de la propiedad industrial registrada de que dispone actualmente o ha dispuesto anteriormente la empresa, relativo a las invenciones (patentes y modelos de utilidad), creaciones de forma (modelos y dibujos industriales) o signos distintivos (marcas y nombres comerciales); con plena validez jurídica, en tiempo y forma, respecto al asunto sometido a la consideración del perito.

<sup>8</sup> Andrés Díaz, Rosana de; Luis Casado de Otaola. *El Sistema archivístico del Ministerio del Interior: normativa*. [Madrid]: Ministerio del Interior-Secretaría General Técnica, DL 2004. ISBN 84-8150-254-5.



- Fuentes secundarias: sedes web de organismos de interés, publicaciones nacionales e internacionales (oficiales, técnicas, estadísticas, históricas, jurídicas, divulgativas), bases de datos sobre legislación y jurisprudencia, actas de congresos, cursos y seminarios, fuentes personales...
- Sedes web sobre:
  - Marcas comunitarias: Oficina de Armonización del Mercado Interior. <<http://oami.eu.int/es/>>. [Consulta: 09-09-2005].
  - Propiedad industrial: Oficina Española de Patentes y Marcas. <<http://www.oepm.es>>. [Consulta: 09-09-2005].
  - Propiedad intelectual e industrial: Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. <<http://www.OMPI.int/portal/index.html.es>>. [Consulta: 09-09-2005].
  - Propiedad intelectual: Ministerio de Cultura. Subdirección de Propiedad Intelectual. <<http://www.mcu.es/propint/index.jsp>>. [Consulta: 09-09-2005].
- Bases de datos, accesibles a través de la OEPM y de la OAMI, sobre:
  - Denominación de los signos distintivos, marcas internacionales y comunitarias: INPAMAR.
  - Marcas comunitarias: CTM-ONLINE.
  - Modelos y dibujos Industriales: MODINDU. Recupera datos bibliográficos, descripciones y las imágenes de los diseños.
  - Patentes europeas e internacionales: ESP@CENET. Proporciona una lista compuesta por los números de patentes y sus títulos, datos bibliográficos de cada documento y acceso al facsímil.
  - Patentes y modelos de Utilidad: cibepat. Se recuperan datos bibliográficos, resúmenes, imágenes y documentos completos en formato pdf.
  - Situación jurídico-administrativa de los expedientes, incluidos los gráficos de marcas: SITADEx. Permite conocer los títulos de propiedad industrial de particulares, empresas e instituciones.
- Fuentes personales: recabar la opinión de otros colegas y expertos en la materia que, bien por disponer de experiencia o de los medios técnicos, posibilitan un análisis más profundo y revelador.
- Fuentes centralizadas o específicas: asociaciones de fabricantes, de distribuidores o de firmas comerciales pertenecientes a determinada zona geográfica, gestoras de derechos... Son fuentes de diferente especialización según el grado de interrelación, resultante de un interés común, de una necesidad o de una situación de hecho.

## — Fuentes terciarias.

- Clasificaciones internacionales:
  - *Clasificación internacional para los diseños industriales*. 8ª ed. Génova (Suiza): WIPO, 2003. ISBN 92-805-1150-3. Texto original en inglés y francés. Disponible en: <<http://www.wipo.int/classifications/fulltext/locarno8/enlnot.htm>> [Consulta 16-10-2005]. Conocida como clasificación de Locarno. Distingue 32 clases y 223 subclases.
  - *Clasificación internacional de los elementos figurativos de las marcas*. 5ª ed. Génova (Suiza): WIPO, 2002. ISBN 92-805-1054-7. Texto original en inglés y francés. Disponible en: <<http://www.wipo.int/classifications/vienna/es/>>. [Consulta: 12-09-2005]. Conocida como clasificación de Viena. Tiene un total de 29 categorías, 144 divisiones y 1.887 secciones.
  - *Clasificación internacional de patentes*. 7ª ed. Madrid: Oficina Española de Patentes y Marcas, 2000. 9 v. ISBN 84-86857-73-2. Texto oficial, en inglés y francés, en: <[http://classifications.wipo.int/fulltext/new\\_ipc/index.htm](http://classifications.wipo.int/fulltext/new_ipc/index.htm)>. [Consulta: 12-09-2005]. Conocida como Clasificación de Estrasburgo. Consta de ocho secciones, 120 clases, 628 subclases y aproximadamente 69.000 grupos, con sus correspondientes subgrupos.
  - *Clasificación internacional de productos y servicios para el registro de marcas*. 8ª ed. Madrid: Oficina Española de Patentes y Marcas, 2002. 2 v. ISBN 84-86857-91-0. Versión abreviada disponible en: <<http://oami.eu.int/es/mark/marque/euronice/pdf/2004%20HEAD%20ES%20Spanish.pdf>> [Consulta: 16-10-2005]. Conocida como clasificación de Niza. Consta de 34 clases de productos y 11 de servicios.
- Tesoros e índices:
  - Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centro de Información y Documentación Científica. Tesoro de la propiedad industrial. Disponible en: <[http://pci204.cindoc.csic.es/tesoros/Pro\\_Ind/Pro\\_Ind.htm](http://pci204.cindoc.csic.es/tesoros/Pro_Ind/Pro_Ind.htm)> [Consulta: 16-10-2005].
  - Registro de la Propiedad Industrial (trad.). *Índice oficial de palabras clave para clasificación internacional*. 1ª ed. Madrid: Oficina Española de Patentes y Marcas, 1987. Traducción del alemán. ISBN 84-500-2474-9. Disponible a través de la OEPM.
  - Páez Mañá, Jorge; Inés Muñoz García. *Tesoro de derechos de autor*. Madrid : Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2002. ISBN 84-00-08012-2.
- Diccionarios:
  - *Dictionnaire comparé du droit d'auteur et du copyright*. Paris : CNRS, 2003. ISBN 2-271-06012-5.

- Iglesias Rebollo, César; María González Gordon. *Diccionario de propiedad intelectual: español/inglés; inglés/español*. Madrid: Reus, 2005. ISBN 84-290-1410-1.
- Prüfer Leske, Irene. *Diccionario de la propiedad industrial: alemán/español, Spanish/Deutsch*. Alicante: Universidad de Alicante, 1997. ISBN 84-7908-301-8.
- Sirvent Ramos, Ángeles; Josefina Bueno Alonso y M<sup>a</sup> Luisa Muñoz Martín. *Diccionario de propiedad industrial e intelectual: español/francés; francés/español*. Madrid: Reus [etc.], 2000. ISBN 84-2901365-2

Existen varias formas de visualizar la fuentes disponibles en una referencia única que nos simplifique la selección más adecuada. Quizás la más sencilla, siempre que no se maneje un excesivo número, sea un cruce de datos en forma de cuadro: en los encabezamientos situaríamos nuestras necesidades como peritos, la utilidad potencial de las fuentes, u otros elementos definitorios o características que nos sean de interés; y en cada fila marcáremos cuáles de ellas cumple nuestra fuente concreta.

#### DINÁMICA DE CIRCULACIÓN

La entrega al destinatario, interno o externo, sigue los cauces establecidos para ello, respecto al informe y al material adjunto: piezas indubitadas y dubitadas aportadas por el peticionario, y documentos generados en el proceso de creación del informe.

El sistema policial siempre procura minimizar los riesgos respetando la cadena de custodia establecida y documentando cada fase mediante la redacción de las correspondientes actas (de intervención de efectos, de toma de muestras...) avaladas, en lo posible, por la firma de un Secretario Judicial.

Un diagrama simple del proceso podría ser el indicado en la fig. 2 (p. 17).

FIGURA 2  
DINÁMICA DE CIRCULACIÓN DEL INFORME PERICIAL

Peticionario → Registro de entrada → Realización del informe → Validación y autenticación → Registro de salida → Servicio de mensajería (interno) → Destinatario → Otras personas físicas o jurídicas.

Aunque suelen coincidir peticionario y destinatario, en ocasiones el peticionario es la unidad policial interviniente y el destinatario es el órgano judicial al que aquella unidad envió el atestado respectivo. En tal caso, el informe técnico resultante suele entenderse como ampliación de diligencias, sin cate-

goría suficiente como informe pericial (salvo lo dispuesto por la autoridad judicial competente) y, en ocasiones, innecesario.

Cuando el destinatario es el Juez, previamente al juicio y con las formalidades legales oportunas, el informe normalmente es redirigido hasta el abogado defensor, la acusación particular o entidades de gestión personadas en la causa, otros peritos cuyo informe estime conveniente...

#### DINÁMICA DE USO

En el marco del debido secreto profesional, los principales usuarios de los informes son los destinatarios, y otros agentes inmersos en el procedimiento judicial, sean los procesados, las partes implicadas... quienes lo contemplan desde puntos de vista diferentes y, a veces, opuestos.

Para las *fuerzas y cuerpos de seguridad* que lo elaboran, es bien sabido el efecto contraproducente que puede tener el dar demasiados detalles técnicos en un informe, por lo que se tiende a ocultar cierta información que de difundirse haría más difícil en un informe futuro la determinación de la autenticidad o falsedad (para no dar pistas); siempre que ello no evite una buena defensa del propio informe. Cuando los informes periciales de la Policía son muy detallados y explicitan gráficamente todas las diferencias del objeto analizado con el original respectivo, o dan demasiadas pistas sobre los métodos de investigación policiales, sirve al pirata o falsificador de *control de calidad* para en el futuro poder realizar la falsificación de una manera más perfecta.

Los borradores electrónicos de los informes realizados suelen ser consultados por los propios peritos productores, para aprovechar alguna parte en la elaboración del siguiente informe relativo a un tema similar.

Respecto a los *imputados* o procesados en el asunto juzgado, representados por sus abogados, pueden realizar un contra-informe o informe pericial sobre el objeto juzgado, que a su vez es una toma de posición frente al informe pericial realizado por la Policía Científica, de cuya copia disponen con tiempo suficiente para su análisis.

Por otra parte, en el caso de la propiedad intelectual e industrial, los *defraudados* generalmente son las firmas comerciales, agrupadas o no en entidades de gestión de sus derechos, que son las que sufren el pirateo o robo de ese tipo de propiedad inmaterial.

En ocasiones también realizan informes periciales, pero su valor suele ser relativo por ser parte interesada en el proceso, por lo que la mayoría opta por no hacerlos y se conforma con el informe pericial realizado por parte de los funcionarios de la Policía Científica, presumiblemente más imparcial.

También habría *otros perjudicados*, como los consumidores estafados o engañados, a los que el producto falsificado induce a error de confusión con el original y los comerciantes que también sufren sus efectos: disminuciones de ventas y cierres de comercios. Ellos representan, de personarse en la causa, otros destinatarios potenciales de los informes periciales.

Las asociaciones de consumidores podrían añadir una función más a su trabajo, consistente en realizar informes técnicos o encuestas de opinión (con muestra representativa) que evaluaran respectivamente el grado de estafa o de confusión con el original. E incluso, podrían personarse como parte afectada en el proceso judicial.

Las asociaciones de comerciantes podrían también reclamar la parte de beneficio que dejan de percibir por la venta no realizada, respecto al material intervenido al pirata; ya que, hasta ahora, las entidades de gestión de derechos o las propias marcas reclaman únicamente su parte, quedando impune un gran porcentaje del precio de venta al público (beneficio del comerciante) y que, de no remediar esta situación, pueden transformar al pirata en un licenciario aplazado cuya actividad le sale rentable, multas incluidas, y puede entrar en competencia desleal con esos comerciantes indiferentes.

#### PROSPECTIVA Y RECOMENDACIONES

Quizás el escenario futuro sea un sistema concentrado (un único área o sección) pero descentralizado en cada grupo según las necesidades (control de fronteras, examen de documentos...), entrelazado todo ello mediante un sistema (intranet, Lotus Notes o similar) que haga accesible a todos (con los permisos adecuados a sus necesidades) los informes generados, y su mantenimiento actualizado.

En ese nuevo contexto, el informe pericial sería un documento electrónico con trato de original, y no de borrador como hasta ahora, porque presenta un contexto perfectamente delimitado a través de la abundante legislación y normativa interna, estructura clara, proceso sistemático de elaboración, realización electrónica de hecho, retroalimentación continua (para otros informes del mismo tipo, para informes de otros agentes...) que incrementa la eficiencia y la eficacia; y también cabe la posibilidad de incorporarle valor añadido (evolución del etiquetado de determinada marca...)

Toda normalización es más necesaria cuanto mayormente la actividad principal del departamento sea la emisión de informes y la proyección futura sea más internacional, pensando en un espacio común europeo también en el tema informativo y documental, como es el caso que nos ocupa.

Pero sin intentar ser maximalistas, seguidamente se realizan una serie de recomendaciones asequibles para cada Grupo de Documentoscopia en particular, aunque sería deseable que se unificasen para todos desde la Unidad Central de Criminalística.

#### IDENTIFICADORES

Además del código alfanumérico que ya se utiliza como identificador interno en el Cuerpo Nacional de Policía, todo informe debiera incluir el código ISRN

(*International Standard Report Number*) de forma destacada y en un lugar fácilmente visible, que en no más de 32 caracteres (incluidos espacios y guiones) identifique al organismo responsable, la serie del informe y el informe individual.

Por ejemplo, ISRN CNP-BPPC/Z-D—2004/123—ES, identifica al informe con registro de salida número 123 de 2004, emitido por el Grupo de Documentoscopia de la Brigada Provincial de Policía Científica de Zaragoza, perteneciente al Cuerpo Nacional de Policía, de España.

También puede indicarse otro número internacional (ISBN, ISSN, NIPO), si se dispone de él, u otros identificadores secundarios o terciarios, que por ejemplo concreten el tipo de informe, destacando su menor rango con una tipografía diferente.

#### ESTRUCTURA INTERNA

Aunque, para los funcionarios del Estado se dispone de la estructura propuesta por el *Manual de documentos administrativos*, es preferible la de la norma UNE 50135:1996 (*Documentación. Presentación de informes científicos y técnicos*) por ser más específica, más completa y estar normalizada internacionalmente (cuadro 1).

CUADRO 1  
ESTRUCTURA DE UN INFORME SEGÚN LA NORMA UNE 50135:1996

1. Parte inicial <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cubierta anterior</li> <li>• <b>Portada</b></li> <li>• Resumen</li> <li>• <b>Sumario</b></li> <li>• <i>Glosario</i></li> <li>• <i>Prefacio</i></li> </ul>	2. Cuerpo <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Introducción</b></li> <li>• <b>Núcleo</b></li> <li>• <b>Conclusiones</b> <i>y recomendaciones</i></li> <li>• <i>Agradecimientos</i></li> <li>• Referencias</li> </ul>	3. <i>Anexos</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>4. Parte final               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Hoja de datos</li> <li>• Lista de distribución y disponibilidad</li> <li>• Cubierta posterior</li> </ul> </li> </ul>
---	---	--

**Negrita:** Estructura según el Manual de Documentos Administrativos.

*Cursiva:* Elementos no obligatorios.

#### LENGUAJE CONTROLADO

El control del lenguaje debiera ser algo imperativo ya que aunque se ha establecido un léxico común autorregulado por el hábito y por la formación recibida, se ha de ir más allá y lograr que éste sirva también para clasificar, indizar y recuperar los documentos, lo que obliga a sistematizarlo.

Por otra parte, la escasa formación en estudios de Biblioteconomía y Documentación de los peritos, y que el sistema de archivo de oficina es prácticamente autogestionado, aconsejan un control relativo que, sin dejar de ser útil, ocupe poco tiempo en la indización y así los peritos puedan dedicarse a su labor principal de realización de peritajes.

Es por lo que se recomienda un sistema apoyado en:

- Pequeña clasificación jerárquica temática, de dos a tres niveles y de aproximadamente dos páginas, que sirva a la vez para la ordenación sistemática y para la indización.
- Clasificación territorial continuamente actualizada según las variaciones de límites fronterizos. Y con las apropiadas notas de uso para el caso de tener que reflejar antiguas pertenencias.
- Clasificación del tipo de documento analizado.
- Palabras clave e identificadores (nombres propios, comerciales...) tomadas del documento y principalmente por este orden: del título, del resumen, y del texto completo.

El método de trabajo sería que el perito, tras la finalización del informe y sobre la copia que obra en su poder, anotase la asignación realizada de la clasificación temática, territorial y del tipo de documento analizado, así como que destacase en luminoso las palabras clave y los identificadores necesarios. Y posteriormente introducir esos datos en la base de datos o programa preparados para tal fin, y que disponga de un buscador ágil.

#### MANUAL DE PROCEDIMIENTO

También parece necesario elaborar un manual de procedimiento específico para cada tipo de informe (de grafoscopia, falsedad documental, propiedad intelectual y propiedad industrial) que señale las fuentes y recursos concretos que se han de consultar y en qué momento del proceso, el método de trabajo (habitualmente es el comparativo), y las técnicas (de búsqueda en las bases de datos usuales...).

Un ejemplo de técnica concreta sería elaborar las normas de digitalización de imágenes, almacenamiento y descripción (normalizando el nombre del archivo y los metadatos que describan el contenido), integración en el informe (ajustando el peso del archivo), etc.

Sería útil que ello se apoyara en diagramas de flujo, árboles u otra técnica de representación gráfica que contemplase todo aquello que ayude a la toma de decisiones, que facilite la accesibilidad al recurso necesario, y que minimice los tiempos de formación del personal recién incorporado.

Y si se centralizasen todos los procedimientos, se puede aplicar lo recomendado por el Ministerio de las Administraciones Públicas sobre la simplificación del trabajo administrativo<sup>9</sup>.

---

<sup>9</sup> *Técnicas de simplificación del trabajo administrativo: la elaboración de manuales de procedimiento*. 1ª ed. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas-Secretaría General Técnica: BOE, 1999. ISBN 84-340-1133-6, NIPO 326-99-009-X (MAP) y 007-99-060-1 (BOE).

## BIBLIOGRAFÍA CITADA

- AENOR. «Documentación. Presentación de informes científicos y técnicos: UNE 50135-1996». En: *Documentación*. 3ª ed. Madrid: AENOR, DL 1999. ISBN 84-8143-149-4.
- ÁLVAREZ SAAVEDRA, FÉLIX JOSÉ. *Diccionario de Criminalística: los secretos de las investigaciones de la Policía Científica*. Barcelona: Planeta, 2003. ISBN 84-08-04649-7.
- ANDRÉS DÍAZ, ROSANA DE; LUIS CASADO DE OTAOLA. *El Sistema archivístico del Ministerio del Interior: normativa*. [Madrid]: Ministerio del Interior-Secretaría General Técnica, DL 2004. ISBN 84-8150-254-5.
- Enjuiciamiento Criminal*. 17ª ed., 1ª imp. Madrid: BOE, 2005. ISBN 84-340-1597-8.
- ESPAÑA. *Estructura orgánica y funciones de los Servicios Centrales y Periféricos de la Dirección General de la Policía: Orden INT/2103/2005, de 1 de julio*. BOE núm.157 de 02-07-2005.
- ESTEBAN NAVARRO, Miguel A. «Propuesta de método y registro de inventario para la auditoría de los recursos de información usados en un procedimiento administrativo». En: *9es Jornades Catalanes d'Informació i documentació: un espai de reunió, de diàleg, de participació*. Barcelona, Centre de Convencions Internacional, 25 y 26 de noviembre de 2004. Barcelona: COBDC, 2004. ISBN 84-86972-17-5.
- Ley de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado*. 1ª ed., 1ª imp. Moraleja de Enmedio : CEP, 2004. ISBN 84-9775-974-5.
- Manual de documentos administrativos*. 3ª ed. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas: Tecnos, 2003. ISBN 84-309-4000-6.
- NAVARRO BONILLA, DIEGO. «La naturaleza del informe como tipología documental: documento gris, documento jurídico y documento de archivo». *Anales de documentación*, núm. 5 (2002), p. 287-302.
- Técnicas de simplificación del trabajo administrativo: la elaboración de manuales de procedimiento*. 1ª ed. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas-Secretaría General Técnica: BOE, 1999. ISBN 84-340-1133-6, NIPO 326-99-009-X (MAP) y 007-99-060-1 (BOE).



## Reflexiones sobre museos y público

---

GIULIA CATALDO

### EL PÚBLICO Y EL MUSEO

#### 1.1. *La comunicación en los museos*

Aunque actualmente la palabra comunicación se utiliza en muchos y distintos ámbitos de interés<sup>1</sup>, trataremos de explicar el término en su relación con el mundo de los museos.

En efecto la historia cultural del museo<sup>2</sup> nace cuando se toma conciencia de que para conservar, preservar y tutelar cualquier patrimonio artístico, cultural o del territorio necesariamente hay que estudiarlo y valorizarlo en su totalidad y complejidad. Es decir, que la base de la pirámide museos y público

---

<sup>1</sup> Veáse HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, F.: *El museo como espacio de comunicación*, Gijón, Trea, 1998 y SOLIMA LUDOVICO, Il *pubblico dei museo*, Roma, Guaraldi, 1972.

<sup>2</sup> Como subraya la Profesora Emma Nardi del Departamento de Pedagogía de la Universidad de los Estudios Roma Tre los acontecimientos paradigmáticos para el desarrollo cultural y por ende museístico fueron por una parte, la fundación en París del Muséum National (primera denominación del actual Museo del Louvre) y por la otra aquella del British Muséum de Londres, llevadas a cabo respectivamente en los años 1792 y 1753. Al respecto se puede consultar la rica bibliografía italiana y francesa; BALLÉ, C., POULOT, D., *Les Politiques de public dans les musées européens*, París, 1995, NARDI, E. «*Imparare al museo. Dalla Wunderkammer al museo sineddoche*», in Cadmo. Giornale Italiano di Pedagogía Sperimentale, II, 4, 1994.

conlleva la fundamental cuestión de que el arte (que en muchas circunstancias se encuentra en museos de arte, de arqueología, de ciencias, etc.) debe ser presentado en manera correcta para poder *comunicar* mensajes claros e interesantes. (Esquema 1).

El nudo de esta tesis se constituye a partir del código comunicativo<sup>3</sup> de los museos, que desde los inicios históricos de la institución museal que abarca los siglos XVIII y XIX, hasta la contemporaneidad, ha sido objeto de reflexiones y estudios.

### Esquema 1



El mismo Pommier<sup>4</sup>, describe el siglo XVIII como el momento de oro de los museos; el nacimiento del concepto de museo moderno y, sobre todo, el reconocimiento del papel del público dentro del marco museístico.

En efecto, recordando los pasos de la historia, desarrollados a partir del periodo ilustrado, queremos enmarcar el siglo XVIII como un periodo de cierta confianza en las capacidades racionales del hombre en el cual se favoreció un nuevo concepto de arte: éste venía considerado como un valor en sí mismo, a preservar y proteger considerando de su fuerte e imponente *valentia* educativa como si fuese un *monumentum*, es decir, un verdadero testigo del pasado.

En la Italia del Seiscientos, rica en ciudades artísticas y colecciones arqueológicas, se desarrolló el fenómeno llamado *Gran Tour*<sup>5</sup>; fue la meta italiana la predilecta por parte de viajeros incansables y apasionados estudiosos de arte.

<sup>3</sup> Véase DAVALLON, J., Le MAREC, L., «*Exposition, représentation et communication*», en *Recherches en communication*, 4, 1995, SOLIMA, L., *Il pubblico dei musei. Indagine sulla comunicazione nei musei statali italiani*, Roma, Gangemi, 2000.

<sup>4</sup> POMMIER, E.: *Le problème du musée à la veille de la Révolution*, Montargis: Musée Girodet, 1989.

<sup>5</sup> Véase BOTTARI, F., PIZZICANNELLA, F., *L'Italia dei tesoro. Legislazione dei beni culturali, museologia, catalogazione e tutela del patrimonio artistico*, Bologna, Il Mulino, 2002.

Sin embargo, al mismo tiempo, los «saqueos-robos» de todo tipo de arte impulsaron una política de leyes coordinada por el Cardenal Giovanni Battista Spinola, quien con el edicto de 1704, prohibió la exportación de objetos arqueológicos, libros raros, códices y manuscritos; introdujo con ello el concepto de conservación y tutela del patrimonio histórico-artístico de una ciudad y de un país. Este aspecto prueba entre muchos otros, la necesidad y el orgullo nacional de saber que el patrimonio artístico, arqueológico, literario, científico, cinematográfico etc. sirve para dar a los ciudadanos el sentido de la doble misión que debería de cumplir un museo o una institución: conservar sus «valores» para la investigación y exponer para comunicar emociones y cultura general.

En primer lugar la comunicación se constituye a partir de las investigaciones «internas», es decir hechas por parte de estudiosos de todo el mundo<sup>6</sup> que, en diferentes ámbitos de interés (datos sobre público, didáctica y laboratorios de aprendizaje, nuevas tecnologías, etc.) y utilizando un tipo de lenguaje puramente técnico, aportan interesantes contribuciones para el mundo del arte y del museo.

Por otra parte, que en realidad es la más interesante, el museo completa su función hacia el «exterior»; propone exposiciones temporales o permanentes que, no sólo responden a una lógica científica predeterminada, sino que se desarrollan para las exigencias del público.

Por lo tanto, si consideramos que el arte y la exposición tienen un lenguaje propio implícito, debemos considerar la comunicación que se establece con el público, como la pieza clave que disuelve la compleja simbología técnico-artística de los museos.

## 1.2. *El museo y el público*

Si bien queremos analizar las características del público (escolar, adulto, joven y de edad madura), hay que verlo según sus numerosas facetas, y estudiarlo desde los tradicionales puntos de vista:

- **Cultural:** definir aquellos factores, que más han interesado a la Sociología<sup>7</sup>, que pueden especificar los itinerarios culturales de una población: el tipo de público-cultural.

<sup>6</sup> Bernard Schiele y Denis Samson, en los años '30 y '40, se han dedicado al análisis del comportamiento del hombre, dando una importancia capital a la comunicación y a la comprensión del mensaje. Véase SAMSON, D. y SCHIELE, B., *L'Évaluation muséale. Publics et expositions*. París, Expo Media, 1989.

<sup>7</sup> La obra de Bourdieu y Darbel *L'Amour de l'art* marca el inicio de las investigaciones sobre público y museo, se trata de un análisis sociológico de los visitantes de los museos de arte europeos que al mismo tiempo es una crítica a la desigualdad que caracteriza el acceso a la cultura, véase el texto de los mismos autores, *L'Amour de l'art. Les musées d'art européens et leur public*, París, Éditions de Minuit, 1969.

- **Económico:** desarrollada a partir de la fase específica de evaluación de signo netamente económico de los museos (datos sobre el incremento del beneficio en los museos), tiene en cuenta el tipo de público-consumidor y el consumo colectivo como entretenimiento, distracción, ocupación liberal, pasatiempo.

Sin embargo, debemos de tener en cuenta otro terreno que mira a conocer las propiedades del público:

- **La Didáctica del museo:** los Centros de didáctica museística manifiestan un específico interés con respecto a los fenómenos educativos<sup>8</sup>, ponen el acento sobre el público y su educación en el museo; *in itinere*, es decir directamente en las instituciones, con investigaciones a veces complejas<sup>9</sup>, buscando soluciones reales y adaptables a todo tipo de visitante. Esta perspectiva, desde un sentido, se aleja del los tradicionales, aunque validos, deberes prioritarios de un museo; conservar y tutelar las obras<sup>10</sup>, y valora los servicios que hay que proporcionar a las varias categorías de público.

En particular, la atención reservada, a partir de los últimos diez años, a los servicios añadidos al mundo del museo como creaciones de itinerarios y recorridos específicos, potenciación de soportes informáticos y didácticos, constituyen un «despertar didáctico hacia el patrimonio museístico histórico-artístico».

Por eso resulta necesario dar un paso hacia atrás, distinguir una amplia gama de público, desde los visitantes habituales como investigadores o escuelas, hasta los visitantes causales, o a las personas adultas o jóvenes que deciden no ir a los museos, los llamados no visitantes<sup>11</sup>.

La diferenciación y la estratificación de los espectadores quedan todavía pendientes, por esa razón se deben favorecer análisis periódicos sobre el impacto cultural de una exposición, sobre el público y sus necesidades prácticas desde los colegios hasta los desempleados etc.

---

<sup>8</sup> Una de las misiones del museo, presentada como soporte y razón de ser de la institución (sobretudo con los investigadores del Québec después de los años '30) es su carácter netamente educativo; datos sobre comportamiento en relación a la dimensión educativa o reales características del mismo museo, es decir cartelas, exposiciones de cuadros, espacios disponibles etc., todo para el público y su educación.

<sup>9</sup> Como la observación en movimiento, que se basa en el seguimiento de una persona elegida de antemano a lo largo del recorrido que realiza y revela, gracias a un método decidido en precedenza, determinados aspectos de la visita; el itinerario elegido, el tiempo de la visita sobre cada obra o la atención que se presta a los elementos paratextuales.

<sup>10</sup> El museo, como afirma Ludovico Solima es una institución cultural al servicio de la colectividad, que tiene entre sus principales objetivos preservar (a través de la conservación) y poner el propio patrimonio a disposición del público (a través de la valorización y la interpretación).

<sup>11</sup> Una categoría de público por la cual la investigación se interesa cada vez más, puesto que representa un porcentaje bastante elevado de la población, es aquella que por muchas y olvidadas razones se aleja del mundo de los museos.

Sin embargo, hoy se comprende por fin la importancia de observar de manera atenta y detenida al propio público, enfocar datos útiles a comprender las nuevas necesidades pedidas por parte del público de *masas*<sup>12</sup>, analizar expectativas y demandas culturales que se diferencian según las características de cada visitante.

La programación de las actividades didácticas de los museos ha crecido y sigue haciéndolo, se dirige a favorecer los visitantes, hacia una mejora de la comunicación, superando las posturas de élite y presentando propuestas didácticas de aprendizaje<sup>13</sup>.

Entre las consideraciones quizá más destacadas se pueden recalcar tres:

- El fuerte **condicionamiento socio-cultural** que actualmente se desarrolla cada día y que, de manera real, nos proporciona contextos diferentes.
- El papel de la **familia** como importante base de guía para los niños y los jóvenes. En efecto según investigaciones recientes<sup>14</sup> se ha podido comprobar que es la familia quien más visitantes aporta al museo; es la madre y el padre, a veces los hermanos o algún familiar quienes acuden con más frecuencia a visitar museos.
- La iniciación por parte de los **colegios** que sigue desarrollando una función imprescindible en el acercamiento de los jóvenes al museo; la visita al museo o a la galería de arte o a la exposición deberían representar un momento de placer, de disfrute, un itinerario cognoscitivo, enmarcado en un contexto didáctico bien definido; desde una explicación previa en clase<sup>15</sup> hasta la visita programada por parte de las dos instituciones: escuela y museo.

Una política de propuestas hecha a medida del visitante que siga y desarrolle nuestros particulares intereses debe necesariamente partir de estas con-

---

<sup>12</sup> En efecto, con las Exposiciones Universales y los Salones de París (exposiciones de arte contemporáneo cuidadosamente seleccionadas y organizadas por parte del Estado) a partir de los primeros años del siglo XX, empieza a manifestarse la *cultura de masas* y el relativo consumo de masa que la caracteriza; arte, público y museos constituyen una triada de conceptos que amplía el debate entre estudiosos académicos y conservadores de museos.

<sup>13</sup> La línea que mayormente se sigue en los Centros didácticos se basa en el hallazgo de soluciones que permita desarrollar de modo práctico la potencialidad implícita en los museos; en cuantos grandes recursos de conocimiento para toda la comunidad.

<sup>14</sup> Los expertos del sector, a menudo demuestran cómo la familia y los profesores constituyen el pilar de los museos; son los portadores ideales o los más usuales para quien visita un museo o una exposición por primera vez. Al respecto véase EIDELMAN, J. y VAN PRAET, M., *La Muséologie des sciences et ses publics*, París, Presses Universitaires de France, 2000.

<sup>15</sup> Desde mi punto de vista creo que una explicación, aunque breve, en clase pueda favorecer al alumno en su recorrido dentro del museo; un primer encuentro en grupo ayuda y contribuye a la creación de una actitud desde lo pasivo a lo activo, de manera que se pueda apreciar lo que se ve y lo que se escucha, véase CIRIELLO, S., *Dal contesto scolastico al contesto museale: esperimento didattico*, UDP4, Università degli Studi Roma Tre, Roma, 2004.

sideraciones, sin olvidar la categoría de público desfavorecido; minusválido, desempleado<sup>16</sup>, etc.

### 1.3. *Los problemas del museo*

Si tenemos en cuenta las reflexiones antedichas debemos subrayar que, siendo el museo una institución cultural fundada en el conocimiento y al servicio de la colectividad, la lógica consecuencia sería la conservación de las obras, creación de conocimientos y sobre todo difusión de estos, algo que no debería faltar nunca.

Francesco Sisinni, en su individuación de áreas museísticas, sostiene que:

«*El museo, se articula al menos en tres subapartados: el de la tutela; el de la exposición; el de los servicios y promociones*»<sup>17</sup>.

Según cuanto mencionado, el organismo cultural tiene el deber de ser activo en los circuitos de difusión del saber que se propone desarrollar y de extra-polar desde esta actividad su legitimación cultural y social.

En otras palabras, la legibilidad educativa dentro del museo, en cuanto a procedimiento indispensable en el ámbito didáctico, no se debe basar solamente en lo *estético*, es decir en lo sensorial y emocionante que se genera con la contemplación de una obra de arte, sino que sobre todo debe ir acompañada por parte de una *base cognitiva*, intelectual y cultural<sup>18</sup>.

Según dicha perspectiva, cualquier obra de arte constituye un *input*, un inicio de producción de conocimiento, es un mapa que puede transmitir cuatro principales informaciones:

- Fechas sobre el autor, el título, la fecha de realización...
- Noticias sobre la historia del objeto (diferentes propietarios, colocaciones durante los siglos...)
- Indicaciones iconográficas, relacionadas a las nociones figurativas o simbólicas.
- Informaciones técnicas, es decir las metodologías de trabajo adoptadas.

Desde este sencillo esquema se puede perfectamente constatar que en un circuito museístico la guía y por ende el visitante tienen que seleccionar uno

<sup>16</sup> El saber y el derecho a poder participar a las actividades culturales y sociales según el Presidente ICOM Italia Daniele Jalla es un importante factor de desarrollo cultural; «El problema de la cultura... es que para salir de la miseria intelectual se necesita acercarse a la comunidad». Relación sobre la conferencia Il Centro di Didattica Museale dieci anni dopo 1994-2004, 22 ottobre 2004.

<sup>17</sup> SISINNI, F., «*Il futuro dei musei in Italia*», en L. Barbiani, F. Perego (a cura di), *Scienza e crisi del museo*, Nápoles, Liguori, 1993, p. 115.

<sup>18</sup> Véase MAROEVIC, I., «*The museum message: between the document and information*», en Hooper-Greenhill, *Museum, Media, Message*, Londres, Routledge, 1995.

o más de estos perfiles de conocimiento, para así evitar una mezcla poco productiva de elementos.

En concreto, para un correcto desarrollo de un procedimiento de comunicación, que sepa transmitir conocimientos claros e interesantes, hay que proceder por orden, eligiendo entre la pluralidad de elecciones que desempeña el papel del museo<sup>19</sup>.

Es decir, que para divulgar un mensaje adecuado, el mismo museo debe preguntarse:

- qué tipo de información proponer a los visitantes
- cómo desarrollarla
- a quién presentarla

La primera tesis recae sobre algo que es imprescindible para cualquier tipo de comunicación (tanto en una clase para adolescentes, como en una conferencia para expertos de un sector determinado, hasta en una visita al museo para varias categorías de público), la selección y la jerarquía de la gama de informaciones-datos acerca de una obra. Se necesita calibrar cuidadosamente la cantidad de datos que se encuentran de una determinada obra, evitando así el riesgo de una «sobreabundancia informativa» que anularía la eficacia de la comunicación.

Para la segunda cuestión, se debe necesariamente enfocar el discurso en los «elementos humanos o materiales»<sup>20</sup> de los cuales dispone el museo, en cuanto a vehículos activos de informaciones-datos previamente seleccionados.

Ejemplificando la tesis, se podrían individuar cuatro enfoques diferentes, que al mismo tiempo y ventajosamente en los mejores casos, se relacionan el uno con el otro:

- el *enfoque natural-humano*: el contacto que naturalmente se desarrolla entre los visitantes del museo y el personal de contacto de esta estructura, entre los cuales hay que destacar las guías y los operadores didácticos de los laboratorios prácticos.
- el *enfoque textual*: cartelas, paneles informativos, fichas de sala, guías impresas.
- el *enfoque simbólico*: las señales internas al museo, los mapas de orientación.
- el reciente *enfoque electrónico*: el audio-guía, los ordenadores con programas multimedia.

---

<sup>19</sup> Véase PÄCHT, O., *Metodo e prassi nella storia dell'arte*, Turín, Bollati Boringhieri, 1994.

<sup>20</sup> En general, se intenta desarrollar y amplificar la dimensión perceptiva de la visita. SOLIMA, L., *La gestione imprenditoriale dei musei*, Padova, Cedam, 1998, párrafo 3.4.3.

Y por último, el mismo museo se centra sobre sus usuarios:

«*Pone en comunicación el patrimonio cultural con el usuario*»<sup>21</sup>

Bajo este perfil, debe necesariamente estar al tanto de las últimas transformaciones; conocer el cambio de intereses que ha sufrido la sociedad contemporánea, estudiar las modas del momento, preguntarse cómo hacer que el precioso tiempo libre de cada persona sea destinado a una visita al museo en lugar de una sesión de cine, a un concierto, un teatro, un deporte o otra actividad recreativa.

¿Pero, concretamente, en qué manera lo podría desarrollar?

Quizá debería mejorar el nivel de la oferta cultural, con aperturas extraordinarias en horario nocturno, paquetes de visitas gratuitas (como en una tienda, donde se compra dos y se paga uno), promover una «política de ir al museo» desde las circunscripciones de los barrios, sabiendo que los museos pueden ofrecer «*a personal experience with something higher, more sacred, and out of the ordinary than home and work are able to supply*»<sup>22</sup>

## LA DIDÁCTICA EN LOS MUSEOS

### 2.1. *Elaboración de itinerarios didácticos*

Desde la desafortunada etiqueta de lugar cerrado y destinado a la mera conservación, el museo, interpretándose a sí mismo ha llegado a ser un centro de desarrollo cultural, educativo, informativo y lúdico; abierto al público y audaz en sus propuestas didácticas<sup>23</sup>.

Refiriéndonos en concreto al terreno de la educación, parece imposible considerar el museo como un sencillo «contenedor» lleno de obras que quizá en muchas ocasiones aburrirá al público.

La misión museística, explicándose en sus trayectorias esenciales, se constituye a partir de:

- la preservación de sus riquezas
- el favorecimiento del crecimiento cultural-educativo

Enfocando el discurso hacia el reciente terreno de la didáctica museística, subrayamos el hecho de que para poder adecuar de la mejor manera la ofer-

<sup>21</sup> Véase SISINNI, F., «*Il futuro dei musei in Italia*», en L. Barbiani, F. Perego (a cura di), *Scienza e crisi del museo*, Napoli, Liguori, 1993, p. 115.

<sup>22</sup> GRABURN, N., «*The museum and the visitors experience*», en *The visitor and the museum*, Seattle, 1997, p. 532.

<sup>23</sup> Las transformaciones desarrolladas (o sólo puesta en hipótesis) en algunos museos desde el punto de vista organizativo y estructural representan ejemplos significativos de cómo se pueda concretizar, en la práctica cotidiana, la diversidad de la propuesta didáctica.



ta didáctica a la demanda del público, se deben estudiar y evaluar los resultados de las investigaciones hechas acerca del público, sus visitas, sus costumbres o no costumbres<sup>24</sup>.

Actualmente se intenta comprender, gracias a análisis sistemáticos a nivel nacional o internacional, la verdadera naturaleza de las prácticas educativas propuestas por parte de las instituciones museísticas, con el fin de precisar cuales sean los retos a perseguir<sup>25</sup>.

Por lo que tratamos aquí de explicar, para que a una propuesta didáctico—museística le sea reconocido un valor educativo concreto, es necesaria una validación experimental que ponga en marcha la diversificación de sus contenidos. Esta acción debe necesariamente partir de un esfuerzo general de comprensión sistemática del sistema museístico; una organización del discurso museal que, recuperando sus datos científicos, comprenda la naturaleza de las prácticas educativas.

## 2.2. *Propuestas museísticas a medida de visitante: ejemplos*

El New Rijksmuseum<sup>26</sup>, uno de los museos más grandes del mundo, tiene programada y estudiada la posibilidad de favorecer un *New Learning* y una nueva educación; «arte e historia deben respetar el mismo objetivo», dice la directora, un desarrollo consciente, pero esta vez más íntimo y personal. «El nuevo museo formulará una variedad de historias y cuentos», llamará a los visitantes de todo el mundo, gracias a su poliédrica historia la atención del visitante será guiada hacia pequeños detalles o anécdotas de la historia holandesa:

«*Taylor-made telling...*»

Es decir que cada visitante tendrá de aquí a unos años la posibilidad de elegir un itinerario personalizado (a través de ordenadores en el mismo museo o en la red de Internet) según sus prioridades, «un tour ideal» donde a partir del tiempo disponible para la visita, se concretará un determinado recorrido.

<sup>24</sup> Como confirma Eisenbeis, la reflexión sobre las relaciones entre público y exposiciones no es nueva, es antigua, afirma la escritora, pero también hay que considerarla como una de las temáticas centrales de la historia social del museo. Véase EISENBEIS, M., «*Elements for a Sociology of Museums*», en *Museum*, 24, 1972, p. 111.

<sup>25</sup> Estas investigaciones han tenido el efecto de «cimentar» las relaciones del museo con la comunidad local y de elaborar nuevas líneas interpretativas desde el pasado y hacia el presente.

<sup>26</sup> Relación de la jornada de estudio del Centro de Didáctica Museal de la Università degli Studi di Roma Tre, «Il Centro di Didattica Museale dieci anni dopo 1994-2004», Aula Magna del Rectorado, 22 de octubre 2004, conferencia de la Directora del Museo Rijksmuseum, Xandra van Gelder, *New Education in the New Rijksmuseum. Taylor-made store telling*.

También se evaluará el fin de la visita; cuales son los intereses<sup>27</sup> que han empujado la visita de este museo; las curiosidades por la historia de la ciudad o de un determinado pintor u obra...

Otro ejemplo de importancia relevante es lo que hace unos meses desarrolló David Sims en una conferencia sobre nuevas perspectivas de museos<sup>28</sup>.

En su interesante y amena intervención en Roma, explicando las principales actividades del museo (Museum Agendas), quiso subrayar la importante misión social de éstas instituciones culturales.

El capital social como él lo ha bien definido, se expresa a partir de un sentido cívico que, ampliando el acceso hacia el arte y la cultura, sea en grado de favorecer la socialización y la tolerancia.

En efecto en Inglaterra, la línea política de los museos se desarrolla gracias a un marketing hecho para «cazar la atención» de los llamados no-visitantes, aquéllos que deben ser más informados (con anuncios de prensa, páginas de la Web, entrevistas en la radio etc.) de las actividades de los museos. Las visitas que se gestionan en los museos ingleses están dirigidas hacia las Asociaciones de grupos minoritarios<sup>29</sup> que representan un 30 % entre las categorías del público inglés.

El deseo de aprender, adquirir habilidad en el trabajo (gracias a los numerosos cursos que imparte el museo), confianza en sus capacidades manuales o intelectuales, llevan el visitante hacia una novedosa manera de vivir el museo. El contacto social se amplifica, en un interesante placer de aprender en grupo que también desde el punto de vista psicológico<sup>30</sup> puede ser de ayuda contra la soledad.

### 2.3. Conclusiones

Aunque las tendencias actuales sobre la relación entre público y museo sean numerosas y cada día más al paso con los tiempos que corren, en estas breves reflexiones destacaré unos aspectos que creo imprescindibles para su desarrollo.

---

<sup>27</sup> «Aprovechar la curiosidad», como afirmaba Dewey, para transformarla en cauta y profunda investigación o la estrategia del estupor de Molino.

<sup>28</sup> Se trata de la ya citada jornada de estudio del Centro de Didáctica Museal de la Università degli Studi di Roma Tre, «Il Centro di Didattica Museale dieci anni dopo 1994-2004», Aula Magna del Rectorado, 22 de octubre 2004, David Sims, *Bigger pictures, broader horizons Museum Agendas*.

<sup>29</sup> Los minoritarios étnicos (provenientes de África, Pakistán etc.) han podido elegir dentro de lo que ofrecía el museo, cursos de inglés para mejorar su nivel hablado, cursos de tesitura, de modelación de cera e incluso de cultura africana. Todo eso ha garantizado una gran satisfacción por parte de público; en un clima de interacción social que los ponía activamente a hacer parte de la sociedad.

<sup>30</sup> Las ventajas de una actividad de este tipo se ven con el paso del tiempo; seguramente gracias a una ambientación museística y humana (con personal calificado y amable) bien programada, se puede favorecer una cura-terapia de estímulo positivo para poder superar las «enfermedades» del siglo XXI.

Se debe necesariamente partir de dos importantes consideraciones:

- en primer lugar la exploración de problemáticas específicas dentro del museo; una constante investigación sobre el público<sup>31</sup>, su educación, su actitud durante la visita al museo, el nivel de satisfacción del público y de comunicación de la exposición.
- en segundo lugar el reto de cada institución museística debe ser la búsqueda de metodologías didácticas que por modernas o antiguas que sean, subrayen y favorezcan la relación entre colegios<sup>32</sup> y museos.

El museo no es un ambiente siempre idéntico a sí mismo, se renueva en relación a las demandas y los paradigmas que se gestan en la sociedad contemporánea y a partir de estos novedosos empujes se profundiza, articulando el significado intrínseco de la propia presencia cultural y social.

Si desde un sentido, el museo quiere ampliar e incrementar sus funciones didácticas y prácticas (ordenadores, ciclos de conferencias, espacios iluminados, laboratorios de trabajos manuales etc.), desde otro aspecto está muy viva la constante preocupación de mantener y buscar una propia identidad específica de la institución museal. Es decir que las funciones de recogida, estudio, catalogación, conservación, manutención y restauración de las obras no deben de venir menos, aunque se acepte el reto de una creciente petición de diferenciación —con respecto al pasado— de ofertas, actividades y servicios dentro del marco museístico. A su vez, es necesario buscar un equilibrio de deberes y de iniciativas que no es del todo simple de gestionar y gobernar.

Esta nueva configuración del museo, como ambiente que redescubre una explícita y dilatada función educativa, ha llegado a favorecer maduras iniciativas:

- la toma de conciencia de que, a través de soportes de documentación, recorridos diversificados, recreación de materiales, elecciones de exposiciones apropiadas, se pueda llegar a una *influencia educativa indirecta e informal* en los visitantes. Es decir un museo que vuelve a pensar en sí mismo, que entrega al público una renovada imagen de su ambiente, espacio e historia, que quiere ser el protagonista del desarrollo cultural y social del país<sup>33</sup>.

<sup>31</sup> Ejemplos explicativos de esta exploración se encuentran en Francia. Véase GOTTESDIENER, H., VILATTE, J. C., CHAUMIER, S., THEVENARD, C., *Évaluation d'un outil pédagogique dans le cadre d'une visite familiale : l'utilisation du livret jeu 'Petit guide du parfait impressionniste' dans l'exposition 'Impressionnistes et néo-impressionnistes en Bretagne'*, Musée des Beaux-Arts de Quimper, 26 juin-4 octobre 1999, Paris-Saint-Étienne, Direction des Musées de Francia-CÉREM, 2000.

<sup>32</sup> Una acción didáctica que vea valorizado —sin haberlo ignorado— el patrimonio cognitivo poseído por parte de los chicos de los colegios, que mire a enriquecerlo, articularlo y estimularlo en una constante búsqueda entre pasado y presente.

<sup>33</sup> En un convenio en Gallipoli en 2002 sobre Educación formal, informal y no formal E. Bardulla subrayó, en su intervención, como la terminología «educación informal» se junto a menudo con el ámbito de ambiente y museo. Véase BALBONI BRIZZA, M. T., «*Il museo come forma complessa*» en Nuova Museologia, 3, 2001.

- el multiplicarse de *ofertas estructuradas* para los grupos organizados que profundicen el marco cultural del museo. En esta dirección se han conjeturado y difundido los modelos didácticos recogidos alrededor de la perspectiva de entretenimiento activo del espectador (el museo como ambiente interactivo, en el cual la conservación juega un papel decisivo, como lugar de encuentro finalizado, de representación teatral etc.). También estas estrategias de presentación y involucramiento en el museo contribuyen a favorecer una imagen de un ambiente que no sólo acoge los visitantes, sino que «provoca» la atención del espectador para ser visitado y comprendido en toda su belleza y complejidad.

Los museos representan un gran recurso, y como todos los recursos deben individuar soluciones que puedan favorecer una valorización consciente de ellos, transformando en concreto aquello que se quedaría sólo en una riqueza potencial. Siempre recordándonos que estamos todavía lejos<sup>34</sup> de aquel mundo idealizado por Campanella en 1602 en la *Cittá del Sole*, donde se imaginaba que todos pudiésemos acceder a la cultura, observando objetos dispuestos en las murallas de la ciudad, como en un museo a cielo abierto.

---

<sup>34</sup> En la conferencia del Centro de Didáctica Museal de la Università degli Studi di Roma Tre, «Il Centro di Didattica Museale dieci anni dopo 1994-2004», Aula Magna del Rettorato, 22 de octubre 2004, David Sims —*Bigger pictures, broader horizons Museum Agendas*— subrayó el problema de los museos. Leyendo una frase de una señora entrevistada y que había participado activamente en las actividades propuestas por parte del museo, dijo que ésta pensaba que los museos todavía se ven como lugares exclusivos...y esto es un impedimento que hay que superar.

## RECENSIONES

Enmarcadas en el convenio establecido entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y Renfe, el día 8 y 9 de abril se celebraron en la sede de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles (FFE) las *Jornadas de Archivos Etnográficos y Construcción Social de la Memoria*, organizadas por el Departamento de Antropología de España y América (CSIC) y el Archivo Histórico Ferroviario (FFE).

El coordinador de Humanidades y Ciencias Sociales del CSIC, Felipe Criado, presentó el proyecto del *Archivo del Duelo*, cuya finalidad es documentar, organizar, analizar y conservar los objetos y mensajes que los ciudadanos depositaron en las estaciones ferroviarias afectadas después de los atentados del 11-M. Plasmando la necesidad de dar una respuesta rigurosa desde el mundo académico a la demanda social de lo que se ha llamado «memorialización» de los atentados, por un lado se persigue contribuir a la construcción de la memoria analizando las manifestaciones de duelo que la sociedad a través de dibujos, cartas, poemas, fotografías, mensajes electrónicos y una amplia tipología de objetos fue depositando en santuarios improvisados en las estaciones madrileñas. Por otro lado, se pretende que la creación de este archivo etnográfico genere líneas de investigación de antropología de la violencia, análisis del espacio ciudadano, expresiones de grupo, rituales de duelo y religión popular.

Siguiendo el programa de las Jornadas se desarrollaron dos sesiones iniciales, las cuales versaron sobre los archivos etnográficos en España y la experiencia particular de Estados Unidos en la creación de archivos etnográficos sobre los atentados del 11-S o la guerra del Vietnam. Sobre la primera cuestión Montserrat Iniesta del Museo del Vi, traza una perspectiva general de la situación de los archivos etnográficos españoles y Mario Cotterau presentó el proceso de recuperación e informatización de los fondos archivísticos del CSIC, especialmente la difusión de los archivos personales y científicos. Relevante fue la participación de Guha Shankar y Margaret Kruesi del American Folklife Center de la Library of Congress, quienes mostraron los valiosos y numerosos recursos de información recogidos en colecciones multi-formato de canciones, testimonios orales, música y tradiciones populares conservados en la Library of Congress.

Tres mesas redondas completaron las Jornadas. La primera discutió sobre los proyectos vinculados a la recuperación de la memoria y la guerra civil española, prestando especial atención a la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica (ARMH) y al proyecto de archivo audiovisual «Memoria Democrática Activa» (MEDEA).

Una segunda mesa contó con la exposición del Jefe de Patrimonio Documental de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, Domingo Cuéllar, quien presentó la trayectoria y funcionamiento del Archivo Histórico Ferroviario (AHF) desde su creación en 1979. Reflexionando sobre el papel que el AHF ha tenido en sus más de 25 años de actividad, se hizo especial hincapié en los importantes esfuerzos de clasificación y catalogación de los fondos documentales, disponibles a través del catálogo automatizado en [www.docutren.com](http://www.docutren.com). También se expuso la labor de difusión y proyección social a través de diferentes actividades, destacando la nueva andadura editorial del AHF con la publicación de la colección de «Cuadernos del Archivo Histórico Ferroviario».

Enlazando con el recorrido documental de los fondos del AHF, la Jefa del Archivo Histórico Ferroviario, Raquel Letón describió el fondo de fuentes orales «LA VOZ DEL TREN», creado con el objetivo de incorporar en el AHF los testimonios de personal relacionado con el mundo del ferrocarril. En una primera etapa se ha trabajado en la catalogación de las entrevistas realizadas a trabajadores de la infraestructura ferroviaria dentro del proyecto «El trabajo en la infraestructura del ferrocarril: Una historia oral». Próximamente será ampliado dicho fondo con el proyecto realizado por el Programa de Historia Ferroviaria, «Historia de los poblados ferroviarios en España», a través del cual se han recogido testimonios de las personas y familias que crecieron en núcleos de población surgidos al amparo de la actividad ferroviaria. En esta misma línea archivística, se subrayó la importancia de las fuentes orales como documentos de archivo y el papel que las instituciones juegan en la integración de estos fondos, cómo se aborda su catalogación y accesibilidad a estos fondos.

La aportación de los miembros del AHF fue completada con la experiencia de la investigadora en fuentes orales Pilar Folguera, la cual reseñó los trabajos de investigación llevados a cabo con los trabajadores de Renfe, y la de la archivera Carmen Sierra, quien analizó la importancia de contar en los archivos con fuentes orales para el estudio y la investigación de la historia contemporánea, ofreciendo además sugerencias y pautas para la elaboración de futuros proyectos de historia oral que deberían integrarse en el Archivo de Duelo.

La última mesa de las Jornadas planteó los problemas a los que el equipo de investigación del CSIC, se enfrenta para la creación del Archivo del Duelo, tratando los aspectos metodológicos en la creación de archivos etnográficos, el valor etnográfico de los materiales, las fuentes primarias que se generan al realizar una investigación basada en trabajos de campo (cintas de audio y vídeo, fotografías, objetos, cuadernos de campo, etcétera) y cómo estos permitirán a la sociedad el futuro desarrollo de proyectos de investigación que

abordarán novedosas líneas de la antropología de la violencia y los rituales del duelo.

La Mesa de conclusiones que cerró las jornadas realizó una valoración muy general sobre los problemas metodológicos que tienen los archivos etnográficos, la interesante y necesaria colaboración interdisciplinar y la relevancia de las fuentes orales como ejes de trabajo de futuros encuentros sobre estas cuestiones.

RAQUEL LETÓN RUIZ

*Sesión sobre los archivos de empresas como fuentes para la historia económica en el VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica (Santiago de Compostela 13-16 de septiembre de 2005).*

La Sesión B21 del VIII Congreso de la Asociación Española de Historia Económica reunió a los responsables de los principales archivos de empresa españoles, que están abiertos a los investigadores, con el objetivo de dar a conocer la organización y descripción de sus fondos documentales. Se trataba, por lo tanto, de poner de manifiesto la importancia que estos archivos tienen para los trabajos de investigación. La sesión estaba organizada con una estructura uniforme para todos los archivos: describiendo la historia de cada empresa, los fondos documentales que componen el Archivo, el interés para los investigadores y los principales datos de localización del Archivo (responsable, correo electrónico, teléfono, página web, etc.)

Los archivos representados corresponden a diversos sectores de la economía española.

La sesión se inició con el sector bancario y contó con las aportaciones de dos archivos españoles bastante conocidos en el ámbito de la investigación académica, y de un archivo portugués de gran interés: el Archivo del Banco de España, el Archivo del Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) y el Archivo del Banco do Espírito Santo. En primer lugar, Teresa Tortella, del Archivo del Banco de España, destacó la importancia de los 40 kilómetros de documentación que se conservan en el Banco, cuyas fechas se extienden desde mediados del siglo XVIII hasta la actualidad, e hizo un recorrido por la historia del Banco, desde la fundación del Banco Nacional de San Carlos en 1782. También describió las nuevas secciones que se están dando a conocer recientemente, como la de las sucursales del Banco, la del Archivo del Registro o la del Consejo Superior Bancario. Cabe señalar el dato de las más de 10.000 consultas que el Archivo ha registrado desde su apertura a los investigadores en 1982. Víctor Arroyo, del BBVA, informó sobre la organización del Archivo sobre la base de varias secciones, entre las que se pueden destacar los más de 30 bancos que han confluído en el actual BBVA y los diversos fondos empresariales y familiares, además de una excelente biblioteca auxiliar, con más de

6.500 volúmenes. Definió el archivo de empresa como «una necesidad cultural y social latente» que presta servicio a la sociedad y a la propia empresa. Por último, Carlos Damas, del Archivo do Banco Espírito Santo, creado en 1996, hizo un recorrido por los proyectos llevados a cabo por este centenario banco portugués, que reúne la documentación de diversas iniciativas bancarias e industriales de la metrópoli portuguesa y de sus colonias desde el siglo XIX.

En segundo lugar, el sector minero contó con cuatro novedosas aportaciones, las de los Archivos de Hullera Vasco-Leonesa, Minas de Almadén, Duro Felguera y Minas de Río Tinto. José Andrés González, archivero de Hullera Vasco-Leonesa, destacó la importancia de los fondos mineros que conserva el Archivo, desde mediados del siglo XIX hasta la actualidad, para el conocimiento de la minería del carbón en León y Palencia. Puso como ejemplos varias series documentales con información de carácter social y económico, hasta ahora poco conocidas por los investigadores. El Archivo, a pesar de ser privado, ha mostrado desde su creación en 1989 un gran interés por su puesta al servicio de la investigación, informando de sus actividades en la página web de la Fundación Hullera Vasco-Leonesa, y además ha publicado ya la *Guía del Archivo de Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa*. Cristina Villar, de la Fundación Almadén, describió los documentos conservados por la que ha sido considerada como la mayor y más rica explotación de mercurio del mundo y que ha perdurado a través de las diversas instituciones y empresas que han administrado el yacimiento. El Archivo está comenzando su andadura para poner a disposición de los investigadores una valiosísima información en diferentes campos de la investigación científica. Por su parte, Federico Álvarez de la Ballina, director de comunicación e imagen de Duro Felguera, expuso un proyecto que puede considerarse ya una realidad: el plan de ordenación de los documentos de esta importante empresa asturiana. Se ha iniciado en 2005 y tiene como objetivo constituir un archivo histórico abierto a la investigación que contribuya al conocimiento de esta sociedad fundada en 1858 por el riojano Pedro Duro. Por último, la comunicación de Juan Manuel Pérez, archivero de la Fundación Río Tinto, resumió la historia de la explotación industrial de esta comarca onubense, desde la creación de la Río Tinto Co. Ltd en Londres en 1873. Los más de 5.000 legajos que custodia este Archivo, de acceso libre y gratuito son, en frase del autor, «un eslabón fundamental para la investigación de la historia contemporánea y minera de España».

En el sector energético, destacó la comunicación de Pedro Fábregas y Ana Bragulat, sobre el Archivo Histórico de Gas Natural, interesante por ser éste «el primer sector industrial de alta inversión que aparece históricamente». La ponencia resumió la historia del grupo desde 1843 y describió los fondos que custodia el Archivo, creado en 1987. Se compone de 12 fondos de empresas gasistas, 7 de empresas eléctricas y el fondo de una empresa minera. Todas ellas implantadas a nivel nacional.

En tercer lugar, el sector eléctrico estuvo representado por el Archivo de Iberdrola. Es éste desde 1994 un referente obligado para el estudio de las empresas eléctricas y su aportación al desarrollo industrial español. Según los



datos ofrecidos por Juan Carlos García, archivero de la empresa, en las dos sedes que hoy se mantienen para la organización de los documentos (Alcántara en Cáceres y Ricobayo en Zamora) se custodia información referente a más de 250 empresas distintas, un extensísimo patrimonio documental puesto al servicio de la propia empresa y de la investigación histórica.

En cuarto lugar, el sector de los transportes contó con la comunicación elaborada por Raquel Letón y Miguel Muñoz, del Archivo Histórico Ferroviario que, en sus más 25 años de existencia, ha impulsado la investigación sobre ciento cincuenta años del ferrocarril español. Los autores destacaron la importancia de los fondos de empresas privadas que confluyeron en 1941 en RENFE (entre los que destacan los procedentes de la Compañía de Ferrocarriles Madrid-Zaragoza-Alicante) y de los fondos procedentes de legados personales. El Archivo mantiene una permanente actividad difusora de sus trabajos, a través de publicaciones y de la página web.

Por último, la evolución de la empresa pública industrial en España puede ser hoy conocida gracias a los fondos históricos del INI. Elena Laruelo, jefe del centro de documentación y archivo de SEPI, puso de manifiesto la importancia de los documentos conservados del INI y de las empresas de su grupo industrial, que nació en 1941 como instrumento de intervención en la economía española, así como de los documentos procedentes de la gestión de sus altos cargos.

En conjunto, y como conclusión se puede señalar que el grupo de archiveros de empresa participantes en el Congreso ha puesto de manifiesto que la situación actual de los archivos de empresa en España ha mejorado con respecto a la existente hace veinte años. Por un lado, las empresas valoran cada vez más la utilidad de los servicios administrativos y culturales que prestan los archivos y por otro lado, los investigadores conocen cada vez más el potencial de las series documentales que se custodian en estos archivos que, con el tiempo, van abriendo sus puertas a la investigación.

La sesión cumplió su objetivo inicial de acercamiento de la realidad de los archivos de empresa en España a los investigadores, así como de enriquecer una visión, hasta ahora parcial, con una visión global de los diversos archivos, que custodian fondos complementarios entre sí, dentro de la evolución histórica de la economía y de la industria en España. Se puso de manifiesto, por ejemplo, la gran cantidad de información que estos archivos custodian sobre otras empresas. El interés despertado quedó patente a través de las intervenciones de los numerosos participantes en el coloquio. Además de valorar el esfuerzo realizado, se señaló la necesidad de extender el trabajo ya realizado a otros archivos en otras regiones de España y de ofrecer a la Asociación de Historia Económica el enlace de su página web con las páginas web de los archivos de empresa, como mejor manera de vincular los fondos documentales a la investigación de la que forman parte.

TERESA TORTELLA  
JOSÉ ANDRÉS GONZÁLEZ







CONFEDERACIÓN  
DE ASOCIACIONES  
DE ARCHIVEROS,  
BIBLIOTECARIOS,  
MUSEÓLOGOS Y  
DOCUMENTALISTAS